



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Decreto-Ley 1/2015, de 17 de febrero, por el que se prorroga la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes.

14

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, convocadas por Resolución de 3 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Movilidad.

27

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

28

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

65

Resolución 22 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	66
Resolución 9 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	67
Resolución 30 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	68

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.	69
---	----

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo que se cita, próximo a quedar vacante.	71
---	----

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se acuerda convocar procedimiento de habilitación de personal funcionario que ejerce en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo labores técnicas de prevención de riesgos laborales, para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	73
---	----

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.	77
---	----

Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Traumatología y Cirugía Ortopédica en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.	79
--	----

Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Andévalo Occidental.	88
---	----

Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Urología del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva.	96
--	----

Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de Cargo Intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Equipo de Hostelería Hospitalaria en el Hospital Universitario Reina Sofía.	105
---	-----

- Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Huerta de la Reina del Distrito Sanitario de Córdoba. 112
- Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Santa Rosa del Distrito Sanitario Córdoba. 121
- Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio de Facturación para el Área de Gestión y Servicios, en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. 130
- Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Polígono Sur-Letánias. 138
- Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualizan los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías del Servicio Andaluz de Salud, y se modifican las Resoluciones de 11 de agosto de 2014 y de 2 de enero de 2015 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud. 147

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Corrección de errores de la Resolución de 11 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F (BOJA núm. 161, de 20.8.2014). 149

UNIVERSIDADES

- Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Universidad de Huelva, por la que se anula plaza de Profesor Asociado. 150

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Orden de 4 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa la convocatoria para la edición del concurso escolar citado correspondiente al curso 2014-2015. 151

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita. 163

Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita. 165

Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita. 167

Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita. 169

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita. 171

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita. 173

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de febrero de 2015, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso, en el curso 2015-2016, en los estudios universitarios de grado. 175

Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de febrero de 2015, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se dictan instrucciones de carácter técnico para el desarrollo de los procedimientos de ingreso en la Universidad. 187

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se dispone la publicación de la Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se suspende la convocatoria de los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo. 190

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 19 de febrero de 2015, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los Premios Meridiana 2015. 192

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 269/14, y se emplaza a terceros interesados. 193

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga en el recurso P.A. núm. 140/14, y se emplaza a terceros interesados. 194

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 399/13, y se emplaza a terceros interesados. 195

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 369/14, y se emplaza a terceros interesados. 196

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 304/13, y se emplaza a terceros interesados. 197

Notificación de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 681/2014, Negociado MT, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 198

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 9 de enero de 2015, por la que se desarrollan los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y en vela con aparejo libre en Andalucía. 200

Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del texto consolidado de la modificación del Reglamento Régimen Interno del Colegio de Jueces San Huberto de la Federación Andaluza de Caza. 269

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por la que se insta a confederaciones, federaciones y asociaciones profesionales de los sectores de transporte público de viajeros en vehículos turismo (taxi) para que acrediten su representatividad a efectos de determinar la composición de la Comisión y Subcomisión Provincial del Taxi de Sevilla. 276

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 2 de diciembre de 2014 de la CTOTU, referente a la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa relativa al cambio de calificación en parcela de Instalaciones Especiales Castillo de Santa Catalina. 282

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con la corrección de presunto error material relativo a la parcela sita en la calle Américo Vespucio esquina con calle Santo Domingo de la Calzada del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). 287

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 715/2014. 289

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 16 de febrero de 2015, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 173/2012. 290

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 77/2013. 291

Edicto de 20 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 4.1/2015. 292

Edicto de 6 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 200.1/2014. 294

Edicto de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 975/2014. 295

Edicto de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 579/2014. 296

Edicto de 12 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 116.1/2014. 297

Edicto de 10 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 504/2013. 298

Edicto de 10 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 520/2013. 299

Edicto de 10 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 558/2013. 300

Edicto de 11 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 814/2013. 302

Edicto de 11 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 319/2012. 303

Edicto de 12 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 93/13. 305

Edicto de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1361/2012, dimanante de autos núm. 1361/2012. 306

Edicto de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 856/2013.	308
Edicto de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1075/12.	309
Edicto de 2 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 145/2012.	310
Edicto de 5 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 116/2013.	312
Edicto de 5 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 158/2013.	314
Edicto de 6 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1171/2013.	316

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 413/2015).	317
Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 414/2015).	319
Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 419/2015).	321
Resolución de 12 de febrero de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.	323
Resolución de 12 de febrero de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.	324

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.	325
Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.	326
Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la formalización de la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación ponderables automáticamente.	327

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 422/2015). 328

Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 420/2015). 330

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de noviembre de 2014, del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, de adjudicación y formalización de contrato de colaboración entre el sector público y el privado para la prestación de servicios que se citan. (PP. 3585/2014). 332

Anuncio de 19 de enero de 2015, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 148/2015). 333

Anuncio de 19 de enero de 2015, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 147/2015). 334

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 13 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Protección Animal. 335

Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica a los interesados que se relacionan sentencia de la Sala Tercera, Sección Sexta del Tribunal Supremo de fecha 5 de diciembre de 2014, recaída en el recurso de casación núm. 1492/2012 interpuesto por la Letrada de la Junta de Andalucía. 337

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el año 2014. 338

Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la Resolución de 1 de diciembre de 2014, que resuelve el Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de 3 de abril de 2014. 339

Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 340

Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se relacionan. 341

Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a requerimiento efectuado al interesado de los expedientes que se citan, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.	342
Anuncio de 19 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.	343
Anuncio de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.	344
Anuncio de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.	345
Anuncio de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.	346
Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	347
Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se relacionan.	348

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias, indebidamente percibidas.	349
Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.	350
Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	381
Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	383
Acuerdo de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.	385
Acuerdo de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas las resoluciones de archivo de los expedientes de declaración de idoneidad que se relacionan a continuación, y que no han podido ser notificadas a los interesados.	386

Acuerdo de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	387
Notificación de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de conclusión y archivo de fecha 28 de enero de 2015.	388
Anuncio de 11 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, recaída en el recurso de alzada que se cita.	389
Anuncio de 11 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica comunicación de inicio del procedimiento y práctica de pruebas en expediente de responsabilidad patrimonial que se cita.	390
Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos a distintas empresas.	391
Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	392
Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	393
Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	394
Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	395
Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	396
Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	397
Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	398
Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	399
Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	400
Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan.	401
Anuncio de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.	402

- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas la notificaciones de aviso de caducidad de los expedientes que se citan y que no han podido ser notificados a los interesados. 403
- Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 404
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 405
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica resolución declarando la no procedencia de desamparo y archivo de expediente. 406
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución de expediente sancionador en materia sanitaria. 407
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla. 408
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que, intentada la notificación de resolución de desistimiento y archivo, no ha sido posible practicarla. 409
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla. 411
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla. 412
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública resolución de ayuda económica por hijos menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento que no ha podido ser notificado al interesado. 413

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución de 9 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla. (PP. 2389/2013). 414

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pagos indebidos. 415
- Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pagos indebidos. 416

Anuncio de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2011/2012. 417

Anuncio de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011. 418

Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, por el que se publica relación de expediente de becas y ayudas de Formación para el Empleo, en el que se ha dictado Resolución de desestimación de ayuda, por no presentar la documentación requerida para su concesión. 419

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores Metro de Sevilla. 420

Anuncio de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 421

Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, para la notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte en Jaén. 422

Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la Propuesta de Resolución que se cita, en materia de Turismo. 423

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de control integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) concedidas en 2014. 424

Acuerdo de 3 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 2868/2014). 425

Acuerdo de 30 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 3155/2014). 426

Notificación de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre resolución de baja del coto que se cita. 427

Anuncio de 23 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco, afluente de la Rambla de Almajalejo, t.m. de Huércal-Overa. (PP. 269/2015). 428

Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita, de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Betis» en el término municipal de Tarifa. 429

- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a determinados procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera). 430
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a determinados procedimientos administrativos sancionadores en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera). 431
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 432
- Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 433
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 434
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 435
- Anuncio de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita. 436

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se emplaza para Información Pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía. 437

UNIVERSIDADES

- Anuncio de 10 de febrero de 2015, de la Universidad de Málaga, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio. 438

AYUNTAMIENTOS

- Edicto de 11 de diciembre de 2014, del Ayuntamiento de Tocina, por el que se da publicidad al Convenio con el OPAEF. (PP. 75/2015). 439

MANCOMUNIDADES

- Anuncio de 26 de enero de 2015, de la Mancomunidad de Municipios Valle del Río Alhama-Fardes, de disolución. 440

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

- Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Comunidad de Regantes de Cáñar/Barjas, de convocatoria de Asamblea General. (PP. 310/2015). 441

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO-LEY 1/2015, de 17 de febrero, por el que se prorroga la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, modificado a su vez mediante el Decreto-ley 11/2014, de 7 de octubre, estableció y reguló, entre otras, una línea de actuación de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes para acciones de solidaridad alimentaria, previendo el primero de ellos, en su disposición adicional segunda, que las acciones y medidas reguladas en el mismo se podrán prorrogar para los ejercicios futuros en función de las disponibilidades presupuestarias.

El éxito de estas medidas de solidaridad alimentaria durante el ejercicio anterior, dirigidas a quienes en situación de necesidad no podían acceder a una alimentación con parámetros conciliables con la debida dignidad humana y ciudadana y, asimismo, dado que la Ley 6/2014, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2015, en el programa presupuestario 81A, ha incluido la previsión de tres millones de euros para la citada medida de ayudas directas a Entidades Locales andaluzas, despeja desde el punto de vista financiero y justifica suficientemente la posibilidad de proceder a la prórroga de la medida descrita durante el ejercicio presupuestario de 2015.

En cuanto a las condiciones de extraordinaria y urgente necesidad que se exigen para la utilización de este instrumento normativo, la regulación contenida en este Decreto-ley cumple dichas condiciones y atiende a los requisitos del artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. La intensidad y duración de la crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía española y andaluza, cuya consecuencia más inmediata es el intenso proceso de contracción que está registrando el mercado laboral y que origina la situación socioeconómica actual, sigue exigiendo a los poderes públicos un impulso especial en la cobertura social de las personas y familias más expuestas al riesgo de exclusión, y justifica suficientemente la necesidad de acometer con carácter urgente la prórroga de la línea de actuación de garantía alimentaria para este ejercicio presupuestario. En este sentido, se ha considerado como la mejor opción continuar la línea de actuación consistente en apoyar a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes para acciones de solidaridad alimentaria, en los términos regulados en los Decretos-leyes que, con análogo fin, se aprobaron en 2013 y 2014.

Por otra parte, en relación con esta medida, la relación financiera entre las entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía se construye desde el instrumento jurídico de la transferencia de financiación condicionada y, por lo tanto, su regulación actual requiere que su prórroga se apruebe a través de una norma con rango de Ley.

En su virtud, en uso de la facultad concedida por los artículos 110, 55.2 y 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y conforme a lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de febrero de 2015,

D I S P O N G O

Artículo único. Prórroga de la medida de apoyo financiero a Entidades Locales para garantía alimentaria.

1. Se prorroga, para el ejercicio económico de 2015, la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas a los municipios menores de 20.000 habitantes, con el fin de garantizar las necesidades alimentarias básicas de personas y familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, incluida en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

2. Para la ejecución de la medida prevista en el apartado anterior se estará a lo regulado en la Sección Tercera del Capítulo II del Título IV del Decreto-ley 8/2014, artículos 51 a 59, así como la disposición adicional primera del mismo, con las siguientes especificaciones:

a) Las acciones de «Apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad alimentaria», estarán financiadas en el ejercicio de 2015 con tres millones de euros (3.000.000 €) con cargo al programa presupuestario 81A denominado Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales, integrado en el Plan de Cooperación Municipal.

b) La cuantía inicial destinada a las citadas acciones será distribuida con carácter proporcional a la población de derecho de cada municipio, según se recoge en el Anexo del presente Decreto-ley. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras declaradas oficiales resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al año 2014 en cada uno de los municipios andaluces.

c) El plazo para la presentación de la solicitud por las entidades locales beneficiarias, conforme al modelo establecido en el Anexo IX del citado Decreto-ley 8/2014, será de quince días a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley.

d) En caso de que una Diputación Provincial no hubiese presentado su solicitud en plazo, la cantidad inicialmente asignada, así como las que pudiera corresponderle por no haber sido solicitadas por algunos municipios de la respectiva provincia, se reasignarán entre el resto de municipios de la provincia que hayan presentado en tiempo y forma la solicitud.

e) Las menciones al Anexo X que se realizan en el articulado y en el apartado quinto del Anexo IX del Decreto-ley 8/2014 se entenderán referidas al Anexo del presente Decreto-Ley.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales para la ejecución y desarrollo de lo previsto en el presente Decreto-ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS

Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia.

Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales,
por vacante en el cargo (de conformidad con el
Decreto de la Presidenta 6/2015, de 26.1)

A N E X O

Provincia	Entidad Local	Importe €
ALMERÍA	ABLA	1.575,15
ALMERÍA	ABRUCENA	1.393,99
ALMERÍA	ALBOX	12.940,29
ALMERÍA	ALHAMA DE ALMERÍA	4.145,53
ALMERÍA	ANTAS	3.491,61
ALMERÍA	ARBOLEAS	5.189,37
ALMERÍA	BENAHADUX	4.661,38
ALMERÍA	BERJA	16.925,66
ALMERÍA	CANJÁYAR	1.507,77
ALMERÍA	CANTORIA	3.995,31
ALMERÍA	CARBONERAS	8.673,25
ALMERÍA	CHIRIVEL	1.865,66

Provincia	Entidad Local	Importe €
ALMERÍA	CUEVAS DEL ALMANZORA	15.173,77
ALMERÍA	DALÍAS	4.395,17
ALMERÍA	FINES	2.433,42
ALMERÍA	FIÑANA	2.431,21
ALMERÍA	GÁDOR	3.419,82
ALMERÍA	GALLARDOS, LOS	3.452,95
ALMERÍA	GARRUCHA	9.534,83
ALMERÍA	GÉRGAL	1.142,15
ALMERÍA	HUÉRCAL DE ALMERÍA	18.405,81
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	20.295,77
ALMERÍA	LÁUJAR DE ANDARAX	1.803,80
ALMERÍA	LUBRÍN	1.775,08
ALMERÍA	MACAEL	6.317,16
ALMERÍA	MARÍA	1.452,54
ALMERÍA	MOJÁCAR	7.553,20
ALMERÍA	MOJONERA, LA	9.933,59
ALMERÍA	OLULA DEL RÍO	7.055,03
ALMERÍA	ORIA	2.755,96
ALMERÍA	PECHINA	4.251,57
ALMERÍA	PULPÍ	9.457,51
ALMERÍA	PURCHENA	1.835,83
ALMERÍA	RIOJA	1.553,06
ALMERÍA	SERÓN	2.449,98
ALMERÍA	SORBAS	2.970,25
ALMERÍA	TABERNAS	4.027,34
ALMERÍA	TABERNO	1.136,62
ALMERÍA	TÍJOLA	4.170,94
ALMERÍA	TURRE	3.935,66
ALMERÍA	VÉLEZ-BLANCO	2.279,88
ALMERÍA	VÉLEZ-RUBIO	7.501,28
ALMERÍA	VERA	16.588,76
ALMERÍA	VIATOR	6.191,24
ALMERÍA	ZURGENA	3.456,27
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	23.856,97
TOTAL ALMERÍA		281.359,39
CÁDIZ	ALCALÁ DE LOS GAZULES	5.939,39
CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	5.767,07
CÁDIZ	ALGAR	1.637,00
CÁDIZ	ALGODONALES	6.270,77
CÁDIZ	BENALUP-CASAS VIEJAS	7.695,69
CÁDIZ	BORNOS	8.861,03
CÁDIZ	BOSQUE, EL	2.285,40
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	3.406,56
CÁDIZ	CHIPIONA	20.991,66
CÁDIZ	ESPERA	4.321,16
CÁDIZ	GASTOR, EL	1.991,58
CÁDIZ	GRAZALEMA	2.391,44
CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	10.725,58
CÁDIZ	MEDINA-SIDONIA	13.027,55

Provincia	Entidad Local	Importe €
CÁDIZ	OLVERA	9.224,44
CÁDIZ	PATERNA DE RIVERA	6.195,65
CÁDIZ	PRADO DEL REY	6.500,52
CÁDIZ	PUERTO SERRANO	7.872,42
CÁDIZ	SAN JOSÉ DEL VALLE	4.923,16
CÁDIZ	SETENIL DE LAS BODEGAS	3.154,71
CÁDIZ	TARIFA	19.781,03
CÁDIZ	TREBUJENA	7.831,55
CÁDIZ	UBRIQUE	18.649,92
CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	14.245,92
CÁDIZ	VILLAMARTÍN	13.589,79
CÁDIZ	ZAHARA	1.612,70
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	2.155,13
TOTAL CÁDIZ		211.048,82
CÓRDOBA	ADAMUZ	4.857,99
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	15.056,69
CÓRDOBA	ALCARACEJOS	1.686,71
CÓRDOBA	ALMEDINILLA	2.726,13
CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO	8.811,33
CÓRDOBA	AÑORA	1.717,64
CÓRDOBA	BELALCÁZAR	3.785,44
CÓRDOBA	BELMEZ	3.564,52
CÓRDOBA	BENAMEJÍ	5.658,82
CÓRDOBA	BUJALANCE	8.553,96
CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	3.350,23
CÓRDOBA	CARCABUEY	2.907,29
CÓRDOBA	CARDEÑA	1.773,97
CÓRDOBA	CARLOTA, LA	15.322,89
CÓRDOBA	CARPIO, EL	4.988,34
CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	8.894,17
CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	5.451,16
CÓRDOBA	DOS TORRES	2.697,41
CÓRDOBA	ENCINAS REALES	2.623,40
CÓRDOBA	ESPEJO	3.837,35
CÓRDOBA	ESPIEL	2.692,99
CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	10.826,10
CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	5.479,88
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	12.225,62
CÓRDOBA	GUADALCÁZAR	1.771,76
CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	7.871,32
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	5.147,40
CÓRDOBA	IZNÁJAR	5.121,99
CÓRDOBA	LUQUE	3.510,39
CÓRDOBA	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	4.939,73
CÓRDOBA	MONTEMAYOR	4.419,47
CÓRDOBA	MONTORO	10.763,14
CÓRDOBA	MONTURQUE	2.203,66
CÓRDOBA	MORILES	4.276,98
CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	6.119,44

Provincia	Entidad Local	Importe €
CÓRDOBA	OBEJO	2.222,44
CÓRDOBA	PALENCIANA	1.735,31
CÓRDOBA	PEDRO ABAD	3.269,59
CÓRDOBA	PEDROCHE	1.807,11
CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	12.625,48
CÓRDOBA	POSADAS	8.297,69
CÓRDOBA	POZOBLANCO	19.320,41
CÓRDOBA	RAMBLA, LA	8.336,35
CÓRDOBA	RUTE	11.473,39
CÓRDOBA	SANTAELLA	6.734,69
CÓRDOBA	TORRECAMPO	1.327,72
CÓRDOBA	VALENZUELA	1.392,89
CÓRDOBA	VICTORIA, LA	2.634,45
CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	8.202,70
CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	5.404,77
CÓRDOBA	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	10.190,96
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	1.745,25
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL REY	1.239,35
CÓRDOBA	VILLARALTO	1.396,20
CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	3.841,77
CÓRDOBA	VISO, EL	2.963,62
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	7.322,34
TOTAL CÓRDOBA		319.119,79
GRANADA	ALBOLOTE	20.220,65
GRANADA	ALBUÑOL	7.569,77
GRANADA	ALFACAR	6.064,21
GRANADA	ALGARINEJO	3.175,70
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	6.838,53
GRANADA	ALHENDÍN	9.174,74
GRANADA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	1.176,39
GRANADA	ARENAS DEL REY	2.113,08
GRANADA	ATARFE	19.407,67
GRANADA	BEAS DE GRANADA	1.110,11
GRANADA	BENALÚA	3.640,73
GRANADA	BENALÚA DE LAS VILLAS	1.284,64
GRANADA	BENAMAUREL	2.666,48
GRANADA	CÁDIAR	1.706,59
GRANADA	CÁJAR	5.444,53
GRANADA	CAMPOTÉJAR	1.454,75
GRANADA	CANILES	4.986,13
GRANADA	CASTILLÉJAR	1.642,53
GRANADA	CASTRIL	2.529,51
GRANADA	CENES DE LA VEGA	8.773,77
GRANADA	CHAUCHINA	6.074,15
GRANADA	CHIMENEAS	1.532,07
GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	15.079,88
GRANADA	CIJUELA	3.544,63
GRANADA	COGOLLOS DE LA VEGA	2.256,68
GRANADA	COLOMERA	1.580,67

Provincia	Entidad Local	Importe €
GRANADA	CORTES DE BAZA	2.317,43
GRANADA	CORTES Y GRAENA	1.130,00
GRANADA	CUEVAS DEL CAMPO	2.119,71
GRANADA	CÚLLAR	4.970,66
GRANADA	CÚLLAR VEGA	7.885,68
GRANADA	DARRO	1.657,99
GRANADA	DEIFONTES	2.843,22
GRANADA	DÍLAR	2.015,88
GRANADA	DÚRCAL	7.907,77
GRANADA	FONELAS	1.159,82
GRANADA	FUENTE VAQUEROS	4.947,47
GRANADA	GABIAS, LAS	21.389,31
GRANADA	GALERA	1.306,73
GRANADA	GÓJAR	5.953,75
GRANADA	GUADAHORTUNA	2.191,51
GRANADA	GUADIX	20.874,57
GRANADA	GUAJARES, LOS	1.245,98
GRANADA	GUALCHOS	5.495,34
GRANADA	GÜEJAR SIERRA	3.254,13
GRANADA	GÜEVÉJAR	2.825,55
GRANADA	HUÉNEJA	1.317,78
GRANADA	HUÉSCAR	8.584,89
GRANADA	HUÉTOR DE SANTILLÁN	2.116,40
GRANADA	HUÉTOR TÁJAR	11.128,76
GRANADA	HUÉTOR VEGA	13.082,78
GRANADA	ILLORA	11.598,21
GRANADA	ITRABO	1.120,06
GRANADA	IZNALLOZ	6.714,81
GRANADA	JAYENA	1.338,76
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	1.134,42
GRANADA	JUN	4.043,91
GRANADA	LÁCHAR	3.600,97
GRANADA	LANJARÓN	4.105,77
GRANADA	LECRÍN	2.405,80
GRANADA	MALAHÁ, LA	2.046,81
GRANADA	MOCLÍN	4.483,54
GRANADA	MOLVÍZAR	3.206,63
GRANADA	MONACHIL	8.171,77
GRANADA	MONTEFRÍO	6.413,26
GRANADA	MONTEJÍCAR	2.501,90
GRANADA	MONTILLANA	1.462,48
GRANADA	MORALEDA DE ZAFAYONA	3.561,20
GRANADA	NEVADA	1.269,18
GRANADA	NIGÜELAS	1.346,50
GRANADA	OGÍJARES	15.111,92
GRANADA	ORCE	1.396,20
GRANADA	ÓRGIVA	5.957,06
GRANADA	OTÍVAR	1.223,89
GRANADA	PADUL	9.226,65

Provincia	Entidad Local	Importe €
GRANADA	PEDRO MARTÍNEZ	1.305,63
GRANADA	PELIGROS	12.384,68
GRANADA	PEZA, LA	1.395,10
GRANADA	PINAR, EL	1.105,70
GRANADA	PINOS GENIL	1.554,16
GRANADA	PINOS PUENTE	11.816,92
GRANADA	PÍÑAR	1.363,07
GRANADA	POLOPOS	2.040,18
GRANADA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.567,07
GRANADA	PULIANAS	5.927,24
GRANADA	PURULLENA	2.683,05
GRANADA	SALAR	3.021,06
GRANADA	SALOBREÑA	13.731,18
GRANADA	SANTA FE	16.754,44
GRANADA	UGÍJAR	2.892,93
GRANADA	VALDERRUBIO	2.330,69
GRANADA	VALLE DEL ZALABÍ	2.511,84
GRANADA	VALLE, EL	1.158,72
GRANADA	VEGAS DEL GENIL	11.337,53
GRANADA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3.176,81
GRANADA	VILLA DE OTURA	7.590,75
GRANADA	VILLAMENA	1.174,18
GRANADA	VILLANUEVA MESÍA	2.258,89
GRANADA	ZAFARRAYA	2.234,59
GRANADA	ZUBIA, LA	20.516,68
GRANADA	ZÚJAR	3.120,47
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	38.150,38
TOTAL GRANADA		560.317,34
HUELVA	ALJARAQUE	21.933,87
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	2.057,85
HUELVA	ALOSNO	4.532,14
HUELVA	ARACENA	8.680,99
HUELVA	AROCHE	3.540,22
HUELVA	AYAMONTE	21.749,41
HUELVA	BEAS	4.628,24
HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	15.898,39
HUELVA	BONARES	6.897,07
HUELVA	CALA	1.374,11
HUELVA	CALAÑAS	4.602,83
HUELVA	CAMPILLO, EL	2.368,24
HUELVA	CARTAYA	21.172,81
HUELVA	CERRO DE ANDÉVALO, EL	2.717,30
HUELVA	CHUCENA	2.231,27
HUELVA	CORTEGANA	5.550,57
HUELVA	CUMBRES MAYORES	2.067,80
HUELVA	ENCINASOLA	1.440,39
HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO	2.299,76
HUELVA	GALAROZA	1.660,20
HUELVA	GIBRALEÓN	13.778,68

Provincia	Entidad Local	Importe €
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	1.493,41
HUELVA	HINOJOS	4.313,43
HUELVA	JABUGO	2.557,13
HUELVA	LUCENA DEL PUERTO	3.330,34
HUELVA	MANZANILLA	2.339,52
HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	4.495,69
HUELVA	NERVA	6.127,17
HUELVA	NIEBLA	4.422,78
HUELVA	PALMA DEL CONDADO, LA	11.728,55
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	11.503,22
HUELVA	PATERNA DEL CAMPO	3.936,76
HUELVA	PAYMOGO	1.345,39
HUELVA	PUEBLA DE GUZMÁN	3.425,34
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	16.495,97
HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO	8.495,41
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	1.960,65
HUELVA	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	4.040,60
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	9.657,44
HUELVA	SANTA BÁRBARA DE CASA	1.207,32
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	2.211,39
HUELVA	TRIGUEROS	8.593,72
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	14.072,50
HUELVA	VILLABLANCA	3.267,38
HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR	3.702,59
HUELVA	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	3.046,46
HUELVA	VILLARRASA	2.373,77
HUELVA	ZALAMEA LA REAL	3.570,04
HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	13.582,06
TOTAL HUELVA		308.478,17
JAÉN	ALBANCHEZ DE MÁGINA	1.259,23
JAÉN	ALCAUDETE	12.035,63
JAÉN	ARJONA	6.331,52
JAÉN	ARJONILLA	4.157,68
JAÉN	ARQUILLOS	2.098,72
JAÉN	ARROYO DEL OJANCO	2.711,77
JAÉN	BAEZA	17.910,95
JAÉN	BAILÉN	20.345,47
JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	2.948,15
JAÉN	BEAS DE SEGURA	6.121,65
JAÉN	BEDMAR Y GARCÍEZ	3.205,52
JAÉN	BEGÍJAR	3.460,69
JAÉN	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	1.887,75
JAÉN	CABRA DEL SANTO CRISTO	2.173,84
JAÉN	CAMBIL	3.160,24
JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	2.183,78
JAÉN	CANENA	2.188,20
JAÉN	CÁRCHELES	1.610,49
JAÉN	CAROLINA, LA	17.461,38
JAÉN	CASTELLAR	3.832,93

Provincia	Entidad Local	Importe €
JAÉN	CASTILLO DE LOCUBÍN	4.839,22
JAÉN	CAZORLA	8.629,07
JAÉN	CHICLANA DE SEGURA	1.160,93
JAÉN	CHILLUÉVAR	1.693,34
JAÉN	FRAILES	1.820,37
JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	3.490,51
JAÉN	FUERTE DEL REY	1.548,64
JAÉN	GUARDIA DE JAÉN, LA	5.243,50
JAÉN	GUARROMÁN	3.224,30
JAÉN	HUELMA	6.753,47
JAÉN	HUESA	2.876,36
JAÉN	IBROS	3.315,98
JAÉN	IRUELA, LA	2.258,89
JAÉN	IZNATORAF	1.146,57
JAÉN	JABALQUINTO	2.485,33
JAÉN	JAMILENA	3.828,51
JAÉN	JIMENA	1.500,04
JAÉN	JÓDAR	13.345,68
JAÉN	LAHIGUERA	1.992,68
JAÉN	LOPERA	4.238,32
JAÉN	MANCHA REAL	12.508,39
JAÉN	MARMOLEJO	7.934,28
JAÉN	MENGÍBAR	10.982,95
JAÉN	MONTIZÓN	1.984,95
JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	5.290,99
JAÉN	NOALEJO	2.211,39
JAÉN	ORCERA	2.128,55
JAÉN	PEAL DE BECERRO	5.979,15
JAÉN	PEGALAJAR	3.374,53
JAÉN	PORCUNA	7.323,44
JAÉN	POZO ALCÓN	5.489,82
JAÉN	PUENTE DE GÉNAVE	2.482,02
JAÉN	PUERTA DE SEGURA, LA	2.807,87
JAÉN	QUESADA	6.200,07
JAÉN	RUS	4.081,47
JAÉN	SABIOTE	4.529,93
JAÉN	SANTA ELENA	1.105,70
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	3.779,91
JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	5.204,84
JAÉN	SANTO TOMÉ	2.573,70
JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	2.124,13
JAÉN	SILES	2.609,05
JAÉN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1.433,76
JAÉN	TORREBLASCO PEDRO	3.074,08
JAÉN	TORRE DEL CAMPO	16.144,71
JAÉN	TORREDONJIMENO	15.504,05
JAÉN	TORREPEROGIL	8.394,90
JAÉN	TORRES	1.720,95
JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAÉN	4.405,11

Provincia	Entidad Local	Importe €
JAÉN	VILCHES	5.218,09
JAÉN	VILLACARRILLO	12.252,13
JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	3.616,43
JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	9.493,96
JAÉN	VILLARDOMPARDO	1.164,24
JAÉN	VILLARES, LOS	6.556,86
JAÉN	VILLATORRES	4.907,70
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	11.115,50
TOTAL JAÉN		400.186,90
MÁLAGA	ALAMEDA	5.968,11
MÁLAGA	ALCAUCÍN	2.710,67
MÁLAGA	ALFARNATE	1.323,30
MÁLAGA	ALGARROBO	6.741,32
MÁLAGA	ALMÁCHAR	2.087,68
MÁLAGA	ALMARGEN	2.343,94
MÁLAGA	ALMOGÍA	4.314,53
MÁLAGA	ÁLORA	14.410,50
MÁLAGA	ALZAINA	2.340,63
MÁLAGA	ARCHIDONA	9.474,08
MÁLAGA	ARDALES	2.822,23
MÁLAGA	ARENAS	1.416,09
MÁLAGA	ARRIATE	4.556,44
MÁLAGA	BENAHAVÍS	7.356,58
MÁLAGA	BENAMARGOSA	1.644,74
MÁLAGA	BENAMOCARRA	3.345,81
MÁLAGA	BENAOJÁN	1.682,29
MÁLAGA	BURGO, EL	2.123,02
MÁLAGA	CAMPILLOS	9.466,35
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	1.928,62
MÁLAGA	CAÑETE LA REAL	1.952,92
MÁLAGA	CASABERMEJA	3.863,86
MÁLAGA	CASARABONELA	2.863,10
MÁLAGA	CASARES	6.344,77
MÁLAGA	COLMENAR	3.850,61
MÁLAGA	COMARES	1.585,09
MÁLAGA	CÓMPETA	3.820,78
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	3.708,11
MÁLAGA	CUEVAS BAJAS	1.580,67
MÁLAGA	CUEVAS DE SAN MARCOS	4.364,24
MÁLAGA	CUEVAS DEL BECERRO	1.844,67
MÁLAGA	FRIGILIANA	3.416,50
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	2.885,19
MÁLAGA	GAUCÍN	1.845,77
MÁLAGA	GUARO	2.367,14
MÁLAGA	HUMILLADERO	3.730,21
MÁLAGA	ISTÁN	1.550,85
MÁLAGA	MANILVA	15.962,45
MÁLAGA	MOCLINEJO	1.387,37
MÁLAGA	MOLLINA	5.460,00

Provincia	Entidad Local	Importe €
MÁLAGA	MONDA	2.623,40
MÁLAGA	OJÉN	3.673,87
MÁLAGA	PERIANA	3.712,53
MÁLAGA	PIZARRA	10.163,35
MÁLAGA	RIOGORDO	3.198,90
MÁLAGA	SAYALONGA	1.670,14
MÁLAGA	SIERRA DE YEGUAS	3.804,21
MÁLAGA	TEBA	4.419,47
MÁLAGA	TOLOX	2.466,55
MÁLAGA	TORROX	17.133,32
MÁLAGA	VALLE DE ABDALAJÍS	2.942,63
MÁLAGA	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	4.830,38
MÁLAGA	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.787,64
MÁLAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	1.727,58
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.908,04
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.821,20
MÁLAGA	VIÑUELA	2.121,92
MÁLAGA	YUNQUERA	3.364,59
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	17.000,77
TOTAL MÁLAGA		260.811,72
SEVILLA	AGUADULCE	2.373,77
SEVILLA	ALANÍS	2.023,61
SEVILLA	ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.412,08
SEVILLA	ALCALÁ DEL RÍO	12.912,68
SEVILLA	ALCOLEA DEL RÍO	3.757,82
SEVILLA	ALGABA, LA	17.789,45
SEVILLA	ALGÁMITAS	1.453,64
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	1.660,20
SEVILLA	ALMENSILLA	6.424,30
SEVILLA	ARAHAL	21.633,43
SEVILLA	AZNALCÁZAR	4.803,87
SEVILLA	AZNALCÓLLAR	6.786,61
SEVILLA	BADOLATOSA	3.479,46
SEVILLA	BENACAZÓN	7.968,52
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	11.080,16
SEVILLA	BRENES	14.023,89
SEVILLA	BURGUILLOS	7.152,23
SEVILLA	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	18.276,57
SEVILLA	CAMPANA, LA	6.021,13
SEVILLA	CANTILLANA	11.975,98
SEVILLA	CAÑADA ROSAL	3.631,90
SEVILLA	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	2.817,81
SEVILLA	CASARICHE	6.181,29
SEVILLA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	5.559,41
SEVILLA	CASTILLEJA DE GUZMÁN	3.171,28
SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	19.370,12
SEVILLA	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	1.699,97
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	5.564,93
SEVILLA	CONSTANTINA	6.919,16

Provincia	Entidad Local	Importe €
SEVILLA	CORRIPE	1.503,35
SEVILLA	CORONIL, EL	5.518,54
SEVILLA	CORRALES, LOS	4.450,40
SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA, EL	9.633,14
SEVILLA	ESPARTINAS	16.262,90
SEVILLA	ESTEPA	13.991,86
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCÍA	7.939,80
SEVILLA	GELVES	10.701,28
SEVILLA	GERENA	8.073,46
SEVILLA	GILENA	4.271,46
SEVILLA	GINES	14.689,96
SEVILLA	GUADALCANAL	3.098,38
SEVILLA	GUILLENA	13.767,63
SEVILLA	HERRERA	7.207,46
SEVILLA	HUÉVAR DEL ALJARAFE	3.033,21
SEVILLA	ISLA MAYOR	6.550,23
SEVILLA	LANTEJUELA	4.306,80
SEVILLA	LORA DEL RÍO	21.421,34
SEVILLA	LUISIANA, LA	5.160,65
SEVILLA	MARCHENA	22.025,56
SEVILLA	MARINALEDA	3.035,42
SEVILLA	MARTÍN DE LA JARA	3.088,44
SEVILLA	MOLARES, LOS	3.874,91
SEVILLA	MONTELLANO	7.833,76
SEVILLA	NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	1.860,13
SEVILLA	OLIVARES	10.564,31
SEVILLA	OSUNA	19.681,61
SEVILLA	PALOMARES DEL RÍO	8.861,03
SEVILLA	PARADAS	7.801,73
SEVILLA	PEDRERA	5.925,03
SEVILLA	PEDROSO, EL	2.389,23
SEVILLA	PEÑAFLORES	4.147,74
SEVILLA	PILAS	15.479,75
SEVILLA	PRUNA	3.026,58
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA, LA	12.539,32
SEVILLA	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	3.440,80
SEVILLA	PUEBLA DEL RÍO, LA	13.464,97
SEVILLA	REAL DE LA JARA, EL	1.783,92
SEVILLA	RODA DE ANDALUCÍA, LA	4.746,43
SEVILLA	RONQUILLO, EL	1.576,25
SEVILLA	RUBIO, EL	3.888,16
SEVILLA	SALTERAS	6.039,91
SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	14.874,43
SEVILLA	SANTIPONCE	9.321,65
SEVILLA	SAUCEJO, EL	4.867,94
SEVILLA	TOCINA	10.697,97
SEVILLA	UMBRETE	9.508,32
SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	8.759,41
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.866,83

Provincia	Entidad Local	Importe €
SEVILLA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.388,47
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.985,44
SEVILLA	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	5.561,62
SEVILLA	VILLAVERDE DEL RÍO	8.590,41
SEVILLA	VISO DEL ALCOR, EL	21.118,69
SEVILLA	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	3.554,58
TOTAL SEVILLA		658.677,87
TOTAL ANDALUCÍA		3.000.000,00

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, convocadas por Resolución de 3 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Movilidad.

En el BOJA número 243, de fecha 15 de diciembre de 2014, fue publicada Resolución de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para el año 2015.

En lo que concierne al Tribunal previsto para la provincia de Córdoba, se considera conveniente proceder a su modificación, al haberse producido cambios en la situación administrativa de alguno de sus miembros, quedando de la siguiente manera:

- Tribunal titular:

Presidenta: Doña María Dolores Duro Almazán.

Secretario: Don Jesús Garrido Castillo.

Vocales: Doña Ana María Fernández Cano.

Doña Ana Belén Quintana Jiménez.

Don Manuel Delgado Velasco.

- Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Ana María Fernández Cano.

Secretaria: Ana Belén Quintana Jiménez.

Vocales: Don Francisco Barba Guerrero.

Don Francisco Ortega Polo.

Doña Esther Gómez Campillo.

Asimismo se comunica que las pruebas se siguen celebrando los días previstos, en la Universidad Andaluza Loyola, calle Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4, Córdoba.

Córdoba, 2 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

El suelo es un elemento medioambiental especialmente sensible a la contaminación. Esta condición le viene dada por servir de soporte al desarrollo de la vida y las actividades humanas, así como por sus interacciones con las aguas superficiales, subterráneas y la propia atmósfera.

Es en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en la que por primera vez se define el término «suelo contaminado» y se regula el marco de actuaciones sobre el particular en su Título V.

Tanto en la definición de suelo contaminado, como en el contenido del Título V de la citada Ley, se hacía referencia a la necesidad de que el Gobierno de la Nación desarrollara los aspectos necesarios para la puesta en práctica de dicho Título. La promulgación del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, ha venido a cubrir aspectos fundamentales en esta problemática, como son la determinación de las actividades potencialmente contaminantes del suelo, el contenido del Informe Preliminar de Situación, los criterios para la declaración de suelo contaminado, el procedimiento de cálculo de Niveles Genéricos de Referencia o el procedimiento básico para la evaluación de riesgos, entre otros.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, transpone al derecho interno la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. La citada ley mantiene el régimen jurídico que regula los suelos contaminados matizando cuestiones como la determinación de los sujetos responsables de la contaminación de los suelos. Asimismo, regula las obligaciones de información de los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los titulares de los suelos contaminados y crea el inventario estatal de suelos contaminados.

Tras la publicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacía necesaria la promulgación de una norma autonómica que definiera en detalle diversos aspectos procedimentales y técnicos, a fin de mejorar la gestión y control de la calidad de los suelos.

Posteriormente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, introduce nuevas atribuciones competenciales a los Ayuntamientos andaluces, como son la declaración y delimitación de los suelos contaminados, así como la aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal. Por otra parte, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece el ejercicio por parte de las Entidades Locales de las competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la mencionada Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Dichas competencias se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos del citado Decreto-Ley.

De este modo el reglamento que se aprueba mediante este Decreto desarrolla diversos aspectos de las funciones de las administraciones involucradas y aborda la creación de diferentes herramientas de gestión y planificación, como los Inventarios de suelos potencialmente contaminados y de suelos contaminados, el Programa andaluz de suelos contaminados, así como la coordinación de los planeamientos y desarrollos urbanísticos en relación con la calidad del suelo. Se identifican las obligaciones de las personas o entidades titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo y de los propietarios de los suelos que las soportan, haciendo especial mención a los supuestos de actividades de nueva implantación, modificación o cese de las existentes, de acuerdo con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Por otra parte, se abordan los distintos procedimientos administrativos derivados del seguimiento de las actividades potencialmente contaminantes del suelo, que pueden derivar en la declaración del suelo como contaminado y su ulterior descontaminación y desclasificación. Se definen los procedimientos para la declaración de un suelo como contaminado; de aprobación y seguimiento del proyecto de descontaminación; y de desclasificación de un suelo como contaminado.

También se especifican los requisitos que deben cumplir las empresas que realicen trabajos consistentes en estudios de calidad y descontaminación de suelos. Las disposiciones que regulan los trabajos de caracterización y las actuaciones de descontaminación tienen por objeto la comunicación fluida entre el titular y el órgano competente. En los anexos del Decreto se establecen contenidos mínimos que deben integrar los estudios de caracterización de los suelos y la valoración de riesgos para la salud humana, en aquellos casos en los que se considere necesaria. Se definen además los Niveles Genéricos de Referencia para elementos traza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consonancia con las líneas de progreso marcadas en la Comunidad Autónoma para el desarrollo de la sociedad del conocimiento, los soportes informáticos y medios de transmisión telemáticos adquieren especial relevancia.

En la elaboración de esta norma se han tenido en cuenta las exigencias de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; así como los principios generales de funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en particular los principios de eficacia, eficiencia y control de los resultados, racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos y buena administración en su relación con la ciudadanía. Asimismo, se atiende a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, habilitándose un sistema de tramitación telemática obligatorio para algunos de los trámites contemplados en este Reglamento, por estar dirigida esta norma a sectores de actividad que cuentan con medios suficientes para su utilización. Se han considerado las exigencias de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Este Reglamento regula los aspectos necesarios para actualizar y completar la normativa de suelos en la Comunidad Andaluza. El Reglamento que se aprueba mediante este Decreto se estructura en siete títulos y cuatro anexos. En su Título I desarrolla el objeto, ámbito, definiciones y competencias aplicables. El Título II regula los procedimientos anteriormente enunciados. Los instrumentos de las administraciones públicas en materia de calidad del suelo, el desarrollo de inventarios y registros, y el programa andaluz de suelos contaminados se establecen en el Título III. Con respecto al régimen de prevención ambiental y los planeamientos y desarrollos urbanísticos, éste se desarrolla en su Título IV. En el Título V se regulan las distintas obligaciones, siendo objeto del Título VI las actuaciones especiales, esto es, actuaciones en casos sobrevenidos y actuación subsidiaria de la administración. El Título VII trata la inspección, vigilancia y control, así como el régimen sancionador. Por último, los modelos y contenidos exigibles en las distintas fases de estudio se desarrollan en los distintos anexos.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con la habilitación conferida en la Disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, tras informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 2015,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Traspaso de expedientes de competencia municipal en materia de suelos contaminados.

La Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía procederá, en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de este Decreto, al traspaso a los Ayuntamientos de todos los expedientes administrativos en trámite, correspondientes a las competencias propias de los municipios en materia de suelos contaminados, para su efectivo ejercicio.

Disposición adicional segunda. Adaptación de ordenanzas municipales.

Una vez transcurridos seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento, la Administración de la Junta de Andalucía iniciará las actuaciones oportunas que posibiliten el análisis con los municipios, en el seno del Consejo Andaluz de Concertación Local, del proceso de adaptación de las ordenanzas municipales al marco normativo vigente, con el objeto de que se realicen las propuestas tendentes a conseguir la finalización del proceso de la adaptación en el plazo máximo de un año.

Disposición adicional tercera. Programa andaluz de suelos contaminados.

El plazo para la elaboración y aprobación del Programa andaluz de suelos contaminados, referido en los artículos 4.1.f) y 51 del Reglamento, será de dieciocho meses desde su entrada en vigor.

Disposición adicional cuarta. Colaboración entre administraciones.

La aplicación de las disposiciones contempladas en el Reglamento se realizará sin menoscabo de la legislación específica que sea aplicable por razón de la actividad industrial y que pueda estar relacionada con la contaminación de suelos, primando la colaboración interadministrativa.

Disposición adicional quinta. Coordinación con los requisitos de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

1. Los titulares de las instalaciones en los que se desarrollen actividades potencialmente contaminantes del suelo, y que se encuentren sometidas al instrumento de autorización ambiental integrada por incluirse dentro del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, velarán porque los datos aportados en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada Ley sean coherentes con los aportados en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

2. El órgano competente en materia de suelos podrá considerar la documentación derivada del cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, a los efectos que estime oportunos, cuando tenga constancia de ella, en los procedimientos regulados por este Decreto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria primera. Ordenanzas municipales.

En ausencia de las ordenanzas municipales previstas en la disposición adicional segunda, se aplicarán las normas que pueda aprobar en la materia la Junta de Andalucía, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Disposición transitoria segunda. Tramitación telemática.

Lo dispuesto en este Decreto respecto a la tramitación telemática de los procedimientos regulados en el mismo no será de aplicación hasta la efectiva entrada en funcionamiento de la aplicación informática correspondiente, publicada mediante resolución del órgano ambiental competente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Procedimientos que resolverá la Administración autonómica.

Cualquier recurso o revisión de oficio de actos dictados por la Administración autonómica competente en materia de suelos contaminados, será resuelto por la misma Administración.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto, y, en particular, para modificar sus Anexos.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a excepción del artículo 40 del Reglamento, que entrará en vigor cuando se produzca el desarrollo reglamentario del procedimiento de evaluación de impacto en la salud, recogido en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

REGLAMENTO QUE REGULA EL RÉGIMEN APLICABLE A LOS SUELOS CONTAMINADOS.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados, así como a los suelos potencialmente contaminados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo del Capítulo IV del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio y de la legislación básica estatal en la materia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento será de aplicación a los suelos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre los que se haya desarrollado o desarrolle una actividad potencialmente contaminante del suelo, regulados en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, o norma que lo sustituya, así como aquellos suelos que pudieran haber sido afectados indirectamente por el desarrollo de dicha actividad.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Reglamento:

- a) Los suelos permanentemente cubiertos por una lámina de agua superficial.
- b) Los suelos de titularidad pública en los que se ubiquen instalaciones militares o en los que se desarrollen actividades militares.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de aplicación de este Reglamento, y sin perjuicio de la regulación y las definiciones contenidas en la normativa básica y sectorial que resultara de aplicación, se entenderá por:

a) Actividades potencialmente contaminantes del suelo: aquellas actividades de tipo industrial o comercial en las que, ya sea por el manejo de sustancias peligrosas, ya sea por la generación de residuos, se puede contaminar el suelo. A los efectos de este Reglamento, tendrán la consideración de tales las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, con sus equivalencias de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, contenida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. Así mismo, se consideran actividades potencialmente contaminantes del suelo las incluidas en algunos de los supuestos del artículo 3.2 del citado Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, o norma que lo sustituya.

b) Aguas subterráneas: todas las aguas que se encuentran bajo la superficie del suelo, en la zona de saturación, y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

c) Aguas superficiales: las aguas continentales, excepto las aguas subterráneas, las aguas de transición y las aguas costeras, y en lo que se refiere al estado químico, también las aguas territoriales.

d) Análisis de riesgos: conjunto de estudios que analizan los riesgos derivados de un suelo para la salud humana o los ecosistemas.

e) Cambio de uso del suelo: a los efectos de este reglamento se define como un cambio en la actividad que se desarrolla en un terreno, conforme a la planificación urbanística vigente, que no implica necesariamente modificación del planeamiento.

f) Concentración representativa: concentración de un contaminante que representa la mayoría de los valores hallados en un emplazamiento (percentil 90, percentil 95 o máximo)

g) Confinamiento: aislamiento y sellado del suelo contaminado.

h) Documento reconocido: documento técnico, sin carácter reglamentario, cuya finalidad es poner a disposición de las personas, físicas o jurídicas responsables de actividades potencialmente contaminantes del suelo, determinados datos, reglas técnicas u otras informaciones adecuadas para llevar a cabo sus cometidos en relación con los suelos. Estos documentos deben contar con el reconocimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente y estar inscritos en el Registro creado a tal efecto.

i) Estudio de calidad del suelo: conjunto de trabajos necesarios para conocer la existencia de contaminación en un suelo, que comprenden un estudio de caracterización y un análisis de riesgos en caso de superarse los niveles genéricos de referencia.

j) Estudio de caracterización de suelos: conjunto de estudios que incluye determinaciones analíticas sobre muestras de suelo y aguas subterráneas y que conducen a evaluar la existencia o no de contaminación.

k) Gestor de residuos: la persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

l) Indicios racionales de contaminación del suelo: se considerará que existen indicios racionales para suponer la posible existencia de contaminación en el suelo cuando se produzcan, entre otras, una o varias de las siguientes condiciones:

- Instalaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Existencia de depósitos subterráneos de combustibles u otras sustancias peligrosas.
- Inexistencia de pavimentación o mal estado de la solera en las zonas de almacenamiento de sustancias o residuos peligrosos.
- Otras circunstancias, tales como gestión inadecuada de residuos peligrosos, existencia de derrames o fugas, pruebas de estanqueidad de tanques desfavorables, u otras circunstancias de las que razonablemente se pueda deducir que se haya podido afectar al suelo, contaminándolo.

m) Informe histórico de situación: informe sobre un emplazamiento que soportó con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del suelo, que los propietarios del terreno o el titular de la actividad pasada presentarán a la Administración cuando se solicite el cambio de uso o actividad en el mismo o bien el cese de la actividad. Su contenido mínimo se contempla en el Anexo II de este Reglamento.

n) Modificación sustancial: cualquier cambio significativo en las instalaciones industriales que no esté reflejado en los datos proporcionados por el titular al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados de Andalucía y que pueda afectar al estado de los suelos, entre otros, los siguientes:

- 1.º Instalación de nuevos depósitos de combustible o sustancias peligrosas, o retirada de los mismos.
- 2.º Implantación de nuevas medidas de detección de fugas o derrames.
- 3.º Ampliación o modificación estructural de zonas de almacenamientos de sustancias peligrosas.
- 4.º Implantación de nuevas líneas de procesos en la instalación que impliquen manejo de sustancias o residuos peligrosos.
- 5.º Cambios en las condiciones estructurales en zonas de almacenamiento de sustancias peligrosas, combustibles o residuos peligrosos: pavimentación, cubiertas, redes de drenaje, etc.

ñ) Nivel genérico de referencia: la concentración de una sustancia contaminante en el suelo que no conlleva un riesgo superior al máximo aceptable para la salud humana o los ecosistemas, calculada de acuerdo con los criterios recogidos en el Anexo VII del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

o) Nivel objetivo de descontaminación: concentración de un contaminante en el suelo que se ha de alcanzar para eliminar los riesgos existentes para el uso previsto.

p) Otros usos del suelo: aquellos no incluidos en las categorías de «industrial» y «urbano» definidas en los apartados x) e y) en concreto, aquellos que son aptos para el desarrollo de actividades agrícolas, forestales y ganaderas.

q) Residuo peligroso: residuo que presenta una o varios de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio y aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

r) Riesgo: probabilidad de que un contaminante presente en el suelo entre en contacto con algún receptor con consecuencias adversas para la salud de las personas o el medio ambiente.

s) Suelo: la capa superior de la corteza terrestre, situada entre el lecho rocoso y la superficie, compuesta por partículas minerales, materia orgánica, agua, aire y organismos vivos, y que constituye la interfaz entre la tierra, el aire y el agua, lo que le confiere capacidad de desempeñar tanto funciones naturales como de uso. No tendrán tal consideración aquellos permanentemente cubiertos por una lámina superficial de agua.

t) Suelo contaminado: aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana, en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno, y así se haya declarado mediante resolución expresa.

u) Suelo desclasificado como contaminado: aquel que ha sido sometido a un proceso de descontaminación en virtud del cual el suelo puede considerarse apto para el uso al que vaya a ser destinado, y así se haya declarado por resolución expresa del órgano competente.

v) Suelo potencialmente contaminado: aquel en el que se desarrolla o se ha desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo.

w) Suelo remanente: suelo que permanece en el terreno una vez alcanzados los valores objetivos de descontaminación que eliminan el riesgo inadmisibles, tras el tratamiento de los suelos contaminados.

x) Uso industrial del suelo: aquel que tiene como propósito principal el de servir para el desarrollo de actividades industriales, excluidas las agrarias y las ganaderas.

y) Uso urbano del suelo: aquel que tiene como propósito principal el de servir para el establecimiento de viviendas, oficinas, equipamientos y dotaciones de servicios, y para la realización de actividades recreativas y deportivas.

CAPÍTULO II

Competencias en materia de suelos

Artículo 4. Competencias de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

1. Corresponderá a la Dirección General con competencia en materia de suelos contaminados la realización de las siguientes funciones:

a) La coordinación de las delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en materia de suelos.

b) La planificación, inscripción, mantenimiento y actualización del Inventario andaluz de suelos contaminados, definido en el artículo 93.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como la dirección y supervisión de las actuaciones derivadas de la información contenida en el mismo. A dicho efecto este Inventario se incorporará al Repositorio Único de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

c) La expedición de certificaciones y cualquier otra información, cuando proceda, sobre los datos contenidos en el Inventario andaluz de suelos contaminados.

d) La planificación del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, definido en el artículo 92 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como la dirección y supervisión de las actuaciones derivadas de la información contenida en el mismo.

e) La planificación del Registro andaluz de actuaciones voluntarias de recuperación de suelos, definido en el artículo 38 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, así como la dirección y supervisión de las actuaciones derivadas de la información contenida en el mismo.

f) La elaboración y seguimiento del Programa andaluz de suelos contaminados, utilizando entre otras, la información ambiental disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía, a la que igualmente se incorporarán los datos obtenidos de la aplicación del Programa.

g) La planificación, gestión y seguimiento del Registro de documentos reconocidos en materia de suelos contaminados y la aprobación de los mencionados documentos.

h) Comunicación al Ministerio competente en materia de medio ambiente de la información en materia de suelos contaminados conforme se establezca en la normativa vigente.

i) El asesoramiento y formación en materia de suelos contaminados a los Gobiernos locales que lo soliciten.

Además serán competencias de la Dirección General competente en materia de suelos contaminados, aquellas atribuidas a las delegaciones territoriales y a los ayuntamientos cuando los suelos afectados estén comprendidos en más de una provincia, aplicándose los mismos procedimientos previstos en el Título II.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Dirección General competente en materia de suelos contaminados podrá avocar para sí la instrucción y resolución de cualquier procedimiento cuyo conocimiento corresponda a la Delegación Territorial cuando su especial incidencia ambiental, su magnitud o sus posibles afecciones lo hagan conveniente. Dicha decisión, que corresponderá a la persona titular de la mencionada Dirección General, deberá ser motivada y notificada a todos los interesados.

3. Las delegaciones territoriales de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente serán competentes para realizar las siguientes funciones:

a) La valoración de los Informes históricos de situación de los emplazamientos que hayan soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, en cada provincia.

b) La transmisión de información a los ayuntamientos correspondientes en caso de que, a raíz de la información obrante en la Consejería competente en materia de medio ambiente, se prevea la posible existencia de riesgo para la salud de las personas o los ecosistemas como consecuencia de la contaminación de los suelos, al objeto de lo previsto en el art. 7.2

c) El mantenimiento y gestión del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados de cada provincia, definido en el artículo 92 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, incluyendo la supervisión de las inscripciones, anotaciones, modificaciones y cancelaciones que realicen los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los propietarios de los terrenos que las hayan soportado. A dicho efecto este Inventario se incorporará al Repositorio Único de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

d) La expedición de certificaciones y cualquier otra información, cuando proceda, sobre los datos contenidos en el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, de cada provincia.

e) La aprobación de los proyectos voluntarios de recuperación de suelos, en cada provincia.

f) La inscripción, mantenimiento y actualización del Registro andaluz de actuaciones voluntarias de recuperación de suelos de cada provincia, definido en el artículo 38 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. A dicho efecto este registro se incorporará al Repositorio Único de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

g) La expedición de certificaciones y cualquier otra información, cuando proceda, sobre los datos contenidos en el Registro andaluz de actuaciones voluntarias de recuperación de suelos, de cada provincia.

h) La actuación de emergencia en casos de daños sobrevenidos, accidentes, vertidos, etc., que puedan afectar a la calidad de los suelos de cada provincia, sin perjuicio del resto de normativa aplicable.

i) La ejecución y desarrollo del Programa andaluz de suelos contaminados, en su respectivo ámbito provincial.

Además serán competencias de las delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, aquellas atribuidas a los ayuntamientos cuando los suelos afectados estén comprendidos en más de un término municipal dentro de la misma provincia, aplicándose los mismos procedimientos previstos en el Título II.

Artículo 5. Competencias municipales.

Los municipios serán competentes para realizar las siguientes funciones:

a) La declaración y delimitación de los suelos contaminados, la aprobación de los proyectos de descontaminación y la declaración de desclasificación de los suelos como contaminados, en los casos en que los suelos estén comprendidos íntegramente en su término municipal.

b) La organización y gestión de un inventario que permita identificar los suelos contaminados y su delimitación, los planes de descontaminación aprobados y los suelos desclasificados como contaminados, cuando afecten a suelos que estén comprendidos íntegramente en su término municipal.

c) La transmisión al Inventario andaluz de suelos contaminados, en el marco del principio de colaboración entre las administraciones públicas, de la información que disponga sobre suelos declarados contaminados, los proyectos de descontaminación y la desclasificación de suelos contaminados que afecten a suelos que estén comprendidos íntegramente en su término municipal.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

Sujetos obligados al estudio y descontaminación de un suelo

Artículo 6. Sujetos obligados al estudio y descontaminación de un suelo.

1. Están obligados a acometer los trabajos de estudio y posterior descontaminación de los suelos, si fuesen necesarios, los causantes de la contaminación, que cuando sean varios responderán de forma solidaria y, subsidiariamente, por este orden, los propietarios de los suelos contaminados y los poseedores de los mismos.

2. En los supuestos de bienes de dominio público en régimen de concesión, responderá subsidiariamente en defecto del causante o causantes de la contaminación, por este orden, el poseedor y el propietario.

CAPÍTULO II

Procedimiento de declaración de un suelo como contaminado

Sección 1.ª Inicio

Artículo 7. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento de declaración de un suelo como contaminado se iniciará de oficio por acuerdo del Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente.

2. Este procedimiento se iniciará en los siguientes casos:

a) A partir de la evaluación del informe histórico de situación presentado por la persona física o jurídica propietaria del terreno con motivo de la propuesta de un cambio de uso del suelo o implantación de una nueva actividad en un suelo que haya soportado una actividad potencialmente contaminante, según establece el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

b) A partir de la evaluación del informe histórico de situación presentado por la persona física o jurídica titular de la actividad, cuando se produce el cese de la misma, según establece el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

c) A partir de la información contenida en el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados.

d) Como consecuencia de las inspecciones realizadas por la administración a los distintos emplazamientos.

e) Como consecuencia de denuncia por parte de terceros.

f) En aquellos otros supuestos contemplados en la normativa de aplicación, como la evaluación ambiental de actividades sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada o cualquier otra figura de prevención ambiental, como evaluación ambiental de planes urbanísticos o calificación ambiental, en su caso.

g) En cualquier otra situación en la que se aprecie la existencia de indicios racionales de contaminación en un suelo en niveles inaceptables para la salud humana y el medio ambiente.

3. El Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, notificará el acuerdo de iniciación a los posibles causantes de la potencial contaminación, al propietario o propietarios registrales del suelo y a su poseedor o poseedores en caso de que no sean los mismos, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En aquellos casos en los que no exista certeza acerca de la persona física o jurídica causante de la potencial contaminación, el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, iniciará los trámites necesarios para su identificación, para lo que utilizará todos los medios a su alcance, y requerirá la asistencia de todos aquellos organismos e instituciones pertinentes.

Si tras las labores de investigación realizadas no se determinara fehacientemente el causante de la potencial contaminación, estarán obligados a realizar el estudio de calidad del suelo y las labores de descontaminación, los sujetos recogidos en el artículo 6, en el orden establecido, y así se notificará a las partes interesadas.

Artículo 8. Documentación.

1. El Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, solicitará a los sujetos obligados, según el orden establecido en el artículo 6, la siguiente documentación una vez iniciado el procedimiento:

a) Nota simple del Registro de la Propiedad de cada parcela objeto de estudio.

b) Documentación actualizada en la que figure la referencia catastral de las parcelas objeto de estudio.

c) Estudio de calidad del suelo, que incluirá el estudio de caracterización y, cuando proceda, el de análisis de riesgos. Dicho estudio incluirá aquellas parcelas próximas presuntamente afectadas.

2. El Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, notificará a las personas físicas o jurídicas titulares de las parcelas colindantes y en su caso, a aquellas otras próximas presuntamente afectadas, el requerimiento del estudio de calidad del suelo realizado al sujeto obligado, al objeto de que las personas interesadas puedan informarse al respecto y aportar documentos u otros elementos de juicio, así como posibilitar las investigaciones en dichas parcelas.

En caso de negativa del propietario o poseedor de estas parcelas presuntamente afectadas a la realización del estudio por parte del sujeto obligado, previo el oportuno apercibimiento, el estudio de caracterización de dichas parcelas será requerido por el órgano competente al citado propietario o poseedor.

3. Los criterios para la realización de estos estudios serán los establecidos en los documentos reconocidos en la materia, regulados en el artículo 53. El contenido de los informes que recojan los resultados de estos estudios se establece en el Anexo III.

4. El análisis de riesgos sólo será necesario en aquellos casos en los que se superen los niveles genéricos de referencia para algún contaminante. Los niveles genéricos de referencia serán los contemplados en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, o normativa que lo modifique, para elementos orgánicos. Para elementos traza, serán aplicables los recogidos en el Anexo IV de este Reglamento.

Para zonas de características geológicas particulares en las que las concentraciones naturales de elementos traza presentes en los suelos sean superiores a los niveles genéricos de referencia, la Consejería competente en materia de medio ambiente determinará los valores de referencia y los criterios a aplicar en cada caso mediante resolución expresa, previa audiencia a los interesados.

5. Para la realización de los análisis de riesgos se emplearán los documentos reconocidos regulados en el artículo 53.

6. Cuando se utilicen programas informáticos para el análisis de riesgos, el informe que recoja sus resultados y que se presente ante el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, deberá contener un listado de los parámetros introducidos en el programa para la realización de los cálculos, distinguiéndose claramente entre aquellos conocidos experimentalmente, merced a trabajos específicos ejecutados en el emplazamiento y aquellos otros asumidos por defecto, por referencias bibliográficas o experiencia del operador. Junto con el informe del análisis de riesgos, se entregará copia de los ficheros informáticos que se hayan generado con estos programas.

Artículo 9. Condiciones a cumplir para la realización del estudio de calidad del suelo.

La persona física o jurídica obligada a realizar el estudio de calidad del suelo, según el orden establecido en el artículo 6, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Los trabajos de caracterización de suelos abordarán también la existencia o no de afección a las aguas subterráneas, en aquellos casos en que haya presencia de dichas aguas en el entorno del emplazamiento, y éstas puedan ser receptoras de contaminación procedente de los suelos afectados.

El Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, podrá requerir la instalación de piezómetros permanentes para el control periódico de las aguas subterráneas u otras medidas de control y vigilancia que resulten necesarias.

b) Los trabajos de caracterización de suelos podrán realizarlos toda persona física o jurídica acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación o cualquier otro organismo nacional firmante de acuerdos multilaterales de reconocimiento, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17020.

c) El análisis químico de muestras de suelos o aguas deberá realizarse en laboratorios acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación o cualquier otro organismo nacional firmante de acuerdos multilaterales de reconocimiento, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, para los parámetros estudiados, en base a la normativa vigente en la materia.

Artículo 10. Contenido mínimo de los estudios de caracterización.

El contenido mínimo de los estudios de caracterización será el siguiente:

1. Descripción de la naturaleza del informe.
2. Identificación de los titulares/propietarios/poseedores del emplazamiento y posibles afectados.
3. Descripción de la instalación.
4. Descripción del emplazamiento.
5. Resultados de los trabajos de campo.
6. Datos analíticos de suelos.
7. Datos analíticos de aguas subterráneas, si los hubiera.
8. Evaluación de la conformidad de los resultados con la normativa aplicable en el estudio de suelos.

Artículo 11. Contenido mínimo de los análisis de riesgos.

Conforme a lo dispuesto en el Anexo VIII del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, el análisis de riesgos deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Descripción de los focos de contaminación, identificando sustancias y determinando su valor significativo de concentración.
2. Caracterización de las propiedades texturales y componentes del suelo.
3. Descripción del medio físico para identificar mecanismos de transporte y vías de exposición.
4. Identificación de receptores potenciales de la contaminación y estimación de su exposición.
5. Identificación de las vías de exposición previsibles y cuantificación estimada de la dosis recibida por cada una de ellas.
6. Elección justificada de los valores de toxicidad para cada contaminante.
7. Cuantificación del riesgo, teniendo en cuenta el riesgo conjunto si existiesen varios contaminantes.
8. Análisis de incertidumbres asociadas a la valoración de riesgos efectuada.

Sección 2.ª Instrucción

Artículo 12. Fase de Instrucción.

La instrucción se rige por lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Título, así como por lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 13. Registro de la Propiedad.

1. Iniciado el procedimiento de declaración del suelo como contaminado, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, a requerimiento del Ayuntamiento o, en su caso, del órgano autonómico correspondiente, el Registro de la Propiedad expedirá certificación de dominio y cargas de la finca o fincas registrales dentro de las cuales se halle el suelo que se vaya a declarar como contaminado. El Registrador o la Registradora de la Propiedad hará constar la expedición de dicha certificación por nota extendida al margen de la última inscripción de dominio, expresando la iniciación del procedimiento y el hecho de haber sido expedida la certificación.

2. Dicha nota tendrá un plazo de caducidad de cinco años y podrá ser cancelada a instancia del órgano competente que solicitó la inserción.

3. Cuando con posterioridad a la nota se practique cualquier asiento en el folio registral, se hará constar en la nota de despacho del título correspondiente su contenido.

Sección 3.ª Finalización

Artículo 14. Resolución por la que se declara un suelo como contaminado.

1. El Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, dictará y notificará a las personas o entidades interesadas la resolución por la que se declara el suelo como contaminado, en el plazo máximo de seis meses desde el acuerdo de inicio del procedimiento.

2. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad. La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 11 de noviembre.

Artículo 15. Contenido de la resolución por la que se declara un suelo como contaminado.

1. La resolución por la que se declare un suelo como contaminado contendrá, como mínimo, las determinaciones recogidas en el artículo 93.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Así mismo, deberá contener los datos relacionados en el artículo 46.4.a y 46.4.b.

Además, se incluirán los condicionados de carácter técnico o legal que se consideren oportunos.

2. En caso de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se podrá repercutir el coste de las actuaciones que se lleven a cabo para la recuperación del suelo declarado como contaminado, al causante o causantes de la contaminación.

La recuperación de los costes de la descontaminación no podrá exigirse por encima de los niveles de contaminación asociados al uso del suelo en el momento en el que se produjo la contaminación por el causante.

3. En caso de no haberse detectado contaminación en el suelo, la resolución pondrá de manifiesto esta circunstancia, y recogerá el pronunciamiento favorable del Ayuntamiento o, en su caso, del órgano autonómico correspondiente, a la actuación que esté prevista realizar en el mencionado suelo, sin perjuicio de otros requisitos establecidos en la normativa vigente.

4. Esta resolución únicamente tendrá efectos para el uso y objeto de protección establecidos, dejándose constancia de la obligación del propietario de los terrenos de realizar una nueva valoración de riesgos si las condiciones estudiadas cambiaran y de ellas pudieran derivarse situaciones de riesgo.

5. En cualquier caso, el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, solicitará al Registro de la Propiedad que haga constar la resolución administrativa en el folio de la finca o fincas registrales a que afecte, por medio de nota extendida al margen de la última inscripción de dominio.

Artículo 16. Anotación en los inventarios locales de suelos contaminados.

1. El Ayuntamiento anotará en el inventario que cree al efecto, la información relativa a los emplazamientos que se declaren contaminados. Igualmente, anotará los emplazamientos declarados como contaminados en el ámbito de su término municipal cuando la resolución afecte a suelos de más de un término municipal.

2. El Ayuntamiento transmitirá al Inventario andaluz de suelos contaminados, en el marco del principio de colaboración entre las administraciones públicas, la información de la que disponga sobre suelos declarados contaminados, que afecten a suelos que estén comprendidos dentro de su término municipal.

Artículo 17. Afección al medio hídrico.

Cuando exista afección al medio hídrico, la resolución por la que se declare el suelo como contaminado incluirá las prescripciones establecidas en el informe de la Administración Hidráulica competente. En caso de no recibirse el informe, la resolución recogerá la comunicación de la información a la Administración Hidráulica competente y su falta de pronunciamiento al respecto.

Artículo 18. Efectos de la declaración de un suelo como contaminado.

1. La resolución por la que se declare un suelo como contaminado contemplará los sujetos obligados, según el orden establecido en el artículo 6, a su descontaminación.

2. Con carácter general en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución por la que se declara el suelo como contaminado, el sujeto obligado a realizar las labores de descontaminación, deberá presentar la documentación que se indica en el artículo 21.

CAPÍTULO III

Procedimiento de aprobación del proyecto de descontaminación

Sección 1.ª Iniciación

Artículo 19. Inicio del procedimiento.

El procedimiento de aprobación del proyecto de descontaminación se iniciará a instancia de la persona obligada a realizar las labores de descontaminación.

Artículo 20. Solicitud.

1. La solicitud de inicio del procedimiento de aprobación del proyecto de descontaminación se dirigirá al Ayuntamiento o, en su caso, al órgano autonómico correspondiente. En los procedimientos de competencia

autonómica la solicitud se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I. Dicha solicitud se acompañará de la documentación detallada en el artículo 21.

2. Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 21. Documentación.

A la solicitud de inicio del procedimiento de aprobación del proyecto de descontaminación de un suelo, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Estudio de alternativas de descontaminación, analizadas desde el punto de vista técnico, ambiental y económico.
- b) Proyecto de descontaminación.

Artículo 22. Condiciones para la realización del proyecto de descontaminación.

La persona física o jurídica obligada a realizar la descontaminación deberá tener en cuenta en la realización del proyecto las siguientes condiciones:

1. En cumplimiento del artículo 7.3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberán emplearse las mejores técnicas disponibles en función de las características de cada caso, empleando con carácter prioritario las técnicas de tratamiento in situ que eviten la generación, traslado y eliminación de residuos.

2. Cuando estas técnicas impliquen excavación y traslado del suelo contaminado fuera del emplazamiento, la persona obligada a realizar la descontaminación deberá cumplir los requisitos que se exigen a las personas físicas o jurídicas productoras de residuos en la normativa sectorial.

3. En aquellos casos en los que justificadamente el suelo contaminado sea trasladado a vertedero, el transporte se realizará conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el destino final de dichos materiales podrá ser un vaso de vertido de residuos no peligrosos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los Anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

4. Si fuera necesario establecer zonas de acopio temporal con anterioridad a la carga y transporte, dichas zonas estarán convenientemente impermeabilizadas y se dispondrán las oportunas medidas para minimizar la generación de lixiviados, así como su contacto con el suelo, tales como cubrición impermeable de los acopios, canales perimetrales, recogida en balsas para su evacuación, etc. El período de acopio no podrá exceder de seis meses.

5. Cuando la restitución topográfica de la zona excavada requiera el aporte de suelos, estos serán de similares características a los naturales de las zonas circundantes. En todo caso, cualquier material de préstamo que se utilice a estos fines, incluido el suelo tratado que se reubique, así como el suelo descontaminado que cuente con concentraciones por debajo del valor objetivo de descontaminación, deberá ser objeto de la correspondiente analítica, documentada y acreditada.

6. La persona obligada a realizar las labores de descontaminación, designará una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental en el ámbito de suelos contaminados, para la certificación de los resultados. Esta empresa será distinta e independiente de la persona física o jurídica gestora que descontamine.

7. La descontaminación del suelo deberá realizarla una persona física o jurídica gestora de residuos peligrosos autorizada para la técnica a desarrollar.

8. Deberá evitarse con carácter general la técnica de confinamiento, y sólo podrá aplicarse de forma excepcional y claramente justificada, cuando no sea viable técnica, ambiental o económicamente otra técnica de descontaminación y siempre que el uso previsto no sea residencial.

Sección 2.ª Finalización

Artículo 23. Resolución de aprobación del proyecto de descontaminación.

1. Una vez finalizada la fase de instrucción prevista en el Capítulo VI del presente Título, Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, valorado el proyecto de descontaminación y los informes y alegaciones recabadas, dictará y notificará en el plazo máximo de cuatro meses desde el inicio del procedimiento, a las personas o entidades interesadas, la resolución relativa al proyecto de descontaminación.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado a entender la solicitud estimada por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 11 de noviembre.

La estimación de la solicitud implica el pronunciamiento favorable al proyecto de descontaminación presentado.

Artículo 24. Contenido de la resolución por la que se aprueba el proyecto de descontaminación.

1. La resolución, además de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 58.2 y 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de ser estimatoria, recogerá el contenido relacionado en el artículo 46.4.c.

Además, la resolución incluirá lo siguiente:

a) Las especificaciones técnicas que se consideren necesarias para el control de los trabajos y la eliminación de los riesgos derivados del suelo, así como las prescripciones establecidas en los informes requeridos a otros órganos administrativos. Se podrán establecer medidas de carácter urgente previas al inicio de los trabajos si se considerara necesario para la protección de la salud humana o los ecosistemas.

b) La obligación de constituir, a petición razonada del Ayuntamiento o, en su caso, del órgano autonómico correspondiente, con carácter previo al inicio de los trabajos de descontaminación, una fianza, aval bancario o cualquier otro tipo de garantía válida en derecho que garanticen la ejecución de los trabajos de descontaminación y que será revisable anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo. La cuantía de esta garantía se establecerá en un tanto por ciento del coste del proyecto de descontaminación, según la técnica aplicada, con un mínimo del 5% de dicho coste. Este importe deberá acreditarse mediante la presentación del presupuesto de los trabajos de descontaminación.

Esta obligación se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 22/2011, de 28 de julio, referida a la coordinación de garantías financieras.

c) El plazo para el desarrollo de las labores de descontaminación de los suelos, teniendo en cuenta el volumen de suelo contaminado y la técnica de descontaminación a realizar.

2. En la resolución de aprobación del proyecto de descontaminación, se hará constar que la desclasificación del suelo queda condicionada a la certificación por la entidad colaboradora en materia de calidad ambiental en el ámbito de suelos contaminados que haya supervisado los trabajos de descontaminación, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto y en la resolución de aprobación del mismo y a que se hayan eliminado los riesgos para el uso previsto en el emplazamiento.

3. Durante los trabajos de descontaminación, el personal con funciones de inspección y control de la administración competente podrá acceder a los terrenos y supervisar los trabajos, así como requerir informes de seguimiento sobre el estado de los mismos.

Artículo 25. Anotación en los inventarios locales de suelos contaminados.

1. El Ayuntamiento anotará en los inventarios que cree al efecto, la información relativa a los proyectos de descontaminación. Igualmente, anotará los proyectos de descontaminación que se vayan a aplicar a terrenos comprendidos en el ámbito de su término municipal cuando la resolución afecte a más de un término municipal.

2. El Ayuntamiento transmitirá al Inventario andaluz de suelos contaminados, en el marco del principio de colaboración entre las administraciones públicas, la información de la que disponga sobre los proyectos de descontaminación que afecten a suelos que estén comprendidos dentro de su término municipal.

Artículo 26. Afección al medio hídrico.

Cuando exista afección al medio hídrico, la resolución de aprobación del proyecto de descontaminación incluirá las prescripciones establecidas en el informe de la Administración Hidráulica competente.

Artículo 27. Programa de control y seguimiento.

1. En caso de que los trabajos de descontaminación impliquen la técnica de confinamiento de los terrenos en el propio emplazamiento, la resolución contemplará la obligación de desarrollar un programa de control y seguimiento que garantice la integridad de las medidas tomadas, durante un período máximo de treinta años desde que se desclasifiquen los terrenos, renovable por el órgano competente, según la técnica aplicada, antes de finalizar dicho período, todo ello sin perjuicio del ejercicio por la Administración competente de sus potestades de inspección.

2. La resolución contemplará la obligación de constituir, previamente al inicio de los trabajos de descontaminación, una fianza, aval bancario o cualquier otro tipo de garantía válida en derecho que garantice la ejecución del programa de control y seguimiento posterior, y la posible restauración de las medidas ejecutadas, todo ello durante un período máximo de treinta años, revisable cada dos años por el órgano competente.

La cuantía de esta garantía se establecerá en el 100% del coste del programa de vigilancia y control.

Sección 3.^a Procedimiento simplificado

Artículo 28. Procedimiento simplificado.

1. El Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, podrá iniciar de oficio un procedimiento simplificado en el que se declare el suelo como contaminado y se apruebe el proyecto de

descontaminación en la misma resolución, en aquellos casos en los que la entidad de la actuación lo permita o existan razones de interés general que lo justifiquen.

2. En estos casos, la resolución conjunta se emitirá en el plazo de seis meses desde el acuerdo de inicio del procedimiento.

3. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 11 de noviembre.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de desclasificación de un suelo como contaminado

Sección 1.ª Iniciación

Artículo 29. Inicio del procedimiento.

El procedimiento de desclasificación de un suelo como contaminado se iniciará a instancia del sujeto obligado a realizar las labores de descontaminación o de la persona física o jurídica propietaria de los terrenos o poseedora de los mismos.

Artículo 30. Solicitud.

1. La solicitud de inicio del procedimiento de aprobación del proyecto de descontaminación se dirigirá al Ayuntamiento o, en su caso, al órgano autonómico correspondiente. En los procedimientos de competencia autonómica la solicitud se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I. Dicha solicitud se acompañará de la documentación detallada en el artículo 31.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 31. Documentación.

1. A la solicitud de inicio del procedimiento de desclasificación de un suelo como contaminado, se acompañará un informe de certificación firmado y sellado por entidad colaboradora, en materia de calidad ambiental para el ámbito de suelos contaminados, que garantice que las concentraciones remanentes en el suelo cumplen los valores objetivos de descontaminación recogidos en la resolución de aprobación y seguimiento del proyecto de descontaminación, y que se han eliminado los riesgos inadmisibles para la salud humana o los ecosistemas.

El Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, podrá requerir la información necesaria para asegurar la calidad y eficacia de los trabajos realizados.

2. El contenido del informe de certificación expedido por la entidad colaboradora, previsto en el apartado 1 se recoge en el Anexo III y contemplará como mínimo, lo siguiente:

a) Descripción de las áreas con suelos contaminados: superficie, volumen, coordenadas, planos o fotografías aéreas. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.

b) Descripción de los tratamientos de recuperación/descontaminación aplicados.

c) Resultados de los trabajos de campo.

d) Datos analíticos de suelos, proporcionados por laboratorio acreditado.

e) Datos analíticos de aguas, si procediera, proporcionados por laboratorios acreditados.

f) Evaluación de la conformidad para el estudio de los suelos.

g) Evaluación de la conformidad para el estudio de las aguas, si procediera.

Sección 2.ª Finalización

Artículo 32. Resolución de desclasificación de un suelo como contaminado.

1. Una vez finalizada la fase de instrucción prevista en el Capítulo VI del presente Título, Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, valorado el informe de certificación, dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses desde el inicio del procedimiento a las personas o entidades interesadas, la resolución por la que se desclasifica un suelo como contaminado.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado a entender la solicitud estimada por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 11 de noviembre.

La estimación de la solicitud implica la desclasificación del suelo como contaminado, para los usos estudiados.

Artículo 33. Contenido de la resolución por la que se desclasifica un suelo como contaminado.
El contenido de la resolución será, como mínimo, el relacionado en el artículo 46.4.d.

Artículo 34. Afección al medio hídrico.

Cuando exista afección al medio hídrico, la resolución de desclasificación del suelo como contaminado incluirá las prescripciones establecidas en el informe de la Administración Hidráulica competente. En caso de no recibirse el informe, la resolución recogerá la comunicación de la información a la Administración Hidráulica competente y su falta de pronunciamiento al respecto.

Artículo 35. Anotación en los inventarios locales.

1. El Ayuntamiento, anotará en los inventarios que cree al efecto, la información relativa a la desclasificación de un suelo como contaminado. Igualmente, anotará la desclasificación de los terrenos comprendidos en el ámbito de su término municipal cuando la resolución afecte a más de un término municipal.

2. El Ayuntamiento transmitirá al Inventario andaluz de suelos contaminados, en el marco del principio de colaboración entre las administraciones públicas, la información de la que disponga sobre la desclasificación de los suelos que estén íntegramente comprendidos dentro de su término municipal.

Artículo 36. Efectos de la desclasificación de un suelo como contaminado.

1. Una vez firme la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, solicitará la cancelación de la nota marginal de declaración de suelo contaminado al Registrador de la Propiedad, en virtud de certificación administrativa en la que se haga inserción literal de la resolución administrativa de desclasificación del suelo, con expresión de su firmeza en vía administrativa, y en la que se haga constar que el expediente ha sido notificado a todos los titulares registrales.

La cancelación de la nota marginal también podrá ser solicitada por la persona física o jurídica obligada a la descontaminación o propietaria de los terrenos, en virtud de certificación administrativa expedida por el órgano competente, en la que se incorpore la resolución administrativa de desclasificación del suelo.

2. En caso de que la resolución de desclasificación del suelo como contaminado incluya algún tipo de condicionado sobre los terrenos, dicho condicionado se hará constar expresamente en la certificación que deba ser expedida para la cancelación de la nota marginal, y se inscribirá por el Registrador en la hoja registral de la finca, con motivo del asiento de cancelación de la calificación del suelo como contaminado.

CAPÍTULO V

Actuaciones voluntarias de recuperación de suelos

Artículo 37. Aprobación del proyecto de recuperación voluntaria de un suelo.

1. La recuperación de un suelo podrá llevarse a cabo, sin la previa declaración del suelo como contaminado, mediante la realización de un proyecto de recuperación voluntaria aprobado mediante resolución firme de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente o, en su caso, de la Dirección General competente en materia de suelos contaminados.

2. El procedimiento de aprobación del proyecto voluntario seguirá lo establecido en el Capítulo III del Título II de este Reglamento, con las siguientes modificaciones:

a) Documentación: A la solicitud de inicio del procedimiento de aprobación del proyecto de recuperación voluntaria de un suelo, se acompañará la documentación recogida en los artículos 8 y 21.

b) En caso de actuaciones voluntarias no se exigirá el establecimiento de garantías financieras para la recuperación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

3. Las recuperaciones voluntarias no podrán contemplar como alternativa la técnica de confinamiento in situ del suelo tratado, no siendo de aplicación lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 38. Anotación en el Registro andaluz de actuaciones voluntaria de recuperación de suelos.

Las delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente anotarán en el Registro autonómico de actuaciones voluntarias de recuperación de suelos, la información relativa a los planes de descontaminación y certificación de las mismas, comprendidas en el ámbito de su provincia.

CAPÍTULO VI

Disposiciones comunes de la fase de instrucción de los procedimientos de declaración de suelo contaminado, aprobación del proyecto de descontaminación y desclasificación de un suelo como contaminado

Artículo 39. Traslado a la Administración Hidráulica.

El órgano competente en la instrucción del procedimiento en caso de constatarse afección al medio hídrico dará traslado a la Administración Hidráulica competente de la documentación técnica obrante en el expediente requiriendo informe preceptivo y vinculante sobre aquellos aspectos de su competencia.

Artículo 40. Traslado a la Consejería competente en materia de salud.

En caso de que se hayan detectado riesgos para la salud humana procedentes de la exposición al suelo afectado, el órgano competente en la instrucción del procedimiento lo pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia de salud, según lo establecido en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Artículo 41. Traslado a la Consejería competente en materia de minas.

El órgano competente en la instrucción del procedimiento, dará traslado a la Consejería competente en materia de minas en aquellos casos en los que se desarrollen o hayan desarrollado actividades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Minas, requiriendo informe preceptivo sobre aquellos aspectos de su competencia.

Artículo 42. Evacuación de informes preceptivos.

Los informes preceptivos citados deberán emitirse en el plazo de un mes. Transcurridos el plazo establecido sin haberse recibido los mismos, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos en caso de que el informe sea determinante para la resolución del procedimiento. El contenido de los informes deberá ser tenido en cuenta si es recibido previamente a la emisión de la propuesta de resolución.

Artículo 43. Dictamen preliminar.

Concluidas las fases anteriores, el órgano competente en la instrucción del procedimiento, elaborará un dictamen preliminar, consistente en un documento que incluirá el resultado de la evaluación de la documentación obrante en el expediente, incluidos los informes de la Administración Hidráulica, la Consejería competente en materia de salud y la Consejería competente en materia de minas, así como cualquier otra unidad administrativa afectada.

Artículo 44. Trámite de audiencia.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruido el procedimiento y con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución, el órgano competente en la instrucción del procedimiento lo pondrá de manifiesto a las personas o entidades interesadas para que aleguen o presenten los documentos o justificaciones pertinentes durante un plazo máximo de quince días.

2. Finalizado el trámite de audiencia, se elaborará la propuesta de resolución correspondiente, que contendrá las conclusiones del dictamen preliminar y de las alegaciones que, en su caso, se hayan efectuado.

TÍTULO III

INSTRUMENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE CALIDAD DEL SUELO

CAPÍTULO I

Inventarios

Artículo 45. Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados.

1. El Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados contendrá la información relativa a los emplazamientos que soporten o hayan soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, así como aquellos en los que se presuma que existen sustancias o componentes de carácter peligroso.

Toda la información relativa a personas físicas deberá recogerse desagregada por sexo.

2. Estarán obligados a actualizar la información del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, mediante tramitación telemática, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes, cuando se inicien, mientras estén en funcionamiento, y cuando se produzca su cese.

3. El Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, que estará adscrito a la Dirección General con competencia en materia de suelos contaminados, y que se mantendrá y gestionará por la Delegación Territorial correspondiente de dicha Consejería, tendrá naturaleza administrativa y carácter público y gratuito, pudiendo acceder a su contenido cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como en materia de secreto industrial y comercial. Dicho Inventario se gestionará mediante una aplicación informática y se ubicará en el Repositorio único de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

La Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá en funcionamiento un sistema de tramitación telemática para la inscripción y actualización de los datos del Inventario de suelos potencialmente contaminados.

Este sistema estará disponible a través de la aplicación correspondiente en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es», así como en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

El acceso de los obligados a dicho Inventario podrá realizarse mediante certificación electrónica proporcionada por las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica reconocidas por la Junta de Andalucía, y publicadas en la página web de la Consejería competente en la materia.

Las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán emplear este sistema para dar de alta cada instalación, actualizar los datos periódicamente o comunicar las modificaciones sustanciales que se produzcan, así como la baja de la actividad, mediante su firma en la aplicación, que quedará registrada en el correspondiente asiento.

Una vez finalizada la operación, el registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la inscripción en el inventario, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Este justificante incluirá los datos aportados por el titular de la actividad, la valoración del riesgo potencial de la misma y la periodicidad con la que se deben actualizar los datos del inventario.

La tramitación telemática del procedimiento de actualización del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados cumplirá lo establecido al respecto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y podrá desarrollarse por Orden del titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

4. Los fines del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados son los siguientes:

a) Asegurar la publicidad de los suelos potencialmente contaminados ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su clasificación en función del riesgo potencial de afección.

b) Servir de instrumento para la elaboración por las delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de directrices, planes y estadísticas relacionados con el seguimiento de las actividades potencialmente contaminantes del suelo.

5. Este Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados contendrá la siguiente información, por cada instalación, en la que se desarrolle o haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo:

a) Datos generales de la actividad:

1.º Datos de la empresa.

2.º Datos de la instalación.

3.º Actividad que soportan los terrenos (CNAE).

4.º Datos registrales.

5.º Otros datos de la actividad: año de inicio de la actividad, superficie, potencia consumida, NIRI (número de inscripción en el Registro Industrial), número de productor de residuos peligrosos, etc.

b) Materias consumidas (materias primas, secundarias y auxiliares), de carácter peligroso:

1.º Denominación.

2.º Naturaleza.

3.º Cantidad consumida.

4.º Estado.

5.º Frases de riesgo.

6.º Almacenamiento: en superficie, en depósito en superficie o en depósito subterráneo.

c) Productos o subproductos intermedios y finales de carácter peligroso:

1.º Denominación.

2.º Naturaleza.

3.º Cantidad producida.

4.º Estado.

5.º Frases de riesgo.

6.º Almacenamiento: en superficie, en depósito en superficie o en depósito subterráneo.

- d) Residuos peligrosos generados.
 - 1.º Denominación.
 - 2.º Código de la Lista Europea de Residuos según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
 - 3.º Codificación según Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el anterior.
 - 4.º Cantidad generada.
 - 5.º Formas de gestión.
 - 6.º Almacenamiento: en superficie, en depósito en superficie o en depósito subterráneo.
- e) Clasificación en función del riesgo:
 - 1.º Grupo A: riesgo alto.
 - 2.º Grupo B: riesgo medio.
 - 3.º Grupo C: riesgo bajo.

Esta clasificación se obtendrá a partir de la valoración de forma automática de la información contenida en el Inventario de suelos potencialmente contaminados, mediante la aplicación de una herramienta informática de valoración de riesgos ambientales. Los criterios de clasificación se recogerán como documento reconocido, según lo regulado en el artículo 53.

6. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá comprobar la veracidad de los datos contenidos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados, en el ejercicio de su función de vigilancia, inspección y control, según lo establecido en el artículo 128 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Si se detectaran desviaciones respecto de los datos contenidos en el Inventario, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá requerir información complementaria de la instalación que permita redefinir la clasificación de la misma en función del riesgo. La nueva clasificación será notificada a los titulares, en el plazo de 15 días desde la recepción de la documentación.

Artículo 46. Inventario andaluz de suelos contaminados.

1. El Inventario andaluz de suelos contaminados contendrá la información relativa a los emplazamientos declarados contaminados en Andalucía, mediante resolución firme del órgano competente, así como de aquellos emplazamientos que se hayan visto afectados por las situaciones descritas en el artículo 62.

Toda la información relativa a personas físicas deberá recogerse desagregada por sexo.

2. El Inventario andaluz de suelos contaminados, que estará adscrito a la Dirección General con competencia en materia de suelos contaminados, tendrá naturaleza administrativa y carácter público y gratuito, pudiendo acceder a su contenido cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como en materia de secreto industrial y comercial. Dicho Inventario se gestionará mediante una aplicación informática y se ubicará en el Repositorio único de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

3. Los fines del Inventario andaluz de suelos contaminados son los siguientes:

a) Asegurar la publicidad de los suelos contaminados ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Servir de instrumento para la elaboración del Inventario Nacional de Suelos Contaminados y para el establecimiento de directrices, programas y estadísticas relativos a los emplazamientos contaminados.

4. Este Inventario andaluz de suelos contaminados contendrá la siguiente información, por cada suelo que se estudie:

a) Datos generales del emplazamiento:

- 1.º Ubicación del emplazamiento.
- 2.º Actividad realizada.
- 3.º Identificación de la persona física o jurídica propietaria de los suelos.
- 4.º Identificación de la persona física o jurídica poseedora de los suelos.
- 5.º Datos registrales de la finca y referencia catastral.
- 6.º Identidad del causante de la contaminación, en su caso.
- 7.º Uso actual del suelo, y el que, en su caso, se proyecte desarrollar en un futuro, de conformidad con lo previsto en los instrumentos de planeamiento.
- 8.º Otros datos de interés.

b) Resolución por la que se declara un suelo como contaminado:

- 1.º Fecha de inicio del procedimiento de declaración de un suelo como contaminado.
- 2.º Persona física o jurídica que realiza los estudios de calidad del suelo.
- 3.º Sujetos obligados a las labores de descontaminación, según el artículo 6.

- 4.º Contaminantes del suelo, si se hubieran detectado.
 - 5.º Objeto de protección y riesgos, si se hubieran detectado.
 - 6.º Delimitación, en términos de superficie, volumen y coordenadas de las zonas declaradas como contaminadas. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.
 - 7.º Condicionados, si existen.
- c) Resolución por la que se aprueba el proyecto de descontaminación, en caso de haberse detectado contaminación:
- 1.º Técnica aprobada.
 - 2.º Valores objetivo de descontaminación, si existen.
 - 3.º Persona física o jurídica gestora de residuos que realiza la descontaminación.
 - 4.º Plazo para descontaminar.
 - 5.º Condicionados, si existen.
 - 6.º Coste de la descontaminación.
- d) Resolución por la que se desclasifica el suelo como contaminado:
- 1.º Entidad colaboradora que certifica la calidad de los suelos remanentes una vez realizada la descontaminación de los mismos, en base de los valores objetivo establecidos.
 - 2.º Delimitación de las zonas finalmente descontaminadas en términos de superficie, volumen y coordenadas. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.
 - 3.º Condicionados, si existen.
5. Así mismo, este Inventario contendrá la siguiente información relativa a aquellos emplazamientos que se hayan visto afectados por las situaciones descritas en el artículo 62:
- a) Datos generales del emplazamiento:
- 1.º Ubicación del emplazamiento.
 - 2.º Causa de la afección.
 - 3.º Fecha en la que se produce la afección.
 - 4.º Datos del propietario de los suelos afectados.
 - 5.º Identidad del causante de la afección.
 - 6.º Uso del suelo.
- b) Resolución por la que se aprueba el proyecto de descontaminación:
- 1.º Gestor encargado de la recuperación de los suelos afectados.
 - 2.º Sujetos obligados a las labores de descontaminación, según el artículo 6.
 - 3.º Posibles sustancias contaminantes del suelo.
 - 4.º Técnica de recuperación aplicada sobre los suelos remanentes.
 - 5.º Delimitación, en términos de superficie, volumen y coordenadas de las zonas afectadas. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.
 - 6.º Entidad colaboradora que certifica la calidad de los suelos remanentes una vez realizada la retirada o recuperación de los mismos.
 - 7.º Otros datos de interés.

Artículo 47. Inventarios municipales de suelos contaminados.

1. Los municipios crearán inventarios municipales de suelos contaminados que contendrán la información relativa a los emplazamientos declarados contaminados en cada municipio, mediante resolución firme. Cuando el suelo contaminado exceda del término municipal, cada inventario municipal incluirá en el mismo la parte del suelo correspondiente a su municipio, debiéndose advertir en la inscripción que la clasificación afecta a suelo correspondiente a municipios colindantes, con indicación de los mismos.

Toda la información relativa a personas físicas deberá recogerse desagregada por sexo.

2. Los inventarios municipales de suelos contaminados, que estarán adscritos a los Ayuntamientos de cada municipio, tendrán naturaleza administrativa y carácter público y gratuito, pudiendo acceder a su contenido cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como en materia de secreto, industrial y comercial.

3. Los fines de los inventarios municipales de suelos contaminados son los siguientes:

a) Asegurar la publicidad de los suelos contaminados ubicados en cada municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Servir de instrumento para la elaboración del Inventario andaluz de suelos contaminados y para el establecimiento de directrices, programas y estadísticas relativos a los emplazamientos contaminados.

4. Los Ayuntamientos transmitirán al Inventario andaluz de suelos contaminados información relativa a los procedimientos de declaración de un suelo como contaminado, aprobación del proyecto de descontaminación y desclasificación como contaminado, como mínimo la recogida en el artículo 46.4 y 46.5.

Artículo 48. Integración de los inventarios en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

Los datos contenidos de los inventarios descritos en los artículos 45 y 46, se consideran información ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que dichos inventarios se integrarán en el Repositorio Único de la Red de Información Ambiental de Andalucía, ajustándose a las normas y protocolos establecidos en la misma. Esta información se ajustará a lo establecido en el artículo 3.1.g) del Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental.

Artículo 49. Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

1. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre los inventarios y registros y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

2. La información de los inventarios y registros que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería competente en materia de medio ambiente participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros de los inventarios y registros que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica.

4. La Red de Información Ambiental de Andalucía garantizará el acceso a los datos de estos inventarios y registros mediante la prestación de los servicios contemplados en el artículo 11 de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las Infraestructuras y los servicios de información geográfica en España y los establecidos por el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidos a la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía, cumpliendo lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 347/2011, de 22 de noviembre.

5. Se incluirá sistemáticamente la variable sexo siempre que sea pertinente en la recogida de información y se incorporarán indicadores de género en las operaciones estadísticas, tal y como se estipula en el artículo 10 de la Ley 12/2007, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.

CAPÍTULO II

Registro andaluz de actuaciones voluntarias de recuperación de suelos

Artículo 50. Registro andaluz de actuaciones voluntarias de recuperación de suelos.

1. Se crea el Registro andaluz de actuaciones voluntarias de recuperación de suelos en virtud del artículo 38 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

2. El Registro andaluz de actuaciones voluntarias de recuperación de suelos contendrá la información de este tipo de actuaciones para cualquier uso previsto del suelo que, sin declaración previa del suelo como contaminado, hayan sido aprobadas mediante resolución firme de las delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. El Registro andaluz de actuaciones voluntarias de recuperación de suelos, que estará adscrito a la Dirección General con competencia en materia de suelos contaminados, tendrá naturaleza administrativa y carácter público y gratuito, pudiendo acceder a su contenido cualquier persona o entidad, pública o privada, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como en materia de secreto industrial y comercial. Dicho Registro se gestionará mediante una aplicación informática y se ubicará en el Repositorio único de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

4. Los fines del Registro andaluz de actuaciones voluntarias de recuperación de suelos son los siguientes:

a) Asegurar la publicidad de las actuaciones voluntarias de recuperación de suelos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Servir de instrumento para el establecimiento de directrices, programas y estadísticas relativos a los emplazamientos que presenten afección en los suelos.

5. Este Registro andaluz de actuaciones voluntarias de recuperación de suelos contendrá la siguiente información, por cada suelo que se estudie:

a) Datos generales del emplazamiento:

1.º Ubicación del emplazamiento.

2.º Actividad realizada.

- 3.º Identificación de la persona física o jurídica propietaria de los suelos.
 - 4.º Identificación de la persona física o jurídica poseedora de los suelos.
 - 5.º Datos registrales de la finca y referencia catastral.
 - 6.º Identidad del causante de la contaminación, en su caso.
 - 7.º Uso actual del suelo, y el que, en su caso, se proyecte desarrollar en un futuro, de conformidad con lo previsto en los instrumentos de planeamiento.
 - 8.º Otros datos de interés
- b) Datos del estudio de calidad del suelo:
- 1.º Persona física o jurídica que realiza los estudios de calidad del suelo.
 - 2.º Sujetos obligados a las labores de descontaminación, en su caso, según el artículo 6.
 - 3.º Contaminantes del suelo.
 - 4.º Objeto de protección y riesgos.
 - 5.º Delimitación, en términos de superficie, volumen y coordenadas de las zonas afectadas, en su caso. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.
 - 6.º Coste de la descontaminación.
- c) Resolución por la que se aprueba el proyecto de recuperación, en caso de haberse detectado afección:
- 1.º Técnica aprobada.
 - 2.º Valores objetivo de descontaminación, si existen.
 - 3.º Persona física o jurídica gestora de residuos que realiza la descontaminación.
 - 4.º Plazo para descontaminar.
 - 5.º Condicionados, si existen.
- d) Datos de la certificación de los trabajos de recuperación del suelo:
- 1.º Entidad colaboradora que supervisa la descontaminación y certifica la recuperación del suelo en base con los valores objetivos de descontaminación.
 - 2.º Delimitación de las zonas finalmente descontaminadas en términos de superficie, volumen y coordenadas. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.
 - 3.º Condicionados, si existen.

CAPÍTULO III

Planificación en materia de suelos contaminados

Artículo 51. Programa andaluz de suelos contaminados.

1. Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a propuesta de la Dirección General competente en materia de suelos contaminados, la aprobación del Programa andaluz de suelos contaminados.
2. Este programa constituye un instrumento de acción a medio plazo, que se crea con el objeto principal de establecer directrices de actuación en materia de suelos contaminados en Andalucía, siguiendo dos líneas fundamentales: prevención de la contaminación y recuperación de suelos afectados por contaminación histórica.
3. El Programa andaluz de suelos contaminados deberá integrarse en la Red de Información Ambiental de Andalucía y contendrá un diagnóstico actualizado sobre la calidad ambiental de los suelos en Andalucía, mediante el análisis de los inventarios disponibles, así como una exposición de las medidas a adoptar para mejorar las condiciones de protección del suelo en los sectores de actividad que presentan mayor problemática en este sentido. Del mismo modo, establecerá un orden de prioridad para llevar a cabo actuaciones de recuperación, fundamentalmente en las zonas afectadas por contaminación industrial histórica.
4. La vigencia del Programa andaluz de suelos contaminados será de cinco años a contar desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su eventual prórroga. Esta prórroga se producirá si los objetivos del Programa siguen siendo aplicables a la finalización del mismo. La duración de la prórroga se establecerá en el propio Programa.
5. La revisión del Programa podrá ser promovida de oficio por la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con los criterios de revisión recogidos en el Programa, debiéndose realizar siempre que se produzca la alteración sustancial de alguno de los elementos o circunstancias que se han tomado como base para la redacción del mismo.
6. Como mínimo, a mitad del horizonte de vigencia del Programa se elaborará una memoria sobre su grado de ejecución. El propio Programa recogerá la constitución de una Comisión de seguimiento de las actuaciones propuestas, que establecerá la periodicidad y el tipo de informes de seguimiento de las mismas.

7. La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de los programas autonómicos de suelos contaminados corresponderá a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 52. Programas municipales de suelos contaminados.

Los objetivos del Programa andaluz de suelos contaminados y sus medidas de actuación se desarrollarán a nivel local mediante la elaboración de programas municipales aprobados por las entidades municipales competentes en materia de suelos. Con carácter previo a su aprobación se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de medio ambiente, al objeto de garantizar la coherencia del plan municipal con el Programa andaluz, así como su cumplimiento, que deberá emitirse en el plazo de un mes. Transcurrido el plazo establecido sin haberse recibido el citado informe, se entenderá favorable.

CAPÍTULO IV

Documentos reconocidos en materia de suelos contaminados

Artículo 53. Documentos reconocidos en materia de suelos contaminados.

1. Son documentos reconocidos en materia de suelos contaminados los aprobados como tales mediante resolución firme de la Dirección General competente en materia de suelos contaminados, de oficio o a petición de parte.

2. Los documentos reconocidos estarán elaborados y serán actualizados en función de la normativa vigente en cada momento, respondiendo a las mejores prácticas conocidas sobre la materia. Podrán ser elaborados por cualquier persona física o jurídica, siempre que versen sobre el contenido del siguiente apartado.

3. Los documentos reconocidos tendrán alguno o algunos de los siguientes contenidos:

a) Criterios de clasificación de las actividades potencialmente contaminantes del suelo en función del riesgo.

b) Programas informáticos de análisis de riesgos.

c) Cualquier otra información que facilite la aplicación del análisis de riesgos, excluida la que se refiera a la utilización de un producto o sistema particular o bajo patente.

d) Especificaciones y guías técnicas o comentarios sobre la caracterización de suelos y análisis de riesgos.

e) En general, cualquier contenido técnico en materia de suelos contaminados.

4. Entre otros, se aprobarán como documentos reconocidos:

a) Una guía para la clasificación de suelos potencialmente contaminados en función del riesgo.

b) Un documento técnico sobre criterios para la caracterización de un suelo.

c) Un documento técnico específico sobre criterios y orientaciones para el análisis de riesgos de un suelo para el objeto de protección de la salud humana.

Artículo 54. Registro andaluz de documentos reconocidos en materia de suelos contaminados.

1. Se crea el Registro andaluz de documentos reconocidos en materia de suelos contaminados.

2. El Registro andaluz de documentos reconocidos en materia de suelos contaminados, que estará adscrito a la Dirección General con competencia en materia de suelos contaminados, tendrá carácter público e informativo. Dicho Registro se gestionará mediante una aplicación informática y se ubicará en el Repositorio único de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

3. Los fines del Registro andaluz de documentos reconocidos son los siguientes:

a) Poner a disposición de los usuarios determinados datos, reglas técnicas u otras informaciones adecuadas para llevar a cabo sus cometidos en relación con los suelos.

b) Asegurar las buenas prácticas en la realización de estudios de calidad del suelo y en la aplicación de las mejores técnicas de descontaminación, así como en cualquier otra actuación en materia de suelos contaminados.

TÍTULO IV

Prevención ambiental

Artículo 55. Planeamientos y desarrollos urbanísticos sometidos a procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio.

1. La administración que formule un instrumento de planeamiento sometido a procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que contemple cambios de uso en terrenos en los que se desarrollen o hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes del suelo, requerirá a los propietarios de dichos terrenos un informe histórico de situación, con el contenido previsto en el Anexo II, advirtiendo explícitamente de las consecuencias del incumplimiento de dicha

obligación según lo establecido en los artículos 143, 144 y 145 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sobre disciplina ambiental en materia de calidad ambiental del suelo.

En este supuesto, la administración que formule el planeamiento procederá a elaborar de oficio dicho informe histórico de situación, en función de los datos de que disponga, pudiendo repercutir los costes asociados sobre el obligado.

2. El informe histórico de situación sólo será necesario en los casos en los que no se hubieran comunicado los datos de la actividad desarrollada con anterioridad en dichos terrenos al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados al tiempo del cese de la misma, o cuando hubieran transcurrido más de dos años desde el cese de la actividad.

3. Este informe histórico de situación formará parte del estudio de impacto ambiental previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, a aportar por la administración que formule el instrumento de planeamiento para su evaluación ambiental.

4. El informe de valoración ambiental de la Consejería competente en medio ambiente sobre la propuesta del Plan con aprobación provisional, tendrá carácter vinculante, y deberá contener el pronunciamiento de la Consejería respecto a los suelos en estudio, estableciendo en su caso, la necesidad de llevar a cabo estudios de calidad de los suelos que así lo requieran, y/o el condicionamiento ambiental correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TÍTULO V

OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

Obligaciones de la persona física o jurídica titular de actividades potencialmente contaminantes del suelo

Artículo 56. Nueva actividad potencialmente contaminante del suelo.

1. La persona física o jurídica titular de una nueva actividad potencialmente contaminante del suelo tendrá las siguientes obligaciones:

a) Con carácter previo al inicio de la actividad, dar de alta cada instalación mediante la comunicación de los datos al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados regulado en el artículo 45.

b) Actualizar los datos comunicados al Inventario con la periodicidad siguiente en virtud de la clasificación de cada instalación:

1.º Grupo A: riesgo alto. La persona física o jurídica titular de la actividad cuya instalación se clasifique en el Grupo A debe actualizar los datos relativos a sus instalaciones con una periodicidad de tres años, salvo condicionado expreso al respecto en la Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada.

2.º Grupo B: riesgo medio. La persona física o jurídica de la actividad cuya instalación se clasifique en el Grupo B debe actualizar los datos relativos a sus instalaciones con una periodicidad de seis años, salvo condicionado expreso al respecto en la Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada.

3.º Grupo C: riesgo bajo. La persona física o jurídica titular de la actividad cuya instalación se clasifique en el Grupo C debe actualizar los datos relativos a sus instalaciones con una periodicidad de diez años, salvo condicionado expreso al respecto en la autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

c) Independientemente de la periodicidad derivada de la clasificación de las instalaciones, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo, deberán comunicar al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, cualquier cambio en la titularidad de la actividad, así como cualquier modificación sustancial, en el plazo de un mes desde que se produzca.

d) Las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán incluir entre la documentación que presenten al órgano competente para solicitar una licencia o cualquier otra autorización previa al inicio de la actividad, una declaración responsable en la que informen que la nueva actividad a implantar es potencialmente contaminante del suelo.

2. Las nuevas actividades sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada deberán incluir además, medidas preventivas de protección del suelo, en el estudio de impacto ambiental requerido para la obtención de la autorización correspondiente.

3. Estas medidas preventivas deberán tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

a) Utilizar las mejores técnicas disponibles.

b) Efectos en la salud y la seguridad de las personas y el medio ambiente.
c) Eficacia de cada medida para prevenir futuros daños y evitar daños colaterales como consecuencia de su aplicación.

d) Coste de las medidas a adoptar.

4. Igualmente, las actividades sometidas a autorización ambiental integrada, deberán cumplir lo establecido en relación con los suelos en el artículo primero apartado 8 de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

5. Así mismo, las nuevas actividades potencialmente contaminantes del suelo sometidas a calificación ambiental, deberán incluir medidas preventivas de protección del suelo, en el análisis ambiental requerido como documentación complementaria al proyecto técnico o como parte de él, cuando proceda, para la obtención de la licencia municipal.

Artículo 57. Actividades en funcionamiento.

Las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo en funcionamiento a la entrada en vigor de este reglamento, deberán comprobar sus datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía y actualizarlos según la periodicidad correspondiente al grupo en el que se encuentre clasificada la instalación. El grupo de clasificación se mostrará de forma automática cada vez que se actualicen los datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados.

Artículo 58. Cese de actividades.

Las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo que cesen su actividad deberán comunicar la baja al Inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía, de forma previa a la clausura de la actividad, y presentar un informe histórico de situación ante el órgano competente, según establece el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, con el contenido mínimo establecido en el Anexo II de este Reglamento.

Artículo 59. Actividades exentas.

1. Están exentas de las obligaciones descritas en este capítulo los titulares de las actividades consideradas como potencialmente contaminantes del suelo, según lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, que no cuenten con instalaciones o que realicen su actividad empresarial trasladándose puntualmente a instalaciones ajenas, durante un tiempo máximo de seis meses, en virtud de cualquier título que le habilite para el desarrollo de la actividad.

2. No se excluyen aquellas actividades para las que se utilizan elementos o instalaciones móviles y que ocupan temporalmente un terreno para el desarrollo de su propia actividad, sea o no el terreno del titular de dichas actividades.

CAPÍTULO II

Obligaciones de los propietarios de suelos que hayan soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo

Artículo 60. Obligaciones registrales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, las personas físicas o jurídicas propietarias de las fincas en las que se haya realizado alguna de las actividades potencialmente contaminantes del suelo estarán obligadas, con motivo de su transmisión, a declararlo en escritura pública. Este hecho será objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Artículo 61. Cambio de uso o actividad.

1. Las personas físicas o jurídicas propietarias de suelos que hayan soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo, en los que se promueva un cambio de uso o la implantación de una nueva actividad, deberán presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente un informe histórico de situación, según establece el artículo 91.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con el contenido mínimo establecido en el Anexo II, de forma previa a la solicitud de licencia o cualquier otro instrumento previo al inicio de la actividad.

Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería.

2. En el caso previsto en el apartado anterior, conforme al artículo 91.4 de la citada Ley, si la nueva actividad estuviera sujeta a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, el informe

histórico de situación deberá incluirse en la documentación que debe presentarse para el inicio de los respectivos procedimientos y el pronunciamiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre el suelo afectado se integrará en la correspondiente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.c) y 28 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.

3. El informe histórico de situación sólo será necesario en los casos en los que no se hubieran comunicado los datos de la actividad desarrollada con anterioridad en dichos terrenos al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados al tiempo del cese de la misma, o cuando hubieran transcurrido más de dos años desde el cese de la actividad.

TÍTULO VI

ACTUACIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

Actuaciones en casos sobrevenidos

Artículo 62. Casos de actuación.

Los supuestos de accidentes de vehículos de transporte de mercancías peligrosas y otras situaciones sobrevenidas de similares características que comporten un riesgo de contaminación del suelo y que requieran actuaciones con carácter urgente, se adecuarán al procedimiento previsto en el siguiente artículo.

Artículo 63. Procedimiento de actuación.

1. La persona física o jurídica titular de la actividad causante de la afección al suelo comunicará de forma inmediata el suceso acontecido a la autoridad competente en materia de Protección Civil, según lo establecido en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, que activará el protocolo correspondiente.

2. La persona física o jurídica titular de la actividad causante de la afección, vendrá obligada, de forma inmediata, a la contratación de una persona física o jurídica gestora de residuos peligrosos autorizada para realizar trabajos de descontaminación de suelos en Andalucía, que realizará las actuaciones de recuperación de suelos pertinentes para evitar a extensión de la contaminación. La persona física o jurídica titular de la actividad causante de la afección deberá notificar los datos de la entidad gestora a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente. La entidad gestora que realice los trabajos de descontaminación será la responsable ante la Administración de las operaciones a realizar, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del titular de la actividad causante de la afección al suelo.

En el supuesto de que el titular de la actividad esté debidamente autorizado para realizar los trabajos de descontaminación podrá asumir los mismos con sus propios medios, asumiendo la responsabilidad por las operaciones.

3. Una vez realizadas las actuaciones de urgente intervención necesarias para impedir la extensión de la contaminación, la persona física o jurídica titular de la actividad causante de la afección deberá realizar un estudio de calidad del suelo y presentar un proyecto de recuperación de los suelos para su aprobación por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Este proyecto contendrá información sobre el suceso que afectó al suelo, sustancias involucradas, zona afectada, con estimación de volúmenes, superficie, coordenadas, planos o fotografías aéreas, muestreos realizados y resultados analíticos obtenidos por laboratorio acreditado, y propuesta de actuación correctora. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente aprobará este proyecto según lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de este Reglamento, salvo en lo relativo al plazo máximo para resolver que quedará reducido a un máximo de tres meses.

5. A todos los efectos, este tipo de actuaciones de descontaminación deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 22.

6. En caso de ejecución total o parcial de las actuaciones por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez desaparecida la situación de emergencia y previa instrucción del correspondiente procedimiento, dicho organismo dictará resolución fijando el importe de los costes de las medidas ejecutadas y el obligado u obligados a satisfacerlos, lo cual será susceptible de ejecución forzosa. Los costes asumidos por la Administración autonómica podrán ser recuperados en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

CAPÍTULO II

Actuación subsidiaria de la Consejería competente en materia de medio ambiente
en materia de suelos contaminados

Artículo 64. Tipificación de las situaciones de actuación.

1. El órgano competente en materia de suelos contaminados realizará los estudios de calidad del suelo y, en su caso, las labores de descontaminación, en caso de que, habiéndosele requerido fehacientemente, se produzca la inactividad del causante, cuando existan indicios de riesgos para la salud humana o los ecosistemas, en los supuestos establecidos en los artículos 44 y 47 de la ley 26/2007, de 23 de octubre, y en especial, en las siguientes situaciones:

a) Suelos contaminados a causa de accidentes o grandes catástrofes. Se entiende por suelos contaminados a partir de accidentes o grandes catástrofes aquellos que requieren una urgente intervención reparadora para evitar un aumento del daño al medio ambiente o la salud humana, empleando las medidas provisionales que resulten necesarias antes de tramitar cualquier procedimiento administrativo.

b) Otros supuestos que sean declarados de interés general por una ley o acuerdo del órgano de gobierno que proceda.

2. La actuación subsidiaria se realizará a costa del obligado, procediéndose con posterioridad a exigirle el importe de los daños y perjuicios en su caso, conforme al artículo 98.3 en relación con el 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Lo anteriormente establecido se entiende sin perjuicio de las medidas provisionales y la ejecución subsidiaria de actuaciones acordada con motivo de infracciones administrativas, una vez iniciado el expediente sancionador o antes de la iniciación del expediente, en los términos y con el alcance legalmente establecido en el Capítulo II del Título VII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y el Capítulo IV del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

TÍTULO VII

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 65. Inspección, vigilancia y control.

1. Corresponde a las delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente la planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de suelos, según lo establecido en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Estas inspecciones o verificaciones podrán tener carácter periódico, enmarcadas en planes anuales o sectoriales de inspecciones.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 130 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad todas aquellas personas que realicen tareas de vigilancia, inspección y control a las que se refiere el artículo anterior, que tengan la condición de personas funcionarias de la administración de la Junta de Andalucía, al servicio de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las actuaciones que, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, pueda llevar a cabo personal de otras Consejerías o de otras administraciones públicas. A tal efecto, la Consejería competente en materia de medio ambiente expedirá la correspondiente acreditación identificativa a su personal funcionario inspector. Las actas e informes que el personal inspector extienda en el ejercicio de estas funciones gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en los mismos se constaten, sin perjuicio de las pruebas que puedan señalar o aportar las personas o entidades interesadas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 130.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, las personas físicas o jurídicas responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

4. El personal inspector levantará acta de la visita de inspección, en la que se incluirá el objeto de la visita y el resultado de la misma, y entregará una copia a la persona o entidad interesada.

5. Si del contenido del acta se desprende la existencia de indicios de infracción de los preceptos de la normativa vigente en materia de suelos, se incoará por la Administración competente el oportuno expediente sancionador, que se instruirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Durante los trabajos de caracterización para el estudio de la calidad del suelo o de descontaminación del mismo, la Administración competente podrá desplazar personal propio para supervisión.

Artículo 66. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento será sancionado conforme a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sin perjuicio de las disposiciones comunes establecidas en la Sección 9.ª de dicho Capítulo, así como en el Capítulo II del Título VII de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 67. Graduación de las sanciones.

El nivel de responsabilidad derivado de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en este artículo, se podrá ponderar en función de las siguientes circunstancias agravantes: la incidencia negativa o la generación de riesgos para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente, la intencionalidad, la reiteración y la generación de riesgos objetivos de contaminación grave del medio ambiente. La concurrencia de una o varias de estas circunstancias agravantes podrán repercutir en la determinación de la cuantía de la sanción económica y/o en la imposición de otras sanciones.

Artículo 68. Tipificación y sanción de infracciones muy graves.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el artículo 143 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, son infracciones muy graves, y se sancionarán con multa desde 300.508 hasta 1.202.025 euros:

- a) La no realización de las operaciones de limpieza y recuperación, cuando un suelo haya sido declarado como contaminado, o el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas de acuerdos voluntarios o convenios de colaboración para la reparación en vía convencional de los suelos contaminados.
- b) Destinar el suelo contaminado a usos distintos a los determinados en la resolución de declaración de suelo contaminado.
- c) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales previstas en el artículo 162 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- d) La ocultación o alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos relacionados con la calidad ambiental del suelo.

Artículo 69. Tipificación y sanción de infracciones graves.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en el artículo 144 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, constituyen infracciones graves, y se sancionarán con multa desde 6.012 hasta 300.507 euros:

- a) El incumplimiento del plazo de ejecución y demás condiciones exigidas para las operaciones de limpieza y recuperación establecidas en la resolución de declaración de suelo contaminado.
- b) La obstrucción a la actividad inspectora o de control de los órganos competentes de las Administraciones de la Comunidad Autónoma.
- c) La no presentación de informe histórico de situación de acuerdo con lo establecido en el art. 144.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- d) La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.
- e) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable en materia de calidad ambiental del suelo, como la no comunicación de datos al inventario de suelos potencialmente contaminados o la no declaración en las escrituras públicas de transmisión de la propiedad de los terrenos del hecho de haber soportado éstos una actividad potencialmente contaminante del suelo en el pasado, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos que se establezcan en materia de responsabilidad ampliada del productor del producto, en el ámbito de suelos contaminados.
- g) El cambio de uso o la instalación de una nueva actividad en suelos en los que se hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes del suelo, sin informe favorable del órgano competente en materia de medio ambiente.

Artículo 70. Tipificación y sanción de infracciones leves.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en el artículo 145 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, son infracciones leves, y se sancionarán con multa de hasta 6.011 euros:

- a) La no presentación en plazo por los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo, del informe histórico de situación, según lo establecido en el artículo 145.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en la resolución de declaración de suelo contaminado o en la normativa vigente, que no esté tipificado como de mayor gravedad.
- c) El retraso en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración, de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable en materia de calidad ambiental del suelo.

Artículo 71. Competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora.

1. Son órganos competentes para la imposición de sanciones, según lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/2007, de 9 de julio:

a) La persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta 60.000 euros.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de suelos contaminados, desde 60.001 hasta 150.250 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, desde 150.251 hasta 300.500 euros.

d) El Consejo de Gobierno, cuando la multa exceda de 300.500 euros.

2. Será competente para la imposición de las sanciones accesorias previstas en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como para la graduación de la sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de dicha Ley, el órgano con competencia para resolver de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. El inicio de los procedimientos sancionadores será competencia de la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, en aquellos supuestos en los que los efectos de la conducta infractora excedan del ámbito territorial de una provincia, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador corresponderá a la Dirección General competente en materia de suelos contaminados. En este supuesto, la resolución del procedimiento corresponderá a dicha Dirección General cuando la cuantía de la sanción sea hasta 150.250 euros.

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

SOLICITUD

INICIO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA CALIDAD DEL SUELO

1 DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO											
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:						EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA FÍSICA:			NIF:		
						<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE					
TVIA:	NVIAC					NUMER:	CNUMER:	KMT:	BLOQ:	PORT:	ESCA: PLAN: PUER:
NÚCLEO:						PROVINCIA:				CPOS:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:									
REPRESENTANTE LEGAL:						<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE			NIF:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN											
TVIA:	NVIAC					NUMER:	CNUMER:	KMT:	BLOQ:	PORT:	ESCA: PLAN: PUER:
NÚCLEO:						PROVINCIA:				CPOS:	

2 IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO OBJETO DE ESTUDIO											
DATOS REGISTRALES DE LA PARCELA OBJETO DE ESTUDIO											
PROVINCIA REGISTRO	MUNICIPIO REGISTRO	Nº REGISTRO:	FINCA:	LIBRO:	TOMO:	FOLIO:	ALTA:				
Nº DE REFERENCIA CATASTRAL DE LA PARCELA O PARCELAS OBJETO DE ESTUDIO:											
TVIA:	NVIAC					NUMER:	CNUMER:	KMT:	BLOQ:	PORT:	ESCA: PLAN: PUER:
NÚCLEO:						PROVINCIA:				CPOS:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:									

3 ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EMPLAZAMIENTO		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DURACIÓN (años)	CÓDIGO CNAE-93 REV.1 Y CNAE-2009(*)

(*) Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

4 MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Actuaciones voluntarias de recuperación de suelos. <input type="checkbox"/> Obligación de descontaminar tras la declaración de un suelo como contaminado. <input type="checkbox"/> Finalización de los trabajos de descontaminación de un suelo <input type="checkbox"/> Otro:
.....



002241

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<p>1. Procedimiento de aprobación del proyecto de descontaminación.</p> <p><input type="checkbox"/> Estudio de alternativas de descontaminación</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de descontaminación</p> <p>2. Procedimiento de aprobación del proyecto voluntario de recuperación</p> <p><input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad de cada parcela objeto de estudio.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación actualizada en la que figure la referencia catastral de las parcelas objeto de estudio.</p> <p><input type="checkbox"/> Estudio de calidad del suelo, que incluirá el estudio de caracterización y, cuando proceda, el de análisis de riesgos.</p> <p><input type="checkbox"/> Estudio de alternativas de descontaminación</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de descontaminación</p> <p>3. Procedimiento de desclasificación de un suelo como contaminado.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de certificación de la descontaminación</p> <p>Otra documentación:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA:</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación del proyecto de descontaminación de un suelo.</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación del proyecto voluntario de recuperación.</p> <p><input type="checkbox"/> Desclasificación de un suelo como contaminado.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro:</p> <p>.....</p> <p>En, a ... de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad servir de instrumento para la elaboración de directrices, planes y estadísticas relacionados con las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Avda. Manuel Siurot nº 50, 41071 Sevilla.</p>

002241

ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME HISTÓRICO DE SITUACIÓN

1. Datos generales del emplazamiento:

- Referencia catastral de la parcela o parcelas que componen el emplazamiento, identificando con claridad los datos del propietario de cada una.
- Nota simple del Registro de la Propiedad de la parcela o parcelas que componen el emplazamiento.
- Coordenadas del punto central del emplazamiento. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.
- Existencia o no de captaciones de aguas subterráneas.

Descripción de las actividades potencialmente contaminantes del suelo desarrolladas en el emplazamiento:

- Descripción de los procesos realizados en el emplazamiento.
- Relación de materias consumidas de carácter peligroso y descripción del almacenamiento de las mismas.
- Relación de productos intermedios o finales de carácter peligroso y descripción del almacenamiento de los mismos.
- Relación de residuos peligrosos generados y descripción del almacenamiento de los mismos.

La descripción de los almacenamientos debe incluir:

- Superficie aproximada ocupada por los mismos.
- Existencia o no de pavimentación y cubierta.
- Existencia o no de red de drenaje y de algún sistema de evacuación en caso de fugas.
- Tipo de almacenamiento: en superficie (bidones, recipientes, etc), depósitos en superficie (tanques aéreos) o depósitos subterráneos.

2. Histórico del emplazamiento.

- Principales reformas o ampliaciones llevadas a cabo.
- Existencia de fugas o derrames con delimitación de las zonas afectadas.
- Denuncias o quejas ambientales realizadas por terceros o por la Administración.
- Existencia de algún estudio previo de suelos o aguas subterráneas realizado en el emplazamiento.

3. Cartografía del emplazamiento.

- Mapa topográfico a escala 1:10.000 o similar con delimitación del perímetro de las instalaciones, así como indicación del sentido del flujo de las aguas subterráneas.
- Ortofotografía digital con delimitación del perímetro de las instalaciones. Se debe utilizar la versión más reciente disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía o la Infraestructura de Datos Espaciales de España.
- Plano detallado de las antiguas instalaciones, donde se indique con claridad la situación de las áreas de proceso y zonas de almacenamiento de materias, productos y residuos, así como la situación de las captaciones de aguas subterráneas si existieran. En dicho plano, también se delimitarán, de existir varias, las diferentes parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad.
- Estudio histórico del emplazamiento. Análisis cronológico de ortofotografías del emplazamiento y recopilación de fotografías aéreas de vuelos de archivo comprendidas entre el año 1956 y la actualidad.

ANEXO III

CONTENIDO EXIGIBLE A LOS INFORMES DE CARACTERIZACIÓN, ANÁLISIS DE RIESGOS Y CERTIFICACIÓN

1. Contenido exigible al informe de caracterización.

Cuando la parte interesada presenta un estudio de caracterización del emplazamiento el contenido que debe tener el documento será, al menos, el que se indica a continuación.

En la portada del informe deberá indicarse claramente el objeto de la caracterización (la totalidad de las instalaciones, una determinada zona, etc.), y si ésta es de tipo exploratoria o de detalle.

1.1. Descripción de la naturaleza del informe.

- Razón social y domicilio completo de la persona física o jurídica que realiza el estudio, así como información de contacto de la persona responsable de la emisión del informe.

- Razón social y domicilio completo de la persona física o jurídica que encarga el informe, así como información de contacto de la persona responsable.

- Identificación del ámbito reglamentario de la inspección.

- Motivo de la realización del informe: clausura de la actividad, cambio de uso, requerimiento de la Administración, etc.

1.2. Identificación de los titulares/propietarios del emplazamiento y posibles afectados.

- Identificación de las personas físicas o jurídicas titulares de la actividad desarrollada en el emplazamiento.

- Identificación de las personas físicas o jurídicas propietarias actuales de la parcela o parcelas incluidas en la superficie del emplazamiento, aportando como anexo certificado literal de las mismas en el Registro de la Propiedad.

- Identificación de las personas físicas o jurídicas titulares de derechos y/o obligaciones sobre los terrenos.

Adicionalmente:

- Identificación, en la medida de lo posible, de las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo que han concurrido históricamente en el emplazamiento.

1.3. Descripción de la instalación.

- Procesos industriales llevados a cabo en el emplazamiento.

- Materias primas, productos y residuos generados, detallando su composición química cuando se utilicen nombres de agrupaciones de sustancias o nombres comerciales.

- Descripción y ubicación de almacenamientos en superficie, depósitos aéreos y depósitos subterráneos, así como tuberías de distribución de dichas materias, productos y residuos.

- Ubicación conocida o supuesta de estructuras subterráneas.

- Redes de drenaje y saneamiento dispuestas en cada zona, así como sistemas de tratamiento de aguas industriales y punto de vertido.

- Plano de las instalaciones con identificación de las actividades desarrolladas en cada zona.

- Diferenciación, clasificación y estimación de superficies de las diferentes zonas del emplazamiento, diferenciando aquellas zonas con riesgo de afección mínimo (oficinas, etc.), de aquellas otras en las que sí existe un cierto riesgo de afección, diferenciando en este caso si procede de fuentes conocidas e identificadas en apartados anteriores, o son zonas con riesgo de afección difusa.

Adicionalmente:

- En la medida en que puedan conocerse, procesos industriales llevados a cabo históricamente en el emplazamiento, con indicación de sus períodos de duración.

- Indicación, si los hubiera, de accidentes o derrames ocurridos durante la actividad y su ubicación.

1.4. Descripción del emplazamiento.

- Ubicación geográfica.

- Plano de los usos actuales del suelo del emplazamiento, de las parcelas colindantes y de las proximidades, con indicación de los instrumentos del planeamiento urbanístico vigentes de aplicación. Así como, en su caso, de los usos propuestos en los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación.

- Existencia de núcleos de población, asentamientos o viviendas aisladas cercanas al emplazamiento.

- Contexto geológico de la zona, con indicación del dominio geotectónico al que pertenece. Geología local del emplazamiento.

- Hidrología superficial y subterránea de la zona, con indicación a su posible inclusión en alguna unidad hidrogeológica y sistema acuífero.

Adicionalmente:

- Indicación, si las hubiera, de zonas de protección, con indicación de sus principales valores ecológicos.

- Indicación, si las hubiera, de captaciones de aguas subterráneas próximas y su finalidad.

1.5. Resultados de los trabajos de campo.

- Fechas de los trabajos de campo.

- Malla de puntos de muestreo de suelos y aguas (si procede) finalmente realizada, con indicación de las coordenadas de los puntos, tomadas en campo. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.

- Justificación técnica de la disposición y la densidad de los puntos de muestreo seleccionados, en relación con las fuentes conocidas de posible afección, y la delimitación en superficie y profundidad de la misma. En caso de que los volúmenes de suelos o aguas subterráneas con concentraciones superiores a los niveles de referencia normativos, induzcan a pensar que existe afección a terrenos colindantes, se realizará una

investigación de la extensión de la contaminación en las parcelas afectadas, habiéndose notificado previamente a los propietarios de las mismas por parte de la Administración.

- Métodos y herramienta de perforación empleados, características de la perforación y profundidad alcanzada en cada punto, uso o no de agua.
- Equipos empleados en la perforación y la toma de muestras.
- Número de muestras tomadas en cada perfil e intervalo de profundidad de donde proceden.
- Codificación, fecha y hora de toma de las muestras recogidas y de envío y recepción por el laboratorio, con indicación del procedimiento seguido para la conservación de las mismas durante ese intervalo.
- Contextualización de cada punto de muestreo empleado mediante reportaje fotográfico.
- Perfil litológico de los sondeos/catas realizados en el emplazamiento, indicando las medidas in situ realizadas e incluyendo reportaje fotográfico de las columnas testigo recuperadas en los sondeos mecánicos y de las paredes de las catas realizadas.
- Clasificación textural de los materiales detríticos identificados en los perfiles de los sondeos, en base a ensayos granulométricos realizados sobre algunas de las muestras tomadas de esos horizontes.

Adicionalmente, en presencia de aguas subterráneas:

- Piezómetros instalados y características constructivas de los mismos, método de desarrollo ejecutado, volúmenes extraídos, tiempo empleado y criterio de finalización, con indicación, si procede, de las medidas in situ que correspondan.
- Niveles piezométricos medidos y estimación del mapa de isopiezas por algún método de interpolación estadísticamente válido.
- Estimación del grosor aparente y real de fase libre sobrenadante en caso de detectarse su presencia en algunos de los piezómetros existentes.
- Subcontrataciones realizadas sobre actividades auxiliares de la inspección (sondeos, ensayos de laboratorio, topografía...).
- Controles de calidad del muestreo realizados y resultados obtenidos.
- Se aportarán como anexo registros de la cadena de custodia de las muestras, incluyendo codificación, botellería, preservación, temperaturas de conservación, envío y recepción por el laboratorio, etc.

1.6. Datos analíticos de suelos.

- Parámetros analíticos determinados en las diferentes muestras tomadas, con su justificación técnica.
- Laboratorio/s empleado/s en la realización de los ensayos, con indicación de su/s certificado/s de acreditación.
- Resultados analíticos obtenidos en las muestras de suelo, para cada punto y profundidad muestreados, representados de forma tabular.
- Métodos analíticos empleados.
- Adecuación del rango de ensayo acreditado a los valores límite normativos.
- Se adjuntarán como anexo los informes de ensayo emitidos por el laboratorio.

Adicionalmente:

- De haberse realizado, ensayos «in situ» ejecutados por la persona física o jurídica que realiza los trabajos de caracterización.
- Si existe normalidad en la distribución de los resultados obtenidos: mapas de niveles estimados de isoconcentración, calculados mediante algún método de interpolación estadísticamente aceptado, entre los valores de concentración de los diferentes puntos de la malla de muestreo. Indicar los puntos originales de medidas reales junto a esa interpolación.

1.7. Datos analíticos de aguas subterráneas (si las hubiera).

- Parámetros analíticos determinados en las diferentes muestras tomadas, y los métodos analíticos empleados, con su justificación técnica.
- Laboratorio/s empleado/s en la realización de los ensayos con indicación de su/s certificado/s de acreditación.
- Resultados analíticos obtenidos en las muestras de agua subterránea, para cada punto y profundidad muestreados (si procede), representados de forma tabular.
- Métodos analíticos empleados.
- Adecuación del rango de ensayo acreditado a los valores límite normativos.
- Se adjuntarán como anexo, los informes de ensayo emitidos por el laboratorio.

Adicionalmente:

- De haberse realizado, ensayos «in situ» ejecutados por la persona física o jurídica que realiza los trabajos de caracterización.

- Si existe normalidad en la distribución de los resultados obtenidos: mapas de niveles estimados de isoconcentración, calculados mediante algún método de interpolación estadísticamente aceptado, entre los valores de concentración de los diferentes puntos de la malla de muestreo.

1.8. Evaluación de la conformidad para el estudio de los suelos.

- Niveles normativos de comparación aplicables.

- Comparación de los resultados obtenidos con los valores límite aplicables, teniendo en cuenta la incertidumbre de los resultados, de forma que se puedan diferenciar de manera sencilla los resultados no conformes.

- En base a dicha comparación, si procede, estimación de la superficie y volumen de suelos que superan valores límite. Planos de ubicación de los mismos.

1.9. Evaluación de la conformidad para el estudio de las aguas subterráneas (si las hubiera).

- Niveles normativos de comparación aplicables, o en su defecto, justificación de otros niveles orientativos seleccionados para la comparación.

- Comparación de los resultados obtenidos con los valores de referencia aplicables, teniendo en cuenta la incertidumbre de los resultados, de forma que se puedan diferenciar de manera sencilla los resultados no conformes.

- En base a dicha comparación, si procede, estimación de la superficie y volumen de aguas contaminadas. Planos de ubicación de la pluma contaminada.

En caso de haber presentado previamente un Informe histórico de situación, el estudio de caracterización sólo tendrá que recoger aquellos datos no incluidos en el primero, además de toda la información relativa a los trabajos de campo, analítica y valoración de resultados.

Se adjuntará copia del estudio en formato digital además de copia en papel.

Si de los resultados analíticos se desprendiera que se superan 100 veces los Niveles genéricos de referencia (NGRs) del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para algún parámetro y el titular decidiera no presentar análisis de riesgos, el informe de caracterización deberá recoger la acotación en superficie y profundidad de la afección, incluyendo las coordenadas que acoten la zona. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.

2. Contenido exigible al informe de valoración de riesgos.

El contenido mínimo del informe de valoración de riesgos será el siguiente:

Nota: Si previamente se ha presentado un estudio de caracterización, no será necesario repetir la información contenida en aquel.

- Objeto y justificación del informe, firmado y realizado por técnico competente.

- Persona física o jurídica que encarga el estudio.

- Identificación de las personas físicas o jurídicas titulares/propietarios del emplazamiento y posibles afectados:

- Identificación de las personas físicas o jurídicas titulares de la actividad desarrollada en el emplazamiento.
- Identificación de las personas físicas o jurídicas propietarias actuales de la parcela o parcelas incluidas en la superficie del emplazamiento, aportando como anexo certificado literal de las mismas en el Registro de la Propiedad.
- Identificación de las personas físicas o jurídicas titulares de derechos y/o obligaciones sobre los terrenos, o relacionados o afectados por la calidad de los suelos.

Adicionalmente:

- Identificación, en la medida de lo posible, de las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo que han concurrido históricamente en el emplazamiento.
- Si del resultado del estudio realizado se desprende la existencia de riesgos superiores a los permitidos para receptores ubicados en parcelas colindantes, se identificará, en los casos que se conozca, a los propietarios actuales de dichas parcelas, aportando como anexo cuando ello sea posible, notas simples del Registro de la Propiedad.

- De utilizar programas informáticos en la valoración de riesgos, identificación de los programas empleados y referencias acerca del reconocimiento de la validez de los mismos por instituciones técnicas, científicas o académicas de reconocida solvencia.

- Establecimiento de escenarios y justificación de los mismos.

- On site
- Off site

- Elección justificada de las concentraciones características de los contaminantes presentes en cada escenario (percentil 95, máximo).
 - Vías de exposición consideradas, entre las siguientes.
 - Inhalación en espacios abiertos de vapores provenientes del suelo y en su caso, de las aguas subterráneas.
 - Inhalación en espacios abiertos de partículas en suspensión.
 - Inhalación en espacios cerrados de vapores provenientes del suelo y en su caso, de las aguas subterráneas.
 - Ingestión y contacto dérmico en suelos.
 - Ingestión y contacto dérmico en aguas.
 - Ingestión de alimento contaminado.
 - Otras.
 - Usos estudiados (presentes o futuros).
 - Uso industrial.
 - Uso urbano.
 - Otros usos.
 - Receptores considerados.
 - Niños.
 - Adultos.
 - Parámetros físico-químicos y toxicológicos empleados y sus fuentes.
 - Parámetros descriptivos del medio físico y su origen.
 - Parámetros de exposición.
 - Modelos de transporte de contaminantes empleados.
 - Riesgos existentes por cada contaminante estudiado, vía de exposición y receptor potencial.
 - Valores objetivo de descontaminación por cada contaminante estudiado.
 - Riesgos existentes por efectos acumulados de los diferentes contaminantes por vía de exposición.
 - Valores objetivo finales de descontaminación al considerar los riesgos acumulados.
 - Acotación y cubicación de suelos y aguas (si procede) que superan los valores objetivo de descontaminación. Se indicarán las coordenadas que definen las diferentes zonas afectadas. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.
 - Análisis de incertidumbres de la valoración de riesgos realizada.
 - Anexo: Delimitación cartográfica de los diferentes escenarios considerados.
 - Anexo: Cartografía de suelos y aguas (si procede) que superan los valores objetivo de descontaminación.
 - Anexo: Registros completos del análisis llevado a cabo, incluyendo cálculos cuando éstos no hayan sido realizados por ningún programa informático.
 - Interpretación de los resultados obtenidos en el análisis de riesgos.
- Se adjuntará copia del estudio en formato digital además de copia en papel.

3. Contenido exigible al informe de certificación.

Cuando la parte interesada presente un estudio de certificación de la descontaminación llevada a cabo en el emplazamiento, el contenido del documento será el siguiente:

3.1. Descripción de la naturaleza del informe.

- Razón social y domicilio completo de la entidad persona física o jurídica que realiza el estudio, así como información de contacto de la persona física o jurídica responsable de la emisión del informe.
- Razón social y domicilio completo de la entidad persona física o jurídica que encarga el informe, así como información de contacto de la persona física o jurídica responsable.
- Identificación del ámbito reglamentario de la inspección.
- Motivo de la realización del informe: clausura de la actividad, cambio de uso, requerimiento de la Administración, etc.

3.2. Identificación de los titulares/propietarios del emplazamiento y posibles afectados.

En este apartado se incluirá el mismo tipo de información que la establecida para este apartado en los informes de caracterización y de análisis de riesgos, y solamente en el caso que se hubiera producido respecto a estas etapas, alguna modificación en la titularidad de la actividad o la propiedad de los terrenos.

3.3. Descripción de las áreas con suelos contaminados.

- Identificación, ubicación y delimitación sobre plano de la instalación, de las áreas identificadas como contaminadas en la etapa de caracterización y en su caso análisis de riesgos.
- Profundidades estimadas de cada una de las áreas contaminadas.

- Valores objetivos de descontaminación en cada área.
- Parámetros analíticos que superan valores objetivos de descontaminación en cada una de las áreas identificadas, con sus valores máximos de concentración obtenidos en la etapa de caracterización.

En presencia de aguas subterráneas:

- Identificación, ubicación y delimitación estimada sobre plano de la instalación, de las áreas donde se haya detectado durante la caracterización la presencia de contaminación en fase libre sobre el nivel freático.

3.4. Descripción de los tratamientos de recuperación aplicados.

- Breve descripción de las técnicas de recuperación incluidas en el plan de trabajos de descontaminación para cada área identificada como contaminada.

- Delimitación sobre plano de las zonas de acopios de materiales excavados llevadas a cabo, así como las zonas de instalación de plantas móviles de tratamiento.

- Ubicación y delimitación de terrenos o acopios del propio emplazamiento empleados para la cubrición de huecos de excavación.

3.5. Resultados de los trabajos de campo.

- Fechas de los trabajos de campo.

- Malla de puntos de muestreo de suelos y aguas (si procede) finalmente realizada, con indicación de las coordenadas de los puntos, tomadas en campo. Las coordenadas se expresarán según la norma técnica cartográfica de Andalucía vigente sobre modelo geodésico de referencia.

- Justificación técnica de la disposición y la densidad de los puntos de muestreo seleccionados, en relación con las áreas y espesores de suelos contaminados identificados.

- Métodos y herramienta de perforación empleados, características de la perforación y profundidad alcanzada en cada punto, uso o no de agua.

- Equipos empleados en la perforación y la toma de muestras.

- Descripción de la evolución temporal de la geometría de los frentes de excavación, si existen varias etapas de muestreo y avance o afinamiento de dicha excavación.

- Delimitación e identificación sobre plano de las diferentes tongadas de suelo excavado y tratado en plantas móviles, y su correspondencia con las muestras de control que han servido para su certificación.

- Número de muestras tomadas en cada perfil e intervalo de profundidad de donde proceden.

- Codificación, fecha y hora de toma de las muestras recogidas y de envío y recepción por el laboratorio, con indicación del procedimiento seguido para su conservación durante ese intervalo.

- Contextualización de cada punto de muestreo empleado mediante reportaje fotográfico.

- Perfil litológico de los sondeos/catas realizados en el emplazamiento, indicando las medidas in situ realizadas e incluyendo reportaje fotográfico de las columnas testigo recuperadas en los sondeos mecánicos y de las paredes de las catas realizadas.

Adicionalmente, en presencia de aguas subterráneas:

- Piezómetros instalados y características constructivas de los mismos, método de desarrollo ejecutado, volúmenes extraídos, tiempo empleado y criterio de finalización, con indicación, si procede, de las medidas in situ que correspondan.

- Niveles piezométricos medidos y estimación del mapa de isopiezas por algún método de interpolación estadísticamente válido.

- Estimación del grosor aparente y real de fase libre sobrenadante en caso de detectarse su presencia en algunos de los piezómetros existentes.

- Subcontrataciones realizadas sobre actividades auxiliares de la inspección (sondeos, ensayos de laboratorio, topografía, etc).

- Controles de calidad del muestreo realizados y resultados obtenidos.

- Se aportará como anexo registros de la cadena de custodia de las muestras, incluyendo codificación, botellería, preservación, temperaturas de conservación, envío y recepción por el laboratorio, etc.

3.6. Datos analíticos de suelos.

- Parámetros analíticos determinados en las diferentes muestras tomadas, con su justificación técnica.

- Laboratorio/s empleado/s en la realización de los ensayos con indicación de su/s certificado/s de acreditación.

- Resultados analíticos obtenidos en las muestras de suelo, para cada punto y profundidad muestreados, representados de forma tabular.

- Métodos analíticos empleados.

- Adecuación del rango de ensayo acreditado a los valores límite normativos.

- Se adjuntarán como anexo, los informes de ensayo emitidos por el laboratorio.

Adicionalmente:

- De haberse realizado, ensayos «in situ» ejecutados por la entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

- Si existe normalidad en la distribución de los resultados obtenidos: mapas de niveles estimados de isoconcentración, calculados mediante algún método de interpolación estadísticamente aceptado, entre los valores de concentración de los diferentes puntos de la malla de muestreo. Indicar los puntos originales de medidas reales junto a esa interpolación.

3.7. Datos analíticos de aguas subterráneas (si las hubiera).

- Parámetros analíticos determinados en las diferentes muestras tomadas, y los métodos analíticos empleados, con su justificación técnica.

- Laboratorio/s empleado/s en la realización de los ensayos con indicación de su/s certificado/s de acreditación.

- Resultados analíticos obtenidos en las muestras de agua, para cada punto y profundidad muestreados (si procede), representados de forma tabular.

- Métodos analíticos empleados.

- Adecuación del rango de ensayo acreditado a los valores límite normativos.

- Se adjuntarán como anexo, los informes de ensayo emitidos por el laboratorio.

Adicionalmente:

- De haberse realizado, ensayos «in situ» ejecutados por la entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

- Si existe normalidad en la distribución de los resultados obtenidos: mapas de niveles estimados de isoconcentración, calculados mediante algún método de interpolación estadísticamente aceptado, entre los valores de concentración de los diferentes puntos de la malla de muestreo.

3.8. Evaluación de la conformidad para el estudio de los suelos.

- Niveles normativos de comparación aplicables (valores objetivo de la descontaminación).

- Comparación de los resultados obtenidos con los valores límite aplicables, teniendo en cuenta la incertidumbre de los resultados, de forma que se puedan diferenciar de manera sencilla los resultados no conformes.

- En base a dicha comparación, si procede, estimación de la superficie y volumen de suelos que superan valores límite. Planos de ubicación de los mismos.

- Posibles actuaciones posteriores que se hayan podido llevar a cabo ante esos resultados no conformes, y nueva comparación en caso de disponer de nuevos puntos de muestreo y/o resultados analíticos.

3.9. Evaluación de la conformidad para el estudio de las aguas subterráneas (si las hubiera).

- Niveles normativos de comparación aplicables, o en su defecto, justificación de otros niveles orientativos seleccionados para la comparación.

- Comparación de los resultados obtenidos con los valores de referencia aplicables, teniendo en cuenta la incertidumbre de los resultados, de forma que se puedan diferenciar de manera sencilla los resultados no conformes.

- En base a dicha comparación, si procede, estimación de la superficie y volumen de aguas contaminadas. Planos de ubicación de la pluma contaminada.

Se adjuntará copia del estudio en formato digital además de copia en papel.

ANEXO IV

N.G.R. PARA ELEMENTOS TRAZA EN ANDALUCÍA

ELEMENTO		INDUSTRIAL (mg/kg peso seco)	URBANO (mg/kg peso seco)	OTROS USOS (mg/kg peso seco)
Antimonio		4700 ^b	470	90
Arsénico	cancerígeno	40	36 ^a	36 ^a
Bario		10000 ^d	10000 ^d	10000 ^d
Berilio	no cancerígeno	1450 ^d	145	145 ^c
Cadmio		750 ^b	75	25
Cobalto		250 ^b	25	24 ^a
Cobre		10000 ^d	3130	595
Cromo III		10000 ^d	10000 ^d	10000 ^d
Cromo VI	cancerígeno	100	20 ^a	20 ^a
Estaño		10000 ^d	10000 ^d	10000 ^d
Mercurio (elemental)		15	6	6 ^c
Mercurio (inorgánico)		250 ^b	25	25 ^c
Molibdeno		3900 ^b	390	115
Níquel		10000 ^b	1530	1530 ^c
Plomo		2750 ^b	275	275 ^c
Selenio		3900 ^b	390	370
Talio		2,3 ^b	0,23	0,23 ^c
Vanadio		3650 ^b	365	50
Zinc		10000 ^d	10000 ^d	10000 ^d

a.- Ajuste a VR90 para el metal considerando el Estudio de elementos traza en suelos de Andalucía, realizado por las Universidades de Granada, de Sevilla y de Huelva, a instancias de la Consejería de Medio Ambiente.

b.- Criterio de contigüidad, según el cual, el nivel de referencia para uso urbano del suelo no podrá ser mayor de 10 veces el nivel de referencia para otros usos del suelo, y el nivel de referencia para un uso industrial del suelo no podrá ser mayor de 10 veces el nivel de referencia de un uso urbano del suelo.

c.- En caso que el Nivel Genérico de Referencia (NGR) para uso «urbano» sea inferior al de «otros usos», se igualan ambos.

d.- Criterio de reducción, según el cual, se adopta como nivel genérico de referencia 100 mg/kg en aquellos casos en los que el valor calculado supere esta cantidad. Sin embargo, el valor de 100 mg/kg peso seco descrito en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, se establece como criterio de reducción para las sustancias de síntesis. No se considera aplicable este valor a los metales. Para este estudio se ha empleado el valor de 10.000 mg/kg peso seco (=1% p/p del metal en suelo).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de personal, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 18 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 188, de 25 de septiembre de 2014) y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 75.806.397-F.

Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: Gutiérrez.

Nombre: Alicia Eugenia.

Código SIRHUS: 9977810.

Denominación del puesto: Oficina Menores

Consejería: Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN 22 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 17.1 del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Bernabé Arias Criado, para ocupar el puesto directivo de Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén (Jaén), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN 9 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 17.1 del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Rogelio J. García Cisneros, para ocupar el puesto directivo de Director de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba (Córdoba), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 9 de enero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN 30 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 17.1 del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Antonio Jesús Núñez Montenegro, para ocupar el puesto directivo de Director de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga (Málaga), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 30 de enero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», vacante y próximos a quedar vacantes con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación vacantes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de febrero de 2015.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

A N E X O I

Núm. de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Sevilla).

Denominación del puesto: Letrado Coordinador (Código 98410).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A-1.

Mod. accs: PLD.

Nivel C.D.: 30.

C. específico R.P.T.: XXXX- 31.470,72.

Cuerpo: P- A13.

Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.

Titulación: Ldo. en Derecho.

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 2.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado Jefe Asuntos Consultivos (Código 2223710).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A-1.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 30.
C. específico R.P.T.: XXXX- 30.084,48.
Cuerpo: P- A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Titulación: Ldo. en Derecho.
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 3.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado Adjunto Jefe Área Consultivo (Código 2703510).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A-1.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. específico R.P.T.: XXXX- 27.130,08.
Cuerpo: P- A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Titulación: Ldo. en Derecho.
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 4.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado Jefe Asesoría Consejería (Código 2703710).
Núm. de plazas: 2.
Ads.: F.
Grupo: A-1.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. específico R.P.T.: XXXX- 27.130,08.
Cuerpo: P- A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Titulación: Ldo. en Derecho.
Localidad: Sevilla.
Características: Destino Consejerías.

Núm. de orden: 5.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado Jefe Sv. Jurídico Provincial (Código 3264710).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A-1.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 29.
C. específico R.P.T.: XXXX- 25.121,88.
Cuerpo: P- A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
Titulación: Ldo. en Derecho.
Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo que se cita, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 2.f) de la Orden de 17 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), anuncia la provisión del puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el citado Anexo, así como aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administración Local y Relaciones Institucionales y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, sito en Plaza Nueva, núm. 4, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopia debidamente compulsada de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, a elección del demandante y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, siempre y cuando dicho domicilio se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2015.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

Consejería/Organismo: Administración Local y Relaciones Institucionales.
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
Centro de destino: Secretaría General Provincial Administración Local y Relaciones Institucionales.
Localidad: Cádiz.
Denominación del puesto: Secretario Gral. Provincial de Admón. Local y Relaciones Institucionales.
Código: 459710.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A11.
Cuerpo: P-A11.
Tipo de Administración: AE – AL – AS - AX.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Administración Local/Consumo.
Nivel Comp. Destino: 28.
Complemento específico: XXXX – 19.972,80 €.
Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se acuerda convocar procedimiento de habilitación de personal funcionario que ejerce en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo labores técnicas de prevención de riesgos laborales, para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Decreto 189/2006, de 31 de octubre, regula el procedimiento para la habilitación del personal funcionario que ejerce actualmente en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo labores técnicas de prevención de riesgos laborales, para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, previstas en el artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Por Resolución del Consejero de Empleo de 16 de abril de 2007, en aplicación del citado Decreto, se resolvió la primera convocatoria mediante la cual resultaron habilitados para el ejercicio de las funciones anteriormente descritas 35 efectivos que iniciaron su actividad en julio de 2007, poniendo en práctica un programa de actuación que potenció de forma muy satisfactoria la función de vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Posteriormente, por Resolución del Consejero de Empleo de 18 de junio de 2010, considerando el progresivo descenso del número de efectivos técnicos habilitados como consecuencia de diversas circunstancias administrativas, se acordó la habilitación de un nuevo grupo de personal funcionario.

Desde su inicio, la evaluación de resultados del citado programa de actuación, medida en términos de mejora efectiva de las condiciones de trabajo, es muy positiva atendiendo a la alta tasa de cumplimiento que alcanzan los requerimientos de subsanación de las deficiencias e incumplimientos preventivos comprobados. Dicho balance favorable, unido a las necesidades puestas recientemente de manifiesto en el ámbito provincial, conduce a contemplar la oportunidad y conveniencia de ampliar la dotación de personal funcionario habilitado en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales afectados por una cobertura insuficiente. A este respecto, resulta necesario hacer mención a que, especialmente tras la entrada en vigor del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se observa una considerable disminución de los referidos efectivos.

Visto lo antedicho y valorada especialmente la falta de proporcionalidad entre el personal actualmente facultado para el ejercicio de las funciones comprobatorias y el volumen de resultados que se persigue obtener, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral estima necesario proceder a una nueva convocatoria de habilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que dispone que la Comunidad Autónoma diseñará mecanismos de inspección y llevará a cabo la creación y desarrollo de instrumentos propios para la lucha contra la siniestralidad laboral.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del citado Decreto 189/2006, de 31 de octubre; en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca procedimiento para la habilitación del personal funcionario que ejerce en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo labores técnicas de prevención de riesgos laborales para el desempeño efectivo, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de las funciones de comprobación y control en las empresas y centros de trabajo referidas a las condiciones de trabajo materiales o técnicas de seguridad y salud laboral previstas en el artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. El número de funcionarios y funcionarias destinados a labores técnicas de prevención que podrán ser habilitados a través de la presente convocatoria será de 7, a distribuir entre los distintos Centros de Prevención de Riesgos Laborales en el número que se indica a continuación. Esta cuantificación se basa en las necesidades de dotación por provincia, valoradas en relación con la dimensión y características de los sectores y actividades objeto de los planes de actuación establecidos por la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía o, en su caso, por el grupo de trabajo específico designado al efecto.

Centro de Prevención de Riesgos Laborales	Núm. de funcionarios a habilitar
Cádiz	1
Córdoba	1
Granada	1
Huelva	2
Jaén	2

Segundo. Requisitos para ser habilitados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 189/2006, de 31 de octubre, podrán participar en esta convocatoria los funcionarios y funcionarias de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar desempeñando labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

b) Pertenecer a cuerpos de los grupos A o B.

c) Contar con la titulación universitaria y la formación mínima prevista en el artículo 37.2 y 3 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, para poder ejercer las funciones de nivel superior en las especialidades y disciplinas preventivas en que estén acreditados a que se refiere dicho Reglamento, o haber sido convalidados para el ejercicio de tales funciones de nivel superior, conforme a la disposición adicional quinta del mismo Reglamento.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante escrito, en el que deberá figurar:

- a) Datos personales (nombre, apellidos y domicilio a efectos de notificaciones).
- b) Número de registro de personal.
- c) Cuerpo de pertenencia.
- d) Puesto de trabajo que se desempeña y el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de destino.
- e) Formación requerida en el apartado segundo, letra c), de esta Resolución, indicando la o las especialidades que se poseen.
- f) La petición de habilitación.
- g) Fecha y firma.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación, original o fotocopia debidamente compulsada, que en todo caso deberá acreditar los requisitos previstos en el apartado segundo de esta convocatoria, y que en su caso incluirá la acreditación de otros méritos adicionales en relación con el apartado sexto, párrafo 2, de esta Resolución.

No es preciso acreditar documentalmente los datos que figuran inscritos en el Registro General de Personal.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Conforme a lo prescrito en el artículo 3.1 del Decreto 189/2006, de 31 de octubre, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán por duplicado y preferentemente en el Registro de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo o en el Registro General de la misma, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de otros órganos y en las oficinas correspondientes, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. De acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 189/2006, de 31 de octubre, corresponderá la instrucción del procedimiento de habilitación a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de habilitación.

2. La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral solicitará un informe previo de la Delegación Territorial correspondiente para cada uno de los aspirantes, relativo al trabajo desarrollado en el desempeño de puestos técnicos de prevención de riesgos laborales en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales y sobre la conveniencia o no desde el punto de vista organizativo y funcional de que, en su caso, se habiliten.

La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, teniendo en cuenta los informes previos de las respectivas Delegaciones Territoriales, elevará propuesta de habilitación. A estos efectos se considerará el orden de prelación que se indica a continuación, de modo que sucesivamente se irán aplicando los criterios en el orden establecido hasta cubrir las vacantes convocadas:

- 1.º Número y tipo de especialidad o especialidades de la formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales que tiene el solicitante. A los efectos de su valoración se establece la siguiente prelación:
 - a) Seguridad en el Trabajo.
 - b) Higiene Industrial.
 - c) Ergonomía y Psicología Aplicada.
- 2.º Tiempo de experiencia en el desempeño en puestos de técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales en el área de promoción y estudios de un Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
- 3.º Tiempo de experiencia en el desempeño como técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales a tiempo completo.
- 4.º Número de horas de formación complementaria en prevención de riesgos laborales, relacionada con las tareas propias de la habilitación.
- 5.º Otros méritos relativos a su especialización y competencia en relación con las funciones de habilitación.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta, la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, resolverá motivadamente al efecto.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de habilitación será de tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, pudiendo los interesados entender desestimadas sus solicitudes en caso de silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a las personas funcionarias que resulten habilitadas, comunicándose la misma a las respectivas Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y a los órganos correspondientes de la Administración General del Estado, a través de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía.

4. A resultas de la resolución de la presente convocatoria, se procederá a actualizar la relación de personal técnico habilitado que, a efectos informativos, se publicará en la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

5. Por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral se expedirá el documento oficial que acredita la habilitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 189/2006, de 31 de octubre, y en la Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2007, por la que se aprueba el modelo de documento oficial que acredita la habilitación para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Octavo. Recurso.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 2.4 de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- El Director General, Francisco Javier Zambrana Arellano.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de julio de 2002, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, o en el Registro Auxiliar de la misma, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos, alegados y acreditados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz.
Centro destino: Residencia de Pensionistas.
Código SIRHUS: 874210.
Denominación del puesto: Director/a.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo Preferente: A111.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 26.
Complemento específico: 16.196,88 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Jerez de la Frontera.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Traumatología y Cirugía Ortopédica en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Traumatología y Cirugía Ortopédica en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 6 puntos en Méritos asistenciales (apartado 1.1 del Anexo II) y 8 puntos en Méritos científicos (apartado 1.3 del Anexo II).

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado en Enfermería, Grado en Enfermería, y/o Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 10 de febrero de 2012, junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio facultativo o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud (Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería, y/o Grado o Licenciado en Medicina y Cirugía, Especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología) correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio facultativo o jefatura de bloque de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación

establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.
- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.
- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.
- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.
- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.
- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.
- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.
- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
- 4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.
- 4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a

partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director

Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Andévalo Occidental.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Andévalo Occidental en el Distrito Sanitario Huelva-Costa.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ANDÉVALO OCCIDENTAL

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Andévalo Occidental del Distrito Sanitario Huelva Costa.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Huelva-Costa y Condado-Campiña según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Huelva Costa, sito en Cuesta del Cristo de las Tres Caidas, s/n, de Huelva, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Andevalo Occidental.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Huelva Costa y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Huelva Costa y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
 y domicilio en, calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS HUELVA-COSTA Y CONDADO-CAMPIÑA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de

10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del Tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Urología del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Urología del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE UROLOGÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE HUELVA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 6 puntos en Méritos asistenciales (apartado 1.1 del Anexo II) y 8 puntos en Méritos científicos (apartado 1.3 del Anexo II).

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado en Enfermería, Grado en Enfermería, y/o Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Especialista en Urología, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Urología del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 2 de mayo de 2014 junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio facultativo o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio facultativo o jefatura de bloque de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación

establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.
- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.
- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.
- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.
- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.
- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.
- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.
- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, de Huelva capital (C.P. 2005), o en el Registro General del Hospital Infanta Elena, sito en Carretera Sevilla-Huelva, s/n (C.P. 21080), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Urología del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados

a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Urología del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTORA GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE HUELVA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo

ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de Cargo Intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Equipo de Hostelería Hospitalaria en el Hospital Universitario Reina Sofía.

Siendo precisa la cobertura de cuatro puestos clasificados como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y Cargos Intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), modificado por la Sentencia de la Sala del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados Cargos Intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado Cargo Intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los Cargos Intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cuatro puestos clasificados como Cargo Intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Equipo de Hostelería Hospitalaria en el Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y Cargos Intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación

introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO PUESTOS DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE EQUIPO DE HOSTELERÍA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para Cargos Intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Cargos Intermedios o aspirantes a Cargos Intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características de los puestos convocados y funciones a desarrollar.

3.1. Características de los puestos convocados.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Equipo de Hostelería Hospitalaria en el Hospital Universitario Reina Sofía. (4 puestos).

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 17.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Equipo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Equipo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Equipo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Equipo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Equipo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

3.2.2. Funciones específicas.

- Organización, control y vigilancia de los procesos incluidos en la cartera de servicios y participación activa en los mismos.

- Organización funcional, coordinación y distribución del equipo humano asignado.

- Abordaje de sistemas de trabajo que garanticen la adecuada comunicación y coordinación entre los diferentes equipos del Área de Hostelería.

- Gestión de las instalaciones, equipos y procesos de producción propios del área de hostelería, asegurando la correcta utilización, limpieza y mantenimiento de los mismos, optimizando el uso eficiente de los mismos.

- Propuesta de áreas de mejora en su ámbito de trabajo, orientadas a incrementar la satisfacción de los usuarios externos e internos, optimizando recursos y resultados.

- Control de calidad de los artículos (lencería y alimentación), productos (detergentes) y otras mercancías (material consumible, menaje, etc.) que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades propias del área de hostelería y seguimiento de los pactos de consumo.

- Asegurar el mantenimiento de los sistemas de calidad existentes, garantizando una correcta atención al cliente interno y externo, aportando mejoras en el ámbito de la hostelería hospitalaria, que repercutan de manera eficaz en una mejora continua.

- Registro, resolución y comunicación de incidencias relacionadas con su área.

- Vigilancia de los planes de mantenimiento y limpieza de su área.

- La gestión, organización y promoción de las actividades relacionadas con la gestión ambiental y los sistemas de calidad de su ámbito.

- Implementar la gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del equipo, impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea encomendada por la Jefatura de Servicio o la Subdirección de Servicios Generales.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para Cargos Intermedios o aspirantes a Cargos Intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y Cargos Intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de las personas que hayan obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña,
 con DNI núm., y domicilio en,
 calle/avda./pza., tfnos.,
 correo electrónico, en posesión del título de,
 especialidad.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cuatro puestos de Cargo Intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Equipo de Hostelería Hospitalaria en el Hospital Universitario Reina Sofía, convocados por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo: 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o Cargos Intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, Cargos Intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.2. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA nº 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Huerta de la Reina del Distrito Sanitario de Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del

artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Huerta de la Reina, en el Distrito sanitario de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE HUERTA DE LA REINA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Huerta de la Reina del Distrito Sanitario de Córdoba.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Córdoba, ZBS de Córdoba, UGC Huerta de la Reina.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito, sito en C/ Isla de Lanzarote, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión

del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS DE CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director

Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Santa Rosa del Distrito Sanitario Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del

artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Santa Rosa, en el Distrito sanitario de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SANTA ROSA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Santa Rosa del Distrito Sanitario Córdoba.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Córdoba, ZBS de Córdoba, UGC Santa Rosa.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales)

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito, sito en C/ Isla de Lanzarote, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión

del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS DE CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director

Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio de Facturación para el Área de Gestión y Servicios, en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Jefe/a de Servicio de Facturación para el Área de Gestión y Servicios en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE FACTURACIÓN PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio de Facturación y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio de Facturación.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio de Facturación.
7. Las propuestas para materializar una participación de las Unidades de Gestión Clínica y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio de Facturación para el Área de Gestión y Servicios.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico Administrativa y/o Servicios Generales.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.4. Nivel: 26.

3.1.5. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.6. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Servicio Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.
- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.
- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Impulso de la investigación del Servicio.

3.2.2. Funciones específicas.

- Coordinación de todas las áreas y actividades del Servicio de Facturación.

- Colaboración directa con la Dirección Económico-Administrativa en la organización funcional del Servicio y en la gestión de equipos de trabajo y desarrollo de personas.

- Destreza en el conocimiento y puesta en práctica de la normativa referida a la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía.
- Coordinación del uso y explotación del Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria contable y financiera, del Subsistema de Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor y del Sistema Integrado de Gestión Logística.
- Coordinador y encargado del buen funcionamiento y desarrollo de Sistema Integrado de Gestión Logística en el área de facturación y pagos.
- Suministrar toda la información necesaria para la toma de decisiones, diseñar y promover el cuadro mando de la Dirección Económico-Administrativa.
- Velar por el cumplimiento de la ejecución presupuestaria y por la consecución del resto de los objetivos propuestos.
- Realizar el seguimiento y control del Presupuesto de gastos en sus distintas fases contables, ordenación de pagos, gestión de créditos, reajustes de anualidades.
- Proponer los objetivos anuales del Servicio, evaluando el cumplimiento de los mismos, así como coordinando la evaluación del desempeño individual de las personas.
- Diseñar el plan de formación necesario para el logro de los objetivos y gestión del conocimiento.
- Dar respuesta a los informes correspondientes a las Auditorías de Cumplimiento de legalidad emitidas por la Intervención Delegada.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña con DNI núm.
y domicilio en calle/avda./pza.
tfnos. correo electrónico en posesión del título de
..... especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Facturación para el área de gestión y servicios del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Máster Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Máster Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.
- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.
- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.
- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.
- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:
 - 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
 - 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Polígono Sur-Letanías.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en

tanto esta modificación se produce esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Polígono Sur-Letánias en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 1691/2009, y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE POLÍGONO SUR-LETANÍAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Polígono Sur-Letanías.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Sevilla UGC Polígono Sur-Letanías.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SRA DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director

Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualizan los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías del Servicio Andaluz de Salud, y se modifican las Resoluciones de 11 de agosto de 2014 y de 2 de enero de 2015 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

En los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía núm. 161, de 20 de agosto de 2014, y núm. 7 de 13 de enero de 2015, se publicaron las Resoluciones de 11 de agosto de 2014 y de 2 de enero de 2015, respectivamente, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

Habiéndose publicado la Orden de 17 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 253, de 29 de diciembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con la denominación de «Sistema GIRO», que supone una actualización de contenidos de los programas de materias que regirán las pruebas selectivas de las categorías del Servicio Andaluz de Salud, hace oportuno la aprobación de una nueva redacción de los referidos programas en aquellas categorías en las que estos contenidos resultan de aplicación.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Profesionales

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, la actualización de los temas del programa de materias, que resultan afectados por la citada Orden de 17 de diciembre de 2014, de las categorías de Auxiliar Administrativo/a, Administrativo/a, Técnico/a Medio-Gestión Función Administrativa opción Administración General y Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General del Servicio Andaluz de Salud, dándoles una nueva redacción en el sentido que se expresa en los apartados siguientes de esta Resolución.

Segundo. El tema 24 de la categoría de Auxiliar Administrativo/a del Anexo XXIV de la Resolución de 11 de agosto de 2014, se modifica pasando a tener el enunciado siguiente:

«Sistemas de Información en el Servicio Andaluz de Salud. Gestión de Recursos Humanos en el Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE). Sistema Integral de Gestión Logística (SIGLO). Sistemas de información corporativos de la Junta de Andalucía: Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO). Punto Único de Entrada de Factura Electrónica. Sistema Unificado de Recursos (SUR).»

Tercero. El tema 41 de la categoría de Administrativo/a del Anexo XXII de la Resolución de 11 de agosto de 2014, se modifica pasando a tener el enunciado siguiente:

«Sistemas de información en el Servicio Andaluz de Salud: Gestión de Recursos Humanos en el Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE). Sistema Integral de Gestión Logística (SIGLO). Sistemas de información corporativos de la Junta de Andalucía: Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO). Punto Único de Entrada de Factura Electrónica. Sistema Unificado de Recursos (SUR).»

Cuarto. El tema 38 de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión Función Administrativa, opción Administración General, del Anexo X de la Resolución de 2 de enero de 2015, se modifica pasando a tener el enunciado siguiente:

«Los sistemas de información en el Servicio Andaluz de Salud. Gestión de Recursos Humanos en el Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE). Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO). Punto Único de Entrada de Factura Electrónica. Sistema Publiline. Sistema Unificado de Recursos (SUR). Sistema de Contabilidad de Analítica (COAN hyd). Sistema de Información de Contrato Programa (SICPRO). Sistema de Información Hospitalaria (INIHOS).»

Quinto. El tema 41 de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, del Anexo IX de la Resolución de 2 de enero de 2015, se modifica pasando a tener el enunciado siguiente:

«Los sistemas de información en el Servicio Andaluz de Salud. Gestión de los Recursos Humanos en el Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE). Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO). Punto Único de Entrada de Factura Electrónica. Sistema Publiline. Sistema Unificado de Recursos (SUR). Sistema de Contabilidad de Analítica (COAN hyd). Sistema de Información de Contrato Programa (SICPRO). Sistema de Información Hospitalaria (INIHOS).»

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F (BOJA núm. 161, de 20.8.2014).

En el BOJA número 161, de 20 de agosto de 2014, se publica la Resolución de 11 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F, se ha advertido un error en cuanto al artículo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la que se contempla la modalidad de contrato laboral previsto para formalizar con las personas que resulten seleccionadas, al no ser la modalidad reflejada del artículo 22 acorde con la naturaleza de la propia convocatoria, y esto porque la duración de los contratos que este Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera oferta va directamente vinculada a la duración de los proyectos específicos de I+D+F que los financian, siendo la modalidad adecuada la prevista en el artículo 30 de la referida Ley.

En consecuencia, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En el punto uno del resuelve quinto, donde dice:

«Con las personas que resulten seleccionadas se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.»

Debe decir:

«Con las personas que resulten seleccionadas se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Universidad de Huelva, por la que se anula plaza de Profesor Asociado.

Por Resolución Rectoral de 28 de enero de 2015 (BOJA de 17 de febrero de 2015), la Universidad de Huelva convocó concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados, atendiendo a la orden de autorización de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 10 de octubre de 2014, para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas para el curso académico 2014-15, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables.

Entre las plazas convocadas figuraba la núm. 14, de Profesor Asociado 8 horas, adscrita al área de conocimiento de Química Orgánica, del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica.

Advertido error en las necesidades docentes estipuladas para la plaza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Este Rectorado, en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, así como en los Estatutos de esta Universidad,

Ha resuelto: Proceder a la anulación de la mencionada plaza, con indicación a los interesados en el procedimiento que podrán proceder a solicitar la devolución de la documentación aportada y de las tasas abonadas para la participación en el mencionado concurso.

Contra la presente Resolución podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 18 de febrero de 2015.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 4 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa la convocatoria para la edición del concurso escolar citado correspondiente al curso 2014-2015.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 58.2.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre «Defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de formación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones», siempre de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución.

La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, tiene atribuidas las competencias en materia de Consumo. Dichas competencias se encuentran reguladas en el Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, establece en el artículo 24 que «...para la adecuada satisfacción de los derechos de educación y formación de los consumidores, las Administraciones Públicas de Andalucía organizarán, promoverán e incentivarán, en la forma que reglamentariamente se determine, programas de educación y formación a los consumidores en Andalucía...».

Entre este tipo de acciones, se encuentra el concurso escolar Consumópolis, promovido por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, en adelante AECOSAN, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y en el que participan numerosas comunidades autónomas.

El objeto del concurso es reflexionar, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante la realización de las actividades que se proponen. Este concurso se desarrolla en dos fases: autonómica y estatal.

La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, a través de la Secretaría General de Consumo, ha estimado adherirse al concurso escolar citado desarrollando la fase autonómica y promoviendo la participación en los centros educativos andaluces.

En la elaboración de esta Orden se ha cumplido el preceptivo trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, establecido en el artículo 39.3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 1 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales,

D I S P O N G O

Artículo único. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios en la fase autonómica de la Comunidad Autónoma de Andalucía del concurso escolar Consumópolis:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EN LA FASE AUTONÓMICA DEL CONCURSO ESCOLAR SOBRE CONSUMO RESPONSABLE CONSUMÓPOLIS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Primera. Objeto de las bases.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios de la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis es organizado anualmente por la Agencia Española del Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) junto con numerosas comunidades autónomas y está dirigido a escolares matriculados en el tercer ciclo de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria.

Dicho concurso consta de una fase autonómica y otra nacional, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía convocar los premios y publicar las bases reguladoras para la concesión de los mismos en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis en Andalucía. Estas bases se publicarán en la página Web de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo y en la página Web del concurso escolar Consumópolis: www.consumopolis.es, para cada edición del concurso escolar.

2. Las bases estatales reguladoras del concurso escolar Consumópolis y las instrucciones generales para cada edición del mismo se publicarán en la página Web: www.consumopolis.es y en la Web de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo.

Segunda. Régimen jurídico y principios.

1. Las presentes bases reguladoras se ajustan a los principios generales, preceptos básicos y normas financieras recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento General aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en ambos casos de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos (disposición final primera de la LGS y del Reglamento mencionado), ya que de la interpretación, tanto del artículo 4.a) de la citada Ley como de su disposición adicional décima, se deduce que los premios educativos, culturales y científicos con dotación económica y a solicitud de la persona beneficiaria, se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación de la misma. Junto a las citadas normas, su régimen jurídico se completa con aquellas disposiciones que resulten de aplicación contenidas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las previsiones en materia de subvenciones incorporadas cada año a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las adaptaciones que precise la peculiar naturaleza de las ayudas que nos ocupa al tratarse de premios; también en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

2. Los premios regulados en las presentes bases se gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El procedimiento de concesión de los premios será iniciado de oficio en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 2.2.a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Tercera. Personas participantes e inscripción.

1. Personas participantes.

1. Podrán participar en la fase autonómica de este concurso las personas integrantes de los equipos de alumnos y alumnas matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la coordinación de una persona docente del centro educativo, que cumplan todos los requisitos determinados en esta base tercera.

Los equipos andaluces, que hayan realizado todas las pruebas o trabajos obligatorios según lo establecido en las bases nacionales, en estas bases y en la Resolución de convocatoria andaluza de la fase autonómica de cada edición del concurso escolar, serán los que mediante la persona docente coordinadora de cada equipo, que es la representante del equipo ante la Administración Pública para los trámites administrativos, podrán presentar la solicitud de participación del equipo (Anexo I) y la documentación exigida que se indica en la base quinta y en la Resolución de convocatoria andaluza de cada edición del concurso escolar.

2. Existen tres niveles de participación:

- Nivel 1: Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Cada equipo estará compuesto por cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de una persona docente del centro educativo.

En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan alguna dificultad para formar los equipos únicamente con alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria, podrán completarse con alumnado de otros ciclos de Educación Primaria.

4. Cada docente podrá coordinar más de un equipo.

5. Cada concursante sólo podrá participar en un equipo.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Inscripción.

Los equipos deberán ser inscritos por la persona docente coordinadora en el portal de Internet de Consumópolis www.consumopolis.es. También se tendrá acceso al mismo a través de la web de AECOSAN, y desde el espacio habilitado para el concurso escolar en la página web de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo.

El periodo de inscripción de los equipos del concurso escolar Consumópolis será establecido en las bases estatales reguladoras de cada edición del concurso escolar Consumópolis.

3. Requisitos de las personas participantes.

Para evaluar los trabajos y seleccionar a los equipos ganadores en cada nivel de participación de la fase autonómica, éstos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en tiempo y forma en el registro de participantes al que se refiere las bases estatales que regulan cada edición del concurso escolar.

- Todo el alumnado integrante del equipo deberá haber completado el recorrido de las pruebas a través de la ciudad de Consumópolis, según las instrucciones de utilización del portal del juego en lo que respecta al desarrollo del concurso escolar y que se detallan en las Instrucciones generales de cada edición del concurso, que se publicarán en página web www.consumopolis.es.

- Haber realizado todas las actividades del concurso, según lo indicado en las bases nacionales y en las Instrucciones generales, así como en las bases autonómicas por las que se regulen las distintas ediciones anuales del concurso escolar Consumópolis.

- El trabajo ha de ser original y no haber sido premiado con anterioridad a la publicación de la convocatoria del concurso escolar para el que se presente.

- Remitir, en tiempo y forma al órgano directivo de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo toda la documentación y trabajos que se establezcan en las bases e instrucciones generales de participación tanto estatales como autonómicas.

Cuarta. Periodicidad.

1. El concurso escolar Consumópolis en la fase autonómica de la Comunidad Autónoma de Andalucía se convocará anualmente por Resolución de convocatoria del órgano directivo de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo, con la excepción de la convocatoria del concurso escolar Consumópolis 2014-2015, que se convoca en la Disposición adicional segunda incluida en la presente Orden.

2. La Resolución de convocatoria de los premios será efectuada por delegación mediante resolución de la persona titular del órgano directivo con competencias en materias de consumo.

Quinta. Solicitudes y documentación.

1. La persona coordinadora de cada equipo es la persona que puede presentar la solicitud de participación (subvención) para todos los componentes del equipo que coordina, mediante la presentación de solicitud de participación (Anexo I), siendo la persona coordinadora de cada equipo la beneficiaria a efectos legales del premio que pudiera corresponderle y es también la persona representante del equipo para los trámites administrativos con la Administración Pública.

2. Los representantes legales de las personas menores a efectos de recibir los premios en representación de las mismas y proceder al reintegro, en caso de que fuera necesario, será la persona que suscriba el Anexo II «Autorización para participar, aceptación de las bases y uso de la imagen del o de la menor en el concurso escolar Consumópolis».

3. La presentación de la Solicitud de participación (Anexo I) en el concurso supone la aceptación expresa de las bases nacionales y de las instrucciones generales, así como de las bases autonómicas y la resolución de convocatoria autonómica por las que se regulen las distintas ediciones del concurso escolar Consumópolis.

4. La persona coordinadora de cada equipo presentará la Solicitud de participación (Anexo I) en el Registro General de la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo, y se

dirigirán al órgano directivo de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo; sin perjuicio de entregarlo a través de cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente puede presentarse en los registros generales de los Ayuntamientos en virtud del artículo 82.2 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, Ley 9/2007, de 22 de octubre, relativo a la actuación de los registros generales de los Ayuntamientos como registros de entrada para la recepción de los documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía. También la Solicitud de participación y toda la documentación necesaria podrá presentarse telemáticamente si así lo indica la Resolución anual de convocatoria del concurso escolar Consumópolis.

Junto con la Solicitud de participación (Anexo I), la persona coordinadora deberá presentar:

a) Autorización para participar, aceptación de las bases y uso de la imagen del o de la menor en el concurso escolar Consumópolis (Anexo II), para cada una de las 5 personas menores componentes del equipo.

b) La ficha virtual del trabajo en equipo (puede descargarse en la página web www.consumopolis.es, teniendo en cuenta el plazo establecido en las Bases nacionales para ubicar el trabajo en el espacio virtual asignado en la citada página Web).

c) El trabajo original realizado por el equipo.

d) Toda la documentación y/o trabajos adicionales que se determinen en las bases estatales por las que se regulen las distintas ediciones del concurso escolar Consumópolis, para la que se presente la Solicitud de participación.

5. La Solicitud de participación y toda la documentación se presentará dentro de los plazos determinados por la Resolución de convocatoria autonómica por las que se regulen las distintas ediciones del concurso escolar Consumópolis, excepto la documentación correspondiente al concurso escolar Consumópolis en su edición 2014-2015: «Consumópolis10 sobre consumo responsable. Tu consumo tiene historia: 10 años de Consumópolis, 30 años de consumo», cuyos plazos se determinan en la Disposición adicional segunda, incluida en esta Orden.

6. Si la Solicitud de participación (Anexo I) y la documentación aportada no reuniesen los requisitos exigidos en estas bases y en la Resolución anual de convocatoria de Consumópolis, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La Administración pública solicitará la subsanación de la documentación necesaria mediante correo electrónico y correo certificado con acuse de recibo.

Sexta. Procedimiento para la concesión de los premios.

1. Jurado.

Para la valoración de los trabajos presentados se constituirá un jurado con la siguiente composición:

- La persona titular de un órgano directivo con competencias en materia de consumo, que ostentará la Presidencia.

- Una persona designada por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía como representante de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía, mediante documento de designación de jurado.

- La persona titular de un órgano directivo con competencias en materia de educación, o una persona funcionaria que designe la persona titular como suplente mediante documento de designación de jurado. Esta persona tiene que ser titular de una Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección o Asesoría Técnica.

- Dos personas funcionarias que designe la persona titular de un órgano directivo con competencias en materia de consumo mediante documento de designación de jurado. Dichas personas habrán de ser titulares de una Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección o Asesoría Técnica.

- Una persona funcionaria adscrita a un órgano directivo con competencias en materia de consumo, que sea titular de una Jefatura de Servicio, que hará las funciones de secretaria, con voz pero sin voto. La designación de dicha persona la hará la persona titular de un órgano directivo con competencias en materia de consumo mediante documento de designación de secretario o secretaria del jurado.

- En la composición del jurado, conforme a los términos previstos en el apartado 2º del artículo 19 de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres.

2. Régimen de suplencia del jurado.

- Régimen de suplencia de la presidencia del jurado: En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia del jurado será sustituida por la titular de la vicepresidencia que corresponda o, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado que perteneciendo a la Administración de la

Junta de Andalucía o, en su caso cualquier otra administración, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes (arts. 23 de la Ley 30/1992 y 93.2 de la Ley 9/2007).

- Régimen de suplencia de las personas miembros del jurado: En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas que sean titulares del órgano colegiado serán sustituidas por sus suplentes, si los hubiera. Cuando se trate de órganos de participación administrativa o del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, estos órganos o dicho Consejo podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la Secretaría (arts. 24.3 de la Ley 30/1992 y 94.3 de la Ley 9/2007).

- Régimen de suplencia de la persona que desempeñe la secretaría del jurado: La persona suplente que desempeñe la secretaría del jurado será designada por la persona que ostente la Presidencia del jurado, debiendo ser una persona con la misma cualificación y requisitos que la persona titular de la secretaría del jurado (arts. 25 de la Ley 30/1992 y 95 de la Ley 9/2007).

3. Criterios de valoración.

Para la selección de los equipos con derecho a premio, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La puntuación total obtenida por los equipos que opten a los premios estará comprendida entre el cero y el diez.

2. Para la valoración de la participación y la selección de los equipos con derecho a premios el recorrido por la Ciudad de Consumópolis ponderará 50 % y el trabajo en equipo también ponderará el 50 %.

3. La valoración de las pruebas de carácter pedagógico o lúdico incluidas en el recorrido por la ciudad de Consumópolis se establece de forma automática por el propio sistema de la web del concurso Consumópolis, que se regula anualmente a nivel nacional.

4. Para la valoración de los trabajos en equipo los criterios serán los siguientes:

1. Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso.

2. Creatividad, originalidad y presentación del trabajo.

3. Consecución de la igualdad de género.

4. Grado de compromiso medioambiental.

5. Inclusión de la perspectiva de discapacidad.

Los criterios núm. 1 y núm. 2 ponderarán cada uno el 40% del total del trabajo en equipo.

El criterio núm. 3 ponderará el 10% del total del trabajo en equipo.

Los criterios núm. 4 y núm. 5 ponderarán cada uno el 5% del total del trabajo en equipo.

5. Los trabajos o actividades que, a juicio del Jurado, hagan un uso sexista del lenguaje o un tratamiento no igualitario en los contenidos e imágenes, o incluyan prejuicios culturales y estereotipos sexistas o discriminatorios, serán excluidos de su opción a los premios del concurso escolar al amparo de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. Instrucción y fallo del jurado.

1. El órgano instructor de los premios será un órgano directivo con competencias en materia de consumo, que comprobará los requisitos y condiciones de participación en la convocatoria.

2. La valoración de los trabajos se realizará por el jurado, cuyas facultades de interpretación habrán de referirse o limitarse al ámbito propio de su labor de valoración de los trabajos, al existir otro órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

3. El jurado elevará propuesta de resolución a la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de consumo con las personas ganadoras de los premios autonómicos.

4. El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, los equipos no reúnan los méritos suficientes para obtener el premio correspondiente, elevando propuesta para declararlo desierto al órgano directivo con competencias en materia de consumo.

5. El funcionamiento del jurado estará regulado por las normas contenidas en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá facultades para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas bases.

5. Resolución de concesión.

1. La concesión de los premios al amparo de las presentes bases reguladoras corresponde a la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de consumo por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de consumo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, computado a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La resolución de concesión se publicará en la página web de la Consejería con competencias en materia de consumo.

4. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención en los términos previstos en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y el artículo 16.h) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones.

5. La Resolución de concesión será motivada a tenor de lo dispuesto en los artículos 16.1g) del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El órgano directivo con competencias en materia de consumo notificará la concesión de los premios a los equipos ganadores del concurso escolar mediante correo electrónico y correo certificado con acuse de recibo.

7. Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación o en el caso de no optarse por lo anterior, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

8. El órgano directivo con competencias en materia de consumo informará a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) de los equipos ganadores de los premios autonómicos de esta comunidad autónoma y que, por tanto, optan a los premios nacionales, a cuyos efectos remitirá documentos acreditativos.

Séptima. Obligaciones de las personas participantes y de las beneficiarias.

1. Obligaciones del alumnado y el personal docente participante.

La documentación a presentar por las personas participantes será la establecida o indicada en las propias bases autonómicas así como en las estatales de aplicación. No obstante, dada la especial configuración del concurso escolar, en el que coexisten unas bases reguladoras estatales correspondientes a las diversas ediciones, se podrá establecer la exigencia de presentación de diferente documentación en las distintas ediciones según lo que se determine en las bases nacionales.

2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de los premios del concurso, para cada uno de los niveles de participación que son objeto de estas bases, se obligan a ceder a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo todos los derechos de explotación derivados de la publicación de los trabajos, de manera que este organismo pueda utilizar, por su cuenta o a través terceras personas, físicas o jurídicas, de la forma que crea más conveniente para sus intereses, cualquiera de las imágenes o elementos que conformen los trabajos elaborados por los equipos ganadores.

2. Asimismo, las personas beneficiarias estarán obligadas a asumir las responsabilidades que se puedan derivar de la utilización de textos, imágenes y otros elementos creativos que hayan aportado a la realización de los trabajos, y que sean propiedad de terceras personas o entidades sobre los que no tengan derechos. Por tanto, se prohíbe hacer plagio o copias de imágenes sobre las que no se tengan derechos.

3. Las personas beneficiarias estarán obligadas a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37.1.f) y g) de la Ley General de Subvenciones.

4. Las personas beneficiarias quedan exceptuadas de acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, atendiendo a la especial naturaleza de la subvención, premios para las personas ganadoras de un concurso escolar, que regula la presente Orden. Esta previsión se fundamenta en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que prevé que atendiendo a la naturaleza de la subvención, las bases reguladoras podrán establecer que las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras quedarán exceptuadas a efectos de la concesión de la subvención, de todas o algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrá establecer que quedarán exceptuadas de acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

5. Los requisitos exigibles a las personas beneficiarias deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

6. Las personas beneficiarias tienen la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Octava. Premios de la fase autonómica.

1. En la fase autonómica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas participantes de los equipos ganadores recibirán los siguientes premios:

- Un máximo de 300 € o su valor equivalente en material educativo, deportivo o informático, para cada alumno o alumna de los equipos ganadores.

- Un máximo de 700 € o su valor equivalente material educativo, deportivo o informático, para cada una de las personas docentes coordinadoras de los equipos ganadores.

- Diploma acreditativo para cada componente de los equipos ganadores.

- Para cada equipo ganador, la participación en la fase nacional.

2. La entrega de premios se realizará en un acto público de carácter institucional que será anunciado oportunamente. En relación con este acto de entrega de premios, el órgano directivo convocante se hará cargo de los gastos de desplazamientos, estancia y manutención de las personas ganadoras y acompañantes para poder asistir al mismo.

Novena. Financiación, compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas y limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de los premios, en la parte que corresponde a su dotación económica, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes de conformidad con el artículo 119.2.j del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

2. El régimen de control de los premios (subvenciones) será la fiscalización previa.

3. Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. Los premios que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima. Pagos y justificación.

1. Pago y justificación de los premios.

1.1. Formas de pago.

Las formas de pago de los gastos subvencionables serán la transferencia en cuenta bancaria o el pago en material educativo, deportivo o informático a las personas beneficiarias de los premios o a sus representantes legales. Las personas beneficiarias son las que componen los equipos ganadores del concurso escolar, incluidas las personas que coordinan los equipos ganadores y que son declaradas como tales en la Resolución de concesión de cada edición del concurso escolar en Andalucía.

1.2. Documentación justificativa y acreditativa de los premios.

1. Los premios quedarán justificados con anterioridad al pago mediante los propios trabajos premiados, el Acta del jurado y la Resolución de concesión de los premios.

2. La justificación de la entrega de los premios se acreditará mediante documento de transferencia en cuenta bancaria o de documento que acredite la recepción de los premios por parte de las personas premiadas o de sus representantes legales en caso de minoría de edad.

2. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de la cantidad percibida o el equivalente al precio de adquisición de los bienes integrantes del material educativo, deportivo o informático, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) El trabajo premiado no es original o se encontraba premiado con anterioridad a la publicación de la convocatoria del concurso escolar para la que se presente.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

d) El incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos con motivo de la concesión del premio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente.

4. La autoridad competente para resolver el reintegro en aplicación del artículo 127 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLHPA) es la persona titular de la Secretaría General de Consumo por delegación de la persona titular de la Consejería.

5. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La Resolución de reintegro será notificada a la persona premiada o a los representantes legales en el caso de que las personas beneficiarias de los premios sean menores de edad, con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Undécima. Explotación y derechos de los trabajos presentados.

La Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo tiene todos los derechos de explotación derivados de la publicación de los trabajos premiados, de manera que este organismo pueda utilizar, por su cuenta o a través terceras personas, físicas o jurídicas, de la forma que crea más conveniente para sus intereses, cualquiera de las imágenes o elementos que conformen los trabajos elaborados por los equipos ganadores.

El resto de trabajos podrán ser retirados en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución de concesión de los premios entendiéndose que, en caso contrario, las personas autoras renuncian a todos los derechos de explotación derivados de la publicación de los trabajos, de manera que la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo pueda utilizar, por su cuenta o a través terceras personas, físicas o jurídicas, de la forma que crea más conveniente para sus intereses, cualquiera de las imágenes o elementos que conformen los trabajos elaborados.

Duodécima. Transparencia y publicidad.

1. La Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo publicará en su página web las puntuaciones obtenidas por los equipos que hayan reunido todos los requisitos establecidos en las bases para optar a los premios autonómicos, las cuales se incluirán en el Acta de reunión del jurado y en la Resolución por la que se otorgan los premios a los equipos ganadores del concurso escolar.

2. Todas las actuaciones que al respecto se realicen deberán respetar la legislación sobre protección de menores y sobre protección de datos de carácter personal.

Decimotercera. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con los premios regulados en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 129 del TRLHPA aprobado por Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo.

2. El procedimiento sancionador será tramitado, conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La competencia para la incoación y resolución del referido procedimiento sancionador corresponde a la persona titular del órgano directivo de la Junta de Andalucía con competencias en materia de consumo, por delegación de la persona titular de la Consejería. Al Servicio competente en materia de educación y promoción de las personas consumidoras le corresponde la instrucción del procedimiento para establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Disposición adicional primera. Modificaciones resoluciones de concesión.

Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, la persona titular de la Consejería competente en la materia reguladora de la presente Orden, podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición adicional segunda. Convocatoria del concurso escolar consumópolis en su edición 2014-2015: «Concurso escolar 2014-2015 consumópolis10. Tu Consumo tiene historia: 10 años de Consumópolis, 30 años de Consumo».

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y motivado en razones de eficiencia administrativa, premura de su tramitación y celeridad del procedimiento, se hace necesario y oportuno

acordar la avocación, únicamente para concurso escolar Consumópolis en su edición 2014-2015, denominado «Concurso escolar 2014-2015 Consumópolis10 sobre consumo responsable. Tu Consumo tiene historia: 10 años de Consumópolis, 30 años de Consumo», y exclusivamente para la realización de la convocatoria de este concurso escolar en la edición citada, de la delegación de competencias atribuida en el artículo 9 de la Orden de 17 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

2. Se convoca el «Concurso escolar 2014-2015 Consumópolis10 sobre consumo responsable. Tu Consumo tiene historia: 10 años de Consumópolis, 30 años de Consumo», con la regulación prevista en esta Orden.

3. El «Concurso escolar 2014-2015 Consumópolis10. Tu Consumo tiene historia: 10 años de Consumópolis, 30 años de Consumo» en su fase autonómica en la Comunidad Autónoma de Andalucía comprende las siguientes actividades:

- Un recorrido por la Ciudad de Consumópolis según lo establecido en las Bases nacionales del concurso escolar y en las Instrucciones generales de participación que pueden consultarse en la página web www.consumopolis.es.

- Un trabajo en equipo según lo establecido en las Bases nacionales del concurso escolar, las Instrucciones generales de participación y en esta Orden.

4. El plazo para la presentación de la Solicitud de participación (Anexo I) y toda la documentación requerida incluyendo el trabajo original del equipo, para optar a los premios del «Concurso escolar 2014-2015 Consumópolis10 sobre consumo responsable. Tu Consumo tiene historia: 10 años de Consumópolis, 30 años de Consumo» comprende desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 11 de marzo de 2015, ambos inclusive.

5. Lugar de presentación de la Solicitud de participación y de la documentación: La persona coordinadora del equipo presentará la Solicitud de participación (Anexo I) y toda la documentación requerida incluyendo el trabajo original del equipo en el Registro General de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y se dirigirán a la Secretaría General de Consumo, Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla; sin perjuicio de entregarlo a través de cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes y la documentación pueden igualmente presentarse en los registros generales de los Ayuntamientos en virtud del artículo 82.2 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, Ley 9/2007, de 22 de octubre, relativo a la actuación de los registros generales de los Ayuntamientos como registros de entrada para la recepción de los documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Financiación de los Premios: El abono de las dotaciones de los premios, por un importe máximo ascendente a la suma de 6.600 euros, para el alumnado ganador y el profesorado, se imputarán con cargo de la partida presupuestaria 09.00.010000G/44H/486.03/00 suficientemente dotada en el capítulo IV de los presupuestos para el año 2015 del Programa Presupuestario 44 H de la Secretaría General de Consumo, y estará sujeto a fiscalización previa.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS

Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia.

Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales,
por vacante en el cargo (de conformidad con el
Decreto de la Presidenta 6/2015, de 26.1)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN - CONCURSO CONSUMÓPOLIS

EDICIÓN 201 /201

NOMBRE DEL EQUIPO:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN:

3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA 1º Y 2º ESO 3º Y 4º ESO

1 DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO							
NOMBRE DEL CENTRO:							
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS DE LA PERSONA PROFESORA COORDINADORA DEL EQUIPO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA COORDINADOR/A:	
DNI/NIF Nº:	TELÉFONOS DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:	

3 DATOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL EQUIPO		
1. APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	CURSO:
2. APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	CURSO:
3. APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	CURSO:
4. APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	CURSO:
5. APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	CURSO:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante, como coordinador/a del equipo cuyos datos arriba se relacionan, solicita la participación de este equipo en el Concurso Escolar Consumópolis y declara conocer y aceptar las Bases autonómicas, las estatales, las Instrucciones Generales y la Resolución de Convocatoria de la Secretaría General de Consumo de este concurso. Asimismo como persona coordinadora ACEPTO representar al equipo en todos los trámites administrativos a realizar ante la administración convocante.
En a de de
LA PERSONA COORDINADORA DEL EQUIPO
Fdo.:



002242

**SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales para su tratamiento, en el fichero automatizado "Sistema de Información de Consumo". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la participación en el concurso escolar Consumópolis y actuaciones de gestión que corresponden a los órganos concedentes de los premios en dicho concurso.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. Plaza Nueva, 4, 41071-SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR, ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y USO DE LA IMAGEN DEL MENOR O LA MENOR EN EL CONCURSO ESCOLAR CONSUMÓPOLIS

EDICIÓN 201 /201

D./D.ª con D.N.I. nº como representante legal del alumno/a matriculado en curso de: (márquese lo que proceda)

- Education Primaria
ESO

en el Centro Educativo de la localidad de provincia le autorizo a participar en el Concurso Consumópolis y declaro conocer y aceptar las Bases reguladoras autonómicas, las estatales, las Instrucciones Generales y la Resolución de convocatoria de la Secretaría General de Consumo de dicho concurso.

También AUTORIZO a la persona coordinadora del equipo para que represente al equipo en todos los trámites administrativos a realizar ante la administración convocante.

En a de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales para su tratamiento, en el fichero automatizado "Sistema de Información de Consumo".



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

SOLICITUD

SUBSANACIÓN - CONSUMÓPOLIS

EDICIÓN 201 ____/201 ____

NOMBRE DEL EQUIPO:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN:

- 3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
- 1º Y 2º ESO
- 3º Y 4º ESO

DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL EQUIPO

Apellidos y nombre:

DNI nº: Teléfonos de contacto:

Correo electrónico:

La persona coordinadora D./D.ª

solicita subsanación de la siguiente documentación o datos:

.....

.....

.....

En a de de

LA PERSONA COORDINADORA DEL EQUIPO

Fdo.:

**SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales para su tratamiento, en el fichero automatizado "Sistema de Información de Consumo". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la participación en el concurso escolar Consumópolis y actuaciones de gestión que corresponden a los órganos concedentes de los premios en dicho concurso.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. Plaza Nueva, 4, 41071-SEVILLA.



002242/A03

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública insta, por Resolución de fecha 29 de enero de 2015, la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al resultar necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia 154/14, de fecha 5 de mayo de 2014, dictada en Autos 730/13, por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Cádiz. Con posterioridad a la Sentencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispuso dar cumplimiento a las declaraciones contenidas en la misma mediante la Orden de fecha 30 de diciembre de 2014.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, identificada con el número de expediente 67/15-582010, se realiza en los estrictos términos requeridos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 12 de noviembre de 2013.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 10 de febrero de 2015.- La Directora General, María Teresa Castilla Guerra.

ANEXO (EXP.67/15)

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "CADIZ IV" ALGECIRAS

AÑADIDOS
 13119510 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28
 ALGECIRAS Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PRIM. "PR. TIERNO GALVAN"

AÑADIDOS
 13119410 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28
 CADIZ Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 12H/S

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "CADIZ I"

AÑADIDOS
 13119210 MONITOR/A ESCOLAR..... 5 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28
 CADIZ Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S
 13119310 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28
 CADIZ Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 16 H/S
 13120310 MONITOR/A ESCOLAR..... 2 L S,PC III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28
 CADIZ Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 16 H/S

CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PRIM. ALMIRANTE LAULHE

AÑADIDOS
 13119910 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28
 SAN FERNANDO Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. VICENTE TOPIÑO

AÑADIDOS
 13119810 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28
 SAN FERNANDO Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 12H/S

CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PRIM. CAMPOSOTO

AÑADIDOS
 13119710 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28
 SAN FERNANDO Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 12H/S

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. ARQUITECTO LEOZ

AÑADIDOS
 13119610 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28
 SAN FERNANDO Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública insta, por Resolución de fecha 29 de enero de 2015, la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al resultar necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia 154/14, de fecha 5 de mayo de 2014, dictada en Autos 730/13, por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Cádiz. Con posterioridad a la Sentencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispuso dar cumplimiento a las declaraciones contenidas en la misma mediante la Orden de fecha 30 de diciembre de 2014.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, identificada con el núm. de expediente 71/15-581910, se realiza en los estrictos términos requeridos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 19 de noviembre de 2013.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 10 de febrero de 2015.- La Directora General, María Teresa Castilla Guerra.

ANEXO (EXP.71/15)

Código	Denominación	Número	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.prof.	C.D. C. Específico	Exp	Titulación			Formación

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

D.T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CA

ALGECIRAS

CENTRO DE PROFESORADO "CADIZ IV"

.....

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "CADIZ IV"

.....

13119110 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC.S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28

ALGECIRAS

PLAZA DISCONTINUO

JORN.PARCIAL: 16 H/S

AÑADIDOS

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública insta, por Resolución de fecha 29 de enero de 2015, la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al resultar necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia 154/14, de fecha 5 de mayo de 2014, dictada en Autos 730/13, por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Cádiz. Con posterioridad a la Sentencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispuso dar cumplimiento a las declaraciones contenidas en la misma mediante la Orden de fecha 30 de diciembre de 2014.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, identificada con el número de expediente 68/15-581410, se realiza en los estrictos términos requeridos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 16 de noviembre de 2013.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 16 de febrero de 2015.- La Directora General, María Teresa Castilla Guerra.

ANEXO (68/15)

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. de Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "CADIZ II"

JEREZ DE LA FRONTERA

AÑADIDOS

13117410 MONITOR/A ESCOLAR..... 2 L P.C.S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28 JEREZ DE LA FRONTERA
 Fijo-Discontinuo
 JORN.PARCIAL: 16 H/S

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. COSTA OESTE

PUERTO DE SANTA MARI

AÑADIDOS

13117510 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L P.C.S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28 PUERTO DE SANTA MARI
 Fijo-Discontinuo
 JORN. PARCIAL: 12H/S

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública insta, por Resolución de fecha 29 de enero de 2015, la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al resultar necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia 154/14, de fecha 5 de mayo de 2014, dictada en Autos 730/13, por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Cádiz. Con posterioridad a la Sentencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispuso dar cumplimiento a las declaraciones contenidas en la misma mediante la Orden de fecha 30 de diciembre de 2014.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, identificada con el núm. de expediente 69/15-581610, se realiza en los estrictos términos requeridos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 17 de noviembre de 2013.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 16 de febrero de 2015.- La Directora General, María Teresa Castilla Guerra.

ANEXO (69/15)

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. Acreditados	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Específico C.E. RFIDP	Exp. EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. LA BARROSA

CHICLANA DE LA FRONT

AÑADIDOS

13118410 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28 CHICLANA DE LA FRONT
Fijo-Discontinuo
JORN.PARCIAL: 20 H/S

CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PRIM. AZORIN

ROTA

AÑADIDOS

13118610 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 ROTA
Fijo-Discontinuo
JORN.PARCIAL: 8 H/S

CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PRIM. QUINTANILLA

SAN FERNANDO

AÑADIDOS

13118710 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28 SAN FERNANDO
Fijo-Discontinuo
JORN.PARCIAL: 8 H/S

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública insta, por Resolución de fecha 29 de enero de 2015, la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al resultar necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia 154/14 de fecha 5 de mayo, en los Autos 730/13, dictada por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Cádiz. Con posterioridad a la Sentencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispuso dar cumplimiento a las declaraciones contenidas en la misma mediante Orden de fecha 30 de diciembre de 2014.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, identificada con el número de expediente 66/15-581510, se realiza en los estrictos términos requeridos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 11 de noviembre de 2013.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Directora General, María Teresa Castilla Guerra.

ANEXO (EX.66/15)

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. de Asignatura	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. R.FIDP	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "CADIZ I"

CADIZ

AÑADIDOS

13117710	MONITOR/A ESCOLAR.....	2 L	PC,S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			CADIZ Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S
13118010	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC,S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			CADIZ-Discontinuo Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 16 H/S
13118510	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC,S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			CADIZ-Discontinuo Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SANCTI PETRI

CHICLANA DE LA FRONT

AÑADIDOS

13118310	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC,S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			CHICLANA DE LA FRONT Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 12H/S
----------	------------------------	-----	------	-----	-----------------	----------	----------	--	--	--

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ALAMEDA

CHICLANA DE LA FRONT

AÑADIDOS

13117910	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC,S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			CHICLANA DE LA FRONT Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 8 H/S
----------	------------------------	-----	------	-----	-----------------	----------	----------	--	--	--

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. EL CASTILLO

CHICLANA DE LA FRONT

AÑADIDOS

13118210	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC,S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			CHICLANA DE LA FRONT Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 8 H/S
----------	------------------------	-----	------	-----	-----------------	----------	----------	--	--	--

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. GINER DE LOS RIOS

CHICLANA DE LA FRONT

AÑADIDOS

13117810	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC,S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			CHICLANA DE LA FRONT Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 12H/S
----------	------------------------	-----	------	-----	-----------------	----------	----------	--	--	--

CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PRIM. "LAS ALBINAS"

CHICLANA DE LA FRONT

AÑADIDOS

13118110	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC,S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			CHICLANA DE LA FRONT Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S
----------	------------------------	-----	------	-----	-----------------	----------	----------	--	--	---

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. LA FLORIDA

PUEBLO DE SANTA MARI

AÑADIDOS

13117610	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC,S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			PUEBLO DE SANTA MARI Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 12H/S
----------	------------------------	-----	------	-----	-----------------	----------	----------	--	--	--

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de la sentencia que se cita.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública insta, por Resolución de fecha 29 de enero de 2015, la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al resultar necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia 154/14, de fecha 5 de mayo, en los Autos 730/13, dictada por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Cádiz. Con posterioridad a la Sentencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispuso dar cumplimiento a las declaraciones contenidas en la misma mediante Orden de fecha 30 de diciembre de 2014.

La modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, identificada con el número de expediente 70/15-581810, se realiza en los estrictos términos requeridos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 18 de noviembre de 2013.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Directora General, María Teresa Castilla Guerra.

ANEXO (EX.70/15)

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código	Denominación	Número de Admisión	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "CADIZ IV"

ALGECIRAS

AÑADIDOS

13118810 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28 ALGECIRAS Fijo-Discontinuo JORN.PARCIAL: 20 H/S

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. MARQUES DE SANTA CRUZ

FUENTERRAVIA

AÑADIDOS

13118910 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28 FUENTERRAVIA Fijo-Discontinuo JORN.PARCIAL: 20 H/S

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. J.DIAZ DE SOLIS

SAN FERNANDO

AÑADIDOS

13119010 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28 SAN FERNANDO Fijo-Discontinuo JORN.PARCIAL: 20 H/S

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de febrero de 2015, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso, en el curso 2015-2016, en los estudios universitarios de grado.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en su reunión de 12 de febrero de 2015, ha adoptado un Acuerdo por el que establece el procedimiento para el ingreso, en el curso 2015-2016, en los estudios universitarios de grado. Todo ello en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el que se determina que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2015, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que establece el procedimiento para el ingreso, en el curso 2015-2016, en los estudios universitarios de grado, que se inserta a continuación como Anexo.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- El Director General, Manuel Torralbo Rodríguez.

A N E X O

ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 2015 DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, EN EL CURSO 2015-2016, EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 73 que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, contempla en su disposición transitoria única que: «... para la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas en los cursos académicos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 las Universidades podrán utilizar como criterio de valoración en los procedimientos de admisión la superación de las materias de la prueba de acceso a la universidad y la calificación obtenida en las mismas», en cuanto a los estudiantes con título de Bachiller o equivalente se refiere. En relación con los criterios para otros colectivos el Real Decreto 412/2014, fija la posibilidad o la necesidad de establecer unos criterios de admisión que tienen cabida dentro del anterior Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas Españolas, modificado por el Real Decreto 558/2010 de 7 julio, por ello la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía mantendrá para la admisión al curso 2015/2016 lo regulado en dicho Real Decreto 1892/2008.

Asimismo, para el desarrollo de este acuerdo se ha tenido en cuenta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,

para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por ello las Comisiones que pudieran establecerse procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por ello, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, acuerda aprobar el procedimiento de gestión para el ingreso en los estudios de Grado en los Centros de las Universidades Públicas de Andalucía para el curso 2015-2016, según se regula en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar estudios universitarios en cualquiera de las titulaciones de Grado que se imparten en alguna Universidad Pública de Andalucía. No obstante, quienes deseen continuar sus estudios en una universidad distinta de aquella en la que los hubiesen comenzado podrán, además, solicitar directamente al Rector o Rectora correspondiente la admisión a los estudios de que se trate, quien resolverá con los criterios que establezca la normativa de esa universidad.

Todo ello, sin perjuicio de las normas propias de cada universidad en relación con los procesos de matriculación, incompatibilidades u otros requisitos que exija el correspondiente plan de estudios.

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad tras la obtención de título de Bachiller o equivalente, conforme al Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, o su equivalente en regulaciones anteriores.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, o equivalentes, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad.

5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

6. Estar en posesión de documentación expedida por una Universidad Andaluza que acredite el Acceso a la Universidad para Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con la familia profesional en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos en el citado procedimiento y hayan superado la fase de entrevista.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años en una Universidad de Andalucía.

8. Ser estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que estén en posesión de documentación acreditativa expedida por organismo o institución española que les habilite para el acceso a la Universidad en España conforme a lo regulado en el artículo 20 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

9. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el Acceso a la Universidad distinto a los anteriores. En este caso la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones en la que participarán las personas interesadas en el proceso de admisión.

En caso de que la persona solicitante se encuentre en más de una de las circunstancias anteriores, podrá indicarlo.

CAPÍTULO II

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 3. Solicitud.

Para realizar la preinscripción en cualquier titulación y centro de las Universidades Públicas de Andalucía, será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud que estará disponible en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>.

Una vez cumplimentada y grabada la solicitud, el sistema informático facilitará una copia de la misma como justificación de la presentación. Además, el sistema facilitará una contraseña que será necesaria para acceder a los datos del expediente de la persona solicitante y, en su caso, también para la automatrícula en aquellas universidades que así lo tengan establecido.

La solicitud será única y contemplará por orden de preferencia todas las peticiones de las titulaciones que la persona interesada desee formular. Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá hacer desistimiento de una solicitud ya presentada y presentar una nueva. Todo ello a través del punto de acceso electrónico citado en el párrafo anterior.

Cada Universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas para la recogida de la documentación que el sistema informático indique o se deba entregar según la normativa. En su defecto, las personas interesadas podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

Universidad de Almería.

- Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES).

Edificio Central.

Ctra. de Sacramento, s/n.

La Cañada de San Urbano.

04120, Almería.

Universidad de Cádiz.

- Área de Atención al Alumnado.

Edificio «Hospital Real».

Plaza Falla, núm. 8.

11003, Cádiz.

- Escuela Politécnica Superior de Algeciras.

Avda. Ramón Puyol, s/n.

11202, Algeciras.

Campus de la Asunción. Edificio Servicios Comunes. Planta Baja.

Avda. de la Universidad, s/n.

11402, Jerez.

Universidad de Córdoba.

- Servicio de Gestión de Académica.

Avda. Menéndez Pidal, s/n (Recinto Colegios Mayores Universitarios).

14005, Córdoba.

Universidad de Granada.

- Servicio de Alumnos.

Complejo Administrativo Triunfo.

Cuesta del Hospicio, s/n.

18071, Granada.

- Facultad de Educación, Economía y Tecnología.

C/ Cortadura del Valle, s/n.

51001, Ceuta.

- Campus Universitario.

C/ Santander, 1.

52071, Melilla.

Universidad de Huelva.

- Servicio de Gestión Académica.

Edificio Juan Agustín de Mora (planta baja).

Campus de «El Carmen».

21071, Huelva.

Universidad de Jaén.

- Sección de Acceso

Edificio Coello de Portugal y Quesada. Planta Baja.

Campus Las Lagunillas, s/n.

23071, Jaén.

Universidad de Málaga.

- Facultad de Derecho.
Campus de Teatinos, s/n.
29071, Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.

- Área de Gestión Administrativa de Asistencia al Estudiante de Grado.
Unidad de Acceso y Orientación.
Edificio núm. 18, «José Celestino Mutis», 1.ª planta.
Ctra. de Utrera, km. 1.
41013, Sevilla.

Universidad de Sevilla.

- Área de Alumnos, Servicio de Acceso.
«Pabellón de Brasil». Paseo de las Delicias, s/n.
41013, Sevilla.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

No será necesario aportar la documentación que de forma electrónica pueda ser obtenida por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. Para ello, el sistema informático indicará al solicitante en el momento de formalización de la solicitud, según su situación personal, la necesidad de aportar algún documento, en cuyo caso, podrá ser incorporado telemáticamente a la solicitud. Cuando dicha documentación no incorpore la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, se requerirá la presentación de fotocopias y originales para su cotejo, o remisión por correo certificado de fotocopia compulsada de la misma, a la unidad que se determine.

Según la situación personal y respecto del requisito que corresponda al punto concreto del artículo 2, la documentación a aportar será, con carácter general, la que a continuación se indica, sin menoscabo de alguna otra que expresamente se le requiera:

1. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad tras la obtención de título de Bachiller o equivalente, conforme al Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, o su equivalente en regulaciones anteriores:

Documento acreditativo de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad. En su caso, con indicación expresa de la calificación y convocatoria de las materias de modalidad, superadas en la fase específica.

En el caso de que la Prueba haya sido realizada en la Universidad Nacional de Educación a Distancia con regulación distinta a la establecida en el Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, la persona solicitante deberá aportar, a los únicos efectos de resolver la solicitud de preinscripción, expresamente lo siguiente:

a) Todas las materias objeto de examen, a fin de conocer la vía o vías por la que han superado la Prueba de Acceso a la Universidad.

b) Las calificaciones correspondientes a los estudios preuniversitarios y las calificaciones de la Prueba, al objeto de calcular, en su caso, la puntuación a utilizar.

Quienes pudiendo aportar lo indicado en los apartados a) y b) anteriores no lo hagan, únicamente podrán obtener plaza si al final del proceso aún quedan vacantes en las titulaciones y centros de su elección.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953:

- Las páginas del Libro de Calificación Escolar donde conste, según corresponda, la superación del Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria o la superación del Curso Preuniversitario y de las Pruebas de Madurez, o la superación del Bachillerato de planes anteriores a 1953, con indicación expresa de la calificación de cada una de las materias superadas.

- En su caso, documento acreditativo de haber superado la fase específica de la Prueba de Acceso a la Universidad contemplada en el artículo 11 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, con indicación expresa de la convocatoria y curso de presentación.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, o equivalentes, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- Certificación Oficial del centro en la que conste la nota media final y la totalidad de los módulos superados o equivalentes, con indicación expresa de la calificación y convocatoria de superación de cada uno.

- Título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

- En su caso, documento acreditativo de haber superado la fase específica de la Prueba de Acceso a la Universidad contemplada en el artículo 11 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, con indicación expresa de la convocatoria y curso de presentación. Este documento únicamente será considerado si la citada convocatoria y curso es igual o posterior a la de título obtenido, o se ha obtenido con anterioridad otro título de técnico o se ha superado la fase general de la PAU prevista en el citado Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

4. Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad:

- Título universitario obtenido, o del resguardo de haber abonado los derechos de su expedición. En el supuesto que se alegue un título de máster será necesario aportar también el del título oficial que le habilitó para el acceso al mismo.

- Certificación académica de estudios, según las siguientes situaciones:

a) Las personas tituladas procedentes de centros ubicados en Andalucía, Ceuta o Melilla: Certificación del Expediente Académico donde conste la media del Expediente Académico calculada conforme a lo regulado en Acuerdo de 30 de junio de 2014 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento, por ello, quienes acrediten un título de máster deberán entregar también la misma documentación relativa al título que le permitió el acceso dicho máster. No obstante, las personas tituladas de las que las universidades andaluzas puedan suministrar alguna documentación de forma electrónica estarán exentas de aportar la documentación de que se trate. Para ello, el sistema informático informará a la persona interesada de la documentación que deba aportar como consecuencia de no poder ser transmitida electrónicamente entre la universidad donde se tituló y el Distrito Único.

b) Personas tituladas procedentes de Universidades no Andaluzas con la que no exista acuerdo de tramitación electrónica de la universidad con la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía: Certificación del Expediente Académico donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación y, en su caso, los créditos necesarios para la superación del título y los superados por la persona solicitante, con indicación del carácter de las asignaturas –truncal, obligatoria, optativa o libre configuración–. En el caso de que exista acuerdo de tramitación serán atendidos como en el caso a) anterior. Teniendo en cuenta el Acuerdo de 30 de junio de 2014 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento, quienes acrediten un título de máster deberán entregar también la misma documentación relativa al título que le permitió el acceso a dicho máster.

5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

Certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años, en donde conste expresamente la rama o ramas del conocimiento y la universidad por la que se ha superado la Prueba

6. Estar en posesión de documentación expedida por una Universidad Andaluza que acredite el Acceso a la Universidad para Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con las familias profesionales en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos en el citado procedimiento y hayan superado la fase de entrevista:

Credencial en la que conste expresamente la superación del procedimiento de acceso y la puntuación obtenida en las respectivas familias profesionales.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años en una Universidad de Andalucía:

Certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de 45 años.

8. Estar en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, y que estén en posesión de documentación acreditativa expedida por organismo o institución española que les habilite para el acceso a la Universidad en España conforme a lo regulado en el artículo 20 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre:

- Credencial correspondiente que le habilita para el acceso a la Universidad en España.

- En su caso, certificación de haber superado materias de la fase específica de la Prueba de Acceso a la Universidad contemplada en el artículo 11 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, con indicación expresa de la calificación y convocatoria de superación de cada materia. Este documento únicamente será considerado si la citada convocatoria y curso es igual o posterior a la de una credencial que habilite para el acceso a la Universidad en España.

9. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el Acceso a la Universidad distinto a los anteriores. En este caso la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones en la que participarán las personas interesadas en el proceso de admisión:

Con carácter general los documentos que acrediten que reúnen los requisitos para el acceso a los estudios universitarios que deseen cursar, acompañados de los certificados de calificaciones de los mismos, y, en su caso, de aquellos otros que expresamente les requiera la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía

Artículo 5. Solicitantes con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales Asociadas a una Discapacidad o Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.

1. Solicitantes con Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales.

Las personas solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para aquellas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, deberán adjuntar, además de la documentación académica correspondiente, según el caso, de la siguiente documentación, la que corresponda a su situación personal:

- Certificado acreditativo expedido por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas. En el caso de que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, respecto de la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes de preinscripción.

No tendrán que presentar documentación alguna en formato papel las personas cuyo certificado haya sido expedido por la Junta de Andalucía, atendiendo, de un lado, a lo recogido en el Convenio de Colaboración de 12 de septiembre de 2011 (BOJA de 20 de octubre de 2011), entre las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Economía, Innovación y Ciencia y para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y las Universidades Públicas Andaluzas, para la prestación del servicio de acceso a datos de familia numerosa y de personas con discapacidad a las Universidades Públicas Andaluzas, y de otro, a lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Para acceder a la información de discapacidad se les requerirá a las personas interesadas que faciliten al sistema informático el número de DNI, el número de expediente y la provincia en la que le ha sido otorgada la correspondiente resolución.

Con la aportación de esos datos que son de conocimiento mutuo, se entenderá que la persona interesada está firmando electrónicamente el consentimiento para la comprobación electrónica de los datos de discapacidad y como consecuencia, en su caso, la persona interesada no tendrá que presentar documentación alguna en formato papel.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se indique el reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez.

- Certificado del Ministerio de Hacienda y Administración Pública o del Ministerio de Defensa de pertenecer a clases pasivas con reconocimiento de pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Certificado de haber obtenido el reconocimiento en sus estudios previos de necesidades educativas permanentes asociadas a su discapacidad por parte del órgano con competencia en el correspondiente nivel educativo. En todo caso, dicho certificado deberá estar basado y acompañarse del correspondiente certificado de discapacidad.

2. Solicitantes que tengan reconocida la Condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento.

Quienes, a efectos de Acceso a la Universidad, tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, o la condición de Deportista de Alto Rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o una comunidad autónoma, deberán acreditarlo mediante el oportuno documento oficial justificativo de tal condición.

CAPÍTULO III

FASES Y PLAZOS

Artículo 6. Fases y plazos.

Existirán dos fases en el proceso de preinscripción con plazos que se especifican en el Anexo del presente Acuerdo.

Primera Fase. A esta fase podrán concurrir:

- Quienes hayan obtenido los requisitos de acceso en la convocatoria ordinaria del año en curso o en cualquier convocatoria de cursos anteriores.

- Quienes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta fase estén en poder de la documentación acreditativa correspondiente. No obstante, la Comisión del Distrito Único resolverá, en su caso, la admisión al proceso de quienes aporten la documentación con posterioridad a dicho plazo.

Segunda Fase. A esta fase podrán concurrir:

- Quienes reúnan los requisitos de acceso a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta fase.

- Quienes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta fase estén en poder de la documentación acreditativa correspondiente. No obstante, la Comisión del Distrito Único resolverá, en su caso, la admisión al proceso de quienes aporten la documentación con posterioridad a dicho plazo.

En la segunda fase se adjudicarán las plazas que queden vacantes tras adjudicar la primera fase.

CAPÍTULO IV

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA SOLICITUDES

Artículo 7. Criterios de valoración y ordenación de las solicitudes.

Según la situación en que se encuentre las personas solicitantes respecto al punto concreto del artículo anterior, el orden de prelación dentro de cada fase y cupo de reserva de plazas serán los siguientes:

1. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad tras la obtención de título de Bachiller o equivalente, conforme al Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, o su equivalente en regulaciones anteriores:

La nota de admisión calculada conforme al artículo 14 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953:

La nota de admisión calculada conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, o equivalentes, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

La nota de admisión calculada conforme al artículo 26 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Para la fase específica se atenderá a lo establecido en la Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, y a la disposición transitoria única del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, respecto a los temarios sobre los que versarán los ejercicios de la prueba específica.

4. Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad:

La nota media de expediente académico del título de Grado, Máster u otro título universitario oficial, calculada conforme a lo regulado en Acuerdo de 30 de junio de 2014 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento.

5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

En primer lugar se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado la prueba por la rama del conocimiento a la que se adscribe el respectivo grado. Dentro de la prelación anterior, tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba en una universidad pública de Andalucía frente a quienes las hayan superado en otras, y por último, las solicitudes serán priorizadas por la calificación obtenida en la prueba para la rama de conocimiento de que se trate.

No obstante, si la persona solicitante superó la Prueba con anterioridad al curso 2009-2010, en razón de las materias con las que la superó, será asignado si es posible, a la rama o ramas del conocimiento que más le beneficien para los estudios deseados.

Asimismo, si se presenta la superación de la Prueba en una convocatoria anterior a 1999, y únicamente posee la calificación de apto, participará con la calificación de 5.

6. Estar en posesión de documentación expedida por una Universidad Andaluza que acredite el Acceso a la Universidad para Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con las familias profesionales en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos en el citado procedimiento y hayan superado la fase de entrevista:

Para cada grado, la mayor puntuación otorgada en el procedimiento para la obtención de los requisitos de acceso en las familias vinculadas con el mismo.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años en una Universidad de Andalucía:

La calificación obtenida en la prueba.

8. Ser estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que estén en posesión de documentación acreditativa expedida por organismo o institución española que les habilite para el acceso a la Universidad en España conforme a lo regulado en el artículo 20 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre:

La nota de admisión calculada conforme al artículo 20 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

9. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el Acceso a la Universidad distinto a los anteriores. En este caso la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones en la que participarán las personas interesadas en el proceso de admisión:

La nota que se obtenga con las de aquellos estudios, títulos y cálculo que determine la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía para la consideración de la solicitud en el proceso de admisión.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Procedimiento.

1.º Cada solicitante elegirá, por orden de preferencia, cualesquiera titulaciones y centros ofertados por las Universidades Públicas Andaluzas.

2.º La persona solicitante quedará vinculada por el orden de preferencia establecido en la solicitud, es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas, se le asignará, en su caso, la plaza correspondiente a la titulación y centro de mayor preferencia posible de las relacionadas.

No obstante, una vez publicada cada lista de adjudicación, se podrá insertar, reordenar el orden de preferencia o desistir de alguna o algunas de sus peticiones siempre que ello no implique la inclusión en la lista de espera de una titulación en la que la persona solicitante no figuraba en esa adjudicación. Estos cambios podrán realizarse en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/> durante los plazos de matrícula. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, el cambio de que se trate lleva implícito la realización de la reserva para aparecer en la siguiente lista de admitidos.

3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, se harán públicas en las universidades y, en su caso, los centros correspondientes en las fechas que se indican en el Anexo del presente Acuerdo.

Dichas relaciones, así como las de excluidos, tendrán carácter de Resolución de la Presidencia de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 10.

En la primera adjudicación de cada fase, y en previsión de posibles reclamaciones, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá reservar un porcentaje de plazas de las que corresponda ofertar en cada fase, En las sucesivas adjudicaciones se asignarán la totalidad de las plazas.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá, con objeto de optimizar los procedimientos de matriculación definitiva del alumnado, ofertar en cada una de las titulaciones y centros que estime conveniente, un número de plazas adicionales sobre la oferta inicial. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá cubrir ninguna plaza vacante, por lista de espera, mientras el número de personas matriculadas o pendientes de tramitar su matrícula supere la oferta inicial.

Asimismo, en el supuesto de que se compruebe que, por los estudios previos cursados, determinadas personas admitidas no ocuparán plazas de primer curso, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá aumentar las plazas del cupo correspondiente a fin de optimizar la admisión al citado primer curso.

4.º Toda persona solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones de cada fase, una plaza y sólo una, que se corresponderá con una titulación en un único centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todas las titulaciones y centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior, ni en aquellas que por

cualquier circunstancia estén excluidos o haya hecho desistimiento de la misma durante un plazo de matrícula o reserva.

5.º En cada plazo las personas solicitantes estarán obligadas a realizar matrícula, reserva de plaza y/o confirmación de participación en las listas de espera según se indica en los siguientes apartados, a excepción de quienes se correspondan con solicitudes cuya documentación, en el momento de la primera adjudicación, se encuentren pendientes de recepción por una oficina de preinscripción, cuya matrícula en su caso, quedará condicionada a la citada recepción con anterioridad a la publicación de la segunda adjudicación y surtirá los oportunos efectos a partir de esta última. En su defecto, la persona solicitante decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera. Toda matrícula se entenderá provisional hasta la comprobación fehaciente de la documentación que originó la admisión en la universidad, titulación y centro de que se trate.

Las citadas matrícula o reserva de plaza se formalizarán según se indica a continuación:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera preferencia: formalizarán la matrícula, conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo. No obstante, si desean modificar la titulación de mejor preferencia, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera. En este caso, la matrícula ya no será obligatoria debiendo procederse a realizar una reserva de la plaza adjudicada para aparecer en la siguiente lista de admitidos. Solicitantes que desean estudiar la titulación actualmente asignada, rehusando estar en espera en otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo.

2. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia de la asignada, deberán realizar una reserva de la plaza actualmente asignada y confirmar su participación en las peticiones en las que aún figure en lista de espera y siguen siendo de su interés. La citada reserva y/o confirmación deberá realizarse por vía telemática en el punto de acceso electrónico:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>.

3. Quienes no tengan asignada ninguna plaza, deberán confirmar su deseo de figurar en las correspondientes listas y, en su caso, realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se indica en los apartados anteriores.

En todo caso, las reservas y/o confirmaciones deberán ratificarse en cada nueva adjudicación con objeto de seguir optando a titulaciones de mayor preferencia en la siguiente adjudicación.

La asignación no se efectuará a quienes, figurando como pendientes de aportar documentación exigida en la convocatoria, no efectúen la entrega de dicha documentación dentro del plazo correspondiente a la primera adjudicación.

Si un solicitante de primera fase no ha consignado en su solicitud los suficientes códigos de titulaciones y centros, y no resulta asignado a ninguna de sus peticiones, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera, antes de finalizar el periodo de matrícula de la cuarta adjudicación, o directamente participar en la segunda fase en pie de igualdad con los de esta fase. Si un solicitante de segunda fase no ha consignado en su solicitud los suficientes códigos de titulaciones y centros, y no resulta asignado a ninguna de sus peticiones, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente cuándo se está en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva, la persona solicitante decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y centros donde exista lista de espera.

En la última de las adjudicaciones de cada fase, las personas que resulten adjudicadas en peticiones que no sean su primera preferencia también deberá matricularse en la plaza asignada, en otro caso perderán los derechos sobre esa plaza. Con independencia de realizar, o no, la matrícula si desean optar a peticiones de mejor preferencia, deberán confirmar su deseo de figurar en las respectivas listas de resultados.

Quienes estando ya matriculadas en unos estudios decidan matricularse en la nueva plaza asignada, estarán obligadas tras realizar la nueva matrícula a anular la matrícula de los estudios que abandona. Esta última anulación conllevará la devolución íntegra de los importes abonados por el alumno o alumna.

6.º Si alguien es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, en el caso de que exista lista de espera, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

7.º Tras la última adjudicación de la primera fase, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la segunda fase.

8.º Concluidas las adjudicaciones de plazas en cada una de las dos fases, las plazas vacantes serán adjudicadas por orden riguroso de lista de espera.

Quienes figurando en los listados de las últimas adjudicaciones de cada fase contempladas en el Anexo, no hayan obtenido la plaza de mejor preferencia de las relacionadas en su solicitud, con independencia de que realicen su matrícula –para no perder en ese momento la plaza asignada–, deberán confirmar que desean quedar en lista de espera para cada llamamiento que proceda tal como se contempla en el párrafo siguiente.

Las adjudicaciones de plazas por lista de espera –también llamadas «listas de resultados»– serán notificadas mediante la publicación en los tabloneros de anuncios de las unidades de acceso de las universidades, o en los lugares que ésta establezca. Cualquier otro medio de comunicación tendrá carácter meramente informativo. A estos efectos, el primer día laborable de cada semana se expondrá en los citados tabloneros la relación de los solicitantes de la respectiva lista de espera a quienes corresponden las plazas vacantes que aún queden. Las personas interesadas podrán formalizar la matrícula hasta el miércoles de dicha semana inclusive, debiendo, asimismo, ratificarse en el mismo plazo en las peticiones en las que aún desee, en su caso, continuar en lista de resultados. Este procedimiento se repetirá semanalmente hasta que se agoten las plazas, dándose por cerrado a la finalización del plazo de matrícula de la última resulta –ver Anexo–. No obstante, la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, hará llegar adicionalmente esta información por los medios telemáticos que estime conveniente y en la medida de lo posible, estando en cualquier caso disponible con carácter informativo en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>.

9.º Asimismo, una vez publicada y atendidas las reclamaciones de las adjudicaciones de la segunda fase, quienes deseen matricularse en algún grado en los que aun haya plazas vacantes en un centro y momento concreto, podrán dirigirse a cualquiera de las unidades administrativas que hayan establecido las universidades y presentar la correspondiente solicitud. Este plazo finalizará el mismo día que el plazo de alegaciones de la penúltima adjudicación de resultados.

Artículo 9. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se le reconozca a la persona interesada la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante el presente Acuerdo, hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por la universidad correspondiente a la comprobación de la documentación presentada. Si de la misma, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Acuerdo, se desprende que no se está en posesión de alguno de los requisitos, la persona solicitante decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento, procediéndose a la anulación de la admisión, matrícula y demás actos derivados, previa Resolución notificada al efecto.

Artículo 10. Solicitud de revisión.

Las solicitudes de revisión de las listas de adjudicación de plazas se podrán realizar en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/>, serán dirigidas a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, y se efectuará en los plazos establecidos en el Anexo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales, serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en, al menos una, de las titulaciones y centros de que se traten, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultanear los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios. Cuando se trate de alumnos que cursan ya uno de esos estudios universitarios deberán sobrar plazas en la presente convocatoria en dichos estudios o en los nuevos que ahora solicita.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a quienes accedan a titulaciones ofertadas bajo un mismo código.

Asimismo, podrán iniciar simultáneamente dos estudios de grado quienes, además de alcanzar la nota de admisión correspondiente a cada uno de los estudios, acrediten la condición de Estudiante de Altas Capacidades Intelectuales por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que en ambos estudios existan lista de espera, el alumno no descontará plaza en aquel con mayor número de solicitantes en la respectiva lista de espera.

En el caso de querer iniciar un Grado con otros estudios universitarios, deberá reunir los mismos requisitos establecidos en este mismo artículo para simultanear con otro Grado y los específicos de la universidad en la que desee iniciar los estudios.

CAPÍTULO VI

PORCENTAJE DE RESERVA DE PLAZAS Y PLAZOS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN

Artículo 12. Porcentaje de reserva de plazas.

a) Cupo general: Todas las plazas de cada titulación y centro descontando las reservadas en los siguientes apartados.

b) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 1%, con un mínimo de una plaza.

c) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad: 5% (redondeando a la siguiente unidad superior).

d) Plazas reservadas a Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento: 3% (en las titulaciones de Graduado en Fisioterapia y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 8%), con un mínimo de una plaza.

e) Plazas reservadas a quienes acceden por la vía de mayores de veinticinco años de edad: 2%, con un mínimo de una plaza.

f) Plazas reservadas a quienes acceden por la vía de mayores de 40 años con experiencia laboral y/o profesional y mayores de 45 años: 2%, con un mínimo de una plaza y, en su caso, hasta el siguiente número par que permita atender a igual número de solicitantes de cada colectivo.

Artículo 13. Plazos y efectos de la falta de resolución.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo improrrogables los plazos establecidos en el Anexo. La forma de notificación se hará mediante la exposición pública en los respectivos tablones de anuncios, entendiéndose el silencio en sentido desestimatorio.

A N E X O

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2015/2016.

Todas las fechas que figuran a continuación están referidas al año 2015 y horario peninsular.

Primera Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 26 de junio al 6 de julio, salvo que por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se fije otra fecha posterior.

Este plazo, para quienes les es de aplicación el artículo 20 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, será el que fije el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En su defecto, el plazo finalizará el 10 de julio.

- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: 14 de julio, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria, que será el 2 de septiembre.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.^a adjudicación: Del 14 al 16 de julio.

- 1.^{er} plazo de matrícula, reserva de plaza: Del 14 al 17 de julio.

- Publicación de las listas de la 2.^a adjudicación: 22 de julio.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.^a adjudicación: Del 22 al 24 de julio.

- 2.^o plazo de matrícula o reserva: Del 22 al 24 de julio.

- Publicación de las listas de la 3.^a adjudicación, y primera de titulados y tituladas universitarias: 2 de septiembre.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 3.^a adjudicación: Del 2 al 4 de septiembre.

- 3.^{er} plazo de matrícula o reserva: Del 2 al 4 de septiembre.

- Publicación de las listas de la 4.^a adjudicación: 8 de septiembre.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 4.^a adjudicación: Del 8 al 10 de septiembre.

- 4.^o plazo de matrícula o reserva: Del 8 al 10 de septiembre.

- Publicación de las listas de la 5.^a y última adjudicación: 14 de septiembre.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 5.^a adjudicación: Del 14 al 16 de septiembre.

- 5.^o y último plazo de matrícula: Del 14 al 16 de septiembre.

- Listas de resultas: Todos los lunes laborables de cada semana desde el 21 de septiembre hasta la semana del 2 de noviembre (ambas incluidas).

- Plazo de alegaciones o reclamaciones de las listas de resulta: Lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista.

- Plazo de matrícula de las listas de resultas: Lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista.

Segunda Fase.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 24 a 28 de septiembre.
- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: El 30 de septiembre, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria que, en su caso, será el 6 de octubre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.^a adjudicación: Del 30 de septiembre al 2 de octubre.
- 1.^{er} plazo de matrícula o reserva: Del 30 de septiembre al 2 de octubre.
- Publicación de las listas de la 2.^a y última adjudicación, y única de titulados y tituladas universitarias: El 6 de octubre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.^a adjudicación: Del 6 al 8 de octubre.
- 2.^o y último plazo de matrícula: Del 6 al 8 de octubre.
- Listas de resultas: Todos los lunes laborables de cada semana desde el 13 de octubre hasta la semana del 2 de noviembre (ambas incluidas).
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de las listas de resulta: Lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista
- Plazo de matrícula de las listas de resultas: Lunes, martes y miércoles de la semana correspondiente a la respectiva lista.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de febrero de 2015, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se dictan instrucciones de carácter técnico para el desarrollo de los procedimientos de ingreso en la Universidad.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en la reunión de 12 de febrero de 2015, ha adoptado un Acuerdo por el que se dictan instrucciones de carácter técnico para el desarrollo de los procedimientos de ingreso en la Universidad. Todo ello, en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el que se determina que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2015, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se dictan instrucciones de carácter técnico para el desarrollo de los procedimientos de ingreso en la Universidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- El Director General, Manuel Torralbo Rodríguez.

A N E X O

ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 2015, DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO EN LA UNIVERSIDAD

La entrada en vigor del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece nuevos procedimientos de acceso a la universidad a los que se contemplaban en regulaciones anteriores. Asimismo se hace necesario regular con carácter general determinadas resoluciones que con carácter particular se han venido aplicando por igual a quienes se encontraban en las mismas situaciones. Por ello, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía en su reunión de 12 de febrero de 2015 y en uso de la atribuciones que tiene conferidas, ha acordado actualizar las instrucciones de carácter técnico de 12 de julio de 2013, según se contempla a continuación.

Instrucción 1. Sobre determinados cálculos de calificaciones, a los únicos efectos de acceso a las enseñanzas universitarias de las Universidades Públicas de Andalucía.

a) Solicitantes con tarjeta de Prueba de Acceso a la Universidad desde el Bachiller o equivalente, anterior al curso 2009-2010 y procedente de la UNED.

Para determinar la calificación de la fase general y según el caso se actuará de la siguiente forma:

- Tarjetas en las que únicamente aparece la calificación de la Prueba: Se tomará como calificación la citada calificación.

- Tarjetas en las que aparece la calificación de los cuatro últimos cursos anteriores a la universidad (por equivalencia a BUP y COU): Se tomará como calificación la media aritmética del promedio de las calificaciones de los precitados cuatro cursos y la calificación obtenida en la Prueba.

- Tarjetas en las que aparece la calificación de los dos últimos cursos anteriores a la universidad (por equivalencia a 1.º y 2.º de bachillerato): Se tomará como calificación la que resulte de ponderar un 60% el

promedio de las calificaciones de los precitados dos últimos cursos y un 40% la calificación obtenida en la Prueba.

En ningún caso, este cálculo conllevará la consideración de no superación de la Prueba de Acceso, por lo que, para quienes con este cálculo su calificación resulte con una nota inferior a 5,00, se le asignará una calificación de 5,00.

b) Solicitantes con título emitido por organismo español con estudios considerados equivalentes a universitario.

De no existir una regulación específica, se calculará el promedio de las calificaciones de la totalidad de las asignaturas o materias que figuren en el plan de estudios. En caso de que se pueda deducir el carácter semestral de alguna de ellas se multiplicará la calificación en el numerador por 0,5 y en el denominador contará como media unidad -0,5-.

En caso de no presentar certificación académica, la sola presentación del título equivalente permitirá la participación con la calificación de 5,00 -aprobado-.

c) Solicitantes con título universitario extranjero pendientes de homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por el correspondiente en España. En el supuesto de no existir tablas autorizadas por el citado ministerio para el cálculo de la nota media del expediente académico, participarán con la calificación de 5 -aprobado-, según el procedimiento de admisión del que se trate. Tendrán que presentar en la secretaría del centro donde hubieran formalizado matrícula la homologación definitiva de su título extranjero, antes de la finalización del curso académico, para el que solicitaron la preinscripción. En el supuesto de la no presentación, decaerán en todos sus derechos y actos administrativos que pudiesen derivarse de la admisión, a excepción de los económicos como consecuencia de la prestación del servicio.

d) Titulados Universitarios que no presenten Certificación Académica Oficial de su expediente. Participarán con la calificación 5 -aprobado-.

Instrucción 2. Sobre determinadas certificaciones y su validez.

a) Certificados de personas con discapacidad. En el caso de que sean revisables sin indicación expresa de plazo de revisión, deberá haber transcurrido menos de dos años desde su emisión hasta la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes de preinscripción.

b) Solicitantes con Ciclos Formativos homologados y/o equivalentes. Deberán presentar un Certificado en el que se indique la nota final. En caso de no aportarlo, participarán con una calificación de aprobado 5 en su media de expediente. En el caso de que el rango de notas que figure en el Certificado aportado por el interesado sea distinto al utilizado en el sistema educativo español para estos estudios (0-10, con mínimo aprobatorio 5), se realizará la correspondiente traslación a dicho rango para la equiparación de las calificaciones. En su caso, debe aportar certificado de rango de notas del país de origen.

c) Solicitantes que hayan realizado la Prueba de Acceso para mayores de 25 años fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Deberán presentar un Certificado expedido por la Universidad de origen, En caso de no aportarlo, no se les indicará rama de conocimiento y participaran con la nota de admisión de aprobado 5.

d) Solicitantes con Títulos en Ciencias Eclesiásticas, de acuerdo con los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede: Deberán presentar el Título con el reconocimiento eclesial a través de la Conferencia Episcopal Española, y su posterior tramitación civil, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, acompañado de un certificado de notas, cuya calificación se calculará según la instrucción 1.b de este Acuerdo.

e) Solicitantes con Títulos de Graduado Social, expedidos por el Ministerio de Trabajo: Deberán presentar el Título con la indicación de haber superado la prueba de reválida y/o homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, acompañado de un certificado de notas, cuya calificación se calculará según la instrucción 1.b de este Acuerdo.

f) Solicitantes con Títulos de Ayudante Técnico Sanitario: Deberán presentar el Título, en el que conste que han realizado el Curso de Nivelación de ATS (expedido por la UNED), acompañado de un certificado de notas, cuya calificación se calculará según la instrucción 1.b de este Acuerdo.

g) Solicitantes que acreditan la condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento:

- Deportistas de Alto Nivel reconocidos por el Consejo Superior de Deportes: 5 años a contar desde el día de la publicación en Boletín Oficial del Estado o, en su caso, desde la que conste en el certificado emitido de forma personalizada.

- Deportistas de Alto Rendimiento reconocidos por las comunidades autónomas: 3 años a contar desde el día de la publicación en Boletín oficial de la correspondiente comunidad o, en su caso, desde la que conste en el certificado emitido de forma personalizada.

- Deportistas de Alto Rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes: 1 año desde la que conste en el certificado emitido de forma personalizada. En su caso quienes estimen que siguen cumpliendo las

condiciones, deberán acreditar su renovación mediante un nuevo certificado emitidos por el Consejo Superior de Deportes.

Instrucción 3. Simultaneidad.

a) Solicitantes que, cautelarmente y en previsión de la no superación de los estudios universitarios que ahora pretende finalizar, indican la simultaneidad de estudios.

En caso, de finalización de los estudios universitarios antes del inicio del curso para el que realiza dicha preinscripción, se anulará la condición de simultaneidad.

A estos efectos no se considerará simultaneidad cuando la persona solicitante este a expensa de la acreditación del nivel de idioma que en su caso se exija.

b) Se podrá simultanear dos títulos oficiales de nuevo ingreso en el supuesto que en al menos en uno de ellos no exista lista de espera. En todo caso deberán solicitarse en la fase que corresponda a su oferta.

Asimismo y en consonancia con el párrafo anterior, si ya se está cursando una de ellas, se podrá simultanear con otra nueva si en el proceso de preinscripción para el curso en el que se solicita la simultaneidad, en al menos una de las dos titulaciones no existe lista de espera.

Instrucción 4. Reparto de plazas.

Reparto de plazas para los solicitantes que participan en los cupos reservados a Personas con Discapacidad o, Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento y estudiantes que desean simultanear:

Teniendo en cuenta que los solicitantes pueden proceder de vía de acceso de sistemas educativos heterogéneos y cuya calificación de admisión se calcula de forma diferente o incluso con rangos de calificaciones distintas, la asignación de plazas se hará de la siguiente forma:

Se atenderá al primer solicitante de cada cupo según el orden de prelación con el que participan en el mismo, por el siguiente orden de cupos hasta agotar las plazas disponibles:

- 1.º Cupo General.
- 2.º Cupo de Mayores de 25 años.
- 3.º Cupo de Titulados.
- 4.º Cupo de Mayores de 40 y 45 años.

Si una vez recorrido todos los cupos aún sobrasen plazas, se atenderán a los solicitantes que figuren en segundo lugar por el citado orden de prelación, respetando nuevamente el orden de tratamiento de cupos anteriormente señalado y, así sucesivamente, hasta agotar las plazas.

Instrucción 5. Documentación a aportar por quienes tienen estudios universitarios extranjeros.

Quienes aporten un título universitario extranjero, además del respectivo título o reguardo de haberlo solicitado, deberán acompañarlo con:

- Certificación académica oficial acreditativa del plan de estudios cursado con detalle de las materias superadas, calificaciones obtenidas y la carga lectiva de cada una.
- Certificación en la que se indique la calificación mínima necesaria para superar una materia y la calificación máxima que se puede conseguir.

Cuando así lo requiera la Universidad, con los requisitos formales de legalización y traducción oficial.

Instrucción 6. Solicitantes con Discapacidad o con Necesidades Educativas Especiales en titulaciones que no se oferten en determinada fase por haberse agotado las plazas en otra fase anterior.

Las personas solicitantes que tengan reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, y deseen solicitar plazas en titulaciones en las que la reserva de plaza para estos solicitantes en fases anteriores no se hayan agotado y sin embargo esas plazas han sido acumuladas al régimen general por existir lista de espera de éste último cupo, podrán solicitar ser atendidas en la fase de que se trate por la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, que resolverá atendiendo a las circunstancias de discapacidad o de necesidades educativas especiales, sin menoscabo de los derechos del resto de solicitantes en lista de espera de la titulación de que se trate.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se dispone la publicación de la Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se suspende la convocatoria de los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE 17 DE FEBRERO DE 2015 POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA DE LOS INCENTIVOS ACOGIDOS AL DECRETO-LEY 1/2014, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA 2014 Y 2015

En fecha 11 de febrero de 2015, se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se suspende la convocatoria de los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 15 de la citada norma, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA DE LOS INCENTIVOS ACOGIDOS AL DECRETO-LEY 1/2014, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA 2014 Y 2015

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 9 de febrero de 2015 (BOJA núm. 26) fue publicada la Resolución de 6 de febrero de 2015 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declaraba la apertura del plazo para presentar solicitudes correspondientes a la convocatoria de 2015 de los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía (BOJA núm. 58), modificado por la disposición final segunda del Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+ (BOJA núm. 140, de 21 de julio).

Segundo. En la citada resolución se establecía que el plazo para presentar reservas y solicitudes de incentivos comenzaba el 10 de febrero de 2015, a las 9,00 horas. Asimismo, mediante dicha resolución se actualizaban los créditos disponibles, estableciéndose como cantidad adicional máxima al importe previsto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, la ascendente a 41.595.217 euros, con cargo a los créditos presupuestarios del artículo 74, subconcepto 740.26 del programa 72A «Energía e Infraestructuras y Servicios Tecnológicos» del servicio 17 (Fondos FEDER), y conforme a la siguiente distribución territorial:

Provincia	Peso poblacional (*)	Distribución provincial Presupuesto 2015 (euros)
Almería	8,23%	3.422.192
Cádiz	14,87%	6.184.832
Córdoba	9,59%	3.387.838
Granada	11,02%	4.581.734
Huelva	6,21%	2.583.257
Jaén	7,97%	3.316.599
Málaga	19,05%	7.924.294
Sevilla	23,07%	9.594.471
TOTAL ANDALUCÍA	100,00%	41.595.217

(*) Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. 2011.

A esta cantidad se sumaban los remanentes de los fondos correspondientes a la convocatoria 2014, previstos en el artículo 7.3 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, ascendentes a un importe total de 32.928.185 euros, y destinados a la realización de nuevas reservas de fondos y solicitudes de incentivos, con la siguiente distribución provincial:

Provincia	Remanentes de fondos (euros)
Almería	2.700.367
Cádiz	4.415.405
Córdoba	3.446.678
Granada	3.121.930
Huelva	1.881.561
Jaén	2.894.714
Málaga	6.055.706
Sevilla	8.411.824
TOTAL ANDALUCÍA	32.928.185

En total, los fondos para la concesión de incentivos a la ciudadanía y a las empresas, dirigidos a actuaciones de ahorro, eficiencia energética y energías renovables en edificios de Andalucía han ascendido a la cantidad de 74.523.402 euros.

Tercero. La concesión de los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 15 del citado decreto-ley. Para los supuestos previstos en dichos preceptos, se establece que la conclusión del plazo para realizar reservas de fondos y presentar solicitudes de incentivos será declarada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

Cuarto. La Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en su artículo 28.4, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Quinto. Tras la apertura del plazo de la convocatoria de 2015 se han realizado en todas las provincias de Andalucía reservas de fondos cuyas cuantías suponen el agotamiento del crédito presupuestario previsto en la Resolución de 6 de febrero de 2015, por lo que procede suspender la convocatoria de incentivos de 2015, quedando, por tanto, finalizados los plazos para presentar solicitudes de reserva e incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, todo ello sin perjuicio de las resoluciones que puedan dictarse por parte de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del citado Decreto-ley.

Vistos los preceptos legales indicados y demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E

Primero. Suspender la convocatoria de 2015 correspondiente a los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, declarándose, en consecuencia, finalizado el plazo para presentar solicitudes de reserva de fondos e incentivos.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo.: Natalia González Hereza.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los Premios Meridiana 2015.

Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2014, de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 250, de 23.12.2014), se convocaron los Premios Meridiana 2015, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el acuerdo sexto de la citada Resolución de 9 de diciembre de 2014,

R E S U E L V O

Primero. Se hace público el Fallo del Jurado concediendo, por modalidades, los «Premios Meridiana 2015» a las siguientes personas, colectivos, entidades o instituciones:

- 1.^a Modalidad: Iniciativas en los medios de comunicación o publicitarios:
Doña Pilar Aguilar Carrasco.
- 2.^a Modalidad: Iniciativas contra la exclusión social o de cooperación al desarrollo:
Doña Fermina Puertas Rodríguez.
- 3.^a Modalidad: Iniciativas empresariales o tecnológicas:
Huerto Alegre, Sociedad Cooperativa Andaluza CERES Almería.
- 4.^a Modalidad: Iniciativas de producción artística, cultural o deportiva:
Doña Gema Otero Gutiérrez.
- 5.^a Modalidad: Iniciativas contra la violencia de género:
Doña María Jesús Cala Carrillo.
Doña Amparo Díaz Ramos.
- 6.^a Modalidad: Iniciativas que promuevan el desarrollo de valores para la igualdad entre las personas o empresas jóvenes:
Doña María Ángeles Soler Ballesteros.
Asociación Al Sur «Los Buenos Tratos».

Segundo. El Jurado estima conceder los siguientes reconocimientos especiales:

Premio Especial a su Trayectoria Personal y Profesional:

Doña Concha Caballero Cubillo.

Doña Adela Muñoz Páez.

Premio de Honor Meridiana 2015:

Doña Anne Hidalgo.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- La Directora, Carmen R. Cuello Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 269/14, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 269/14 interpuesto por doña María José Ariza Pendón contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 28.4.2015, a las 11,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 269/14, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga en el recurso P.A. núm. 140/14, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 140/14 interpuesto por doña Rosa María García Fernández contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba a propuesta de las comisiones de valoración el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 15.4.2015, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 140/14, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 399/13, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 399/13 interpuesto por doña Natalia García Palacios contra la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.4.2015, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 399/13, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 369/14, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 369/14 interpuesto por doña María del Carmen de Orta Sequera contra la Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermería y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de Valoración de méritos de 31 de octubre de 2013.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 10.4.2015, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 369/14, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 304/13, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 304/13 interpuesto por doña Pilar Iriarte de los Santos contra la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.4.2015, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 304/13, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 681/2014, Negociado MT, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Don Manuel González Suárez, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, en virtud de la delegación de competencias otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, y en uso de sus atribuciones, basándose en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 30 de junio de 2007, se formaliza entre la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud y las empresas Asenefro, S.L., Diálisis Andaluza, S.L., Gambro Healthcare España, S.L., National Medical Care Spain, S.A. (subrogada posteriormente en favor de Compañía Andaluza de Medicina Extrahospitalaria, S.A.U., y que, por cambio de denominación social, pasará a denominarse Fresenius Medical Care Services Andalucía, S.A.), Hemodiálisis Sevillana, S.L., y Clínica Santa Isabel, S.A., contrato administrativo para la prestación del Servicio de Hemodiálisis en Centro, bajo la modalidad de Club Diálisis por Concierto, a los pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, a través de Hospitales Universitarios Virgen del Rocío de Sevilla (expte. CP 80/2007 – CC 2214/2006), con un plazo de ejecución de un año, desde el 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008.

Segundo. Desde el contrato inicial hasta la actualidad, se han venido formalizando diversas cláusulas adicionales al contrato, tanto para la revisión de precios como para las correspondientes prórrogas.

Tercero. Con fecha 25 de febrero de 2014, el Director Gerente de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen Macarena dicta Resolución sobre actualización de las condiciones económicas aplicables del contrato de Gestión de Servicio Público de Diálisis en base a la Orden de 13 de febrero de 2014, lo que supone nuevos precios:

- Si se realizan 520 o menos sesiones/mes: 122,00 €.
- Entre 521 y 780 sesiones/mes: 120,00 €.
- Más de 780 sesiones/mes: 118,00 €.

Todo ello con inclusión del suplemento de bicarbonato por sesión.

Cuarto. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la entidad Asenefro, S.L., interpone recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, interpuesto contra la Resolución de 25 de febrero de 2014, del Director Gerente de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, por la que se resuelve «actualizar» (en realidad reducir) las condiciones económicas del contrato de «Servicio de Hemodiálisis en Centro, Bajo la Modalidad Club (antes Satélite) por concierto, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud».

Quinto. Mediante Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla (Procedimiento 681/2014), de fecha 17 de diciembre de 2014, se ha hecho el requerimiento para que se proceda al emplazamiento de cuantos interesados pudiere haber, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como para que dicho emplazamiento se haga mediante publicación en BOJA.

Por todo lo cual,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 681/2014, Negociado MT, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Sevilla, 10 de febrero de 2015.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de enero de 2015, por la que se desarrollan los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y en vela con aparejo libre en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 52.2 la competencia compartida de la Comunidad Autónoma en el establecimiento de planes de estudio y en la organización curricular de las enseñanzas que conforman el sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece mediante el Capítulo VIII «Enseñanzas Deportivas» del Título II «Las enseñanzas» los aspectos propios de Andalucía relativos a la ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Por otra parte, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, fija la estructura de los nuevos títulos de enseñanzas deportivas, organizados en ciclos jerarquizados conformados por módulos y bloques de formación deportiva, tomando como base las modalidades y especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, determina en su artículo 5.1 que la Consejería competente en materia de educación regulará mediante Orden el currículo de cada título.

El Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, así como del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, hacen necesario que, al objeto de poner en marcha estas nuevas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desarrolle el currículo correspondiente a las mismas. Las enseñanzas correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, se organizan en forma de ciclos de enseñanza deportiva de grado superior, de 750 horas de duración. Las enseñanzas correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, se organizan en forma de ciclos de enseñanza deportiva de 500 y 600 horas de duración respectivamente, y están constituidas por los objetivos generales y los módulos de enseñanza deportiva de cada ciclo de enseñanza deportiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, el currículo de los módulos de enseñanza deportiva está compuesto por la duración, los objetivos, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas. En la determinación del currículo establecido en la presente Orden se ha tenido en cuenta la realidad socioeconómica, cultural y deportiva de Andalucía.

Por otro lado, en el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende promover la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, de forma que puedan adaptar los contenidos de las mismas a las características de su entorno productivo y al propio proyecto de centro.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de Educación, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar el currículo de las enseñanzas conducentes tanto al título de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo como al título de Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, establecidos en el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; y el título de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo así como el título de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, establecidos en el Real Decreto 936/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; así como de conformidad con el Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

2. Las normas contenidas en la presente disposición serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas de los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre y del título de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre.

Artículo 2. Organización de las enseñanzas.

1. Las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, conforman ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y están constituidas por el perfil profesional, el contexto profesional, los objetivos generales y el currículo, establecidos para cada uno de ellos en los Anexos.

2. Las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, conforman ciclos de enseñanza deportiva de grado superior y están constituidas por el perfil profesional, el contexto profesional, los objetivos generales y el currículo, establecidos para cada uno de ellos en los Anexos.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, las enseñanzas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo en vela con aparejo libre se organizan en dos ciclos:

a) Ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y en vela con aparejo libre, con una duración de 500 horas.

b) Ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo y en vela con aparejo libre, con una duración de 600 horas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio, las enseñanzas de grado superior conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre se organizan en un único ciclo:

a) Ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo, con una duración de 750 horas.

b) Ciclo de grado superior en vela con aparejo libre, con una duración de 750 horas.

5. Los ciclos desarrollados en la presente Orden se estructuran en módulos de enseñanza deportiva, agrupados en bloque común y bloque específico.

Artículo 3. Objetivos generales.

Los objetivos generales de los ciclos de enseñanza deportiva objeto de esta Orden correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo en vela con aparejo libre y los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, son los que figuran para cada uno de ellos en los Anexos IA, IB y IC.

Artículo 4. Componentes del currículo.

1. El currículo del bloque común en los tres ciclos de las enseñanzas correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo en vela con aparejo libre y los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, es el establecido en la Orden de 5 de septiembre de 2012, por la que se desarrolla el currículo del bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

2. Los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva para los tres ciclos son los que se recogen en el Anexo II, en el que así mismo se determina su secuenciación y asignación horaria.

3. Los objetivos expresados en términos de criterios de aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva, que conforman los currículos, son los recogidos en los anexos que se relacionan a continuación:

a) Anexo III: Bloque específico del ciclo inicial del grado medio en vela con aparejo fijo y vela con aparejo libre.

b) Anexo IV: Bloque específico del ciclo final del grado medio en vela con aparejo fijo.

c) Anexo V: Bloque específico del ciclo final del grado medio en vela con aparejo libre.

d) Anexo VI: Bloque específico del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo.

e) Anexo VII: Bloque específico del ciclo de grado superior en vela con aparejo libre.

Artículo 5. Desarrollo curricular.

1. Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo de los Títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo en vela con aparejo libre y el título de

Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre mediante las programaciones didácticas, en el marco del proyecto educativo de centro.

2. Las programaciones didácticas para los módulos de enseñanza deportiva pertenecientes a los ciclos de enseñanza deportiva de la modalidad deportiva de vela con aparejo fijo y de vela con aparejo libre, tendrán en cuenta la adecuación de los diversos elementos curriculares a las características del entorno social y cultural del centro docente, así como a las características del alumnado para alcanzar los objetivos generales de cada ciclo de enseñanza deportiva y la adquisición de los objetivos y contenidos de los respectivos módulos.

3. De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, se tendrá en cuenta que la formación de técnicos deportivos deberá promover en el alumnado la necesaria integración en los contenidos científicos, técnicos, prácticos, tecnológicos y organizativos de estas enseñanzas, y una visión global de las experiencias de los modelos deportivos en los que deban intervenir.

4. El perfil profesional de los currículos, que vienen expresados por la competencia general, el entorno profesional, laboral y deportivo, las competencias profesionales, personales y sociales y las cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, son los incluidos en el Capítulo III de los respectivos Reales Decretos de los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior mencionados en el artículo 1.

Artículo 6. Organización del módulo de Formación práctica.

1. El módulo de Formación práctica se cursará, con carácter general, una vez superados los módulos comunes y específicos de enseñanza deportiva que componen el ciclo, a excepción del módulo de proyecto final y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo.

2. Excepcionalmente, cuando la organización del módulo de Formación práctica así lo requiera, el equipo educativo podrá autorizar la realización del mismo, sin reunir lo previsto en el punto anterior, siempre y cuando se considere que ha alcanzado la formación adecuada para iniciarlo y, además, prevea la superación de los módulos de enseñanza deportiva pendientes de evaluar antes de ser calificado de dicho módulo de Formación práctica en empresas, clubes deportivos u otras entidades, públicas o privadas, que incluyan también en su objeto o fines el desarrollo de actividades deportivas.

3. En cualquier caso, la evaluación de dicho módulo de Formación práctica, que incluyan también en su objeto o fines el desarrollo de actividades deportivas, quedará condicionado a la evaluación positiva en todos los módulos de enseñanza deportiva realizados en el centro educativo, excepto en el de proyecto final.

4. Los centros docentes establecerán, en el contexto de su proyecto educativo, el plan de seguimiento y organización de las enseñanzas del módulo de Formación práctica.

5. El seguimiento y la evaluación del módulo de Formación práctica corresponderá al tutor o tutora de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la persona responsable de la formación del alumnado, designada por el correspondiente centro profesional o deportivo (empresas, clubes deportivos u otras entidades que incluyan también en su objeto o fines el desarrollo de actividades deportivas).

Artículo 7. Organización del módulo de proyecto final.

1. En el caso del ciclo superior, una vez superados todos los demás módulos de enseñanza deportiva en el centro educativo, el alumnado realizará el proyecto final, según el caso, de acuerdo con los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de estos módulos establecidos en el currículo de cada ciclo de enseñanza deportiva en los Anexos, de acuerdo con lo que al efecto se disponga en el proyecto educativo del centro.

2. El proyecto educativo establecerá la participación del equipo educativo en las tareas de organización, desarrollo y seguimiento del módulo de proyecto final de manera coordinada.

3. El alumnado podrá solicitar la utilización de las instalaciones y recursos técnicos y tecnológicos del centro educativo que se consideren necesarios para la realización del módulo de proyecto final, siempre que no se interfiera en el desarrollo de la actividad regular docente.

4. La atención y asesoramiento del alumnado cuando haga uso de los espacios y equipamiento del centro será realizada por el equipo educativo del ciclo de grado superior.

Artículo 8. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas reguladas en esta Orden se regirán por lo que al respecto está regulado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, y en el Real Decreto 936/2010, de 23 de julio, por los que se establecen las correspondientes títulos y enseñanzas mínimas.

Artículo 9. Requisitos de Titulación del Profesorado.

1. Las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes, con carácter general, son las establecidas en el artículo 13 del Reglamento general de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

2. En relación con los requisitos que debe reunir el profesorado para ejercer la docencia de las enseñanzas objeto de esta Orden se estará a lo señalado al respecto en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, y en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

3. En aplicación de lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, además de lo señalado en el apartado anterior el profesorado deberá poseer la formación pedagógica y didáctica conforme a la normativa vigente.

4. Los contenidos que deban impartirse en lengua inglesa incluidos en los bloques específicos del ciclo inicial y del ciclo superior serán impartidos por quienes acrediten el título de Licenciado o Graduado en Filología Inglesa y homologados a efectos de docencia. En el caso de centros públicos, estos serán impartidos por Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de inglés.

Artículo 10. Acceso y promoción.

1. Las condiciones de acceso a cada uno de los ciclos que integran las enseñanzas conducentes a los diferentes títulos objeto de esta Orden se regirán por lo establecido en el Capítulo VIII del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, Capítulo V del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, y Capítulo V del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

2. Las pruebas de carácter específico son las que vienen determinadas, en cuanto a estructura, carga horaria, contenido y criterios de evaluación, por el Capítulo VIII del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y por el Capítulo V de Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos, fijan las enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

3. El órgano competente en materia de ordenación de las Enseñanzas Deportivas, nombrará al Tribunal que organizará y controlará el desarrollo de las pruebas de carácter específico, previa petición del centro autorizado, de titularidad pública o privada, que convoque las mismas. Para ello se seguirá el procedimiento vigente en el momento de la solicitud.

Artículo 11. Evaluación.

Para la evaluación, la promoción y la permanencia en las enseñanzas establecidas en esta Orden se atenderá a lo establecido al respecto en el capítulo IV de Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y en la Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se establece la Ordenación de la Evaluación del Proceso de Aprendizaje del Alumnado de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en Andalucía.

Artículo 12. Convalidaciones y exenciones.

A efectos de convalidaciones y exenciones de los módulos de enseñanza deportiva pertenecientes a los ciclos de enseñanza deportiva de los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo en vela con aparejo libre y de los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, se tendrá en cuenta lo que al respecto está regulado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, y en el Real Decreto 936/2010, de 23 de julio, por los que se establecen las correspondientes títulos y enseñanzas mínimas.

Artículo 13. Oferta de enseñanzas a distancia.

1. Las enseñanzas objeto de esta Orden podrán ser impartidas en régimen de modalidad a distancia, conforme a lo establecido al respecto en la disposición adicional segunda de los Reales Decretos 935/2010 y 936/2010, ambos de 23 de julio; en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional; y en el Decreto 55/2012, de 6 de marzo.

2. Para la evaluación de la formación a distancia se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 26 de agosto de 2013.

Artículo 14. Otros aspectos de las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo en vela con aparejo libre y a los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre.

La vinculación con otros estudios, la correspondencia de los módulos de enseñanza deportiva con las unidades de competencias incluidas en el título, las correspondencias formativas con la experiencia docente o deportiva que será necesario superar para iniciar el módulo de formación práctica, las titulaciones equivalentes a efectos académicos, especializaciones del título, así como las ratios profesorado/alumnado de cada módulo de enseñanza deportiva, se regirán por lo que al respecto está regulado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, y en el Real Decreto 936/2010, de 23 de julio, por los que se establecen las correspondientes títulos y enseñanzas mínimas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IA

OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN VELA CON APAREJO FIJO Y EN VELA CON APAREJO LIBRE

a) Ejecutar técnicas básicas propias de este nivel, con la seguridad suficiente y tomando conciencia de lo realizado, para servir de modelo en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la iniciación a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo o libre, en condiciones de viento hasta 10 nudos.

b) Establecer y transmitir la información sobre la actividad y recoger la información sobre las personas participantes, analizando las características de la información y aplicando procedimientos establecidos, para atender y motivar a la persona deportista.

c) Analizar la ejecución técnica en el nivel de iniciación, utilizando procedimientos establecidos y comparando la ejecución técnica con los estándares propios de la iniciación a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo o libre para valorar la ejecución de las personas deportistas y determinar su nivel.

d) Interpretar y adaptar la programación de referencia y la organización de la sesión, utilizando criterios de elección y temporalización de las tareas, discriminando la información sobre las características del grupo, las condiciones del área de navegación, las condiciones medioambientales y materiales existentes, todo ello dentro de la transmisión de valores de práctica saludable y respeto del medio natural, para concretar la sesión de enseñanza-aprendizaje de la iniciación a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo o libre.

e) Elegir y demostrar las técnicas de dirección y procedimientos de control de las contingencias, aplicando instrumentos de observación y control y resolviendo supuestos, para dinamizar sesiones de enseñanza-aprendizaje de iniciación a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo o libre.

f) Seleccionar, comprobar, almacenar y ajustar los materiales náuticos y embarcaciones propias de la iniciación a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo o libre, aplicando los procedimientos establecidos y operando con los instrumentos de reparación y mantenimiento, para facilitar la disponibilidad y la adecuada utilización de los medios necesarios.

g) Identificar y describir las variables que intervienen en el desarrollo de la iniciación a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo o libre, aplicando los procedimientos establecidos y clasificando la información obtenida, para valorar el desarrollo de la sesión de iniciación y ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

h) Identificar las condiciones de seguridad de las instalaciones, las áreas de navegación y medios propios de la iniciación a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo o libre, aplicando procedimientos establecidos y la normativa vigente, para controlar la seguridad en la práctica.

i) Elegir y demostrar las técnicas de ayuda y rescate de embarcaciones y personas, aplicando los procedimientos establecidos, para intervenir en situaciones de riesgo.

j) Describir, preparar y ejecutar los primeros auxilios, identificando las características de los supuestos y aplicando los protocolos establecidos, para asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

k) Identificar las características de las competiciones y eventos propios de la iniciación a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo o libre, analizando el reglamento y las bases de competición propias de este nivel, para seleccionar a las personas deportistas en función de su nivel y características.

l) Identificar y describir los procesos de inscripción y acompañamiento de deportistas, así como los aspectos técnicos de la competición en la iniciación a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo o libre, analizando supuestos, aplicando los procedimientos establecidos y teniendo en cuenta el reglamento, para acompañar y dirigir a las personas deportistas en competiciones de nivel de iniciación.

m) Identificar y describir las características organizativas de las competiciones y eventos propios de la iniciación a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo o libre, enumerando los medios materiales y humanos necesarios, para colaborar e intervenir en la organización y gestión de este tipo de eventos.

n) Identificar y describir las características del proceso de adquisición de valores y actitudes, siendo consciente y argumentando los efectos que provocan en las personas deportistas, para transmitir valores propios de la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo o libre a través del comportamiento ético-personal.

o) Reconocer y promover los valores de compromiso, trabajo bien hecho y aprendizaje constante, describiendo las actitudes que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como técnico.

p) Identificar y describir los principios que fundamentan el trabajo en equipo, siendo consciente de la importancia del liderazgo y la comunicación, para mantener la iniciativa y autonomía dentro del grupo de trabajo.

q) Identificar y describir las características básicas de las principales discapacidades, siguiendo los procedimientos de actuación establecidos y fijando las condiciones básicas de relación y comunicación, para facilitar la integración y normalización de las personas con discapacidad.

r) Aplicar y demostrar técnicas de control de embarcaciones a motor, interpretando el convenio internacional para la prevención de abordajes, describiendo la preparación y mantenimiento de las embarcaciones a motor, para gobernar las embarcaciones de recreo de hasta 8 metros de eslora y potencia de motor adecuada a la misma para navegaciones realizadas hasta 5 millas alejadas de un abrigo.

ANEXO IB

OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN VELA CON APAREJO FIJO

a) Ejecutar técnicas de gobierno de embarcaciones a vela con aparejo fijo, con la seguridad suficiente y tomando conciencia de lo realizado, para servir de modelo en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la tecnificación a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo, en condiciones de viento superior a 10 nudos.

b) Identificar y detectar las características técnicas, físicas y psicológicas de la competición, aplicando procedimientos establecidos, para valorar y seleccionar a la persona regatista en la etapa de tecnificación deportiva en vela con aparejo fijo.

c) Analizar la ejecución técnica en el nivel de tecnificación, utilizando procedimientos establecidos y comparando la ejecución técnica con los estándares de perfeccionamiento a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo, para valorar la ejecución de las personas deportistas y determinar su nivel.

d) Analizar e interpretar la programación de referencia del entrenamiento básico de la persona regatista de embarcaciones a vela con aparejo fijo, eligiendo y diseñando tareas y aplicando métodos establecidos, para adaptar y concretar la sesión de entrenamiento básico.

e) Analizar e interpretar la programación de referencia del perfeccionamiento técnico de vela con aparejo fijo eligiendo y diseñando tareas y aplicando métodos establecidos, para adaptar y concretar los programas específicos de tecnificación deportiva.

f) Estructurar, elaborar y describir los objetivos y contenidos de la enseñanza de la vela con aparejo libre aplicando metodologías específicas, teniendo en cuenta los principios del aprendizaje motor y de la práctica saludable, para diseñar programas de iniciación a la vela con aparejo fijo.

g) Analizar las características de la zona navegable, así como las cartas náuticas y mapas meteorológicos, para diseñar las áreas de navegación a vela con aparejo fijo.

h) Elegir y demostrar las técnicas de dirección y procedimientos de control de las contingencias, aplicando instrumentos de observación y control y resolviendo supuestos, para dinamizar sesiones de entrenamiento y perfeccionamiento a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo.

i) Seleccionar, comprobar, almacenar y ajustar los materiales náuticos y embarcaciones propias de la tecnificación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo, aplicando los procedimientos establecidos,

operando con los instrumentos de reparación y mantenimiento, para facilitar la disponibilidad y la adecuada utilización de los medios necesarios.

j) Identificar y describir las variables que intervienen en el desarrollo de la tecnificación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo, aplicando los procedimientos de recogida y valoración de la información, para evaluar dicho proceso.

k) Identificar las condiciones de seguridad de las instalaciones, las áreas de navegación y medios propios de la tecnificación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo, aplicando procedimientos establecidos y la normativa vigente, para controlar la seguridad en la práctica.

l) Elegir y demostrar las técnicas de ayuda y rescate de embarcaciones y personas, aplicando los procedimientos establecidos, para intervenir en situaciones de riesgo.

m) Analizar los aspectos técnicos y tácticos propios de la competición de tecnificación en vela con aparejo fijo, aplicando procedimientos establecidos y teniendo en cuenta las características de las personas regatistas y la reglamentación oficial, para acompañar y dirigir a las personas regatistas en las competiciones de este nivel.

n) Analizar y elaborar la estructura organizativa de las competiciones y eventos propios del nivel de iniciación a la vela con aparejo fijo e identificar las características organizativas de competiciones de nivel de tecnificación a la vela con aparejo fijo, enumerando los requisitos administrativos, los medios materiales y humanos necesarios, aplicando el marco legal que los regula, para organizar y colaborar en la gestión de competiciones y eventos.

ñ) Identificar y describir las características del proceso de adquisición de valores y actitudes, siendo consciente y argumentando los efectos que provocan en las personas deportistas, para transmitir valores propios de la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo fijo a través del comportamiento ético personal.

o) Reconocer y promover los valores de compromiso, trabajo bien hecho y aprendizaje constante, describiendo las actitudes que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como técnico.

p) Identificar y describir los principios que fundamentan el trabajo en equipo, siendo consciente de la importancia del liderazgo y la comunicación, para mantener la iniciativa y autonomía dentro del grupo de trabajo.

q) Identificar y describir las características básicas de las principales discapacidades, siguiendo los procedimientos de actuación establecidos y fijando las condiciones básicas de relación y comunicación, para facilitar la integración y normalización de las personas con discapacidad.

r) Aplicar y demostrar técnicas de control del gobierno de embarcaciones de recreo a motor y vela, hasta 12 metros de eslora y potencia de motor adecuada, para navegaciones realizadas entre la costa y la línea de 12 millas paralela a la misma así como la navegación interinsular en los archipiélagos balear y canario.

s) Identificar y analizar las características organizativas y de medios materiales y humanos, aplicando procedimientos establecidos de gestión y comunicación, para coordinar a otros técnicos encargados de la iniciación a la vela con aparejo fijo.

OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN VELA CON APAREJO LIBRE

a) Ejecutar técnicas de gobierno de embarcaciones a vela con aparejo libre, con la seguridad suficiente y tomando conciencia de lo realizado, para servir de modelo en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la tecnificación a la navegación a vela con embarcaciones de aparejo libre, en condiciones de viento superior a 10 nudos.

b) Identificar y detectar las características técnicas, físicas y psicológicas de la competición, aplicando procedimientos establecidos, para valorar y seleccionar a la persona regatista en la etapa de tecnificación deportiva en vela con embarcaciones de aparejo libre.

c) Analizar la ejecución técnica en el nivel de tecnificación, utilizando procedimientos establecidos y comparando la ejecución técnica con los estándares de perfeccionamiento a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo libre para valorar la ejecución de las personas deportistas y determinar su nivel.

d) Analizar e interpretar la programación de referencia del entrenamiento básico de la persona regatista de embarcaciones a vela con aparejo libre, eligiendo y diseñando tareas y aplicando métodos establecidos, para adaptar y concretar la sesión de entrenamiento básico.

e) Analizar e interpretar la programación de referencia del perfeccionamiento técnico de vela con aparejo libre eligiendo y diseñando tareas y aplicando métodos establecidos, para adaptar y concretar los programas específicos de tecnificación deportiva.

f) Estructurar, elaborar y describir los objetivos y contenidos de la enseñanza de la vela con aparejo libre aplicando metodologías específicas, teniendo en cuenta los principios del aprendizaje motor y de la práctica saludable, para diseñar programas de iniciación a la vela con aparejo libre.

g) Analizar las características de la zona navegable, así como las cartas náuticas y mapas meteorológicos, para diseñar las áreas de navegación a vela con aparejo libre.

h) Elegir y demostrar las técnicas de dirección y procedimientos de control de las contingencias, aplicando instrumentos de observación y control y resolviendo supuestos, para dinamizar sesiones de entrenamiento y perfeccionamiento a la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo libre.

i) Seleccionar, comprobar, almacenar y ajustar los materiales náuticos y embarcaciones propias de la tecnificación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo libre, aplicando los procedimientos establecidos y operando con los instrumentos de reparación y mantenimiento, para facilitar la disponibilidad y la adecuada utilización de los medios necesarios.

j) Identificar y describir las variables que intervienen en el proceso de la tecnificación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo libre, aplicando los procedimientos de recogida y valoración de la información, para evaluar dicho proceso.

k) Identificar las condiciones de seguridad de las instalaciones, las áreas de navegación y medios propios de la tecnificación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo libre, aplicando procedimientos establecidos y la normativa vigente, para controlar la seguridad en la práctica en este nivel.

l) Elegir y demostrar las técnicas de ayuda y rescate de embarcaciones y personas, aplicando los procedimientos establecidos, para intervenir en situaciones de riesgo.

m) Analizar los aspectos técnicos y tácticos propios de la competición de tecnificación en vela con aparejo libre, aplicando procedimientos establecidos y teniendo en cuenta las características de las personas regatistas y la reglamentación oficial, para acompañar y dirigir a las personas regatistas en las competiciones de este nivel.

n) Analizar y elaborar la estructura organizativa de las competiciones y eventos propios del nivel de iniciación a la vela con aparejo libre, e identificar las características organizativas de competiciones de nivel de tecnificación a la vela con aparejo libre, enumerando los requisitos administrativos, los medios materiales y humanos necesarios y aplicando el marco legal que los regula, para organizar y colaborar en la gestión de competiciones y eventos.

ñ) Identificar y describir las características del proceso de adquisición de valores y actitudes, siendo consciente y argumentando los efectos que provocan en las personas deportistas, para transmitir valores propios de la navegación deportiva a vela con embarcaciones de aparejo libre a través del comportamiento ético personal.

o) Reconocer y promover los valores de compromiso, trabajo bien hecho y aprendizaje constante, describiendo las actitudes que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como técnico.

p) Identificar y describir los principios que fundamentan el trabajo en equipo, siendo consciente de la importancia del liderazgo y la comunicación, para mantener la iniciativa y autonomía dentro del grupo de trabajo.

q) Identificar y describir las características básicas de las principales discapacidades, siguiendo los procedimientos de actuación establecidos y fijando las condiciones básicas de relación y comunicación, para facilitar la integración y normalización de las personas con discapacidad.

r) Identificar y analizar las características organizativas y medios materiales y humanos, aplicando procedimientos establecidos de gestión y comunicación, para coordinar a otros técnicos encargados de la iniciación a la vela con aparejo libre.

ANEXO IC

OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR EN VELA CON APAREJO FIJO

a) Seleccionar y justificar los procedimientos de la valoración del entorno de la persona regatista, de los medios materiales e instalaciones disponibles y de las modificaciones reglamentarias, identificando a los futuros talentos deportivos, identificando sus características y aplicando los procedimientos, para analizar las condiciones del alto rendimiento.

b) Seleccionar y justificar los procedimientos de análisis de los factores de rendimiento (funcionales, técnicos, tácticos, psicológicos, características de las clases y tripulaciones) y los criterios de selección de las personas deportistas, identificando sus características y aplicando los procedimientos establecidos, para valorar los factores de rendimiento propios del alto rendimiento en vela con aparejo fijo.

c) Elegir y justificar los procedimientos de determinación de los objetivos, medios y métodos del entrenamiento y la temporalización de la carga, identificando los principios del entrenamiento y del aprendizaje motor aplicables, para programar a corto, medio y largo plazo el entrenamiento de alto rendimiento en vela con aparejo fijo.

d) Analizar la complejidad de las tareas y los factores relativos a la carga de trabajo, diseñando actividades en supuestos establecidos y aplicando los principios y métodos del entrenamiento de alto nivel en vela con aparejo fijo, para concretar las sesiones de trabajo.

e) Describir, elegir y demostrar las técnicas y estrategias de dirección de sesiones, entrenamientos de regatistas, de control de las contingencias propias del alto rendimiento en la navegación a vela con aparejo fijo, aplicando procedimientos de observación, dinamización y control, resolviendo supuestos y aplicando normas de protección del medioambiente, para dirigir sesiones en condiciones de alta exigencia.

f) Seleccionar, comprobar y poner a punto los medios materiales e instalaciones propias del alto rendimiento en vela con aparejo fijo, aplicando los procedimientos establecidos y normativa vigente y operando con los instrumentos de reparación y de mantenimiento, para facilitar la disponibilidad y adecuada utilización de los medios necesarios.

g) Evaluar las condiciones de seguridad de las instalaciones, áreas de navegación, medios y embarcaciones de alto rendimiento en vela con aparejo fijo, aplicando los procedimientos establecidos la normativa vigente, para controlar la seguridad en la práctica de la vela en el alto rendimiento.

h) Elegir y demostrar las técnicas de ayuda y rescate, en las situaciones de riesgo detectadas propias del alto rendimiento en vela con aparejo fijo, aplicando los procedimientos establecidos en situaciones simuladas, para intervenir y rescatar en situaciones de riesgo.

i) Analizar la regata de alto rendimiento, aplicando procedimientos establecidos y teniendo en cuenta las características de las personas participantes y el reglamento de regatas a vela, para acompañar y dirigir a deportistas en competiciones de alto nivel en vela con aparejo fijo.

j) Elaborar los planes de preparación y mantenimiento de las embarcaciones propias del alto rendimiento en vela con aparejo fijo, aplicando procedimientos establecidos e identificando las características de los mismos, para preparar y mantenerlos.

k) Analizar y justificar las necesidades de intervención de otro personal especialista en la preparación de alto rendimiento en vela con aparejo fijo, describiendo las funciones y objetivos a desarrollar, para determinar la constitución y coordinación de equipos de trabajo multidisciplinarios.

l) Identificar y analizar las características organizativas y los medios materiales y humanos, aplicando procedimientos establecidos de gestión y comunicación, para coordinar recursos humanos y organizar los recursos materiales de una escuela de vela.

m) Analizar y elaborar la estructura organizativa de las regatas y eventos de alta competición y analizar las características organizativas de competiciones de alto nivel, enumerando los requisitos administrativos, los medios materiales y humanos necesarios y aplicando el marco legal que las regula, para organizar y colaborar en la gestión de competiciones y eventos a vela con aparejo fijo.

n) Diseñar y justificar los procedimientos de recogida de información y valoración del proceso de alto rendimiento, analizando las variables que intervienen en supuestos, para evaluar el proceso de entrenamiento y los resultados obtenidos en las regatas a vela de alto rendimiento con aparejo fijo.

ñ) Analizar y elaborar áreas de navegación a vela de alto rendimiento con embarcaciones de aparejo fijo, las características de la zona y sus previsiones meteorológicas y las normas y protocolos de seguridad.

o) Describir las características del proceso de adquisición de valores y actitudes, siendo consciente y argumentando los efectos que provocan en las personas regatistas, para transmitir valores propios de la navegación a vela con aparejo fijo a través del comportamiento ético personal.

p) Reconocer, promover y justificar los valores de compromiso, trabajo bien hecho y aprendizaje constante, describiendo los aspectos observables de la conducta, que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como técnico.

q) Diseñar programas adaptados de entrenamiento en la navegación a vela con aparejo fijo y valorar el grado de discapacidad, aplicando procedimientos establecidos, para fomentar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR EN VELA CON APAREJO LIBRE

a) Seleccionar y justificar los procedimientos de la valoración del entorno de la persona regatista, de los medios materiales e instalaciones disponibles y las modificaciones reglamentarias, e identificando a los futuros talentos deportivos, identificando sus características y aplicando los procedimientos, para analizar las condiciones del alto rendimiento.

b) Seleccionar y justificar los procedimientos de análisis de los factores de rendimiento (funcionales, técnicos, tácticos, psicológicos, características de las clase y tripulaciones) y los criterios de selección de las personas deportistas, identificando sus características y aplicando los procedimientos establecidos, para valorar los factores de rendimiento propios del alto rendimiento en vela con aparejo libre.

c) Elegir y justificar los procedimientos de determinación de los objetivos, medios y métodos del entrenamiento, y la temporalización de la carga, identificando los principios del entrenamiento y del aprendizaje motor aplicables, para programar a corto, medio y largo plazo el entrenamiento de alto rendimiento en vela con aparejo libre.

d) Analizar la complejidad de las tareas y los factores relativos a la carga de trabajo, diseñando actividades en supuestos establecidos y aplicando los principios y métodos del entrenamiento de alto nivel en vela con aparejo libre, para concretar las sesiones de trabajo.

e) Describir, elegir y demostrar las técnicas y estrategias de dirección de sesiones, entrenamientos de regatistas, de control de las contingencias propias del alto rendimiento en la navegación a vela con aparejo libre, aplicando procedimientos de observación, dinamización y control, resolviendo supuestos y aplicando normas de protección del medio ambiente, para dirigir sesiones en condiciones de alta exigencia.

f) Seleccionar, comprobar y poner a punto los medios materiales e instalaciones propias del alto rendimiento en vela con aparejo libre, aplicando los procedimientos establecidos y la normativa vigente y operando con los instrumentos de reparación y de mantenimiento, para facilitar la disponibilidad y adecuada utilización de los medios necesarios.

g) Evaluar las condiciones de seguridad de las instalaciones, áreas de navegación, medios y embarcaciones de alto rendimiento en vela con aparejo libre, aplicando los procedimientos establecidos y la normativa vigente, para controlar la seguridad en la práctica de la vela en el alto rendimiento.

h) Elegir y demostrar las técnicas de ayuda y rescate, en las situaciones de riesgo detectadas y propios del alto rendimiento en vela con aparejo libre, aplicando los procedimientos establecidos en situaciones simuladas, para intervenir y rescatar en situaciones de riesgo.

i) Analizar la regata de alto rendimiento, aplicando los procedimientos establecidos y teniendo en cuenta las características de las personas participantes y el reglamento de regatas a vela, para acompañar y dirigir a deportistas en competiciones de alto nivel en vela con aparejo libre.

j) Elaborar los planes de preparación y mantenimiento de las embarcaciones propias del alto rendimiento en vela con aparejo libre, aplicando procedimientos establecidos e identificando las características de los mismos, para preparar y mantenerlos.

k) Analizar y justificar las necesidades de intervención de otro personal especialista en la preparación de alto rendimiento en vela con aparejo libre, describiendo las funciones y objetivos a desarrollar, para determinar la constitución y coordinación de equipos de trabajo multidisciplinares.

l) Identificar y analizar las características organizativas, medios materiales y humanos, aplicando procedimientos establecidos de gestión y comunicación, para coordinar recursos humanos y organizar los recursos materiales de una escuela de vela.

m) Analizar y elaborar la estructura organizativa de las regatas y eventos de alta competición, y analizar las características organizativas de competiciones de alto nivel, enumerando los requisitos administrativos, los medios materiales y humanos necesarios, aplicando el marco legal que las regula, para organizar y colaborar en la gestión de competiciones y eventos a vela con aparejo libre.

n) Diseñar y justificar los procedimientos de recogida de información y valoración del proceso de alto rendimiento, analizando las variables que intervienen en supuestos, para evaluar el proceso de entrenamiento y los resultados obtenidos en las regatas a vela de alto rendimiento con aparejo libre.

ñ) Analizar y elaborar áreas de navegación a vela de alto rendimiento con embarcaciones de aparejo libre, las características de la zona y sus previsiones meteorológicas y las normas y protocolos de seguridad.

o) Describir las características del proceso de adquisición de valores y actitudes, siendo consciente y argumentando los efectos que provocan en las personas regatistas, para transmitir valores propios de la navegación a vela con aparejo libre a través del comportamiento ético personal.

p) Reconocer, promover y justificar los valores de compromiso, trabajo bien hecho y aprendizaje constante, describiendo los aspectos observables de la conducta que reflejan estos valores, para mantener el espíritu de responsabilidad individual, esfuerzo personal e innovación en el desempeño de su labor como técnico.

q) Diseñar programas adaptados de entrenamiento en la navegación a vela con aparejo libre y valorar el grado de discapacidad, aplicando procedimientos establecidos, para fomentar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

ANEXO II

SECUENCIACIÓN Y ASIGNACIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DE LOS DIFERENTES CICLOS

Ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo (en adelante AF) y en vela con aparejo libre (en adelante AL)

	CARGA HORARIA
RAE-VEVE101: Prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y vela con aparejo libre	220 h
BLOQUE COMÚN (BC)	CARGA HORARIA
MED-C101: Bases del comportamiento deportivo	20 h
MED-C102: Primeros auxilios	30 h
MED-C103: Actividad física adaptada y discapacidad	5 h
MED-C104: Organización deportiva	5 h
TOTAL	60 h
BLOQUE ESPECÍFICO (BE)	CARGA HORARIA
MED-VEVE102: Formación técnica	30 h
MED-VEVE103: Seguridad de la navegación y conservación de los materiales	35 h
MED-VEVE104: Metodología de la vela e iniciación a la competición	20 h
MED-VEVE105: Formación práctica	135 h
TOTAL	220 h
TOTAL CICLO INICIAL (RAE-VEVE101+BC+BE)	500 h

Ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo (AF)

BLOQUE COMÚN (BC)	CARGA HORARIA
MED-C201: Bases del aprendizaje deportivo	45 h
MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo	65 h
MED-C203: Deporte adaptado y discapacidad	20 h
MED-C204: Organización y legislación deportiva	20 h
MED-C205: Género y Deporte	10 h
TOTAL	160 h
BLOQUE ESPECÍFICO (BE)	CARGA HORARIA
MED-VEVE201: Escuela de vela	30 h
MED-VEVE202: Competiciones y eventos a vela	15 h
MED-VEVE203: Seguridad en la navegación a vela	50 h
MED-VEVE204: Preparación física de la persona regatista	30 h
MED-VEVE205: Vela adaptada	20 h
MED-VEAF206: Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con aparejo fijo	45 h
MED-VEAF207: Puesta a punto del material de aparejo fijo	50 h
MED-VEAF208: Formación práctica	200 h
TOTAL	440 h
TOTAL CICLO FINAL AF (BC+BE)	600 h

Ciclo final de grado medio en vela con aparejo libre (AL)

BLOQUE COMÚN (BC)	CARGA HORARIA
MED-C201: Bases del aprendizaje deportivo	45 h
MED-C202: Bases del entrenamiento deportivo	65 h
MED-C203: Deporte adaptado y discapacidad	20 h
MED-C204: Organización y legislación deportiva	20 h
MED-C205: Género y Deporte	10 h
TOTAL	160 h
BLOQUE ESPECÍFICO (BE)	CARGA HORARIA
MED-VEVE201: Escuela de vela	30 h
MED-VEVE202: Competiciones y eventos a vela	15 h
MED-VEVE203: Seguridad en la navegación a vela	50 h
MED-VEVE204: Preparación física de la persona regatista	30 h
MED-VEVE205: Vela adaptada	20 h
MED-VEAL209: Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con aparejo libre	45 h
MED-VEAL210: Puesta a punto del material de aparejo libre	50 h
MED-VEAL211: Formación práctica	200 h
TOTAL	440 h
TOTAL CICLO FINAL AL (BC+BE)	600 h

Ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo (AF)

BLOQUE COMÚN (BC)	CARGA HORARIA
MED-C301: Factores fisiológicos del alto rendimiento	60 h
MED-C302: Factores psicosociales del alto rendimiento	45 h
MED-C303: Formación de formadores deportivos	55 h
MED-C304: Organización y gestión aplicada al alto rendimiento	40 h
TOTAL	200 h
BLOQUE ESPECÍFICO (BE)	CARGA HORARIA
MED-VEVE301: Organización de competiciones de alto nivel y grandes eventos a vela con AF y AL	20 h
MED-VEVE302: Seguridad de las instalaciones y las regatas de alto nivel de AF y AL	20 h
MED-VEVE303: Organización y gestión del centro deportivo de vela con AF y AL	20 h
MED-VEVE304: Análisis de situaciones tácticas en la competición de alto rendimiento con AF y AL	45 h
MED-VEVE305: Medios audiovisuales y electrónicos a utilizar durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento con AF y AL	20 h
MED-VEVE306: Preparación física de la persona regatista	30 h
MED-VEAF307: Dirección técnica durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento en vela con AF	40 h
MED-VEAF308: Planificación y programación del alto rendimiento en vela con AF	35 h
MED-VEAF309: Puesta a punto del material de AF de alto rendimiento	50 h
MED-VEAF310: Formación práctica	200 h
MED-VEAF311: Proyecto final	70 h
TOTAL	550 h
TOTAL CICLO SUPERIOR AF (BC+BE)	750 h

Ciclo de grado superior en vela con aparejo libre (AL)

BLOQUE COMÚN (BC)	CARGA HORARIA
MED-C301: Factores fisiológicos del alto rendimiento	60 h
MED-C302: Factores psicosociales del alto rendimiento	45 h
MED-C303: Formación de formadores deportivos	55h
MED-C304: Organización y gestión aplicada al alto rendimiento	40 h
TOTAL	200 h
BLOQUE ESPECÍFICO (BE)	
MED-VEVE301: Organización de competiciones de alto nivel y grandes eventos a vela con AF y AL	20 h
MED-VEVE302: Seguridad de las instalaciones y las regatas de alto nivel de AF y AL	20 h
MED-VEVE303: Organización y gestión del centro deportivo de vela con AF y AL	20 h
MED-VEVE304: Análisis de situaciones tácticas en la competición de alto rendimiento con AF y AL	45 h
MED-VEVE305: Medios audiovisuales y electrónicos a utilizar durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento con AF y AL	20 h
MED-VEVE306: Preparación física de la persona regatista	30 h
MED-VEAL312: Dirección técnica durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento en vela con AL	40 h
MED-VEAL313: Planificación y programación del alto rendimiento en vela con AL	35 h
MED-VEAL314: Puesta a punto del material de AL de alto rendimiento	50 h
MED-VEAL315: Formación práctica	200 h
MED-VEAL316: Proyecto final	70 h
TOTAL	550 h
TOTAL CICLO SUPERIOR AL (BC+BE)	750 h

ANEXO III

MÓDULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL BLOQUE ESPECÍFICO DEL CICLO INICIAL DEL GRADO MEDIO EN VELA CON APAREJO FIJO Y VELA CON APAREJO LIBRE

Los objetivos, expresados en términos de resultados del aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva que se relacionan a continuación, serán los correspondientes que se recogen en el Anexo II del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

MED-VEVE102: Formación Técnica.

MED-VEVE103: Seguridad de la navegación y conservación de los materiales.

MED-VEVE104: Metodología de la vela e iniciación a la competición.

MED-VEVE105: Formación práctica.

III.1 Módulo específico de enseñanza deportiva

Formación técnica.

Código: MED-VEVE102.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general d) y las competencias a) y c) del ciclo inicial de grado medio en vela que figuran en el artículo 8 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de conocer los fundamentos básicos de la navegación a vela e interpretar y analizar las características medioambientales de la zona de navegación.

C) Contenidos.

1. Fundamenta la navegación a vela, describiendo los principios básicos de la navegación, relacionándola con los sistemas viento-vela-casco-agua.

a) Los principios básicos de la navegación a vela.

b) Conceptos básicos de mecánica de fluidos, impulso y resistencia:

1º. El sistema viento-vela-casco-agua (VVCA).

2º. El sistema viento vela-tabla-agua (VVTA).

3º. El sistema viento-cometa-tabla-agua (VCTA).

4º. Dinámica del sistema viento-vela (VV).

5º. Teoría de la vela capa límite, flujo laminar, circulación de velocidad.

6º. Fuerzas aerodinámicas: resistencia y sustentación, abatimiento/deriva y avance, centro vélico.

7º. Viento real, de velocidad y aparente.

8º. Dinámica del sistema vela-casco y tabla: flujo laminar.

9º. Dinámica del sistema casco-agua: flujo laminar.

10º. Dinámica del sistema vela-cometa y tabla: flujo laminar.

c) Equilibrio del barco: con el peso, con el timón, con las escotas y con las velas.

d) Equilibrio en una tabla.

e) Equilibrio en una tabla con la cometa en vuelo.

f) Propulsión del barco: con el peso, con el timón, con las escotas y con las velas.

g) Propulsión de la tabla.

h) Propulsión de la tabla con la cometa en vuelo.

i) Dirección del barco: con el peso, con el timón, con las escotas y con las velas.

j) Sistema de efectos directos e indirectos que relacionan la propulsión, equilibrio y dirección de un barco y tabla.

2. Interpreta las condiciones del área de navegación a vela, caracterizando los signos naturales y analizando las características hidrográficas de los diferentes tipos de medios acuáticos navegables, e interpretando la información de cartas náuticas y mapas meteorológicos.

a) Conceptos básicos:

1º. Presión atmosférica, temperatura, humedad y su interpretación.

2º. Masas de aire: definición, comportamiento, desplazamiento.

3º. El viento. Medida, escalas de medición y tipos. BEAUFORT.

4º. Las olas. Medida, escalas de medición y tipos. DOUGLAS.

5º. Las mareas, funcionamiento de las mareas, utilización de las tablas.

b) Fenómenos atmosféricos generales y locales que afectan a las actividades de la vela (gradiente de presión y gradiente de temperatura).

c) Signos naturales (observación del cielo, tipo de nubes, altura, dirección, cambios de intensidad de viento y dirección, variaciones bruscas de temperatura).

1º. Diferentes modelos de predicción meteorológica para su interpretación.

2º. Interpretación planos básicos de predicción meteorológica, signos y abreviaturas.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías con vídeos específicos, simuladores de navegación en ordenador, simuladores de evolución del tiempo y ejercicios prácticos con autoevaluación.

E) Orientaciones pedagógicas.

El orden de impartición de los resultados de aprendizaje (RA) es el mismo establecido en el título.

III.2 Módulo específico de enseñanza deportiva

Seguridad de la navegación y conservación de los materiales.

Código: MED-VEVE103.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales e), f), h), i), j) y q) y las competencias e), f), g) y o) del ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y vela con aparejo libre que figuran en el artículo 8 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de gobernar embarcaciones de recreo de hasta 8 metros de eslora y potencia de motor adecuada, identificando las condiciones de seguridad de la navegación y aplicando los procedimientos de seguridad y rescate, así como conocer los materiales básicos de construcción de embarcaciones y su reparación.

C) Contenidos.

1. Identifica las condiciones de seguridad de la navegación, interpretando la normativa y aplicando los procedimientos de seguridad y de respeto medioambiental en las actividades de iniciación a la navegación a vela con AF y AL.

a) Aplicación de protocolos para el seguimiento y la seguridad de actividades de iniciación a vela (Plan de seguridad).

b) Reglamento Internacional de abordajes en la mar (RIPA):

1º. Reglas de rumbo y gobierno.

2º. Riesgo de abordajes.

3º. Conducta de los buques que se encuentran y que se alcanzan.

4º. Conducta de los buques en condiciones de visibilidad reducida.

5º. Normativa del Ministerio de Fomento (Marina Mercante), para embarcaciones de recreo.

6º. Normas de obligado cumplimiento. Consejos para la navegación.

7º. Normas de comunicación.

8º. Normas de balizamiento de puertos y playas.

9º. Normas de prevención de caídas al agua.

10º. Acotación de la zona de navegación, maniobras peligrosas y su relación.

11º. Procedimiento de activación de los Medios de Salvamento en caso de emergencia.

12º. Preparación de la navegación prevista: puerto de salida y arribada y punto playa.

13º. Actualización de normativa y permisos al plan vigente.

14º. Conocimientos de la zona marítima de navegación. Normativas aplicables.

15º. Reglamentación de salvamento y socorrismo. SASEMAR.

16º. Recomendaciones de Salvamento Marítimo con respecto a la protección del medio ambiente.

17º. El Sistema mundial de socorro y seguridad marítima.

18º. Normas de transmisión y recepción de mensajes.

19º. Equipos de comunicación para las embarcaciones de recreo.

2. Interviene en el rescate de personas y embarcaciones de AF y AL en condiciones propias de la iniciación a la vela, aplicando las técnicas y protocolos de ayuda y rescate.

a) Remolque de embarcaciones de vela. Técnicas.

1º. Abarloadas y en línea.

2º. Una embarcación.

3º. Varias embarcaciones.

b) La recuperación de veleros. Técnicas de aproximación, recogida de velas y aparejos, posición de la orza, amarre barco remolcador y remolcado:

1º. Barcos individuales.

2º. Barcos dobles.

3º. Barcos colectivos.

c) Adrizamiento de veleros. Técnicas:

1º. Individuales, dobles, colectivos.

2º. Volcado completo o no.

3º. Palo pinchado en el fondo.

4º. Pérdida de orza y timón.

d) Rescate de tablas.

e) Rescate de cometas.

f) Señales a realizar por el alumnado.

g) El salvamento acuático. Maniobra de hombre al agua (aproximación, parada, recogida).

h) Recuperación de naufragos o naufragas desde el barco de seguridad.

i) Recuperación de naufragos o naufragas atendiendo a su discapacidad.

j) Criterios de seguridad: activa y pasiva.

k) Seguridad y prevención de riesgos en vela deportiva.

l) Balizamiento: Marcas laterales, de peligro aislado, especiales, de aguas navegables y cardinales.

3. Gobierna embarcaciones de recreo de hasta 8 metros de eslora y potencia de motor adecuada a la misma, siempre que la embarcación no se aleje más de 5 millas, en cualquier dirección, de un abrigo, demostrando el control de la embarcación, describiendo y aplicando las técnicas de mantenimiento y conservación del motor.

- a) Los motores de explosión y diesel de 2 y 4 tiempos. Diferencias, inyección y carburación, partes principales. Mantenimiento y conservación.
- b) Diferencia entre motores fueraborda e intraborda. Diferencias. Partes principales.
- c) Mantenimiento y conservación.
- d) Mantenimiento y conservación del material especial de rescate: embarcaciones de salvamento y material de seguridad.
- e) Manejo de embarcaciones a motor. Puesta en marcha y parada, avante y atrás, maniobras básicas.
 - 1º. Sistemas eléctricos.
 - 2º. Cálculo de la autonomía de la embarcación a motor.
 - 3º. Utilización de chalecos salvavidas, extintores, bengalas y espejos de señales.
 - 4º. Nomenclatura náutica.
 - 5º. Legislación y atribuciones del título de Patrón de Navegación Básica.

4. Selecciona los materiales náuticos y embarcaciones propias de la iniciación deportiva a vela, describiendo los principios básicos de la construcción naval, identificando las características de las embarcaciones, componentes y materiales propios de la vela con AF y AL.

- a) Principios básicos de construcción naval: estructura, casco, quilla, roda, codaste, cuadernas, mamparas, borda.
- b) Principios básicos de construcción de una tabla.
- c) Principios básicos de construcción de una cometa.
- d) Estructura del buque: obra viva y obra muerta, línea de flotación, proa, popa, babor, estribor, amura, aleta, cubierta.
- e) Nomenclatura náutica: escora, manga puntal, francobordo, calado, asiento.
- f) Análisis y tendencia de los materiales y procedimientos de construcción naval.
- g) Procedimientos de comprobación del estado de los materiales.
- h) Métodos didácticos para la correcta ejecución de los nudos básicos.
- i) Cabuyería (chicote, seno, gaza, boza, firme, as de guía y ballestrinque).
- j) Tipos de cabos:
 - 1º. Composición. Fibras naturales y sintéticas.
 - 2º. Construcción: escotas, trenzadas, estachas etc...
 - 3º. Material: Nailon trenzado, keblar, espectra.
- k) Tipos y características de las embarcaciones de iniciación a vela con aparejo fijo y aparejo libre (barcos colectivos, individuales, dobles, tablas y cometas).
- l) Cascos, apéndices.
- m) Velas (construcción con materiales compuestos).
- n) Arboladura y jarcia.
- ñ) Tipología de materiales.
- o) Utilización desde un punto didáctico y de formación. Ventajas e inconvenientes.

5. Almacena, estiba y mantiene las embarcaciones y materiales náuticos, identificando las condiciones de almacenamiento y transporte, aplicando las técnicas de mantenimiento adecuadas.

- a) Conceptos básicos, tipos y características de las instalaciones de vela.
- b) Mantenimiento de embarcaciones: características y mantenimiento, diagnóstico de averías, reparaciones básicas y de emergencia, herramientas para la reparación, embarcaciones.
- c) Mantenimiento de embarcaciones de seguridad.
- d) Transporte de embarcaciones, normativa básica, código de circulación.
- e) Seguridad en el transporte de embarcaciones (vehículos + carga).
- f) Descripción de todos los tipos de transporte utilizados (remolques, bacas).
- g) Almacenaje y estiba de embarcaciones y sus aparejos.
- h) Normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia medioambiental.
- i) Tipos de pantalanés, rampas y grúas.
- j) Manipulación de materiales compuestos y manejos de los mismos.

D) Estrategias metodológicas.

Aunque no son cuestiones propiamente metodológicas, es conveniente a la hora de impartir este módulo prestar atención a factores relacionados con la seguridad, sin los cuales no deberían desarrollarse las tareas de enseñanza aprendizaje:

- a) Las zonas de navegación deben estar acotadas en una zona al alcance de la vista.
- b) Se debe realizar una revisión a fondo de las embarcaciones de seguridad antes de salir.
- c) Utilización obligatoria de los chalecos salvavidas.
- d) Especial atención al equipamiento de seguridad que debe llevar cada embarcación.
- e) Comprobación de los equipos de comunicación y la coordinación entre el técnico o técnica de tierra con los que están en el agua.

E) Orientaciones pedagógicas.

Orden de impartición de los resultados de aprendizaje (RA) del módulo:

1. RA3, Gobierno de embarcaciones.
2. RA2, Realización de rescate de personas y embarcaciones.
3. RA1, Normativa y procedimientos de seguridad.
4. RA4, Construcción naval y materiales.
5. RA5, Almacenaje y mantenimiento de las embarcaciones.
6. RA6, Normativa medioambiental en Andalucía.

Se considera prioritario dominar el manejo de las embarcaciones a utilizar en el rescate.

III.3 Módulo específico de enseñanza deportiva

Metodología de la vela e iniciación a la competición.

Código: MED-VEVE104.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), d), g), k), l) y m) y las competencias b), c), d), h), i), j), k) y l) del ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y vela con aparejo libre que figuran en el artículo 8 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de dirigir a la persona deportista concretando y organizando sesiones de iniciación a la vela y acompañar a las personas deportistas en las competiciones de iniciación, colaborando en la organización de las mismas.

C) Contenidos.

1. Concreta el programa de referencia y organiza sesiones de iniciación a la vela con AF y AL, interpretando la programación de referencia, identificando las características de las sesiones, elaborando y caracterizando las secuencias de aprendizaje.

- a) Etapas de la iniciación a la vela teniendo en cuenta los estándares de la Real Federación Española de Vela (RFEV) y de la Federación Andaluza de Vela (FAV).
- b) Aplicación de los Estándares de Iniciación a la vela de la RFEV y FAV.
- c) Contenidos básicos de los estándares, áreas esenciales de enseñanza (dirección, propulsión y equilibrio). Adquisición de conocimientos y habilidades (orientación, seguridad, maniobras, aparejo, léxico y conocimiento de la zona de navegación).
- d) Objetivos a conseguir, según los estándares de la FAV.
- e) Programación de actividades en la iniciación a la vela siguiendo los estándares.
- f) Estructura de un programa de actividades de iniciación a la vela.
- g) El juego y actividades náutico-recreativas a vela en la iniciación a la vela.
- h) Secuenciación de aprendizaje de los ejercicios de iniciación.
- i) Importancia de trabajar con recorridos y circuitos balizados.
- j) Características de una sesión de iniciación.
- k) Talleres didácticos para apoyar metodológicamente la iniciación.
- l) Utilización de recursos interactivos para favorecer el aprendizaje.
- m) Uso de manuales sencillos de apoyo y refuerzo para el alumnado.
- n) Elementos de la programación de actividades náuticas.
- ñ) Elaboración del programa operativo.

2. Dirige a las personas deportistas en sesiones de iniciación deportiva a la vela con AF y AL, describiendo y aplicando procedimientos de control, organización y dinamización y modelos de relación del entrenador con las personas deportistas de su equipo.

- a) El escenario de aprendizaje en tierra y en agua. Características.
- b) Intervención del técnico o técnica en la sesión de iniciación a la vela.
- c) Dinamización y dirección técnica en vela.
- d) Organización de módulos horarios para el desarrollo de los diferentes cursos.
- e) Programación de actividades progresivas y secuenciadas para favorecer el aprendizaje del alumnado.
- f) Distribución de la jornada en la iniciación y la promoción de la vela.
- g) Técnicas de control de grupos y cohesión del mismo para la actividad.
- h) Motivación, dinamización, refuerzos.
- i) Estrategias metodológicas en vela: técnicas, métodos de enseñanza.
- j) Otros modelos de intervención en la iniciación a la vela.
- k) Conocimiento de los resultados.
- l) Funciones del personal técnico.
- m) Ubicación del personal técnico en el agua y en tierra:
 - 1º. Visualización constante del área y de las personas navegantes.
 - 2º. Percepción y comprensión de sus indicaciones.
- n) Contingencias en una sesión de iniciación.
- ñ) Medidas de control para prevenir riesgos durante la sesión.

3. Valora la técnica de navegación en vela con embarcaciones de AF y AL, describiendo las etapas de adquisición de la técnica y las características del aprendizaje de estas, aplicando técnicas de observación, elaborando instrumentos de observación, identificando los errores más usuales en esta etapa, relacionando los errores con las tareas de corrección más habituales.

- a) Objetivos de la evaluación, registro y evaluaciones individuales o comparativas.
- b) Instrumentos y técnicas de observación e identificación y corrección de errores.
- c) Áreas de evaluación:
 - 1º. Evaluación de navegación (4 áreas). Dirección, propulsión, equilibrio y orientación espacial.
 - 2º. Evaluación de seguridad (3 áreas). Seguridad activa y pasiva, intereses y motivaciones.
 - 3º. Evaluación de maniobras (3 áreas). Maniobras, aparejo del barco y léxico específico.
- d) Errores más usuales al realizar las técnicas de iniciación.
- e) Valoración inicial y final del nivel técnico de la persona deportista o usuaria.
- f) Tablas de evaluación a partir de objetivos estándares.
- g) Descripción de los estándares de iniciación de la FAV niveles de aprendizaje, características.
- h) Aprendizaje y desarrollo motor, elementos del proceso de enseñanza-aprendizaje y proceso de adquisición de la habilidad motriz en vela, en base a la técnica de evaluación.

4. Colabora en la recogida de información del proceso de iniciación a la vela y a la competición con AF y AL identificando las características de la información y de los instrumentos de evaluación más adecuados, utilizando procedimientos para su obtención a lo largo de la actividad.

- a) Control de la sesión y del proceso de iniciación a la navegación a vela y a la competición con AF y AL.
- b) Los sistemas de recogida de información:
 - 1º. Cuestionarios antes del inicio del curso sobre intereses y conocimientos.
 - 2º. Cuestionarios al terminar el curso: de opinión, de conocimientos y un registro de datos de lo observado durante la navegación.
 - 3º. Estructura y contenidos de memorias e informes.
 - 4º. Cuestionarios de evaluación que realiza el alumnado sobre la actividad y sobre el personal técnico.
- c) Utilización de los recursos y tipo de soportes de almacenamiento y proceso de la información.
- d) Elaboración de informes sobre el proceso de iniciación a la vela y a la competición.
- e) Tratamiento e interpretación de los resultados obtenidos en la recogida de información:
 - 1º. Objetividad y rigor en la aplicación del proceso.
 - 2º. Protocolo de seguimiento de las actividades y recogida de la información.
 - 3º. La organización de la actividad. Aspectos a valorar.
 - 4º. Toma de conciencia de la importancia de la imagen y del comportamiento del técnico o técnica en el desarrollo de la iniciación a la navegación a vela con AF y AL.
 - 5º. La información como base de la mejora permanente en la organización y gestión de la actividad.

5. Acompaña a las personas deportistas en la navegación y en competiciones de iniciación a vela con AF y AL, interpretando la normativa básica aplicable a ambas situaciones, identificando las características de la competición, y los requisitos de inscripción.

- a) Normativa relacionada con las actividades de la vela.
- b) Reglamento federativo:
 - 1º. Normativa de organización de regatas de la RFEV. Conceptos básicos.
 - 2º. Normativa del Reglamento de Competición de la FAV.
 - 3º. Normativa de Competiciones y Licencias. Conceptos básicos.
- c) Reglamentos de Regatas a vela (RRV).
- d) Principios básicos y señales de regata.
- e) Parte 1: Reglas fundamentales.
- f) Parte 2: Cuando los barcos se encuentran.
- g) Definiciones.
- h) Clases recomendadas por la RFEV y FAV, como barcos de iniciación.
- i) Evolución. Características.
- j) Código internacional de señales.

6. Colabora en la organización de eventos y actividades de iniciación a la vela con AF y AL, describiendo los requisitos materiales y humanos necesarios.

- a) Actividades y eventos de iniciación a la vela deportiva: tipos, características.
- b) Competiciones y regatas de iniciación deportiva a la vela:
 - 1º. Formatos.
 - 2º. Tipos de regata y recorridos.
 - 3º. Necesidades materiales.
- c) El anuncio de regata. Inscripciones.
- d) Resultados. Elaboración y comunicación de los mismos.
- e) Instrucciones de la regata.
- f) Comités de regata. Tipos y características.
- g) Protocolo y ceremonial deportivo.
- h) Campos de regata. Características.
- i) Canal balizado de entrada y salida.
- j) Habilitación del campo de prácticas. Fondeo de embarcaciones, tipos de fondeo, anclas a utilizar.

D) Estrategias metodológicas.

Desde el punto de vista metodológico es muy importante remarcar las fases por las que pasa el aprendizaje de la vela y un sistema de enseñanza basado en los estándares de la FAV y en las áreas esenciales de la enseñanza.

Se debe contar con el apoyo en las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos y utilizar simuladores de navegación en ordenador, y ejercicios prácticos con auto evaluación.

E) Orientaciones pedagógicas.

El orden de impartición de los resultados de aprendizaje se efectuará tal como viene definido en el título.

El RA6: Debido a que los contenidos relacionados con la habilitación del campo de prácticas son eminentemente procedimentales, en caso de que el módulo sea desarrollado a distancia requerirá de alguna actividad presencial para el desarrollo de los contenidos propios.

III.4 Módulo específico de enseñanza deportiva

Formación práctica.

Código: MED-VEVE105.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo inicial de grado medio en vela que figuran en el artículo 8 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Finalidad del módulo de Formación práctica.

a) Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo inicial de enseñanza deportiva alcanzadas en el centro educativo.

b) Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.

c) Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente con el fin de facilitar su inserción.

d) Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro educativo.

C) Funciones o actividades que debe desempeñar el alumnado en prácticas para la realización de las tareas propuestas.

a) Supervisar el estado y funcionamiento de las embarcaciones neumáticas de seguridad, equipos de comunicaciones y primeros auxilios que se vayan a utilizar en las actividades de iniciación a la vela.

b) Realizar operaciones de mantenimiento y reparaciones básicas de las embarcaciones neumáticas de seguridad y equipos de comunicaciones.

c) Realizar la comprobación del funcionamiento de los motores utilizados para seguridad.

d) Actuar como monitor o monitora de bautismos de mar e iniciar a las personas deportistas en la navegación a vela.

e) Actuar como monitor o monitora de seguridad y apoyo en cursos de iniciación a la vela.

f) Rescatar en un supuesto práctico a una embarcación y a sus tripulantes que necesitan auxilio.

g) Aplicar los primeros auxilios en un supuesto práctico de un accidente de vela.

h) Atender a las personas deportistas y al alumnado: recepción, información, orientación y despedida.

i) Organizar actividades de descubrimiento (bautizos de mar) siguiendo las instrucciones que reciba y la programación de referencia.

j) Organizar y dirigir sesiones de iniciación a la navegación a vela siguiendo las instrucciones que reciba y la programación de referencia.

k) Coordinar y ejecutar las actuaciones necesarias en una situación de emergencia de navegación a vela.

l) Acompañar a la persona deportista en la navegación y en competiciones de iniciación a la vela.

m) Realizar operaciones de almacenamiento, estiba, transporte, preparación y mantenimiento de las instalaciones, embarcaciones y materiales náuticos.

D) Secuenciación y temporalización de las actividades que se deben realizar en el módulo de Formación práctica.

Se seguirá la secuencia de las funciones que debe desempeñar el alumnado descritas en el apartado anterior y la organización que tiene establecida la escuela donde vaya a realizar la formación práctica en cuanto al desarrollo de la enseñanza de la vela.

E) Características del centro o centros en el que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo de Formación práctica.

El centro debe tener las características apropiadas para la promoción y enseñanza básica de la vela, respetando el medio ambiente.

Además debe tener unas instalaciones mínimas, con una buena salida al agua, sitio para las embarcaciones, vestuario, servicios, duchas, aulas adecuadas, oficina de atención al cliente, almacén y taller para reparaciones.

Las embarcaciones deben ser seguras y estables, cómodas para aprender y que permitan desarrollar el programa de iniciación; barcos colectivos o dobles, con un ratio de barcos-alumnos adecuado; barcos de salvamento con un ratio adecuado al número de embarcaciones en el agua.

Se debe disponer de personal para desempeñar la función de tutoría de prácticas del centro, con titulación oficial, que ejerzan sus funciones con responsabilidad y autonomía y con competencias didácticas.

La seguridad activa y pasiva tiene que estar inculcada en toda la organización. En cuanto a la prevención, se deben extremar las medidas y los medios, prestar especial atención al estado del material en cuanto a la flotabilidad, estado de los chalecos y normas en caso de vuelco.

ANEXO IV

MÓDULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL BLOQUE ESPECÍFICO DEL CICLO FINAL DEL GRADO MEDIO EN VELA CON APAREJO FIJO

Los objetivos, expresados en términos de resultados del aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva que se relacionan a continuación, serán los correspondientes que se recogen en el Anexo III del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

MED-VEVE201: Escuela de vela.

MED-VEVE202: Competiciones y eventos a vela.

MED-VEVE203: Seguridad en la navegación a vela.
MED-VEVE204: Preparación física de la persona regatista.
MED-VEVE205: Vela adaptada.
MED-VEAF206: Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con aparejo fijo.
MED-VEAF207: Puesta a punto del material de aparejo fijo.
MED-VEAF208: Formación práctica.

IV.1 Módulo específico de enseñanza deportiva

Escuela de Vela.

Código: MED-VEVE201.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), n) y s) y las competencias a), d) y k) del ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo y vela con aparejo libre que figuran en los artículos 12 y 15 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de colaborar en el proceso de detección y selección de talentos deportivos, elaborar programas de iniciación a la vela, basados en los estándares de la RFEV Y FAV y coordinar las actividades de otros técnicos deportivos o técnicas deportivas en la iniciación a la vela.

C) Contenidos.

1. Colabora en el proceso de detección y selección de talentos deportivos de los las personas regatistas analizando las características de los sistemas y programas de detección y selección y aplicando técnicas específicas.

a) Características técnicas, tácticas, físicas y psicológicas que describen el talento deportivo en vela.

b) Criterios utilizados en la detección y selección de talentos en vela.

c) Principios básicos del proceso de detección y selección de talentos: objetivos deportivos y sociales de cada uno de ellos.

d) Estructura según las distintas secciones y clases y protocolo.

e) Fases de su aplicación, calendario regatas de la RFEV y FAV.

f) Ubicación temporal y/o estacionalidad del mismo.

g) Instalaciones, embarcaciones, recursos humanos y materiales y las posibles colaboraciones.

h) Campañas de detección de talentos:

1º. Objetivos y fases de aplicación.

2º. Funciones y protocolo de actuación del técnico o técnica.

3º. Pruebas, regatas y/o concentraciones a utilizar. Relación con el calendario de la RFEV.

4º. Análisis de los resultados.

5º. Selección de las personas regatistas.

6º. Edades a seguir. Seguimiento según las edades.

7º. Recursos humanos y su calificación.

8º. Equipos de trabajo y su coordinación.

9º. Recursos materiales, embarcaciones y equipamiento.

2. Elabora programas de iniciación a la vela con aparejo fijo y libre, según los estándares de la RFEV, concretando los contenidos y las adaptaciones en los grupos de edades, coordinando su desarrollo y aplicación con otros técnicos o técnicas.

a) Programación de la enseñanza de los estándares de iniciación a vela con aparejo fijo y libre de la RFEV o FAV.

b) Metodología de la enseñanza de las actividades de iniciación a la vela con aparejo fijo y libre.

c) Objetivos y contenidos de una sesión de iniciación a la vela con aparejo fijo y libre, según los estándares de la RFEV y FAV.

d) Elaboración de progresiones técnicas en un ciclo de iniciación a la vela con aparejo fijo y libre.

e) Secuenciación de las actividades: elaboración de los criterios para la secuenciación.

f) Temporalización de actividades de iniciación a la vela con aparejo fijo y libre.

g) Recursos didácticos para la iniciación a la vela con aparejo fijo y libre.

h) Evaluación de los programas de iniciación a la vela con aparejo fijo y libre.

i) Elaboración de cuestionarios de recogida de la información, que se realiza al inicio y al final de cada curso.

3. Coordina la actividad de otro personal técnico en la iniciación a la vela, analizando las funciones del mismo en los cursos y eventos de iniciación, y discriminando la estructura de una escuela de vela.

- a) Estructura y objetivos de una escuela de vela.
- b) Tipos y modelos de escuela de vela.
- c) Reglamentos de escuela de vela.
- d) Procedimientos de coordinación y comunicación entre técnicos o técnicas.
- e) Funciones y tareas de la dirección y coordinación de la actividad: antes del inicio de la actividad, durante y después de la actividad.
- f) Funciones y tareas del personal técnico: antes del inicio de la actividad, durante y después de la actividad.
- g) Procedimientos de comunicación de cambios, necesidades o contingencias entre técnicos o técnicas.
- h) Gestión básica de una escuela.
- i) Métodos de promoción de la escuela de vela.
- j) Parámetros de calidad de una escuela de vela:
 - 1º. Sistemas de gestión.
 - 2º. Los estándares de enseñanza.
 - 3º. Recursos humanos.
 - 4º. Recursos materiales, didácticos y de seguridad.
 - 5º. Seguros.
- k) Nivel de aprendizaje alcanzado por el alumnado.
- l) Nivel de satisfacción del alumnado.

D) Estrategias metodológicas.

Desde el punto de vista metodológico es muy importante tener en cuenta para la adquisición del RA2 las fases del aprendizaje de la vela y el sistema de enseñanza basado en los estándares de la RFEV y FAV en las áreas esenciales de la enseñanza.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

Se recomienda la elaboración de ejercicios y supuestos prácticos con autoevaluación.

IV.2 Módulo específico de enseñanza deportiva

Competiciones y eventos a vela.

Código: MED-VEVE202.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales m) y n) y la competencia j) del ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo y vela con aparejo libre que figuran en los artículos 12 y 15 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de gestionar y organizar eventos y competiciones de promoción e iniciación a la vela en un club náutico, así como colaborar en la gestión, organización y desarrollo de los eventos de tecnificación.

C) Contenidos.

1. Concreta la temporalización de los eventos náuticos analizando las características de los clubes náuticos y la oportunidad en el programa de actividades.

- a) Análisis de los calendarios de regatas de la RFEV y FAV.
- b) Requisitos y medios que tienen que tener los clubes según el Reglamento de Competiciones, de acuerdo a la guía de la RFEV y FAV.
- c) Organización de los clubes según los Estatutos de la FAV.
- d) Estructura de un club náutico, organigrama.
- e) Instrumentos de promoción a utilizar por los clubes náuticos.
- f) Procedimiento de gestión de licencias: reglamento de licencias FAV.
- g) Beneficios obtenidos por los clubes con la celebración de eventos.
- h) Importancia para los clubes de la promoción de la vela.

2. Gestiona y organiza eventos de vela de promoción e iniciación deportiva de un club náutico analizando las características y requisitos materiales y humanos de los eventos de acuerdo con la clase y las características técnicas de los recorridos.

- a) Procedimientos de elaboración de presupuestos.
- b) Procedimientos y fuentes de financiación.
- c) Viabilidad del proyecto.
- d) Requisitos administrativos: Reglamento de competiciones y guía de la RFEV y FAV.
- e) Organización y gestión de actividades y eventos:
 - 1º. Calendario de pruebas de la competición.
 - 2º. Gestión de patrocinadores y publicidad.
 - 3º. Seguridad.
 - 4º. Recursos materiales y humanos necesarios.
 - 5º. Distribución, ubicación, alojamiento y manutención de las personas participantes.
- f) Funciones de los distintos componentes de la organización de una competición o evento deportivo.
- g) Recorridos de competición según la guía de la RFEV y FAV.
- h) Reglamento de Regatas a vela partes:
 - 1º. K- Guía para el Anuncio de Regatas.
 - 2º. L- Guía para las Instrucciones de Regata.

3. Colabora en la gestión, organización y desarrollo de eventos a vela de tecnificación, analizando las condiciones de organización de los eventos y el reglamento de competición.

- a) Recursos humanos y materiales necesarios para la realización de los eventos.
- b) Dirección técnica en desarrollo de competiciones y eventos en vela.
- c) Organización de eventos (oficina de regatas, secretaría, gestión de alojamiento).
- d) La organización de regatas oficiales, según la guía de la RFEV y FAV: normativa de aplicación.
- e) Organización de regatas:
 - 1º. Instalaciones y organigrama.
 - 2º. Formatos y recorridos de competición.
 - 3º. Salvamento.
 - 4º. Reglamento de competiciones de la guía de la RFEV y FAV.
 - 5º. Reglamento de Regatas a vela: Parte 7. Organización de Regatas.
 - 6º. Normativa de salvamento marítimo sobre protección del medio ambiente.
 - 7º. La celebración de eventos deportivos según R.D. 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas: normativa de aplicación.

4. Recoge la información sobre el desarrollo del evento deportivo de promoción e iniciación a la vela, analizando los sistemas de recogida de datos, la documentación utilizable y aplicando técnicas para su procesamiento y archivo.

- a) Instrumentos de recogida de información (la observación, la encuesta y el cuestionario).
- b) Informes elaborados por el comité organizador de la regata sobre infraestructura y presupuesto de gastos e ingresos.
- c) Cumplimentación del parte de incidencias para las compañías de seguros.
- d) Modelos de informe de la RFEV y FAV, realizado por el Comité de Regatas.
- e) Análisis de datos, interpretación de la información y los cuestionarios (criterios de selección y de valoración), confidencialidad de los datos.
- f) Incidencias durante la celebración del evento o regata a vela. Recogida y análisis de información, actuaciones para resolverlas.
- g) Cuestionarios de evaluación de incidencias y decisiones tomadas.
- h) Sistemas de información en el desarrollo de una regata o evento a vela.
- i) Análisis de la información para la mejora continua de la organización de eventos y regatas a vela.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

Se recomienda la elaboración de ejercicios y supuestos prácticos con autoevaluación.

IV.3 Módulo específico de enseñanza deportiva

Seguridad en la navegación a vela.

Código: MED-VEVE203.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales g), h) k), l) y r) y las competencias f) y o) del ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo y aparejo libre que figuran en los artículos 12 y 15 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de intervenir en el rescate de personas y embarcaciones aplicando las técnicas y protocolos de ayuda y rescate, gobernar embarcaciones de recreo a motor y vela de hasta 12 metros de eslora y utilizar aparatos de comunicación.

C) Contenidos.

1. Identifica las condiciones de seguridad de la navegación en la etapa de tecnificación, interpretando las normas de seguridad y protección medioambiental que son de aplicación.

a) Reglamento y señales.

b) Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar. Reglas 1 a 37 y Anexo IV.

c) Reglamento de Policía de Puertos: extracto de las normas que afectan a las embarcaciones de recreo respecto al tráfico marítimo y navegación interior.

d) Limitaciones a las navegaciones en playas, lugares próximos a la costa, playas balizadas, canales de acceso, reservas marítimas.

e) Prevención de la contaminación: prohibiciones, recogida de residuos, idea de lo que afecta a las embarcaciones de recreo según lo dispuesto en el Anexo V del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (en adelante, MARPOL).

f) Señales de socorro en situaciones de peligro.

g) Conocimiento de las recomendaciones de Salvamento Marítimo con respecto a la protección del medio ambiente.

h) Permisos y autorizaciones de acuerdo con la zona elegida.

i) Conocimiento de la normativa legal correspondiente a la seguridad en eventos deportivos según el RD 62/2008, de 25 de enero.

2. Interviene en el rescate de personas y embarcaciones de aparejo fijo y vela con aparejo libre en condiciones de navegación propias del entrenamiento en la tecnificación deportiva, aplicando las técnicas y protocolos de ayuda y rescate.

a) Medios de seguridad durante el entrenamiento.

b) Descripción y utilización del GPS: Pantalla de posición, marcación, waypoint y navegación.

c) Hombre al agua utilizando GPS («man over board», en adelante, M.O.B.).

1º. Función de la tecla de hombre al agua.

2º. Activación M.O.B.

3º. Navegación hacia M.O.B.

d) Técnicas de recuperación de naufragos o naufragas en crucero.

1º. Maniobras de rescate.

2º. Pasos a seguir.

3º. Aproximación.

4º. Primer contacto.

5º. Rescate a motor y vela.

6º. Consideraciones de izado a bordo.

7º. Uso del arnés.

e) Técnicas de remolque en Crucero.

f) Fondear y levar ancla.

g) Condiciones de seguridad de las áreas de navegación.

3. Resuelve situaciones de emergencia en el gobierno de embarcaciones de recreo a motor y vela, hasta 12 metros de eslora y potencia de motor adecuada para navegaciones realizadas entre la costa y la línea de 12 millas paralela a la misma, identificando las funciones del patrón de embarcaciones de recreo, analizando las medidas a tomar y las características de las situaciones de emergencia.

a) Atribuciones del título de patrón de embarcaciones de recreo (PER), bandera, prestación de auxilio.

b) Medidas a tomar con mal tiempo:

1º. Revisión de zonas estancas, escotillas.

- 2º. Derrota a seguir.
- 3º. Capear o correr el temporal.
- 4º. Ancla de capa.
- 5º. Maniobras al paso de un chubasco.
- 6º. Utilización de las velas de capa y tormentín.
- 7º. Reducción de superficie vélica, cambios de velas, rizos y enrolladores.

- c) Protección de las tormentas eléctricas e influencia en el compás.
- d) Baja visibilidad: precauciones en la navegación con niebla, reflector de radar, evitar el tráfico marítimo.
- e) Material de seguridad reglamentario para la zona de navegación C, según la normativa de la Marina

Mercante.

- f) Botiquín para la zona de navegación C, según la normativa de la Marina Mercante.
- g) Varada involuntaria, medidas a tomar para salir de la embarrancada.
- h) Vías de agua e inundación:
 - 1º. Puntos de mayor riesgo: bocina, limera del timón, orificio de fondo, manguitos.
 - 2º. Bombas de achique.
- i) Prevención de incendios y explosiones. Lugares de riesgo. Modo de proceder al declararse un incendio.
- j) Sociedad Estatal de Salvamento Marítimo. Centros locales regionales y zonales, ubicación y cobertura, forma de contactar con ellos.
- k) Manejo de la embarcación a motor. Puesta en marcha y parada. Avante y atrás, maniobras.

4. Emplea aparatos de comunicación, demostrando sus características, aplicando técnicas de preparación y mantenimiento de los aparatos y analizando los sistemas y códigos de comunicación adecuados a la navegación.

- a) Definiciones básicas en la comunicación. Terminación de una transmisión.
- b) El empleo de la radiofonía: criterios de uso, interferencias, transmisión sin distintivo de identificación.
- c) Procedimiento de enlace: canal de llamada y de trabajo con las estaciones de barco, entre barcos y

clubes náuticos.

- d) Mensajes de urgencia, socorro y seguridad. Señal, llamada y mensaje.
- e) Acuse de recibo. Escucha canal 16, periodos de silencio en radiotelefonía.
- f) Obligación de llevar el VHF («Very High Frequency») en la zona de navegación C.
- g) Zonas de navegación según normativa de la Marina Mercante.
- h) Servicios especiales: radio médico, avisos a los navegantes, avisos de temporal, boletines meteorológicos.
- i) Los aparatos de comunicación: VHF. Descripción, utilización y mantenimiento.

5. Dirige la navegación de la embarcación, interpretando las cartas de navegación, aplicando las técnicas y procedimientos adecuados, así como los instrumentos de navegación, para situarse en la carta.

- a) Cartas de navegación costera, recalada, portulanos.
- b) Meridianos, paralelos, escalas de latitudes y longitudes.
- c) Declinación magnética, desvío, corrección total.
- d) Clases de rumbos: verdadero, magnético y de aguja.
- e) Líneas de posición: enfilaciones, demoras, distancias, veriles.
- f) Empleo de las enfilaciones, demoras y sondas como líneas de posición de seguridad.
- g) Rumbo para pasar a una distancia determinada de la costa o peligro.
- h) Ayudas a la navegación: marcas, luces y señales marítimas.
- i) Concepto elemental de navegación por estima gráfica en la carta.
- j) Trazado y medida de demoras y enfilaciones con el transportador.
- k) La enfilación y la oposición como demoras verdaderas. Cálculo de la corrección total.
- l) Instrumentos de navegación: sonda, corredera, indicadores de viento, compás electrónico.

6. Controla y organiza la seguridad de la práctica deportiva de la vela y de las instalaciones deportivas utilizadas, interpretando y analizando la normativa de aplicación y las medidas de protección del medio ambiente.

- a) Análisis del plan de seguridad en una competición o entrenamiento de tecnificación, en tierra y en el agua: control de la señalización necesaria en las instalaciones náuticas.
- b) Control de la seguridad pasiva (equipamientos barcos, personales, revisión material, alumnado, técnicos o técnicas).
 - 1º. Organización del plan de emergencia y evacuación de las instalaciones.
 - 2º. Análisis de los protocolos de actuación: sucesos y contingencias más frecuentes.
 - 3º. Organización y control del personal de seguridad y del material.

- c) Embarcaciones, tripulaciones.
- d) Preparación de la logística necesaria para el plan de actuación de salvamento en el agua: desde el puerto hasta el área de regatas (antes de la salida, después de la salida, después de la llegada).
- e) Instrucciones al equipo de salvamento:
 - 1º. Antes de hacerse a la mar.
 - 2º. Durante el desarrollo de la prueba.
 - 3º. Después de finalizadas las pruebas.
- f) La importancia de una formación permanente y actualizada del técnico o técnica en la resolución de situaciones de peligro.
- g) Medidas de protección del medio ambiente:
 - 1º. Ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
 - 2º. Las afecciones en entorno físico. Reducción de residuos, apoyo al reciclaje y reutilización.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

Se recomienda la elaboración de ejercicios y supuestos prácticos con autoevaluación.

Aunque no son cuestiones propiamente metodológicas, a la hora de impartir este módulo es conveniente prestar atención a factores relacionados con la seguridad, sin los cuales no deberían desarrollarse las tareas de enseñanza aprendizaje:

- a) Utilización obligatoria de los chalecos salvavidas.
- b) Realización una revisión a fondo de la embarcación antes de salir.
- c) Especial atención al equipamiento que debe de llevar cada embarcación de acuerdo con las normas de seguridad.
- d) Comprobación de los equipos de comunicación.
- e) Las zonas de navegación deben estar dentro de las atribuciones del título.

E) Orientaciones pedagógicas.

Orden de impartición de los resultados de aprendizaje:

1. RA3, Resuelve situaciones de emergencia en el gobierno de embarcaciones de recreo a motor y vela, hasta 12 metros de eslora y potencia de motor adecuada para navegaciones realizadas entre la costa y la línea de 12 millas paralela a la misma, identificando las funciones del patrón de embarcaciones de recreo, analizando las medidas a tomar y las características de las situaciones de emergencia.

2. RA2, Interviene en el rescate de personas y embarcaciones de aparejo fijo y aparejo libre en condiciones de navegación propias del entrenamiento en la tecnificación deportiva, aplicando las técnicas y protocolos de ayuda y rescate.

3. RA4, Emplea aparatos de comunicación, demostrando sus características, aplicando técnicas de preparación y mantenimiento de los aparatos y analizando los sistemas y códigos de comunicación adecuados a la navegación.

4. RA5, Dirige la navegación de la embarcación, interpretando las cartas de navegación, aplicando las técnicas y procedimientos adecuados, así como los instrumentos de navegación, para situarse en la carta.

5. RA1, Identifica las condiciones de seguridad de la navegación en la etapa de tecnificación, interpretando las normas de seguridad y protección medio-ambiental que son de aplicación.

6. RA6, Controla y organiza la seguridad de la práctica deportiva de la vela y de las instalaciones deportivas utilizadas, interpretando y analizando la normativa de aplicación y las medidas de protección del medio ambiente.

Se considera prioritario dominar el manejo de las embarcaciones a utilizar en el rescate.

IV.4 Módulo específico de enseñanza deportiva

Preparación física de la persona regatista.

Código: MED-VEVE204.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), d) y s) y la competencia b) del ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo y vela con aparejo libre que figuran en los artículos 12 y 15 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de valorar la condición física de la persona regatista, identificando las capacidades de las que depende su rendimiento en entrenamiento y competición, así como a adaptar y concretar ciclos y sesiones de entrenamiento.

C) Contenidos.

1. Valora la condición física de la persona regatista, identificando las capacidades de las que depende su rendimiento en entrenamiento y competición, aplicando pruebas y tests de campo y analizando sus resultados.

a) Factores condicionales que inciden en la forma física y deportiva de la persona regatista: capacidades condicionales y coordinativas; características e importancia según rol y embarcación.

b) Instrumentos de recogida de información: pruebas de nivel, test, cuestionarios, observación. Características y aplicación.

c) Elaboración de tests específicos.

d) Normas de seguridad: elaboración de test aplicando los protocolos de prevención de riesgos.

e) Interpretación de resultados.

f) Estadística básica: conceptos, análisis e interpretación de datos.

g) Evolución de la forma deportiva.

h) Información a la persona deportista.

2. Adapta y concreta ciclos y sesiones de entrenamiento de la condición física de la persona regatista, analizando la programación de referencia, la metodología, los medios específicos de preparación y aplicando procedimientos.

a) Objetivos del desarrollo de la condición física de la persona regatista.

b) Medios de control de la evolución de la condición física de la persona regatista.

c) Medios y métodos específicos del entrenamiento de la persona regatista: aplicación de los principios de entrenamiento.

d) Cargas de entrenamiento: aplicación a la persona regatista.

e) Medios de cuantificación y control de la carga de entrenamiento.

f) Periodización de la preparación física de la persona regatista. Los ciclos de preparación física en vela.

g) Sesión de entrenamiento físico: en tierra y en agua.

3. Dirige sesiones de desarrollo de la condición física de la persona regatista aplicando técnicas de dirección, siguiendo una programación de referencia y aplicando técnicas de autoevaluación.

a) Las sesiones de preparación física en tierra y en agua: técnicas de organización temporal, espacial, material y del grupo.

b) Información a la persona regatista en el desarrollo de la sesión.

c) La sesión de entrenamiento de la preparación física: incidencias y soluciones.

d) Papel del técnico o técnica en el desarrollo de la sesión de condición física: autoevaluación, actitudes y acciones motivadoras.

e) La calidad de las sesiones de preparación física de la persona regatista. Criterios, instrumentos de recogida de información.

4. Promueve prácticas deportivas saludables, analizando los gestos deportivos predominantes e identificando las pautas higiénicas más adecuadas en las etapas de iniciación y tecnificación deportiva para la prevención de lesiones y patologías propias de la navegación a vela con aparejo fijo y vela con aparejo libre.

a) Aspectos negativos, contraindicaciones y consecuencias en la práctica de la vela.

b) Medidas preventivas.

c) Calentamiento y vuelta a la calma específicos.

d) Características de las rutinas y programas para la prevención de lesiones.

e) Métodos de entrenamiento orientados a la variación y control del peso corporal.

f) Pautas de alimentación e hidratación adaptadas a la práctica de la vela.

D) Estrategias metodológicas.

Tanto las sesiones teóricas como las prácticas serán desarrolladas utilizando diferentes estilos de enseñanza. Se propone una metodología activa en la que el profesorado oriente y facilite el aprendizaje del alumnado, buscando que su intervención sea fundamentalmente de ayuda y orientación.

IV.5 Módulo específico de enseñanza deportiva

Vela adaptada.

Código: MED-VEVE205.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general q) del ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo y vela con aparejo libre que figura en los artículos 12 y 15 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de organizar sesiones de iniciación a la vela adaptada, aplicar recursos que fomenten la participación de personas con discapacidad y orientar a las personas con discapacidad hacia la práctica de la vela.

C) Contenidos.

1. Organiza sesiones de iniciación a la vela adaptada analizando las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

a) Descripción de las necesidades propias de cada discapacidad para la práctica de la vela adaptada:

1º. Características específicas.

2º. Contraindicaciones, precauciones a tener en cuenta.

b) Tipo de discapacidad, su relación con el mecanismo perceptivo motor y las dificultades para la práctica de la vela adaptada.

c) Valoración inicial de las características específicas de las personas con discapacidad para la práctica de la vela adaptada.

d) Utilización de herramientas básicas para la recogida de información de la aptitud en personas con discapacidad aplicables a la práctica de la vela adaptada.

e) Adaptaciones metodológicas en la sesión de vela adaptada en función del tipo de discapacidad.

f) Accesibilidad de las instalaciones.

g) Inclusión social.

h) Ayudas técnicas.

2. Organiza sesiones teórico-prácticas sobre conocimientos básicos de vela adaptada y fundamentos básicos de la navegación analizando las necesidades de las personas con discapacidad.

a) Actividades de familiarización con el agua y con el mar.

b) Actividades previas en embarcaciones a motor para discapacidades severas.

c) Equilibrios sobre superficies flotantes y/o embarcaciones.

d) Partes de una embarcación.

e) Nudos.

f) Rumbos.

g) Maniobras en diferentes embarcaciones.

h) La importancia de las adaptaciones metodológicas y la seguridad en la iniciación a la vela adaptada.

i) Organización de los recursos humanos (RR.HH).

3. Aplica recursos que fomentan la participación de personas con discapacidad en la vela adaptada analizando las características de la tarea, de los materiales, e identificando las limitaciones para la práctica de la vela adaptada originadas por el contexto.

a) Las vías específicas de incorporación a la práctica vela adaptada de personas con discapacidad.

b) Justificación de la práctica de la vela adaptada por personas con discapacidad como factor clave de su bienestar y calidad de vida.

c) Identificación de las actitudes en el entorno de las personas con discapacidad hacia la práctica de la vela adaptada.

d) Barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas adecuadas para la práctica de la vela y espacios sociales.

e) Integración e inclusión a través de juegos, tareas y actividades relacionados con la vela adaptada.

f) Identificación y utilización de los mecanismos de adaptación de las tareas, juegos y actividades de vela, al tipo de discapacidad.

g) Vivencia de situaciones de práctica inclusiva para el fomento de la participación de personas con discapacidad en las actividades de vela adaptada.

- h) Características del material de vela adaptada. Tipos de adaptación en las embarcaciones.
- i) Las ayudas técnicas para la práctica de la vela adaptada.
- j) Valoración del papel de la integración-inclusión de las personas con discapacidad en juegos y actividades relacionados con la vela adaptada.

4. Orienta a la personas con discapacidad hacia la práctica de la vela adaptada reconociendo la estructura del deporte de la vela y el deporte adaptado y las fuentes de información disponibles.

- a) Origen e historia de la vela dirigida a personas con discapacidad.
- b) Estructura del deporte de vela adaptada dentro de la organización nacional e internacional del deporte de la vela.
- c) Relación entre las Federaciones Internacional y Nacional de Vela, el Comité Paralímpico Internacional, el Comité Paralímpico Español y las Federaciones Internacional y Nacional de Personas con Discapacidad.
- d) Special Olympics y otras organizaciones.
- e) Los programas de difusión y desarrollo de actividades de vela adaptadas dirigidas a personas con discapacidad a través de federaciones territoriales de vela y federaciones territoriales de personas con discapacidad física.
- f) El papel del tejido asociativo de personas con discapacidad en la difusión de la práctica de la vela adaptada.
- g) Las principales fuentes de información sobre las actividades de vela adaptada dirigidas a personas con discapacidad.
- h) La integración a través de las escuelas de vela adaptada.

D) Estrategias metodológicas.

Es primordial presentar al alumnado situaciones de práctica (prioritariamente mediante formas jugadas) en las cuales vivencie la situación de discapacidad ajustándola en función de la tarea, ya sea en un entorno específico (en el que todos las personas participantes tienen similar tipo de discapacidad), o integrado-inclusivo (situaciones en las que la persona deportista con discapacidad participa con otros sin discapacidad).

Por ello es fundamental que la práctica recoja las condiciones previas de partida (evaluación de la discapacidad, seguridad y ayudas técnicas utilizadas), así como modificaciones que fomentan la participación activa y la motivación de la persona deportista.

IV.6 Módulo específico de enseñanza deportiva

Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con AF.

Código: MED-VEAF206.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales c), d), e), f), j), y m) y las competencias c), e), h), i), l) del ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo, que figuran en los artículos 12 y 15 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de valorar el rendimiento de la persona regatista en el entrenamiento y la competición, adaptar y concretar los ciclos y sesiones de entrenamiento, dirigir el entrenamiento y la competición aplicando técnicas de dirección y organización.

C) Contenidos.

1. Valora el rendimiento de la persona regatista en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de tecnificación deportiva, analizando los estándares técnicos y las situaciones tácticas, elaborando secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con sus causas.

- a) Factores técnicos-tácticos que condicionan el rendimiento de la persona regatista.
- b) Estándares técnico-tácticos en la tecnificación en vela con aparejo fijo:
 - 1º. Técnicas de Navegación.
 - 2º. Técnica de Maniobras.
 - 3º. Táctica.
- c) Análisis de los elementos que constituyen los diversos estándares técnicos.
- d) Descomposición de las maniobras y movimientos técnicos en movimientos más sencillos.
- e) Instrumentos de representación gráfica.
- f) Instrumentos de recogida de información:
 - 1º. Clasificaciones.
 - 2º. Pasos de Baliza.

- 3º. Ficha de actividad en el mar.
 - 4º. Ficha de actividad personal.
 - g) Medios audiovisuales (vídeos, grabadoras). Fotografías.
 - h) Análisis de la ejecución de las maniobras y los movimientos técnicos en el agua.
 - i) Errores tipo en el comportamiento técnico y táctico: causas y soluciones.
 - 1º. Fallo en la virada.
 - 2º. Fallo en la trasluchada.
 - 3º. Fallo en la toma de balizas.
 - 4º. Fallo en la salida.
 - 5º. Fallo en los marcajes.
 - 6º. Fallo en la aproximación a balizas.
 - 7º. Fallo en el cambio de velas.
2. Adapta y concreta los ciclos y sesiones de entrenamiento de la persona regatista, analizando las programaciones de referencia, la metodología, los medios específicos de preparación, y aplicando procedimientos.
- a) Objetivos técnicos y tácticos de la persona regatista en tecnificación.
 - b) Organización de una temporada deportiva de vela:
 - 1º. Programación y organización de los periodos de entrenamiento.
 - 2º. Programación y organización de los periodos de competición.
 - 3º. Periodos de descanso. Programación de los mismos.
 - c) Análisis del calendario de competición y clasificación de las regatas en el programa de entrenamiento.
 - d) Análisis de los criterios de selección de regatas del calendario de competición.
 - e) Sesiones de entrenamiento de navegación con embarcaciones con aparejo fijo:
 - 1º. Objetivos de la sesión.
 - 2º. Fases de una sesión de entrenamiento.
 - 3º. Métodos de aprendizaje.
 - f) Medios y recursos materiales:
 - 1º. Actividades alternativas a las sesiones de entrenamiento.
 - 2º. Métodos de aprendizaje en la etapa de tecnificación de la vela con AF.
 - 3º. Características del aprendizaje de los movimientos óptimos en las maniobras: paso a paso y conscientemente. Estudio de distintas alternativas en tierra y en el agua.
 - g) Características de la automatización:
 - 1º. En condiciones favorables, individualmente, sin fatiga.
 - 2º. Introducir dificultades (fatiga, personas competidoras, contrarreloj, etc.).
 - h) Búsqueda del movimiento óptimo de las maniobras y movimientos:
 - 1º. Documentación (vídeos, libros).
 - 2º. Observación (vídeos de las maniobras propias, vídeos de los modelos de maniobras).
 - 3º. Capacidad de análisis y reflexión.
 - i) Actividades adoptadas a la tipología y expectativas de las personas deportistas.
3. Dirige sesiones de entrenamiento de la persona regatista, demostrando las técnicas propias de este nivel, analizando y aplicando las técnicas de dirección y organización y aplicando técnicas de autoevaluación.
- a) Ejecución de los estándares técnicos a alcanzar en la etapa de la tecnificación, vocabulario técnico.
 - b) Formularios a utilizar para el registro de los resultados de la actividad.
 - c) Técnicas de organización de sesiones de preparación técnica de la persona regatista.
 - d) Dirección de sesiones de tecnificación de vela con aparejo fijo.
 - e) Criterios de calidad en la organización y dirección de sesiones de preparación técnica de la persona regatista.
 - f) Ubicación de la persona entrenadora:
 - 1º. Percepción y comprensión de sus indicaciones.
 - 2º. Visualización constante del campo de prácticas y de las personas deportistas.
 - 3º. Máxima eficiencia en sus intervenciones.
 - g) Encuestas de valoración del personal técnico.
 - h) Incidencias en las sesiones de preparación técnica:
 - 1º. Roturas.
 - 2º. Modificación de reglajes.
 - 3º. Vuelcos, adrizamiento.
 - 4º. Lesiones de las personas regatistas.
 - i) Motivación de la persona regatista en entrenamientos y competiciones.

4. Dirige a la persona regatista en competiciones, analizando los factores que condicionan el rendimiento, así como el Reglamento de regatas a vela y el Reglamento de Competición, seleccionando las estrategias de intervención y cuidados a la persona deportista en la zona de la regata.

a) Planificación de la participación en una regata:

- 1º. Normativa que caracteriza este tipo de regatas y permisos más frecuentes.
- 2º. Objetivos temporalizados y objetivo final.
- 3º. Medios y recursos humanos y materiales.
- 4º. Calendario de participación, cronogramas y número de regatas que se programan.
- 5º. Evaluación del rendimiento de la persona tripulante y de las competiciones participadas.

b) Funciones del técnico o técnica en la dirección de la persona regatista en competiciones.

c) Ubicación del personal técnico para facilitar la comunicación de sus instrucciones con los tripulantes, teniendo en cuenta la reglamentación.

d) Estrategia de competición, modelos tácticos.

e) Criterios para optimizar el resultado de la regata.

f) Registro de datos para la evaluación durante la competición.

g) Reglamento de regatas a vela:

- 1º. Parte 3: Conducción de una regata.
- 2º. Parte 4: Otros requisitos durante la prueba.
- 3º. Parte 5: Protestas, reparaciones, audiencias, mal comportamiento y apelaciones.
- 4º. Parte 6: Inscripción y cualificación.
- 5º. Apéndices: A, F, G, J y P.

h) Reglamento de Competición de la Guía de la RFEV y FAV.

i) Técnicas de calentamiento de la persona regatista.

5. Elabora el diseño técnico del área de navegación de la competición, analizando las características hidrográficas de los diferentes tipos y medios acuáticos (mapas meteorológicos, reglamento de la prueba, las características de los recorridos) y aplicando procedimientos establecidos.

a) El campo de regatas en la carta. Situación en función del viento y de la orografía de la zona.

- 1º. Carta náutica, compás de puntas, regla, transportador, lápiz.
- 2º. Influencia de la orografía en el campo de regatas.
- 3º. Batimetría de la zona.
- 4º. Obstáculos.

b) Características de las áreas de navegación y de los recorridos:

- 1º. Reglas de clase.
- 2º. Reglamento de regatas a vela.
- 3º. Normas de la zona de la autoridad portuaria.

c) Criterios selección área de navegación:

- 1º. Clase a competir.
- 2º. Perfil del litoral de la costa.
- 3º. Profundidad de la zona, bajos, mareas.
- 4º. Vientos predominantes, condiciones térmicas.

d) Esquemas de recorridos según Reglamento de regatas a vela:

- 1º. Recorrido Barlovento-Sotavento.
- 2º. Recorrido Barlovento-Sotavento-Triángulo.
- 3º. Recorridos Trapezoidales.

e) Formatos de competición y recorridos, según la Guía de la RFEV y FAV.

f) Recorridos de regatas.

g) Procedimientos de montaje:

- 1º. En el agua: GPS y equipo de viento, método de balizamiento con GPS, control de área.
- 2º. Técnicas de fondeo. Establecimiento de la línea de salida. Procedimiento de salida.
- 3º. Cambio de recorrido.

h) Funciones de los oficiales de regata. Barco del comité, visores, auxiliares, balizadores.

i) Comunicaciones: con tierra, con el comité, con los visores y balizadores.

j) Sistemas meteorológicos. Masas de aire. Frentes. Borrascas y anticiclones, trayectorias. Mapas del tiempo.

k) El viento. Observación del viento. Fuerzas que influyen en el viento: gradiente de presión y fuerza de Coriolis. Brisas costeras.

l) Mar de viento: su relación con la intensidad del viento. Fecho y persistencia. Altura, período y longitud de las olas. Mar de fondo.

m) Marea, corriente y su situación en la carta, medición de la corriente, estrategia con corriente, altura, coeficiente. Estudio estadístico del viento en la zona.

n) Previsión meteorológica: fuentes de información meteorológica. Avisos de temporal. Previsión con barómetro y termómetro. Chubascos de lluvia o viento. Indicios.

ñ) Procedimientos para localizar riesgos y peligros en el área de navegación.

o) Importancia del tiempo meteorológico en la seguridad de la navegación.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

Se recomienda la elaboración de ejercicios y supuestos prácticos con autoevaluación.

E) Orientaciones pedagógicas.

Se recomienda realizar primero el RA4, relacionado con el Reglamento de Regatas y la Guía de la RFEV y FAV, para su posterior aplicación en la táctica.

IV.7 Módulo específico de enseñanza deportiva

Puesta a punto del material de AF.

Código: MED-VEAF207.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general i) y la competencia g) del ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo que figuran en el artículo 12 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de seleccionar la clase de embarcación a vela con aparejo fijo adecuada a la persona navegante.

Realizar la puesta a punto y el reglaje de las embarcaciones de tecnificación, así como a almacenar y transportar los materiales y embarcaciones de tecnificación a vela con aparejo fijo y realizar las tareas básicas de mantenimiento.

C) Contenidos.

1. Selecciona las clases de embarcación a vela con aparejo fijo adecuada al navegante, analizando las características técnicas y reglamentarias de las diferentes clases y sus condicionantes técnicas relacionándolas con las características de los navegantes.

a) Reglamento de secciones y clases guía de la RFEV y FAV.

b) Diseño de embarcaciones: reglas de clase y características de las tablas de tecnificación.

c) Medición de las embarcaciones y aparejos: conceptos generales.

d) Tablas de reglajes y medidas (foque, mayor, pesos) de las embarcaciones de tecnificación.

e) La mecánica de fluidos.

f) Las características de la dinámica del sistema viento-vela:

1º. Flujo sobre las velas, presión.

2º. Interacción mayor y foque, flujo, fuerzas.

3º. Ángulo de incidencia.

4º. Fuerzas de impulso y resistencia, composición.

g) El flujo sobre la orza/quilla y timón.

h) La escora: características como se contrarresta.

i) Criterios de selección del barco y de la tripulación: parámetros y cualidades a tener en cuenta. Roles en un barco de crucero.

2. Realiza la puesta a punto y el reglaje de las embarcaciones de tecnificación a vela con aparejo fijo, analizando las características de las embarcaciones y seleccionando y aplicando las técnicas propias de la puesta a punto y del reglaje.

a) Puesta a punto:

1º. Pie de mástil (base del palo), situación (distancia, posición relativa).

2º. Regulación orza y timón. Simetrías.

- 3º. Crucetas.
- 4º. Pulido de las superficies mojadas.
- b) Reglaje:
 - 1º. Caída del palo y tensión. Simetrías.
 - 2º. Tensión stay y backstay.
 - 3º. Reglaje de la mayor (driza, escota, carro, cunnighan, pujamen, pata de gallo, cuñas, trapa).
 - 4º. Reglaje de foque (contra escota, cunninghan, carro del escotero).
 - 5º. Reglaje del spinnaker y genaker.
- c) Formas de las velas y sus reglajes:
 - 1º. Profundidad de la vela.
 - 2º. Ubicación de la bolsa.
 - 3º. Twist.
 - 4º. Forma del gratil.
 - 5º. Forma de la baluma.
 - 6º. Tensión de los sables, medidas.
 - 7º. Posición centro vélico.
- d) El funcionamiento de los instrumentos de navegación. Protocolos de comprobación:
 - 1º. Equipo de viento.
 - 2º. Compás.
 - 3º. Corredera, sonda, anemómetro.
 - 4º. GPS-plotter.

3. Realiza el mantenimiento de las embarcaciones de tecnificación a vela con aparejo fijo, describiendo los cuidados necesarios y aplicando las acciones de reparación adecuadas.

a) Materiales utilizados: remaches, nicopres, masillas para madera y fibra, fibras, resinas, catalizadores y acelerantes, pinturas de acabados, refuerzos estructurales. Procedimientos de lijados, tipos de lijas. Microbalones, sílica. Espuma expansiva. Tejidos de las velas, gramajes. Composición: Dracon, Mylar, Kevlar, Carbono, Monofilm.

b) Protocolos y técnicas de limpieza de los materiales.

c) Protocolos de revisión:

- 1º. Cabuyería y/o sustitución en caso de necesidad después de su uso.
- 2º. Los sellados de tapones y tambuchos en caso de degradación de los materiales. Revisión y sustitución.
- 3º. Las superficies mojadas, casco, orza, timón. Tipos y formas de acabado.
- 4º. Las partes fijas del barco, mordazas, tornillería, etc.
- 5º. Instalación eléctrica.
- 6º. Circuitos del agua, baños.
- 7º. Funcionamiento instrumentos de navegación.

d) Técnicas de reparación y mantenimiento:

- 1º. Pequeñas roturas: casco, orza, timón, etc.
- 2º. Materiales metálicos. Mástiles con o sin jarcia, jarcia firme o de labor. Herrajes.

3º. Maderas y similares. Conservación y reparación de orzas, timones.

- 4º. Laminados, refuerzos.
- 5º. Fibras, resinas y derivados. Procedimientos de reparación: enmasillado, lijado, laminado.

e) Velas: costuras, balumas, distintos tipo de parches, etc.

f) Cabuyería.

g) Motores:

- 1º. Comprobación y limpieza del circuito de refrigeración.
- 2º. Comprobación y limpieza de la bomba de agua.
- 3º. Limpieza de filtros.
- 4º. Comprobación del aceite de la cola hélice.
- 5º. Limpieza depósito combustible.
- 6º. Mantenimiento de las baterías.

4. Almacena y transporta los materiales y embarcaciones de tecnificación a vela con aparejo fijo, seleccionando las condiciones de almacenaje y aplicando las técnicas adecuadas.

a) Almacenamiento:

- 1º. Estibación de las velas, orza, timón, palo, botavara, casco.
- 2º. Lugar seguro: concepto, características y beneficios del correcto almacenaje.

- 3º. Infraestructura de almacenamiento. Técnicas: almacenaje, protección y sujeción de las embarcaciones y el material.
- 4º. Transporte de embarcaciones con aparejo fijo. Medios: remolques de carretera, carros de varada, bacas, técnicas de sujeción.
- 5º. La seguridad en el transporte de embarcaciones con aparejo fijo: normativa y código de circulación, cuidados durante la carga y el transporte.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

Se recomienda la elaboración de ejercicios y supuestos prácticos con autoevaluación.

Importancia de la aero-hidrodinámica por su influencia en los acabados y la forma de los perfiles, por lo que la preparación del material es vital no solamente para evitar roturas, sino para su perfecto rendimiento.

E) Orientaciones pedagógicas.

Para la realización del RA3, se tendrá en cuenta las condiciones ambientales de temperatura y humedad, siempre que sea necesaria la utilización de resinas para las reparaciones.

IV.8 Módulo específico de enseñanza deportiva

Formación práctica.

Código: MED-VEAF208.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo que figuran en el artículo 12 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Finalidad del módulo de Formación práctica.

Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo final de enseñanza deportiva alcanzadas en el centro educativo.

Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.

Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente con el fin de facilitar su inserción.

Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro educativo.

C) Funciones o actividades que debe desempeñar el alumnado en prácticas para la realización de las tareas propuestas.

a) Supervisar el estado y funcionamiento de las embarcaciones neumáticas de seguridad, equipos de comunicaciones y primeros auxilios que se vayan a utilizar en las actividades de tecnificación en vela.

b) Realizar operaciones de mantenimiento y reparación de las embarcaciones de tecnificación, embarcaciones neumáticas de seguridad y equipos de comunicaciones.

c) Realizar la comprobación del funcionamiento de los motores utilizados para seguridad.

d) Controlar la seguridad en la práctica de tecnificación en vela con aparejo fijo, supervisando las instalaciones y medios utilizados.

e) Actuar como monitor o monitora de seguridad y apoyo en cursos de tecnificación en vela.

f) Rescatar en un supuesto práctico a una embarcación y a sus tripulantes que necesitan auxilio.

g) Aplicar los primeros auxilios en un supuesto práctico de un accidente de vela.

h) Atender a las personas regatistas: recepción, información, orientación y despedida.

i) Dirigir a las personas deportistas en su participación en actividades, competiciones y otros eventos de tecnificación en vela con aparejo fijo.

j) Dirigir las sesiones de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico en vela con aparejo fijo.

k) Organizar sesiones de iniciación deportiva en vela con aparejo fijo para personas con discapacidad.

l) Organizar actividades y competiciones de iniciación en vela con aparejo fijo.

m) Coordinar y ejecutar las actuaciones necesarias en una situación de emergencia en las prácticas de la tecnificación en vela.

n) Acompañar a las personas regatistas en competiciones de tecnificación en vela.

ñ) Realizar operaciones de almacenamiento, estiba, transporte, preparación y mantenimiento de las instalaciones, embarcaciones y materiales náuticos.

D) Secuenciación y temporalización de las actividades que se deben realizar en el módulo de Formación práctica.

Seguir la secuencia descrita en las funciones que debe desempeñar el alumnado, especificadas en el párrafo anterior y la organización que tiene establecida la escuela donde vaya a realizar la formación práctica, en cuanto al desarrollo de la enseñanza de la vela.

E) Características del centro o centro en el que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo de Formación práctica.

Los clubs, escuelas o centros de vela donde se realicen las prácticas deben tener las características mínimas para poder desarrollar las actividades dirigidas al entrenamiento básico y al perfeccionamiento técnico.

Además, deben estar en posesión de unas instalaciones apropiadas, una buena salida al agua, sitio para las embarcaciones, vestuario, servicios, duchas, aulas adecuadas, oficina de atención al cliente, almacén y taller para reparaciones.

Las embarcaciones deben ser las adecuadas, de forma que permitan desarrollar el programa de tecnificación; barcos individuales o dobles, con un ratio de barcos-alumnos adecuado; así como barcos de seguridad con un ratio adecuado al número de embarcaciones en el agua.

El método de enseñanza ha de estar basado en los estándares de tecnificación de la RFEV: objetivos a alcanzar, ejercicios prácticos relacionados con el nivel de enseñanza, evaluación final.

El personal que desempeñe la función de tutoría de prácticas debe tener las siguientes características: estar en posesión de la titulación oficial, actuar con responsabilidad y autonomía y poseer competencias didácticas.

La seguridad activa y pasiva tiene que estar inculcada en toda la organización. En cuanto a la prevención, se deben extremar las medidas y los medios.

Es necesario prestar especial atención al estado y cuidado del material para conseguir los objetivos de tecnificación planificados.

ANEXO V

MÓDULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL BLOQUE ESPECÍFICO DEL CICLO FINAL DEL GRADO MEDIO EN VELA CON APAREJO LIBRE

Los objetivos, expresados en términos de resultados del aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva que se relacionan a continuación serán los correspondientes que se recogen en el Anexo III del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

MED-VEVE201: Escuela de vela.

MED-VEVE202: Competiciones y eventos a vela.

MED-VEVE203: Seguridad en la navegación a vela.

MED-VEVE204: Preparación física de la persona regatista.

MED-VEVE205: Vela adaptada.

MED-VEAL209: Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con aparejo libre.

MED-VEAL210: Puesta a punto del material de aparejo libre.

MED-VEAL211: Formación práctica.

Los módulos MED-VEVE201, MED-VEVE202, MED-VEVE203, MED-VEVE204 y MED-VEVE205, son los mismos que aparecen en el Anexo IV.

V.1 Módulo específico de enseñanza deportiva

Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con AL.

Código: MED-VEAL209.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales c), d), e), f), j), y m) y las competencias c), e), h), i) y l) del ciclo final de grado medio en vela con aparejo libre que figuran en el artículo 15 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de dirigir a la persona regatista en el entrenamiento y la competición, adaptando y concretando ciclos y sesiones de entrenamiento, aplicando técnicas de dirección y organización y valorando el rendimiento de la persona regatista.

C) Contenidos.

1. Valora el rendimiento de la persona regatista en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de tecnificación deportiva, analizando los estándares técnicos y las situaciones tácticas, elaborando secuencias de aprendizaje y relacionando los errores de ejecución con sus causas.

a) Factores técnicos, tácticos, físicos y psicológicos que condicionan el rendimiento de la persona regatista.

b) Estándares técnicos en la tecnificación en vela con aparejo libre: técnicas de navegación.

c) Técnica de maniobras.

d) Táctica.

e) Análisis de los elementos que constituyen los diversos estándares técnicos.

f) Descomposición de las maniobras y movimientos técnicos en movimientos más sencillos.

g) Instrumentos de representación gráfica.

h) Instrumentos de recogida de información:

1º. Clasificaciones.

2º. Pasos de Baliza.

3º. Ficha de actividad en el mar.

4º. Ficha de actividad personal.

i) Medios audiovisuales (vídeos, grabadoras). Fotografías.

j) Análisis de la ejecución de la maniobra y de los movimientos técnicos en el agua.

k) Errores tipo en el comportamiento técnico y táctico: causas y soluciones.

1º. Fallo en la virada.

2º. Fallo en la trasluchada.

3º. Fallo en la toma de balizas.

4º. Fallo en la salida.

5º. Fallo en los marcajes.

6º. Fallo en la aproximación a balizas.

2. Adapta y concreta los ciclos y sesiones de entrenamiento de la persona regatista, analizando las programaciones de referencia, la metodología, los medios específicos de preparación y aplicando procedimientos.

a) Objetivos técnicos, tácticos, físicos y psicológicos de la persona regatista de tecnificación.

b) Organización de una temporada deportiva de vela.

1º. Programación y organización de los periodos de entrenamiento.

2º. Programación y organización de los periodos de competición.

3º. Periodos de descanso. Programación.

c) Análisis del calendario de competición y clasificación de las regatas en el programa de entrenamiento.

Calendario de regatas de la RFEV y FAV.

d) Análisis de los criterios de selección de regatas del calendario de competición.

e) Sesiones de entrenamiento de navegación con embarcaciones de aparejo libre:

1º. Objetivos de la sesión.

2º. Fases de una sesión de entrenamiento.

3º. Métodos de aprendizaje.

4º. Medios y recursos materiales.

f) Actividades alternativas a las sesiones de entrenamiento.

g) Métodos de aprendizaje en la etapa de tecnificación de la vela con AL.

h) Características del aprendizaje de los movimientos óptimos en las maniobras: paso a paso y conscientemente. Estudio de distintas alternativas en tierra y en el agua.

i) Características de la automatización:

1º. En condiciones favorables, individualmente, sin fatiga.

2º. Introducir dificultades (fatiga, competidores o competidoras, contrarreloj).

j) Búsqueda del movimiento óptimo de las maniobras y movimientos:

1º. Documentación (vídeos, libros).

2º. Observación (vídeos de las maniobras propias, vídeos de los modelos de maniobras).

3º. Capacidad de análisis y reflexión.

k) Actividades adaptadas a la tipología y expectativas de las personas deportistas.

3. Dirige sesiones de entrenamiento de la persona regatista, demostrando las técnicas propias de este nivel, analizando y aplicando las técnicas de dirección y organización y aplicando técnicas de auto evaluación.

- a) Ejecución de los estándares técnicos a alcanzar en la etapa de la tecnificación, vocabulario técnico.
- b) Formularios a utilizar para el registro de los resultados de la actividad.
- c) Técnicas de organización de sesiones de preparación técnica de la persona regatista.
- d) Criterios de calidad en la organización y dirección de sesiones de preparación técnica de la persona regatista.
- e) Ubicación de la persona entrenadora:
 - 1º. Percepción y comprensión de sus indicaciones.
 - 2º. Visualización constante del campo de prácticas y de las personas deportistas.
 - 3º. Máxima eficiencia en sus intervenciones.
- f) Encuestas de valoración del personal técnico.
- g) Incidencias en las sesiones de preparación técnica:
 - 1º. Roturas.
 - 2º. Modificación de reglajes.
 - 3º. Vuelcos, adrizamiento.
 - 4º. Lesiones de las personas regatistas.
- h) Motivación de la persona regatista en entrenamientos y competiciones.

4. Dirige a la persona regatista en competiciones, analizando los factores que condicionan el rendimiento, así como el reglamento de regatas a vela y el reglamento de competición, seleccionando las estrategias de intervención en la zona de la regata.

- a) Planificación de una regata:
 - 1º. Normativa que caracteriza este tipo de competiciones y permisos más frecuentes.
 - 2º. Objetivos temporalizados y objetivo final.
 - 3º. Medios y recursos humanos y materiales.
 - 4º. Calendario de participación, cronogramas y número de regatas que se programan.
 - 5º. Forma de evaluar el rendimiento de la persona tripulante y las regatas participadas.
- b) Funciones del personal técnico:
 - 1º. Dirección técnica de la participación de las personas deportistas según sus características personales.
 - 2º. Ubicación del personal técnico para facilitar la comunicación de sus instrucciones con las personas tripulantes, teniendo en cuenta la reglamentación.
 - 3º. Estrategia de competición, modelos tácticos.
 - 4º. Criterios para optimizar el resultado de la regata.
 - 5º. Registrar los datos para la evaluación durante la competición.
- c) Reglamento de regatas a vela.
 - 1º. Parte 3: Conducción de una regata.
 - 2º. Parte 4: Otros requisitos durante la prueba.
 - 3º. Parte 5: Protestas, reparaciones, audiencias, mal comportamiento y apelaciones.
 - 4º. Parte 6: Inscripción y cualificación.
 - 5º. Apéndices: A, B, F, G, J y P.
- d) Reglamento de Competición de la Guía de la RFEV y FAV.
- e) Técnicas de calentamiento previo de la persona regatista.

5. Elabora el diseño técnico del área de navegación de la competición, analizando las características hidrográficas de los diferentes tipos y medios acuáticos, mapas meteorológicos, reglamento de la prueba, las características de los recorridos y aplicando procedimientos establecidos.

- a) El campo de regatas en la carta:
 - 1º. Carta náutica, compás de puntas, regla, transportador, lápiz.
 - 2º. Influencia del viento.
 - 3º. Influencia de la orografía en el campo de regatas.
 - 4º. Batimetría de la zona.
 - 5º. Obstáculos.
- b) Características de las áreas de navegación y de los recorridos:
 - 1º. Reglas de clase.
 - 2º. Reglamento de regatas a vela.
 - 3º. Normas de la zona de la autoridad portuaria.

- c) Criterios selección área de navegación:
 - 1º. Clase a competir.
 - 2º. Perfil del litoral de la costa.
 - 3º. Profundidad de la zona, bajos, mareas.
 - 4º. Vientos predominantes, térmicas.
- d) Esquemas de recorridos según Reglamento de regatas a vela:
 - 1º. Recorrido Barlovento-Sotavento.
 - 2º. Recorrido Barlovento-Sotavento-Triángulo.
 - 3º. Recorridos Trapezoidales.
- e) Formatos de competición y recorridos según la Guía de la RFEV y FAV.
- f) Recorridos de regatas-procedimientos de montaje:
 - 1º. En el agua: GPS y equipo de viento, método de balizamiento con GPS, control de área.
 - 2º. Técnicas de fondeo. Establecimiento de la línea de salida. Procedimiento de salida.
 - 3º. Cambio de recorrido.
 - 4º. Funciones de los Oficiales de regata. Barco del comité, visores, auxiliares, balizadores.
 - 5º. Comunicaciones: con tierra, con el comité, con los visores, balizadores.
- g) Sistemas meteorológicos. Masas de aire. Frentes. Borrascas y anticiclones. Mapas del tiempo.
- h) El viento. Observación del viento. Fuerzas que influyen en el viento: gradiente de presión y fuerza de Coriolis. Brisas costeras.
- i) Mar de viento: su relación con la intensidad del viento. FECH y persistencia. Altura, período y longitud de las olas. Mar de fondo.
- j) Marea, corriente y su situación en la carta, medición de la corriente, estrategia con corriente, altura, coeficiente. Estudio estadístico del viento en la zona.
- k) Previsión meteorológica: obtención. Avisos de temporal. Previsión con barómetro y termómetro. Chubasco de lluvia o viento. Indicios.
- l) Procedimientos para localizar riesgos y peligros en el área de navegación.
- m) Importancia del tiempo meteorológico en la seguridad de la navegación.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

Se recomienda la elaboración de ejercicios y supuestos prácticos con autoevaluación.

E) Orientaciones pedagógicas.

Se recomienda realizar primero el RA4, relacionado con el Reglamento de Regatas y la Guía de la RFEV y FAV y así completar aprendizajes aplicables en los resultados de aprendizaje relacionados con la táctica.

V.2 Módulo específico de enseñanza deportiva

Puesta a punto del material de AL.

Código: MED-VEAL210.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general i) y la competencia g) del ciclo final de grado medio en vela con aparejo libre que figuran en el artículo 15 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de seleccionar la clase de tabla a vela adecuada al navegante, realizar la puesta a punto y el reglaje de las tablas de tecnificación, así como el mantenimiento, almacenaje y transporte de los materiales y tablas de tecnificación a vela con aparejo libre.

C) Contenidos.

1. Selecciona la clase de tabla a vela con aparejo libre adecuada al navegante, analizando las características técnicas y reglamentarias de las diferentes clases y sus condicionantes técnicas relacionándolas con las características de los navegantes.

a) Reglamento de secciones y clases. Guía de la RFEV y FAV.

b) Diseño de embarcaciones: reglas de clase y características de las tablas de tecnificación.

c) Medición de las tablas y aparejos, conceptos generales.

d) Análisis de la mecánica de fluidos.

e) Análisis de las características de la dinámica del sistema viento-vela:

- 1º. Flujo sobre la vela.
- 2º. Ángulo de incidencia.
- 3º. Fuerzas de impulso y resistencia, composición.

f) Análisis del flujo sobre la orza/quilla o aleta.

2. Realiza la puesta a punto y el reglaje de las tablas y pertrechos de tecnificación a vela con aparejo libre, analizando las características de las tablas y seleccionando y aplicando las técnicas propias de la puesta a punto y del reglaje.

a) Puesta a punto:

- 1º. Pie de mástil (base del palo), situación (distancia).
- 2º. Mantenimiento de carril de base de palo.
- 3º. Regulación orza. Simetrías.
- 4º. Pulido de las superficies mojadas.

b) Botavaras, cabos de arnés, sistemas de poleas regulables, mordazas, drizas.

c) Reglaje:

- 1º. Reglaje de la vela.
- 2º. Reglajes de cinchas. Distancias.

d) Formas de las velas y sus reglajes:

- 1º. Profundidad de las velas.
- 2º. Ubicación de la bolsa.
- 3º. Forma del gratil.
- 4º. Forma de la baluma.
- 5º. Tensión de los sables, medidas.

3. Realiza el mantenimiento de las tablas de tecnificación a vela con aparejo libre, describiendo los cuidados necesarios y aplicando las acciones de reparación adecuadas.

a) Materiales utilizados: remaches, nicopres, masillas para madera y fibra, fibras, resinas, catalizadores y acelerantes, pinturas de acabados, refuerzos estructurales. Procedimientos de lijados, tipos de lijas. Microbalones, sílica. Espuma expansiva. Tejidos de las velas, gramajes. Composición: Dracon, Mylar, Kevlar, Carbono, Monofilm.

b) Protocolos y técnicas de limpieza de los materiales.

c) Protocolos de revisión:

- 1º. Cabuyería y/o sustitución en caso de necesidad después de su uso.
- 2º. Las superficies mojadas, tabla, orza, alerón. Tipos y formas de acabado.

d) Técnicas de Reparación y mantenimiento:

- 1º. Pequeñas roturas: tabla, orza, alerón, etc.
- 2º. Maderas y similares. Conservación y reparación de orzas. Alerones.
- 3º. Laminados, refuerzos.
- 4º. Fibras, resinas y derivados. Procedimientos de reparación: enmasillado, lijado, laminado.
- 5º. Velas: costuras, balumas, distinto tipo de parches, etc.

e) Cabuyería.

f) Motores:

- 1º. Comprobación y limpieza del circuito de refrigeración.
- 2º. Comprobación y limpieza de la bomba de agua.
- 3º. Limpieza de filtros.
- 4º. Comprobación del aceite de la cola hélice.
- 5º. Limpieza depósito combustible.
- 6º. Mantenimiento de las baterías.

4. Almacena y transporta los materiales y tablas de aparejo libre de tecnificación a vela, seleccionando las condiciones de almacenaje y aplicando las técnicas adecuadas.

a) Almacenamiento:

- 1º. Estibación de las velas, orza, alerón, palo, botavara, tabla.
- 2º. Lugar seguro: concepto, características y beneficios del correcto almacenaje.
- 3º. Infraestructura de almacenamiento.

b) Transporte de embarcaciones con aparejo libre. Medios: remolques de carretera, bacas, técnicas de sujeción.

c) La seguridad en el transporte de embarcaciones con aparejo libre: normativa y código de circulación, cuidados durante la carga y el transporte.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

Se recomienda la elaboración de ejercicios y supuestos prácticos con autoevaluación.

Es importante la aero-hidrodinámica, por su influencia en los acabados y la forma de los perfiles, tanto en la conservación del material como en su óptimo rendimiento.

E) Orientaciones pedagógicas.

Para la realización del RA3, hay que tener en cuenta las condiciones ambientales de temperatura y humedad en aquellas tareas en las que se utilicen resinas, pinturas, espumas expansivas y otros materiales químicos.

V.3 Módulo específico de enseñanza deportiva

Formación práctica.

Código: MED-VEAL211.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo final de grado medio en vela con aparejo libre que figuran en el artículo 15 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

B) Finalidad del módulo de Formación práctica.

a) Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo final de enseñanza deportiva alcanzadas en el centro educativo.

b) Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.

c) Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente con el fin de facilitar su inserción.

d) Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro educativo.

C) Funciones o actividades que debe desempeñar el alumnado en prácticas para la realización de las tareas propuestas.

a) Supervisar el estado y funcionamiento de las embarcaciones neumáticas de seguridad, equipos de comunicaciones y primeros auxilios que se vayan a utilizar en las actividades de tecnificación en vela.

b) Realizar operaciones de mantenimiento y reparación de las tablas de tecnificación, embarcaciones neumáticas de seguridad y equipos de comunicaciones.

c) Realizar la comprobación del funcionamiento de los motores utilizados para seguridad.

d) Controlar la seguridad en la práctica de tecnificación en vela con aparejo libre, supervisando las instalaciones y medios utilizados.

e) Actuar como monitor o monitora de seguridad y apoyo en cursos de tecnificación en vela.

f) Rescatar en un supuesto práctico a una tabla y a su tripulante que necesitan auxilio.

g) Aplicar los primeros auxilios en un supuesto práctico de un accidente de vela.

h) Atender a las personas regatistas: recepción, información, orientación y despedida.

i) Dirigir a las personas deportistas en su participación en actividades, competiciones y otros eventos de tecnificación en vela con aparejo libre.

j) Dirigir las sesiones de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico en vela con aparejo libre.

k) Organizar sesiones de iniciación deportiva en vela con aparejo libre para personas con discapacidad.

l) Organizar actividades y competiciones de tecnificación en vela con aparejo libre.

m) Coordinar y ejecutar las actuaciones necesarias en una situación de emergencia en las prácticas de la tecnificación en vela.

n) Acompañar a las personas regatistas en competiciones de tecnificación en vela.

ñ) Realizar operaciones de almacenamiento, estiba, transporte, preparación y mantenimiento de las instalaciones, tablas y materiales náuticos.

D) Secuenciación y temporalización de las actividades que se deben realizar en el módulo de Formación práctica.

Se debe seguir la secuencia descrita en las funciones que debe desempeñar el alumnado, descritas en el párrafo anterior y la organización que tiene establecida la escuela donde vaya a realizar la formación práctica, en cuanto al desarrollo de la enseñanza de la vela.

E) Características del centro o centros en el que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo de Formación práctica.

Los clubs, escuelas o centros de vela donde se realicen las prácticas deben tener las características mínimas para poder desarrollar las actividades dirigidas al entrenamiento básico y al perfeccionamiento técnico.

Además, deben tener unas instalaciones mínimas, con una buena salida al agua, sitio para las tablas, vestuario, servicios, duchas, aulas adecuadas, oficina de atención al cliente, almacén y taller para reparaciones.

Las tablas deben ser las adecuadas de forma que permitan desarrollar el programa de tecnificación y disponer de barcos de seguridad con un ratio adecuado al número de tablas en el agua.

El método de enseñanza debe estar basado en los Estándares de tecnificación de la RFEV: objetivos a alcanzar, ejercicios prácticos relacionados con el nivel de enseñanza y evaluación final.

El personal que desempeñe la función de tutoría de prácticas debe tener las siguientes características: estar en posesión de la titulación oficial, actuar con responsabilidad y autonomía y poseer competencias didácticas.

La seguridad activa y pasiva tiene que estar inculcada en toda la organización. En cuanto a la prevención se deben extremar las medidas y los medios.

Hay que prestar especial atención al estado y cuidado del material para conseguir los objetivos de tecnificación planificados.

ANEXO VI

MÓDULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL BLOQUE ESPECÍFICO DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR EN VELA CON APAREJO FIJO

Los objetivos, expresados en términos de resultados del aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva que se relacionan a continuación serán los correspondientes que se recogen en el Anexo III del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

MED-VEVE301: Organización de competiciones de alto nivel y grandes eventos a vela con AF y AL.

MED-VEVE302: Seguridad de las instalaciones y las regatas de alto nivel de AF y AL.

MED-VEVE303: Organización y gestión del centro deportivo de vela con AF y AL.

MED-VEVE304: Análisis de situaciones tácticas en la competición de alto rendimiento con AF y AL.

MED-VEVE305: Medios audiovisuales y electrónicos a utilizar durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento con AF y AL.

MED-VEVE306: Preparación física de la persona regatista.

MED-VEAF307: Dirección técnica durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento en vela con AF.

MED-VEAF308: Planificación y programación del alto rendimiento en vela con AF.

MED-VEAF309: Puesta a punto del material de AF de alto rendimiento.

MED-VEAF310: Formación práctica.

MED-VEAF311: Proyecto final.

VI.1 Módulo específico de enseñanza deportiva

Organización de competiciones de alto nivel y grandes eventos a vela con AF y AL.

Código: MED-VEVE301.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales i), m) y n) y las competencias f), i), m) y n) del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo y en vela con aparejo libre que figuran en los artículos 7 y 10 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de organizar competiciones de tecnificación deportiva en vela, gestionando la logística necesaria para llevarlo a cabo, así como las competencias necesarias para colaborar en la organización de un evento de alto rendimiento.

C) Contenidos.

1. Gestiona la logística de los desplazamientos, aplicando principios de planificación, identificando las necesidades de transporte, alojamiento y aplicando la normativa existente en materia de tráfico y seguridad vial.

a) Nociones básicas de logística y planificación relacionadas con el transporte.

b) Necesidades y requerimientos de los sistemas de transporte para embarcaciones y materiales.

- c) Normativa del transporte de embarcaciones por carretera, aire y mar.
- d) Normas sobre aduanas.
- e) Tipos y programación de los transportes de personas.
- f) Tipos y programación de transporte de equipos y pertrechos.
- g) Carretera, ferrocarril, aire, mar.
- h) Seguridad en el transporte, almacenaje y estiba.
- i) Métodos de estiba para el transporte de embarcaciones y materiales de alto rendimiento.
- j) Normas de actuación en contingencias.
- k) Gestión administrativa del transporte.
- l) Alojamiento de las personas deportistas en competiciones de alto rendimiento. Necesidades y características específicas.
- m) Seguros necesarios, tanto para el transporte del material como de la persona regatista.
- n) Gestión de seguros médicos específicos para deportistas de alto nivel en el extranjero.
- ñ) Gestión administrativa de siniestros y repatriaciones de las personas regatistas, embarcaciones y pertrechos.
- o) Características de los proveedores necesarios y su aportación a las regatas de alto nivel.
- p) Descripción de las coberturas mínimas de seguros de transporte, para personas, vehículos, remolques y cargas.

2. Gestiona y organiza competiciones de vela de promoción, iniciación, tecnificación y colabora en los de alto rendimiento deportivo, de un club náutico analizando las características y requisitos materiales y humanos de los eventos de acuerdo con la clase de embarcación y las características técnicas del formato de competición.

- a) Guía de organización de regatas.
- b) Procedimientos previos:
 - 1º. Definir la categoría de la regata según la Guía de la Real Federación Española de Vela (RFEV) y del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Vela (FAV).
 - 2º. Decisión de fechas en función y calendarios nacionales e internacionales, climatología, meteorología, temporada turística y régimen de vientos.
- c) Formación estructura organizativa:
 - 1º. Comité de honor. Funciones y composición.
 - 2º. Comité organizador y ejecutivo. Funciones, composición y responsabilidades.
 - 3º. Comité de regatas, composición y atribuciones.
 - 4º. Comité de protestas, composición y atribuciones.
 - 5º. Comité de medición, composición y atribuciones.
 - 6º. Personal coordinador de seguridad, atribuciones. Medios de evacuación y salvamento.
 - 7º. Personal coordinador de voluntariado. Funciones, horarios y atribuciones.
 - 8º. Secretaría general. Atención a la persona regatista, logística de transporte, visados, etc.
 - 9º. Oficina de regatas. Funciones, composición, perfiles de personal, anuncio e instrucciones.
 - 10º. Equipo de tierra. Marinería, mantenimiento, seguridad, servicios médicos, funciones y actividades y composición.
- d) Administración de la regata:
 - 1º. Confección y administración financiera de la regata.
 - 2º. Composición y funciones.
 - 3º. Normas de administración.
 - 4º. Acreditaciones.
 - 5º. Gestión de visados y permisos de extranjeros.
 - 6º. Alojamientos, distribución y ubicación de las personas regatistas.
 - 7º. Definición de la zona de regatas. Ubicación de las áreas de regata y las peticiones de las autorizaciones para su ejecución.
 - 8º. Criterios que definen una regata o evento de alto rendimiento.
 - 9º. Características técnicas de los formatos de competición de alto rendimiento.
 - 10º. Características de los distintos tipos de recorridos y áreas de navegación según las clases en las que compiten.
 - 11º. Reglamentos técnicos a aplicar en la competición.
 - 12º. Real Decreto 62/2008, de 25 de enero: normativa de aplicación y solicitud de permisos.
- e) Departamento de marketing y comunicación:
 - 1º. Plan de comunicación.
 - 2º. Imagen corporativa.

- 3º. Publicidad.
- 4º. Diseño del plan de medios.
- 5º. Organización de eventos promocionales.
- 6º. Atención a patrocinadores.
- 7º. Organización de actos promocionales de patrocinadores.
- 8º. Atención zona Vip y protocolo.
- 9º. Relaciones públicas.
- 10º. Zona de prensa.
- 11º. Zona de entrevistas.

3. Recoge la información durante y al final del evento deportivo de alto rendimiento en vela, analizando los sistemas de recogida de datos, la documentación utilizable y aplicando técnicas para su procesamiento.

- a) Manual de realización de la memoria de un evento deportivo de vela de alto rendimiento.
- b) Balance económico de un evento de vela de alto rendimiento.
- c) Análisis e interpretación de los informes del comité de regatas.
- d) Recogida, análisis y clasificación de las incidencias ocurridas durante la celebración del evento o regata de alto rendimiento.
- e) Cuestionarios de evaluación de incidencias y decisiones tomadas.
- f) Sistemas de recogida de información en el desarrollo de una competición o evento deportivo de alto rendimiento.
- g) Instrumentos de recogida de información durante el desarrollo de la competición de alto rendimiento en vela.
- h) Análisis de la información para la mejora continua de la organización de eventos y competiciones de alto rendimiento a vela.
- i) Posibles incidencias que se puedan presentar en un supuesto de realización de un evento o regata de alto nivel y procedimiento de resolución.
- j) Memoria de repercusión e impacto en los diferentes medios de comunicación y seguimiento en página web, Facebook, Twitter, etc.
- k) Medición de exposición publicitaria de la regata y su valoración. Análisis de difusión GRP (Gross Rating Point).

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

VI.2 Módulo específico de enseñanza deportiva

Seguridad de las instalaciones y las regatas de alto nivel con AF y AL.

Código: MED-VEVE302.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales g), h) y ñ) y las competencias g) e i) del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo y en vela con aparejo libre que figuran en los artículos 7 y 10 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de diseñar y evaluar la seguridad en la práctica deportiva de la vela de alto rendimiento y de las instalaciones utilizadas, así como la utilización de los aparatos de comunicación necesarios.

C) Contenidos.

1. Evalúa la legislación vigente sobre auxilio, salvamento y abordajes, zonas de navegación, supervivencia, evacuación de embarcaciones, así como la organización de la administración marítima y su relación con la seguridad.

- a) Organización de la administración marítima. Capitanías Marítimas. Patente de navegación.
- b) Competencias de autoridades portuarias de puertos del Estado y de puertos autonómicos.
- c) Legislación sobre remolques, auxilios, salvamento y abordajes.
- d) Seguros de responsabilidad civil obligatoria. Registro de buques.

e) Zonas de navegación. Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo.

f) Balsas salvavidas, abandono del barco, supervivencia, organización de la balsa, evacuación por medio de helicóptero.

g) Análisis Real Decreto 62/2008 de 25 de enero. Seguridad marítima en pruebas náutico-deportivas.

h) Prevención de la contaminación marítima, convenio MARPOL:

1º. Anexo I: Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos.

2º. Anexo IV: Contaminación por aguas sucias.

3º. Anexo V: Contaminación por basuras.

i) Plan de emergencia de contaminación marina por varada o abordaje.

j) Régimen de equipos de seguridad, salvamento, contra incendios y de navegación de las embarcaciones de recreo según Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril.

k) Descripción de características de embarcaciones específicas para salvamento en vela, su motorización, equipos auxiliares y adaptación a los aparejos de la competición y embarcaciones de regata.

2. Emplea aparatos de comunicación, demostrando sus características, aplicando técnicas de preparación y mantenimiento de los aparatos y analizando los sistemas y códigos de comunicación adecuados a la navegación.

a) Radiobalizas de 406 MHz., características, manejo y utilización.

b) Sistema SMSSM (sistema mundial de socorro y seguridad marítima), zona de navegación 2 y su relación con las zonas marítimas A1 y A2, según Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre, por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas. Utilización y manejo de equipos personales de emergencia.

c) Llamada selectiva digital (LLSD), conceptos básicos.

d) Procedimientos operacionales para comunicación de socorro, urgencia y seguridad en VHF y MF.

e) Sistema internacional de búsqueda y rescate, COSPAS, SARSAT. Conceptos básicos del sistema, cobertura.

f) Centros de comunicaciones radio marítimas (CCR). Zonas náuticas y metodología de comunicación.

g) Disposiciones radioeléctricas para embarcaciones de recreo de zonas de navegación 2, 3, 4 y 5.

3. Diseña y evalúa la seguridad de la práctica deportiva de la vela y de las instalaciones deportivas utilizadas, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y las medidas de protección del medio ambiente.

a) Plan de seguridad en una competición o entrenamiento de tecnificación, en tierra y en el agua:

1º. Criterios de seguridad de los equipamientos para la práctica de la vela en el mar.

2º. Normas de seguridad en las instalaciones náuticas.

3º. Señalización de las instalaciones náuticas.

4º. Normativa sobre seguridad. Medidas de protección para las personas usuarias y trabajadoras (plan de prevención de riesgos laborales).

5º. Seguridad preventiva (barcos, material, alumnado, personal técnico).

b) Plan de emergencia y evacuación de las instalaciones: protocolos de actuación: sucesos y contingencias más frecuentes.

c) Organización del personal de seguridad y del material:

1º. Embarcaciones, tripulaciones.

2º. Plan de actuación de salvamento en el agua.

3º. Protocolos de actuación.

4º. Adaptación de los protocolos al tipo de embarcación de regata.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

VI.3 Módulo específico de enseñanza deportiva

Organización y gestión del centro deportivo de vela con AF y AL.

Código: MED-VEVE303.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales k), l) y m) y las competencias k) y l) del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo y en vela con aparejo libre que figuran en los artículos 7 y 10 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de organizar y gestionar los centros deportivos y escuelas de vela y sus proyectos deportivos, así como la coordinación y dirección de otro personal técnico deportivo y especialista.

C) Contenidos.

1. Realiza la dirección de los centros deportivos y escuelas de vela, así como su gestión económica y administrativa y organización de recursos humanos y materiales.

a) Requisitos de centros y escuelas de vela:

- 1º. Condicionantes ambientales, meteorológicos y de tráfico marítimo.
- 2º. Objetivos de alto rendimiento y de la promoción de la vela.
- 3º. Actividad estacional o continua.

b) Estructura económica administrativa de un centro náutico o escuela de vela:

- 1º. Administración de las instalaciones.
- 2º. Financiación de los centros náuticos y escuelas de vela.
- 3º. Presupuestos.
- 4º. Ingresos.
- 5º. Gastos.

c) Dirección de un centro náutico o escuela de vela:

- 1º. Objetivos.
- 2º. Programas.
- 3º. Medios humanos y materiales.
- 4º. Organización, organigrama.
- 5º. Política de dirección.
- 6º. Política deportiva.

d) Seguridad en un centro náutico deportivo o escuela de vela:

- 1º. La seguridad en la enseñanza de la vela.
- 2º. La seguridad en la formación del personal técnico deportivo de vela.
- 3º. La seguridad en los métodos de enseñanza.
- 4º. Seguridad en la práctica del alto rendimiento.
- 5º. Mentalización de la seguridad.
- 6º. Seguridad operativa.
- 7º. Plan de prevención de riesgos laborales.
- 8º. Documentación.

e) Instalaciones deportivas náuticas:

- 1º. Concepto de centro náutico deportivo.
- 2º. Lugar de construcción.
- 3º. Características del centro en tierra.
- 4º. Accesos al mar.
- 5º. Medios con los que debe contar.
- 6º. Medios específicos para actividades de formación.
- 7º. Medios específicos para actividades de competición.

2. Planifica, coordina y dirige la actividad de otro personal técnico deportivo y especialistas, analizando las funciones de los mismos en el entrenamiento y la competición de alto rendimiento y caracterizando la estructura de un centro de alto rendimiento de vela.

a) Funciones y tareas de la persona coordinadora de la actividad:

- 1º. Antes del inicio de la actividad, durante y después de la actividad.
- 2º. Lista de tareas y distribución entre el personal técnico deportivo del centro de vela.
- 3º. Coordinación de las reuniones.

b) Perfil de los especialistas que colaboran:

- 1º. Análisis de sus funciones.
- 2º. Planificación de sus tareas.

c) Estructura de un centro de alto rendimiento de vela:

- 1º. Medios materiales, técnicos, pedagógicos y humanos.
- 2º. Infraestructura, en tierra y en el agua.
- 3º. Servicios auxiliares (grúa, carretilla elevadora, remolque, estibas móviles, etc.).
- 4º. Organización administrativa.

5º. Servicios multidisciplinares, médico, meteorólogo, fisioterapeuta, psicólogo, etc.

6º. Colaboraciones de expertos en velería, materiales compuestos, ingeniería naval.

3. Realiza el diseño de los programas y proyectos deportivos de un centro deportivo o escuela de vela, justificando las características de un proyecto deportivo, analizando las características de los centros náuticos en Europa y los criterios de homologación de una escuela de vela.

a) Proyecto deportivo:

1º. Justificación y necesidades.

2º. Características de la ubicación y su entorno.

3º. Características de la lámina de agua (régimen de viento, tipo de olas, profundidad, etc.).

4º. Análisis de oportunidades, puntos fuertes, puntos débiles, clientes potenciales.

5º. Estructura organizativa, recursos humanos, organigrama.

6º. Infraestructura necesaria en tierra y en el agua.

7º. Medios náuticos necesarios.

8º. Material de enseñanza, simuladores.

9º. Material de seguridad. Normas y leyes vigentes.

10º. Marketing, cómo dar a conocer el proyecto.

b) Ejecución y control de proyectos. Calidad:

1º. Los estándares de la enseñanza, función, integración en los proyectos.

2º. Homologación de las escuelas de vela, normas vigentes, proceso de homologación, requisitos a cumplir.

3º. Los centros náuticos y escuelas de vela en Europa.

4º. Certificados de calidad (ISO, etc.).

4. Orienta a la persona deportista sobre las salidas profesionales de la vela, analizando los perfiles profesionales de los títulos deportivos y los requisitos de los programas de enseñanza de los mismos.

a) Desarrollo de las nuevas titulaciones del personal técnico deportivo:

1º. Niveles, requisitos de acceso.

2º. Perfiles profesionales del personal técnico deportivo y sus salidas profesionales.

3º. Perfiles profesionales de los títulos profesionales náuticos y sus salidas laborales.

4º. Competencias profesionales del personal técnico deportivo superior.

5º. Salud y seguridad del personal técnico deportivo.

6º. Características del desarrollo profesional de los técnicos o técnicas de vela en los países de la Comunidad Europea.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

VI.4 Módulo específico de enseñanza deportiva

Análisis de situaciones tácticas en la competición de alto rendimiento con AF y AL.

Código: MED-VEVE304.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), e) e i) y las competencias b), e) y h) del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo y en vela con aparejo libre que figuran en los artículos 7 y 10 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de analizar las situaciones tácticas de las regatas de alto rendimiento y resolverlas.

C) Contenidos.

1. Resuelve situaciones tácticas de las regatas de alto rendimiento, analizando las preguntas y respuestas de las reglas de regatas de la ISAF.

a) ISAF Racing Rules Question and Answer. Reglamento Internacional de Regatas de la ISAF. Cuestionario de preguntas y respuestas:

1º. Preguntas y respuestas referentes a las reglas fundamentales.

2º. Preguntas y respuestas referentes a cuando los barcos se encuentran.

3º. Preguntas y respuestas referentes a la conducción de una regata.

- 4º. Analizar las preguntas y respuestas referentes a otros requisitos durante la regata.
 - 5º. Preguntas y respuestas referentes a protestas, reparaciones, audiencias, mal comportamiento y apelaciones.
 - 6º. Preguntas y respuestas referentes a inscripción y cualificación.
 - 7º. Preguntas y respuestas referentes a organización de regatas.
2. Resuelve situaciones tácticas de las regatas de alto rendimiento, analizando el call book para Match Race de la ISAF.
- a) Analizar las reglas específicas para Match Race:
 - 1º. ISAF call book Match Race.
 - 2º. Situaciones referentes a las Reglas de regatas de Match Race del RRV, apéndice C.
 - b) Situaciones referentes a Reglas Generales del RRV:
 - 1º. Reglas fundamentales.
 - 2º. Derechos de paso.
 - 3º. Limitaciones generales.
 - 4º. Balizas y obstáculos.
 - 5º. Otras reglas.
3. Resuelve situaciones tácticas de las regatas de alto rendimiento, analizando el call book para regatas por equipo de la ISAF.
- a) ISAF Racing Rules Question and Answer. Analizar las reglas específicas para regatas por equipos del cuestionario de preguntas y respuestas del Reglamento ISAF:
 - 1º. Situaciones tácticas referentes a las definiciones.
 - 2º. Situaciones tácticas referentes a las pre-salidas.
 - 3º. Situaciones tácticas referentes a las salidas.
 - 4º. Situaciones tácticas referentes al tramo de ceñida.
 - 5º. Situaciones tácticas referentes a la toma de la baliza de barlovento.
 - 6º. Situaciones tácticas referentes a la navegación en la misma bordada.
 - 7º. Situaciones tácticas referentes a la navegación en popa.
 - 8º. Situaciones tácticas referentes a la baliza de trasluchada.
 - 9º. Situaciones tácticas referentes a la toma de la baliza de sotavento.
 - 10º. Situaciones tácticas referentes a la llegada.
4. Resuelve situaciones tácticas de las regatas de alto rendimiento, analizando el libro de casos de la ISAF.
- a) Libro de casos de la ISAF:
 - 1º. Situaciones referentes a las reglas fundamentales.
 - 2º. Situaciones referentes a cuando los barcos se encuentran.
 - 3º. Situaciones referentes a la conducción de una regata.
 - 4º. Situaciones referentes a otros requisitos durante la regata.
 - 5º. Situaciones referentes a protestas, reparaciones, audiencias, mal comportamiento y apelaciones.
 - 6º. Situaciones referentes a inscripción y cualificación.
 - 7º. Situaciones referentes a organización de regatas.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

VI.5 Módulo específico de enseñanza deportiva

Medios audiovisuales y electrónicos a utilizar durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento con AF y AL.

Código: MED-VEVE305.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales f) y n) y las competencias h) y n) del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo y en vela con aparejo libre que figuran en los artículos 7 y 10 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de utilizar medios audiovisuales para el análisis y la valoración del entrenamiento y la competición, así como medios electrónicos para la adquisición de datos y su posterior análisis y evaluación.

C) Contenidos.

1. Utiliza medios audiovisuales en el registro y valoración del entrenamiento y la competición, caracterizando los diferentes medios utilizables, aplicando técnicas y procedimientos específicos de manejo y mantenimiento.

a) Introducción a la grabación digital:

- 1º. Tipología de las cámaras, fijas, móviles y acuáticas.
- 2º. Manejo de las cámaras en embarcaciones.
- 3º. Características de las cámaras.
 - I. Acuáticas o con carcasa anti-vaho.
 - II. Versatilidad (diversos ángulos de visión, resolución, velocidad, etc.).
 - III. Estabilizadores de imagen.
 - IV. Ligeras y con protección a golpes.
 - V. Móviles, fijas, etc.

b) Tipos de encuadres-planos.

c) Ángulos de la cámara:

- 1º. Control remoto wifi.
- 2º. Tarjeta de memoria rápida para grabación de audio y video HD.
- 3º. Baterías y recargas adecuadas al tiempo de entrenamiento.
- 4º. Accesorios y soportes diversos para instalación fija, manual o sobre la persona o barco.
- 5º. Zoom óptico.
- 6º. Software adecuado al formato de grabación.

d) Conceptos básicos:

- 1º. Control de la duración de escenas y total.
- 2º. Sujeción de la cámara, estabilidad atendiendo a posiciones fijas y móviles.
- 3º. Tipos de tomas, zoom. Uso del zoom relativo a la estabilidad de la cámara y estabilizador de imagen.
- 4º. Tomas con acción e interés y distancia adecuada.
- 5º. Control de la exposición y de la luz del día, exposición, vaho y salpicaduras.
- 6º. Condiciones de grabación.
- 7º. Control del enfoque.
- 8º. Audio. Uso para conocer comunicaciones, información patrón-tripulante, correcciones de la persona entrenadora, anotaciones sobre la marcha para revisión posterior.

e) Cámaras de fotos: réflex o compactas, cuidados.

f) Selección de las condiciones de navegación.

g) Mantenimiento de las cámaras:

- 1º. Exposición al sol, calor y humedad.
- 2º. Lugar adecuado de almacenamiento.
- 3º. Limpieza de sal.
- 4º. Cuidados con objetivos y zonas de visión de las carcasas.
- 5º. Recarga de baterías.
- 6º. Fundas protectoras.

2. Dirige y realiza filmaciones durante los entrenamientos, utilizando el manual de filmaciones para la correcta posición de la cámara y la realización de tomas adecuadas en los distintos rumbos de navegación.

a) Manual de filmación de video desde la embarcación neumática:

- 1º. Para entrenamientos de puesta a punto.
- 2º. Durante la realización de maniobras desde distintos ángulos, desde fuera por la persona entrenadora y desde la embarcación con cámara fija ó móvil sobre la frente del patrón y/o de la persona tripulante.

b) Planos de velas:

- 1º. Filmación desde popa para ver la baluma.
- 2º. Filmación desde proa para ver ataque de foque.
- 3º. Filmación al través para ver caída de palo.
- 4º. Filmación para ver la posición de la persona tripulante o las personas tripulantes y balanceo del barco.

c) Salidas:

- 1º. Filmación desde comité o visor para ver posición respecto a la línea.
- 2º. Filmación desde sotavento de la línea para ver posicionamiento relativo y arrancada.
- 3º. Filmación desde popa de la línea el posicionamiento del barco y arrancada.
- 4º. Filmación desde los extremos para ver la distancia a línea, en una salida normal.
- 5º. Filmación desde los extremos en una salida con bandera negra.

d) Viradas:

- 1º. Filmación desde popa para seguir la línea de crujía en la virada por avante.
- 2º. Filmación desde popa para ver la trasluchada.

e) Izadas del spinnaker: filmación de la baliza de barlovento.

f) Arriadas spinnaker: filmación de la baliza de sotavento.

g) Elaboración del guión:

- 1º. Manual de realización de fotos para la puesta a punto del barco.
- 2º. Consejos para fotografiar las velas, posiciones en el barco, condiciones de navegación, ángulos, rumbos, puntos de referencia a tomar, banda de trimado.
- 3º. Comunicación entre el personal de fotografía y el patrón o entre la persona entrenadora y las personas regatistas mediante radio (walky talkies) ó sistemas de señales establecidas.
- 4º. Anotaciones de las condiciones de navegación, viento, tensiones, corriente, etc.
- 5º. Gestión de los recursos necesarios para la filmación en el agua, recarga de baterías, tarjeta de memoria, cambios de posicionamiento de cámaras, limpieza de vaho y salpicaduras. Recursos para la filmación en tierra, soportes y fijaciones de cámaras.
- 6º. Anotación de las condiciones del entorno en los que se ha realizado la filmación, punto de referencia y enfilaciones.

3. Edita y analiza el material filmado, aplicando procedimientos en la detección y corrección de errores.

a) Métodos y procedimientos para la edición de videos: software y hardware para edición.

b) Manejo de programa de edición de videos:

- 1º. Procedimientos básicos, dividir, unir, eliminar partes, conversión de formatos.
- 2º. Equipo de visualización, manejo.
- 3º. Titulación e incorporación de sonidos y textos complementarios.
- 4º. Conversión de formatos para adecuada visualización.
- 5º. Visualización y manejo adecuado para la explicación.
- 6º. Programas informáticos de diagnóstico visual de la vela (Sailsan y otros).

c) Procedimientos básicos:

- 1º. Análisis técnico-táctico de cada una de las filmaciones realizadas y de los datos registrados de viento y trimado de las velas.
- 2º. Comparación de grabaciones (distintas cámaras con mismo barco y maniobras, o misma maniobra en distintos barcos).
- 3º. Detección de errores cometidos.
- 4º. Visualización de los videos con las personas regatistas. Posibilidades de cañón de vídeo, pizarra interactiva y pantalla de ordenador.
- 5º. Comentarios y corrección de errores.
- 6º. Preparación guión próximo de filmación con las conclusiones establecidas.
- 7º. Almacenamiento digital con los datos y conclusiones. Búsqueda de información almacenada.

4. Utiliza medios electrónicos en la adquisición de datos y su utilización en la realización de pruebas de velocidad y ayudas a la navegación.

a) El funcionamiento de los instrumentos de navegación. Protocolos de comprobación:

- 1º. Equipo de viento. Sistemas de calibrado.
- 2º. Compás. Sistemas de calibrado.
- 3º. Corredera, sonda, anemómetro. Sistemas de calibrado.
- 4º. GPS-plotter.

b) Sistemas electrónicos de adquisición de datos para la realización de pruebas de velocidad:

- 1º. Métodos de empleo.
- 2º. Infraestructura necesaria, barcos, GPS, antenas.
- 3º. Parámetros: rumbo, velocidad, escora, cabeceo.
- 4º. Sistema de recogida de la información.
- 5º. Análisis de los datos.
- 6º. Conclusiones y recomendaciones.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

VI.6 Módulo específico de enseñanza deportiva

Preparación física de la persona regatista en AF y AL.

Código: MED-VEVE306.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), d), e) y las competencias b), c), d) y e), del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de dirigir el entrenamiento de la condición física de la persona regatista de alto nivel, atendiendo a las necesidades de la persona deportista y aplicando programas adaptados para la recuperación de la persona deportista lesionada.

C) Contenidos.

1. Evalúa la condición física de la persona regatista en el entrenamiento y en la competición, en las diferentes modalidades, analizando las demandas del alto rendimiento y aplicando procedimientos específicos de valoración.

a) Características del proceso de evaluación de la condición física de la persona regatista.

b) Análisis de su condición corporal al comienzo del entrenamiento: peso, altura, índice de masa corporal.

c) Características antropométricas.

d) Valoración de fuerza muscular en tren superior e inferior.

e) Capacidad areóbica.

f) Capacidades físicas de las personas regatistas según rol y modalidad.

g) Métodos e instrumentos de valoración de las capacidades físicas en entrenamiento y competición (test de Conconi, salto longitudinal, dinamometría manual).

h) Procedimientos para la valoración de la condición física de la persona regatista en entrenamiento y en competición.

i) Información subjetiva complementaria. Modelos y protocolos (escala de Borg ...), etc.

j) Valoración del rendimiento físico:

1º. Técnicas y procedimientos aplicados (estadísticas).

2º. Análisis y discusión de los resultados.

2. Identifica las necesidades ergogénicas y ergonutricionales de la persona deportista, en el entrenamiento y en la competición, analizando las demandas específicas, aplicando procedimientos para la elaboración de dietas y valorando los procedimientos y normas de control antidopaje.

a) Necesidades nutricionales de la persona regatista de alto rendimiento en función del viento y estado de la mar, en función de la duración y tipos de entrenamientos en agua o en tierra.

b) Ayudas ergonutricionales: adecuación a las características de la persona regatista y de la competición en función de su edad y la clase en la que navega.

c) Elaboración de dietas: pautas y normas. Dietas específicas para el control de peso en función de las características de la clase en la que navega y de su demanda energética.

d) Hidratación de la persona regatista antes, durante y después.

e) Lista de sustancias prohibidas de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) con las excepciones propias de la vela.

f) Procedimientos de la AMA: controles antidoping, exenciones terapéuticas y localización de personas deportistas.

3. Dirige la recuperación y adaptación motriz de la persona regatista lesionada, analizando los tipos de lesión y seleccionando y aplicando programa adaptados.

a) Patologías más frecuentes de las personas regatistas. Características y evolución.

b) Lesiones más comunes del aparato locomotor de la persona regatista de alto rendimiento: causas, prevención y elementos de protección.

c) Protocolos de tratamiento de las lesiones más comunes: podología de rodilla, síndrome femoropatelar, lumbalgias y discopatías.

d) Procesos, pautas y fases de recuperación y/o adaptación motriz.

e) Entrenamiento complementario de las personas regatistas lesionadas. Criterios de elaboración en función de las clases, simulación en gimnasio, remoergómetros, etc.

f) Medios y métodos de control y seguimiento de la persona regatista lesionada:

- 1º. Proceso de integración al entrenamiento normalizado.
- 2º. Factores psicológicos en el proceso de recuperación.

4. Concreta y dirige ciclos y sesiones de entrenamiento de la condición física de la persona regatista de alto rendimiento, justificando y aplicando métodos del entrenamiento condicional y analizando los procedimientos de individualización del trabajo.

a) Etapas y objetivos del entrenamiento de la condición física de la persona regatista de alto rendimiento teniendo en cuenta el calendario de competiciones:

- 1º. Métodos.
- 2º. Medios e instrumentos de control tanto en agua como en tierra.
- 3º. Requerimientos fisiológicos de la persona regatista de alto rendimiento, capacidad aeróbica, fuerza explosiva, fuerza máxima, resistencia a la fuerza, velocidad de reacción, etc.
- 4º. Sesiones específicas de trabajo de la condición física adaptadas a la modalidad y a la temporalización.
- 5º. Métodos y procedimientos del entrenamiento condicional.
- 6º. Bases del entrenamiento personalizado.
- 7º. Fatiga de la persona regatista: causas y métodos de recuperación.
- 8º. Sesión de acondicionamiento físico dirigida a la recuperación de la fatiga con trabajos regenerativos específicos de cada clase.

D) Estrategias metodológicas.

Tanto las sesiones teóricas como las prácticas serán desarrolladas utilizando diferentes estilos de enseñanza. Se propone una metodología activa en la que el profesorado oriente y facilite el aprendizaje del alumnado, buscando que su intervención sea fundamentalmente de ayuda y orientación.

VI.7 Módulo específico de enseñanza deportiva

Dirección técnica durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento en vela con AF.

Código: MED-VEAF307.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales e) y ñ) y las competencias a), b), e) y j) del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de dirigir, analizar y valorar el rendimiento técnico-táctico de la persona regatista en el entrenamiento y la competición de alto rendimiento, así como el área de navegación.

C) Contenidos.

1. Valora el rendimiento técnico-táctico de la persona regatista en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de alto rendimiento, analizando los estándares técnicos y las situaciones tácticas, en relación con las características de las clases con AF y la función o rol de la persona regatista en la embarcación.

a) Requisitos básicos necesarios según el rol de la persona deportista para ser deportista de alto nivel en vela con AF: patrón, personas tripulantes, clases individuales, clases dobles y tripulaciones múltiples.

b) Técnica según las características de cada clase con AF.

c) Táctica y estrategia de regatas de alto nivel:

- 1º. La estrategia en ceñida en función del tipo de viento (rola, oscila, presión y corriente).
- 2º. Antes de la salida, en tierra y en el agua.
- 3º. Tramo de ceñida, situaciones tácticas, instrumentos de ayuda.
- 4º. La aproximación y paso de la boya de barlovento.
- 5º. La estrategia en popa en función del tipo de viento.
- 6º. Tramo de popa, situaciones tácticas, instrumentos de ayuda.
- 7º. Tácticas en situaciones de compromiso.
- 8º. Técnicas con olas.

- d) La aproximación y paso de la boya de sotavento.
- e) El marcaje y la gestión del riesgo.
- f) Manual de seguimiento de un entrenamiento de alto nivel:
 - 1º. Manual de seguimiento durante la regata, analizando cada tramo de la misma (salida, toma de decisiones, estrategias, etc.).
 - 2º. Instrumentos de observación y recogida de información (fichas, clasificaciones). Pulsómetros, GPS, anemómetro, corredera, microcámaras, etc.

2. Dirige a la persona regatista o equipo de alto rendimiento en su actuación técnica y táctica, durante las regatas de alto rendimiento, analizando los factores que condicionan el alto rendimiento en la regata con embarcaciones de AF.

- a) Planificación de la participación en una regata de alto rendimiento con embarcaciones de AF:
 - 1º. Normativa que caracteriza este tipo de regatas y permisos más frecuentes: seguros, plazos de inscripción, etc.
 - 2º. Objetivos temporalizados y objetivo final de una regata de alto rendimiento.
 - 3º. Medios, recursos humanos y materiales (apoyo en el mar y equipo multidisciplinar).
 - 4º. Calendario de participación, cronogramas y número de regatas de alto nivel que se programan.
 - 5º. Evaluación del rendimiento de la persona tripulante y las competiciones participadas.
- b) Funciones del personal técnico deportivo superior en la dirección de la persona regatista en competiciones:
 - 1º. Conocimientos técnicos para ayudar a la persona regatista a mejorar, pedagogía a utilizar al enseñar a la persona regatista, como persona coordinadora del equipo multidisciplinar y como personal directivo del equipo de regatas, y conocimientos técnicos de las clases con las que se compete.
 - 2º. Ubicación del personal técnico deportivo superior para facilitar la comunicación de sus instrucciones con las personas tripulantes, teniendo en cuenta la reglamentación.
 - 3º. Estrategia de competición, modelos tácticos y su relación con las características de la competición.
 - 4º. Criterios para optimizar el resultado de la regata de alto nivel en vela con AF en función de las distintas variables que pueden influir en el resultado (salidas, táctica, velocidad, concentración, maniobras, etc.).
- c) Reglamento de regatas a vela. Apéndices:
 - 1º. C: Reglas para regatas de Match.
 - 2º. D: Reglas para regatas por equipos.
 - 3º. H: Pesaje de Vestimenta y Equipo.
 - 4º. N: Jurados Internacionales.

d) Técnicas de calentamiento previo, estiramientos y trabajos regenerativos al finalizar la competición de la persona regatista de alto rendimiento en vela con AF.

- e) Demandas técnicas y físicas de las competiciones a vela con AF.

3. Interpreta, resuelve y produce protestas de regatas dando solución a las mismas tanto en castellano como en inglés, utilizando los formatos adecuados según el reglamento de regatas a vela, así como la comunicación oral en castellano e inglés, en una audiencia tanto con los componentes del jurado como con las personas regatistas.

- a) Parte 5 reglamento internacional de regatas:
 - 1º. Protestas y reparaciones.
 - 2º. Audiencias y resoluciones.
 - 3º. Informe grave de mal comportamiento.
 - 4º. Apelaciones.
 - 5º. El jurado internacional de regatas. Manual.
 - 6º. Terminología específica de la navegación a vela, en castellano y en inglés.
 - 7º. Tratamiento de las protestas y reparaciones en una regata.
 - 8º. La protesta: características, interpretación y defensa ante el jurado.
 - 9º. La apelación: características y defensa ante el jurado.
 - 10º. La audiencia con jurado y las personas regatistas. Formas de defensa ante el jurado.

4. Valora el área de navegación de la competición de alto rendimiento en vela con AF analizando el régimen de brisas que actúa en dicha área y las posibles variaciones locales del viento asociadas a las nubes aisladas, relacionando los distintos parámetros analizados.

- a) Los efectos térmicos:
 - 1º. Mecanismo y características de las brisas térmicas.
 - 2º. Condiciones de establecimiento de la brisa marina.

- 3º. Factores que determinan la evolución y desaparición de la brisa marina.
 - 4º. Influencia de la topografía local sobre las brisas térmicas.
 - 5º. Evaluación de la fuerza de la brisa marina (criterios).
 - 6º. Características de las brisas de un lago o embalse.
 - 7º. Análisis y características de las depresiones térmicas.
 - 8º. Variaciones locales del viento asociadas a las nubes aisladas.
- b) Formación, evolución y desplazamiento de los chubascos:
- 1º. Formación de cúmulos y chubascos.
 - 2º. Modificaciones que generan en el área de navegación.
 - 3º. Las formaciones nubosas aisladas.
 - 4º. Las bandas nubosas de carácter cumuliforme.
 - 5º. Líneas de convergencia.
 - 6º. Las bandas nubosas estratiformes.
 - 7º. Las clases de nubes.

5. Dirige y realiza sesiones de entrenamiento psicológico en vela, analizando, adecuando y aplicando técnicas que comporten una mejora en el rendimiento de la persona regatista y aplicando técnicas de autoevaluación.

- a) Aspectos psicológicos del aprendizaje en vela:
- 1º. Control ante un compromiso.
 - 2º. Ansiedad en la competición.
 - 3º. Concentración.
 - 4º. Análisis del medio.
- b) Modelo causal de la navegación, construcción del espacio, viento-orientación. Equilibrio y equilibración.
- c) Factores psicológicos distintivos en la vela de competición.
- d) El cambio de clase por edad, condiciones físicas, motivación, etc., y adaptación al nuevo rol.
- e) Rendimiento y entrenamiento psicológico en vela, herramientas de preparación:
- 1º. Atención y concentración, información útil.
 - 2º. Práctica imaginada.
- f) El plan de regata y la preparación psicológica:
- 1º. Momentos críticos de la regata.
 - 2º. Auto-informe después de la regata.
 - 3º. Autoconfianza.
 - 4º. Establecimiento de objetivos.
 - 5º. Informe autocontrol de las personas regatistas.
 - 6º. Entrenamiento psicológico de la motivación de la persona regatista de alto rendimiento.
 - 7º. Relación entre tripulaciones y entrenadores en la preparación psicológica. Plan de comunicación técnica.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

VI.8 Módulo específico de enseñanza deportiva

Planificación y programación del alto rendimiento en vela con AF.

Código: MED-VEAF308.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c) y d) y las competencias c) y d) del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de detectar talentos deportivos en vela con aparejo fijo, planificar y programar la preparación de la persona regatista de alto rendimiento a corto, medio y largo plazo, así como la carga de los entrenamientos.

C) Contenidos.

1. Detecta, identifica y selecciona talentos deportivos en vela con AF, analizando tanto las características de los sistemas y programas de detección y selección de talentos, como las características de las etapas de desarrollo de la vida deportiva de las personas regatistas y aplicando técnicas específicas.

- a) Fases del proceso de detección, identificación y selección de talentos deportivos en vela con AF.

b) Programas de las administraciones deportivas de detección, identificación y selección de talentos deportivos en vela.

c) Características técnicas, tácticas, físicas y psicológicas que describen el talento deportivo en vela de una persona deportista de alto nivel: clases olímpicas, clases no olímpicas, Copa América, vuelta al mundo.

d) Recursos necesarios, embarcaciones, equipamiento, técnicos.

e) Valores de referencia de los sistemas de prueba para detección de talentos en vela con AF.

f) Realización de la campaña de detección de talentos:

1º. Especialidades y clases.

2º. Objetivos generales y por especialidad.

3º. Desarrollo del programa, calendarios, pruebas a realizar.

4º. Técnicas e instrumentos de evaluación y análisis de los resultados.

5º. Criterios de selección de las personas regatistas.

6º. Medidas correctoras.

7º. Presupuesto de realización de la campaña.

8º. Seguimiento de la campaña.

9º. Proyecto de programa de detección, identificación y selección de talentos deportivos en vela con AF.

2. Programa la preparación a largo plazo de la persona regatista en las diferentes clases, analizando los modelos de preparación a largo plazo, seleccionando la información necesaria y aplicando instrumentos y métodos de recogida de la misma.

a) Objetivos de preparación y rendimiento de un programa anual de alto rendimiento en vela con AF.

b) Características de las diferentes etapas del desarrollo de la vida deportiva de una persona regatista.

c) Características de los modelos de planificación a largo plazo de las personas regatistas de alto rendimiento en clases olímpicas y no olímpicas.

d) Elaboración de progresiones técnicas en un macrociclo de alto rendimiento en vela con aparejo fijo.

e) Modelos de preparación a largo plazo y sus características, en función de los modelos de rendimiento de cada clase.

f) Análisis del calendario de competición y clasificación de las regatas de alto rendimiento en el programa de entrenamiento. Criterios de selección de regatas de alto nivel del calendario de competición.

g) Evaluación de los programas de alto rendimiento en vela con aparejo fijo.

h) Medios y métodos de preparación de la persona regatista de alto rendimiento a largo plazo. Objetivos (técnico-tácticos), condicionantes sociales, académicos y profesionales de la persona regatista.

i) Planificación completa de un ciclo olímpico (macrociclo, mesociclos y microciclos).

j) Diseño de programas de preparación de la persona regatista a largo plazo.

k) Normativa de preparación olímpica de la guía de la RFEV.

l) Organización de una temporada deportiva de alto rendimiento de vela:

i. Programación y organización de los periodos de entrenamiento.

ii. Programación y organización de los periodos de competición.

iii. Periodos de descanso.

m) Métodos de recogida y análisis de la información sobre la persona regatista y el entorno, al principio y final del macrociclo.

n) Elaboración de cuestionarios de recogida de la información sobre el entorno personal, social y educativo de la persona regatista.

3. Programa a medio y corto plazo la preparación de las personas regatistas de alto rendimiento. Adapta y concreta ciclos y sesiones de entrenamiento en vela con AF, analizando las características de los diferentes macrociclos, mesociclos y microciclos de preparación y los criterios de combinación y evolución de los medios y métodos empleados.

a) Tipos de macrociclos, mesociclos y microciclos de preparación de la persona regatista y su relación con los objetivos del ciclo anual.

b) Control mensual del entrenamiento. Ficha del entrenamiento en el agua y de la programación mensual.

c) Métodos de aprendizaje en la etapa de alto rendimiento en vela con AF:

1º. Características del aprendizaje de los movimientos óptimos en las maniobras: paso a paso. Conscientemente: estudio de distintas alternativas en tierra y en el agua.

2º. Características de la automatización: en condiciones favorables, individualmente, sin fatiga.

3º. Introducir dificultades (fatiga, personas competidoras, contra reloj).

4º. Búsqueda del movimiento óptimo de las maniobras y movimientos.

- d) Recursos didácticos para la tecnificación a la vela con aparejo fijo.
- e) Objetivos y contenidos de una sesión de alto rendimiento en vela con aparejo fijo según los estándares de la RFEV.
- f) Objetivos a alcanzar en los factores de rendimiento en vela, en función de los mesociclos y microciclos de preparación.
- g) Organización y estructura de la sesión de entrenamiento en los diferentes ciclos de preparación.
- h) Sesiones de entrenamiento de navegación con embarcaciones de AF de alto rendimiento:
 - 1º. Objetivos de la sesión.
 - 2º. Fases de una sesión de entrenamiento (macrociclos, mesociclos y microciclos).
 - 3º. Métodos de entrenamiento.
 - 4º. Medios y recursos materiales.
- i) Secuenciación de las actividades: elaboración de los criterios para la secuenciación.
 - 1º. Modelos de preparación a corto y medio plazo en función de los objetivos.
 - 2º. Diseño de programas de preparación de la persona regatista a corto y medio plazo.
 - 3º. Adaptación a las condiciones meteorológicas de la planificación a largo plazo, a medio plazo, día a día.
 - 4º. Actividades alternativas a las sesiones de entrenamiento de alto rendimiento.

4. Registra y valora la carga de entrenamiento en la preparación de las personas regatistas, analizando los factores que determinan la carga de entrenamiento en vela con AF y aplicando instrumentos de cuantificación y procesamiento de la información.

- a) Indicadores para cuantificar la carga de trabajo técnico y táctico.
- b) Indicadores para cuantificar la carga de trabajo condicional y psicológico.
- c) Métodos de registro de la actividad diaria física de la persona deportista (gasto calórico total a través del pulsómetro, diario de entrenamiento, etc.) indicadores de carga (control del volumen de entrenamiento en función del viento, tipo de entrenamiento: maniobras, velocidad, circuitos, intensidad, tiempo, etc.) fatiga (frecuencia cardíaca de reposo al levantarse; escala de cansancio físico; horas y características del sueño; apetito; estado anímico; marcadores biológicos: CPK, Urea, Amonio, parámetros hematológicos, etc.).
- d) Métodos de registro del trabajo condicional y psicológico de la persona deportista, indicadores de carga y fatiga.
- e) Criterios de modificación de la programación de la persona deportista en función de su carga de entrenamiento y rendimiento.
- f) Programa informático para la cuantificación de la carga de trabajo de la persona regatista.
- g) Procedimientos estadísticos para el procesamiento e interpretación de la carga de la persona regatista en el entrenamiento.
- h) Procedimiento de toma de muestras para el control de la carga del entrenamiento. Recursos necesarios en tierra y en el agua.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

VI.9 Módulo específico de enseñanza deportiva

Puesta a punto del material de AF de alto rendimiento.

Código: MED-VEAF309.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales f) y j) y la competencia f) del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de realizar los reglajes de las embarcaciones de alto rendimiento, así como de sus velas y apéndices, procediendo al mantenimiento y gestión de todos los materiales.

C) Contenidos.

1. Selecciona las clases de embarcaciones de alto rendimiento, analizando las características técnicas y reglamentarias de las diferentes clases y sus condicionantes técnicas, relacionándolas con las características de las personas navegantes.

a) Evolución técnica de las embarcaciones de alto rendimiento.

- b) Estadísticas de las características físicas ideales de las tripulaciones según cada clase: estructura, edad, peso, fuerza, resistencia y madurez.
- c) Reglas de clase de las clases olímpicas:
- 1º. Reglas fundamentales.
 - 2º. Certificados de medición y documentos.
 - 3º. Reglas de medición y construcción.
 - 4º. Casco, apéndices, velas, palo y jarcia.
 - 5º. Herramientas y equipos estándar de medición, cinta métrica, galgas, básculas, etc.
 - 6º. Herramientas y equipos especiales de medición, tensiómetros, plantillas de jarcia, niveles ópticos, ultrasonido, etc.
2. Realiza el reglaje de las diferentes embarcaciones de alto rendimiento, utilizando técnicas de medición y análisis e identificando las variables que afectan al reglaje y puesta a punto del material.
- a) Elementos de puesta a punto:
- 1º. Pie de mástil (base del palo), situación (distancia). Comprobación de la simetría.
 - 2º. Regulación de orza y timón. Simetrías, peso.
 - 3º. Pulido de las superficies mojadas.
- b) Reglaje:
- 1º. Caída del palo y tensión. Simetrías. Tensión stay y backstay.
 - 2º. Reglaje de la mayor (driza, escota, carro, Cunningham, pujamen, pata de gallo, cuñas y trapa).
 - 3º. Reglaje de foque (contra escota, Cunningham, carro).
 - 4º. Reglaje del spinnaker y genaker. Tangón o botalón.
 - 5º. Formas y perfiles de las velas y sus reglajes.
 - 6º. Sistema para sacar la curvatura y deflexión del mástil y de la botavara, longitudinal y transversal.
 - 7º. Sistemas de alineado de quilla-timón.
 - 8º. Sistemas para calcular la flexión de los apéndices.
 - 9º. Manuales de reglaje de cada clase olímpica.
3. Identifica las características de las embarcaciones, analizando las características del diseño, las características constructivas, las técnicas y materiales de construcción.
- a) Programas informáticos de diseño y simulación: nociones básicas.
- b) Ensayos en canal de agua: realización de pruebas y ensayos hidrodinámicos de barcos de vela y sus apéndices para alta competición.
- c) Parámetros más importantes: resistencia, fuerza lateral, momento de escora y deriva.
- d) Ensayos en aguas tranquilas, selección de carena, preparación de modelos, metodología de ensayo.
- e) Ensayos de comportamiento en el mar, estudio del campo de regatas, preparación de modelos, método de análisis.
- f) Análisis de los rendimientos de velocidad de una embarcación:
- 1º. Polares de velocidad del barco.
 - 2º. Pruebas de velocidad con ayuda de los programas de VPP (Velocity Prediction Program).
 - 3º. Metodología de utilización.
 - 4º. El VMG (Velocity Made Good) y su relación con la polar.
 - 5º. Velocidad objetivo para una mejor VMG: en ceñida, rumbos portantes, spinnaker clásico y asimétricos.
 - 6º. Materiales de construcción en embarcaciones de alto rendimiento. Limitaciones de las reglas de cada clase y de la regla 53 del Reglamento de regatas a vela (RRV).
- g) Técnicas de construcción de embarcaciones. Influencia en el rendimiento de la embarcación:
- 1º. Moldes macho-hembra.
 - 2º. Infusión de resina líquida, preimpregnado, laminado al vacío.
4. Identifica las características de las velas y apéndices y su efecto en la navegación, analizando las formas, las técnicas y materiales de construcción, su comportamiento en la navegación, relacionándolo con las condiciones ambientales y las técnicas de navegación.
- a) Nociones básicas del diseño de velas. Medidas según reglas de clase.
- b) Programas de diseño por ordenador.
- c) Los tejidos, trama y urdimbre.
- d) Combinación de tejidos (pentex, devlar, carbono, combinados).
- e) Análisis de comportamiento aerodinámico (CFD) para calcular la eficiencia de las velas.
- f) Análisis de elementos finitos para calcular las formas de las velas.

- g) Materiales de construcción de las velas de alto rendimiento y las limitaciones de las reglas de clase.
- h) Técnicas de construcción de velas: paños, 3DL, comparación, rendimientos.
- i) Limitaciones de diseño según las reglas de clase.
- j) Nociones básicas del diseño de apéndices: programas de diseño.
- k) Limitaciones de diseño de las velas según las reglas de clase.
- l) Perfiles y materiales según la clase.

5. Valora el rendimiento de las velas, analizando y seleccionando la información necesaria y aplicando las técnicas y metodologías de obtención y procesamiento de la información.

- a) Túnel de viento: características y pruebas aerodinámicas a realizar para alcanzar la máxima velocidad.
- b) Túnel de viento virtual por ordenador: características y pruebas a realizar.
- c) Programas de análisis de velas en computador en tiempo real.
- d) Análisis de velas mediante la digitalización de fotos: programas específicos.
- e) Métodos de observación de las velas y spinnaker.
- f) Ciclos de control de las velas.
- g) Ciclo de control del spinnaker.
- h) Observación del aparejo.
- i) Observación de perfiles, embolsamientos y aperturas de baluma.

6. Conserva y realiza labores de mantenimiento de los materiales específicos del alto rendimiento, así como la coordinación y gestión de las reparaciones, aplicando las técnicas adecuadas y manejando las herramientas necesarias.

- a) Técnicas de check-list de mantenimiento de las embarcaciones y materiales utilizados.
- b) Elementos agresivos para los materiales utilizados en el alto rendimiento.
- c) Sistemas de reparación para alto rendimiento de cabuyería, jarcia, acastillaje, apéndices y casco.
- d) Características de los materiales utilizados en alto rendimiento.
- e) Realización de supuestos prácticos de una pequeña reparación de un barco de alto rendimiento, utilizando máquina de vacío.
- f) Características y procedimientos de mantenimiento y reparación de las velas de alto rendimiento.
- g) Procedimientos de coordinación de las reparaciones a realizar en las embarcaciones y material de alto rendimiento.
- h) Los materiales de las velas y sus características, solidez, ligereza, firmeza y flexibilidad:
 - 1º. Las fibras y su relación con el viento.
 - 2º. Los tejidos, ejes de resistencia, torsión y contracción.
 - 3º. Los tejidos más utilizados en vela de rendimiento (dacron, vectra, mylar, polímeros, velas laminadas con pentex, kevlar, carbono y combinados, etc.).
 - 4º. Los compuestos, resinas, película, napa y pegamento.
 - 5º. La fabricación.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

VI.10 Módulo específico de enseñanza deportiva

Formación práctica en vela AF.

Código: MED-VEAF310.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo que figuran en el artículo 7 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Finalidad del módulo de Formación práctica.

a) Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo de grado superior de enseñanza deportiva alcanzadas en el centro educativo.

b) Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.

c) Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente con el fin de facilitar su inserción.

d) Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro educativo.

C) Funciones o actividades que debe desempeñar el alumnado en prácticas para la realización de las tareas propuestas.

a) Supervisar el estado y funcionamiento de las embarcaciones neumáticas de seguridad, equipos de comunicaciones y primeros auxilios que se vayan a utilizar en las actividades de alto rendimiento en vela.

b) Realizar operaciones de mantenimiento y control de la reparación de las embarcaciones de alto rendimiento, embarcaciones neumáticas de seguridad y equipos de comunicaciones.

c) Controlar la seguridad en la práctica de la navegación de alto rendimiento en vela con aparejo fijo, supervisando las instalaciones y medios de seguridad utilizados.

d) Actuar como persona coordinadora de seguridad y apoyo en los entrenamientos de alto rendimiento en vela.

e) Aplicar los primeros auxilios en un supuesto práctico de un accidente o situación de emergencia de vela.

f) Identificar y seleccionar a los futuros talentos deportivos.

g) Programar a corto, medio y largo plazo el entrenamiento específico de las personas regatistas de alto rendimiento en vela.

h) Dirigir a las personas regatistas en su participación en competiciones de alto rendimiento en vela con aparejo fijo.

i) Dirigir las sesiones de entrenamiento de alto rendimiento en vela con aparejo fijo.

j) Diseñar y establecer las áreas de navegación tanto para el entrenamiento como para la competición de alto nivel.

k) Organizar y gestionar actividades y competiciones de alto rendimiento en vela con aparejo fijo.

l) Coordinar y ejecutar las actuaciones necesarias en una situación de emergencia en las prácticas de alto rendimiento en vela. Definir los planes de evacuación.

m) Acompañar a las personas regatistas en competiciones de alto rendimiento con embarcaciones de aparejo fijo.

n) Poner a punto las embarcaciones necesarias para los entrenamientos de las personas regatistas de alto rendimiento en vela.

ñ) Dirigir y coordinar la formación del personal técnico deportivo.

o) Dirigir los centros dedicados a la enseñanza de la vela en todos sus etapas: escuelas de vela (iniciación y perfeccionamiento), centros de tecnificación, centros especializados de alto rendimiento, etc.

D) Secuenciación y temporalización de las actividades que se deben realizar en el módulo de Formación práctica.

Se debe seguir la secuencia descrita en las funciones que debe desempeñar la persona regatista, especificadas en el párrafo anterior, y la organización que tiene establecido el centro de alto rendimiento donde vaya a realizar la formación práctica, en cuanto al desarrollo de la enseñanza de la vela.

E) Características del centro o centros en los que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo de Formación práctica.

Los clubes, centros de tecnificación o centros de alto rendimiento de vela donde se realicen las prácticas deben tener las características mínimas para poder desarrollar las actividades dirigidas al entrenamiento de alto rendimiento.

Además, deben tener unas instalaciones mínimas, con una buena salida al agua, espacio en tierra, bien a cubierto o bien al aire libre, para las embarcaciones, así como espacio en el agua para los barcos con quilla, vestuario, servicios, duchas, aulas adecuadas, gimnasio, oficina de atención al cliente, almacén, taller para reparaciones y cuarto de secado de la ropa.

Las embarcaciones deben ser las adecuadas, de forma que permitan desarrollar el programa de alto rendimiento; barcos individuales o dobles; barcos de seguridad con una ratio adecuada al número de embarcaciones en el agua. Las embarcaciones neumáticas, cumplen una doble función: por un lado forman parte indispensable del plan de seguridad y tomarán parte en las actividades en un número que estará acorde con el número de embarcaciones que se encuentren en el agua; por otro lado, estas embarcaciones son la principal herramienta de trabajo del personal técnico y por lo tanto han de ser embarcaciones adecuadas al tipo de trabajo que va a desarrollar, teniendo en cuenta factores técnicos como la velocidad de las embarcaciones que han de seguir.

El método de enseñanza de alto rendimiento debe incluir: los objetivos a alcanzar, ejercicios prácticos relacionados con el alto rendimiento, la evaluación final, así como sistemas de recogida de datos y de análisis de los mismos.

El personal técnico deportivo superior debe poseer las siguientes características: tener la titulación correspondiente, actuar con responsabilidad y autosuficiencia y ser buenos regatistas y navegantes, además de conocedores de todo lo que rodea la organización y el desarrollo de una regata.

VI.11 Módulo específico de enseñanza deportiva

Proyecto final.

Código: MED-VEAF311.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

El módulo de proyecto final tendrá carácter integrador de los objetivos y competencias adquiridos durante el periodo de formación.

B) Finalidad del módulo de Proyecto final.

El proyecto final concreta las funciones y procesos más relevantes de la competencia general del título de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo, además de integrar otros conocimientos relacionados tanto con la calidad del servicio, el desarrollo de valores éticos, la integración y normalización de las personas con discapacidad, la mujer y el deporte y el espíritu emprendedor.

C) Contenidos.

1. Diseña proyectos relacionados con las competencias del Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo, fundamentando el proyecto en la información recogida, desarrollando las fases que lo componen y realizando las previsiones de recursos humanos y materiales.

a) Análisis de contexto y justificación del proyecto.

b) Fases del proyecto.

c) Objetivos generales del proyecto.

d) Oportunidades y amenazas del proyecto en relación a los objetivos establecidos.

e) Recursos materiales y personales.

f) Previsión económica y fuentes de financiación.

2. Planifica y programa la ejecución del proyecto, determinando las fases o ciclos de preparación, la metodología utilizada y los recursos necesarios.

a) Planificación del proyecto:

1º. Temporalización y secuenciación del mismo (Planning, cronogramas, tiempos y secuencias de ejecución).

2º. Valoración de los recursos materiales y humanos.

3º. Logística.

b) Permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.

c) Análisis de los riesgos del proyecto y su inclusión en el plan de prevención de riesgos.

3. Selecciona los procedimientos de seguimiento y control de la elaboración y ejecución del proyecto, justificando las funciones dentro del proyecto, la selección de variables e instrumentos empleados.

a) Procedimientos de evaluación de las actividades.

b) La evaluación del proyecto: indicadores de calidad.

c) Análisis y solución de las posibles contingencias encontradas en el desarrollo del proyecto.

d) Documentación necesaria en la evaluación de las actividades del proyecto.

e) Procedimiento de participación en la evaluación de las personas deportistas o de las personas usuarias y clientes.

4. Presenta el proyecto, seleccionando los aspectos relevantes del mismo, justificando las decisiones tomadas y utilizando los recursos didácticos y técnicos más adecuados en cada caso.

a) Documentación necesaria en la presentación y comunicación del proyecto.

b) Presentación del proyecto: comunicación, recursos didácticos y técnicos.

c) Bibliografía del proyecto. Procedimiento de referencia.

D) Orientaciones pedagógicas.

Dado el carácter integrador del módulo de proyecto final, se presentará y se evaluará junto con el módulo de formación práctica, con el objeto de permitir la incorporación en el mismo de competencias

adquiridas durante el periodo de prácticas. Se organizará sobre la base de la tutorización individual y colectiva y la evaluación la realizará el equipo docente coordinado por la persona que ejerza la tutoría en el que participará la persona tutora del proyecto.

Los módulos citados a continuación, tanto comunes como específicos, se comparten entre el ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo y el ciclo de grado superior en vela con aparejo libre, y están desarrollados en su totalidad dentro del Anexo II:

1. Módulo común de enseñanza deportiva: Factores fisiológicos del alto rendimiento. Código MED-C301.
2. Módulo común de enseñanza deportiva: Factores psicosociales del alto rendimiento. Código MED-C302.
3. Módulo común de enseñanza deportiva: Formación de formadores deportivos. Código MED-C303.
4. Módulo común de enseñanza deportiva: Organización y gestión aplicada al alto rendimiento deportivo.

Código: MED-C304.

5. Módulo específico de enseñanza deportiva: Organización de competiciones de alto nivel y grandes eventos a vela con AF y AL. Código MED-VEVE301.

6. Módulo específico de enseñanza deportiva: Seguridad de las instalaciones y las regatas de alto nivel con AF y AL. Código MED-VEVE302.

7. Módulo específico de enseñanza deportiva: Organización y gestión del centro deportivo de vela con AF y AL. Código MED-VEVE303.

8. Módulo específico de enseñanza deportiva: Análisis de situaciones tácticas en la competición de alto rendimiento. Código MED-VEVE304.

9. Módulo específico de enseñanza deportiva: Medios audiovisuales y electrónicos a utilizar durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento con AF y AL. Código MED-VEVE305.

10. Módulo específico de enseñanza deportiva: Preparación física de la persona regatista. Código MED-VEVE306.

ANEXO VII

MÓDULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL BLOQUE ESPECÍFICO DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR EN VELA CON APAREJO LIBRE

Los objetivos, expresados en términos de resultados del aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos del bloque específico de enseñanza deportiva que se relacionan a continuación, serán los correspondientes que se recogen en el anexo III del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

MED-VEVE301: Organización de competiciones de alto nivel y grandes eventos a vela con AF y AL.

MED-VEVE302: Seguridad de las instalaciones y las regatas de alto nivel de AF y AL.

MED-VEVE303: Organización y gestión del centro deportivo de vela con AF y AL.

MED-VEVE304: Análisis de situaciones tácticas en la competición de alto rendimiento con AF y AL.

MED-VEVE305: Medios audiovisuales y electrónicos a utilizar durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento con AF y AL.

MED-VEVE306: Preparación física de la persona regatista.

MED-VEAL312: Dirección técnica durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento en vela con AL.

MED-VEAL313: Planificación y programación del alto rendimiento en vela con AL.

MED-VEAL314: Puesta a punto del material de AL de alto rendimiento.

MED-VEAL315: Formación práctica.

MED-VEAL316: Proyecto final.

Los módulos MED-VEVE301, MED-VEVE302, MED-VEVE303, MED-VEVE304, MED-VEVE305 y MED-VEVE306, son los mismos que aparecen en el Anexo VI.

VII.1 Módulo específico de enseñanza deportiva

Dirección técnica durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento en vela con AL.

Código: MED-VEAL312.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales e) y ñ) y las competencias a), b), e) y j) del ciclo de grado superior en vela con aparejo libre que figuran en el artículo 10 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de dirigir, analizar y valorar el rendimiento técnico-táctico de la persona regatista en el entrenamiento y en la competición de alto rendimiento, así como en el área de navegación.

C) Contenidos.

1. Valora el rendimiento técnico-táctico de la persona regatista en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de alto rendimiento, analizando los estándares técnicos y las situaciones tácticas, en relación con las características de las clases con AL y la función o rol de la persona regatista en la embarcación.

a) Requisitos básicos necesarios según el rol de la persona deportista para ser Deportista de Alto Nivel en vela con AL. Patrón, tripulantes, clases individuales, clases dobles y tripulaciones múltiples.

b) Técnica según las características de cada clase con AL.

c) Táctica y estrategia de regatas de alto nivel:

1º. La estrategia en ceñida en función del tipo de viento (rola, oscila, presión y corriente).

2º. Antes de la salida, en tierra y en el agua.

3º. Tramo de ceñida, situaciones tácticas, instrumentos de ayuda.

4º. La aproximación y paso de la boya de barlovento.

5º. La estrategia en popa en función del tipo de viento.

6º. Tramo de popa, situaciones tácticas, instrumentos de ayuda.

7º. Tácticas en situaciones de compromiso.

8º. Técnicas con olas.

d) La aproximación y paso de la boya de sotavento.

e) El marcaje y la gestión del riesgo.

f) Manual de seguimiento de un entrenamiento de alto nivel:

1º. Manual de seguimiento durante la regata, analizando cada tramo de la misma (salida, toma de decisiones, estrategias, etc.).

2º. Instrumentos de observación y recogida de información (fichas, clasificaciones): pulsómetros, GPS, anemómetro, corredera, microcámaras, etc.

2. Dirige a la persona regatista o equipo de alto rendimiento en su actuación técnica y táctica durante las regatas de alto rendimiento, analizando los factores que condicionan el alto rendimiento en la regata con embarcaciones de AL.

a) Planificación de la participación en una regata de alto rendimiento con embarcaciones de AL:

1º. Normativa que caracteriza este tipo de regatas y permisos más frecuentes, seguros, plazos de inscripción, etc.

2º. Objetivos temporalizados y objetivo final de una regata de alto rendimiento.

3º. Medios y recursos humanos y materiales (apoyo en el mar y equipo multidisciplinar).

4º. Calendario de participación, cronogramas y número de regatas de alto nivel que se programan.

5º. Evaluación del rendimiento de la persona tripulante y las competiciones participadas.

b) Funciones del técnico o técnica superior en la dirección de la persona regatista en competiciones:

1º. Conocimientos técnicos para ayudar a la persona regatista a mejorar, pedagogía a utilizar al enseñar la persona regatista, como persona coordinadora del equipo multidisciplinar y como persona directora del equipo de regatas y conocimientos técnicos de las clases con las que se compite.

2º. Ubicación del personal técnico deportivo superior para facilitar la comunicación de sus instrucciones con los tripulantes, teniendo en cuenta la reglamentación.

3º. Estrategia de competición, modelos tácticos y su relación con las características de la competición.

4º. Criterios para optimizar el resultado de la regata de alto nivel en vela con AL en función de las distintas variables que pueden influir en el resultado (salidas, táctica, velocidad, concentración, maniobras, etc.).

c) Reglamento de regatas a vela. Apéndices:

1º. C: Reglas para regatas de Match.

2º. D: Reglas para regatas por equipos.

3º. H: Pesaje de Vestimenta y Equipo.

4º. N: Jurados Internacionales.

d) Técnicas de calentamiento previo y estiramientos y trabajos regenerativos al finalizar la competición de la persona regatista de alto rendimiento en vela con AL.

e) Demandas técnicas y físicas de las competiciones a vela con AL.

3. Interpreta, resuelve y produce protestas de regatas dando solución a las mismas tanto en castellano como en inglés, utilizando los formatos adecuados según el reglamento de regatas a vela, así como la comunicación oral en castellano e inglés, en una audiencia, tanto con los miembros del jurado como con las personas regatistas.

a) Parte 5 del Reglamento Internacional de regatas:

- 1º. Protestas y reparaciones.
- 2º. Audiencias y resoluciones.
- 3º. Informe grave de mal comportamiento.
- 4º. Apelaciones.
- 5º. El jurado internacional de regatas. Manual.
- 6º. Terminología específica de la navegación a vela, en castellano y en inglés.
- 7º. Tratamiento de las protestas y reparaciones en una regata.
- 8º. La protesta: características, interpretación y defensa ante el jurado.
- 9º. La apelación: características y defensa ante el jurado.
- 10º. La audiencia con jurado y personas regatistas. Formas de defensa ante el jurado.

4. Valora el área de navegación de la competición de alto rendimiento en vela con AL analizando el régimen de brisas que actúa en dicha área y las posibles variaciones locales del viento asociadas a las nubes aisladas, relacionando los distintos parámetros analizados.

a) Los efectos térmicos:

- 1º. Mecanismo y características de las brisas térmicas.
- 2º. Condiciones de establecimiento de la brisa marina.
- 3º. Factores que determinan la evolución y desaparición de la brisa marina.
- 4º. Influencia de la topografía local sobre las brisas térmicas.
- 5º. Evaluación de la fuerza de la brisa marina (criterios).
- 6º. Características de las brisas de un lago o embalse.
- 7º. Análisis y características de las depresiones térmicas.
- 8º. Variaciones locales del viento asociadas a las nubes aisladas.

b) Formación, evolución y desplazamiento de los chubascos:

- 1º. Formación de los cúmulos y los chubascos.
- 2º. Modificaciones que generan en el área de navegación.
- 3º. Las formaciones nubosas aisladas.
- 4º. Las bandas nubosas de carácter cumuliforme.
- 5º. Líneas de convergencia.
- 6º. Las bandas nubosas estratiformes.
- 7º. Las clases de nubes.

5. Dirige y realiza sesiones de entrenamiento psicológico en vela, analizando, adecuando y aplicando tanto técnicas que comporten una mejora en el rendimiento de la persona regatista como técnicas de autoevaluación.

a) Aspectos psicológicos del aprendizaje en vela:

- 1º. Control ante un compromiso.
- 2º. Ansiedad en la competición.
- 3º. Concentración.
- 4º. Análisis del medio.

b) Modelo causal de la navegación, construcción del espacio, viento-orientación. Equilibrio y equilibración.

c) Factores psicológicos distintivos en la vela de competición.

d) El cambio de clase por edad, condiciones físicas, motivación, etc., y adaptación al nuevo rol.

e) Rendimiento y entrenamiento psicológico en vela, herramientas de preparación:

- 1º. Atención y concentración, información útil.
- 2º. Práctica imaginada.

f) El plan de regata y la preparación psicológica:

- 1º. Momentos críticos de la regata.
- 2º. Autoinforme después de la regata.
- 3º. Autoconfianza.
- 4º. Establecimiento de objetivos.
- 5º. Informe autocontrol de las personas regatistas.

- 6º. Entrenamiento psicológico de la motivación de la persona regatista de alto rendimiento.
- 7º. Relación entre tripulaciones y personas entrenadoras en la preparación psicológica. Plan de comunicación técnica.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

VII.2 Módulo específico de enseñanza deportiva

Planificación y programación del alto rendimiento en vela con AL.

Código: MED-VEAL313.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c) y d) y las competencias c) y d) del ciclo de grado superior en vela con aparejo libre que figuran en el artículo 10 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de detectar talentos en vela con aparejo libre, planificar y programar la preparación de la persona regatista de alto rendimiento a corto, medio y largo plazo, así como la carga de los entrenamientos.

C) Contenidos.

1. Detecta, identifica y selecciona talentos deportivos en vela con AL, analizando tanto las características de los sistemas y programas de detección y selección de talentos, como las de las etapas de desarrollo de la vida deportiva de las personas regatistas y aplicando técnicas específicas.

a) Fases del proceso de detección, identificación y selección de talentos deportivos en vela con AL.

b) Programas de las administraciones deportivas de detección, identificación y selección de talentos deportivos en vela.

c) Características técnicas, tácticas, físicas y psicológicas que describen el talento deportivo en vela de una persona deportista de alto nivel: clases olímpicas, clases no olímpicas, copa América, vuelta al mundo.

d) Recursos necesarios, embarcaciones, equipamiento, personal técnico.

e) Valores de referencia de los sistemas de prueba para detección de talentos en vela con AL.

f) Realización de la campaña de detección de talentos:

1º. Especialidades y clases.

2º. Objetivos generales y por especialidad.

3º. Desarrollo del programa, calendarios, pruebas a realizar.

4º. Técnicas e instrumentos de evaluación y análisis de los resultados.

5º. Criterios de selección de las personas regatistas.

6º. Medidas correctoras.

7º. Presupuesto de realización de la campaña.

8º. Seguimiento de la campaña.

9º. Proyecto de programa de detección, identificación y selección de talentos deportivos en vela con AL.

2. Programa la preparación a largo plazo de la persona regatista en las diferentes clases, analizando los modelos de preparación a largo plazo, seleccionando la información necesaria y aplicando instrumentos y métodos de recogida de la misma.

a) Objetivos de preparación y rendimiento de un programa anual de alto rendimiento en vela con AL.

b) Características de las diferentes etapas del desarrollo de la vida deportiva de una persona regatista.

c) Características de los modelos de planificación a largo plazo de las personas regatistas de alto rendimiento en clases olímpicas y no olímpicas.

d) Elaboración de progresiones técnicas en un macrociclo de alto rendimiento en vela con aparejo libre.

e) Modelos de preparación a largo plazo y sus características, en función de los modelos de rendimiento de cada clase.

f) Análisis del calendario de competición y clasificación de las regatas de alto rendimiento en el programa de entrenamiento. Criterios de selección de regatas de alto nivel del calendario de competición.

g) Evaluación de los programas de alto rendimiento en vela con aparejo libre.

h) Medios y métodos de preparación de la persona regatista de alto rendimiento a largo plazo. Objetivos (técnicos, tácticos), condicionantes sociales, académicos y profesionales de la persona regatista.

i) Planificación completa de un ciclo olímpico (macrociclos, mesociclos y microciclos).

j) Diseño de programas de preparación de la persona regatista a largo plazo.

k) Normativa de preparación olímpica de la guía de la RFEV.

l) Organización de una temporada deportiva de alto rendimiento de vela:

1º. Programación y organización de los periodos de entrenamiento.

2º. Programación y organización de los periodos de competición.

3º. Periodos de descanso.

m) Métodos de recogida y análisis de la información sobre la persona regatista y el entorno, al principio y final del macrociclo.

n) Elaboración de cuestionarios de recogida de la información sobre el entorno personal, social y educativo de la persona regatista.

3. Adapta y concreta ciclos y sesiones de entrenamiento en vela con AL, analizando las características de los diferentes macrociclos, mesociclos y microciclos de preparación y los criterios de combinación y evolución de los medios y métodos empleados.

a) Tipos de macrociclos, mesociclos y microciclos de preparación de la persona regatista y su relación con los objetivos del ciclo anual.

b) Control mensual del entrenamiento. Ficha del entrenamiento en el agua y de la programación mensual.

c) Métodos de aprendizaje en la etapa de alto rendimiento en vela con AL:

1º. Características del aprendizaje de los movimientos óptimos en las maniobras: paso a paso. Conscientemente. Estudio de distintas alternativas en tierra y en el agua.

2º. Características de la automatización.

3º. En condiciones favorables, individualmente, sin fatiga.

4º. Introducir dificultades (fatiga, personas competidoras, contra reloj).

5º. Búsqueda del movimiento óptimo de las maniobras y movimientos.

d) Recursos didácticos para la tecnificación a la vela con aparejo libre.

e) Objetivos y contenidos de una sesión de alto rendimiento en vela con aparejo libre según los estándares de la RFEV.

f) Objetivos a alcanzar en los factores de rendimiento en vela en función de los mesociclos y microciclos de preparación.

g) Organización y estructura de la sesión de entrenamiento en los diferentes ciclos de preparación.

h) Sesiones de entrenamiento de navegación con embarcaciones de AL de alto rendimiento:

1º. Objetivos de la sesión.

2º. Fases de una sesión de entrenamiento (macrociclos, mesociclos y microciclos).

3º. Métodos de entrenamiento.

4º. Medios y recursos materiales.

i) Secuenciación de las actividades. Elaboración de los criterios para la secuenciación:

1º. Modelos de preparación a corto y medio plazo en función de los objetivos.

2º. Diseño de programas de preparación de la persona regatista a corto y medio plazo.

3º. Adaptación a las condiciones meteorológicas de la planificación a largo plazo, a medio plazo, día a día.

4º. Actividades alternativas a las sesiones de entrenamiento de alto rendimiento.

4. Registra y valora la carga de entrenamiento en la preparación de las personas regatistas, analizando los factores que determinan la carga de entrenamiento en vela con AL y aplicando instrumentos de cuantificación y procesamiento de la información.

a) Indicadores para cuantificar la carga de trabajo técnico y táctico.

b) Indicadores para cuantificar la carga de trabajo condicional y psicológica.

c) Métodos de registro de la actividad diaria física de la persona deportista (gasto calórico total a través del pulsómetro, diario de entrenamiento, etc.); indicadores de carga (control del volumen de entrenamiento en función del viento, tipo de entrenamiento: maniobras, velocidad, circuitos, etc., intensidad, tiempo, etc.); fatiga (frecuencia cardíaca de reposo al levantarse; escala de cansancio físico; horas y características del sueño; apetito; estado anímico; marcadores biológicos: CPK, Urea, Amonio, parámetros hematológicos, etc.).

d) Métodos de registro del trabajo condicional y psicológico de la persona deportista, indicadores de carga y fatiga.

e) Criterios de modificación de la programación de la persona deportista en función de su carga de entrenamiento y rendimiento.

f) Programa informático para la cuantificación de la carga de trabajo de la persona regatista.

g) Procedimientos estadísticos para el procesamiento e interpretación de la carga de la persona regatista en el entrenamiento.

h) Procedimiento de toma de muestras para el control de la carga del entrenamiento. Recursos necesarios en tierra y en el agua.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar la utilización de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos.

VII.3 Módulo específico de enseñanza deportiva

Puesta a punto del material de AL de alto rendimiento.

Código: MED-VEAL314.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales f) y j) y la competencia f) del ciclo de grado superior en vela con aparejo libre que figuran en el artículo 10 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado sea capaz de realizar los reglajes de las tablas de alto rendimiento, así como de sus velas y apéndices, procediendo al mantenimiento y gestión de todos los materiales.

C) Contenidos.

1. Selecciona las clases de embarcaciones de alto rendimiento, analizando las características técnicas y reglamentarias de las diferentes clases y sus condicionantes técnicas relacionándolas con las características de las personas navegantes.

a) Evolución técnica de las tablas de alto rendimiento.

b) Estadísticas de las características físicas ideales de la persona tripulante según cada clase: estructura, edad, peso, fuerza, resistencia y madurez.

c) Reglas de clase de las clases olímpicas:

1º. Reglas fundamentales.

2º. Certificados de medición y documentos.

3º. Reglas de medición y construcción.

4º. Tablas, apéndices, velas, palo.

5º. Herramientas y equipos estándar de medición, cinta métrica, galgas, básculas, etc.

6º. Herramientas y equipos especiales de medición, tensiómetros, plantillas de jarcia, niveles ópticos, ultrasónico, etc.

2. Realiza el reglaje de las diferentes embarcaciones de alto rendimiento, utilizando técnicas de medición y análisis e identificando las variables que afectan al reglaje y puesta a punto del material.

a) Elementos de puesta a punto:

1º. Pie de mástil (base del palo), situación (distancia).

2º. Regulación orza. Simetrías, peso.

3º. Pulido de las superficies mojadas.

b) Reglaje:

1º. Reglaje de la vela.

2º. Formas de las velas y sus reglajes.

3º. Profundidad de las vela.

4º. Perfiles de velas.

5º. Ubicación de la bolsa.

6º. Forma del gratil.

7º. Forma de la baluma.

8º. Tensión de los sables, medidas.

9º. Sistema para sacar la curvatura y la deflexión del mástil, longitudinal y trasversal.

10º. Sistemas de alineado de orza-aleta.

11º. Manuales de reglaje de cada clase olímpica.

3. Identifica las características de las embarcaciones, analizando el diseño, la construcción, así como las técnicas y materiales de construcción empleados.

- a) Nociones básicas del diseño de tablas de regatas: programas informáticos de diseño y simulación.
- b) Ensayos en canal de agua: realización de pruebas y ensayos hidrodinámicos de tablas de vela y sus apéndices para alta competición.
- c) Parámetros más importantes: resistencia, fuerza lateral, momento de escora y deriva.
- d) Ensayos en aguas tranquilas, selección de carena, preparación de modelos, metodología de ensayo.
- e) Ensayos de comportamiento en el mar, estudio del campo de regatas, preparación de modelos, método de análisis.
- f) Análisis de los rendimientos de velocidad de una tabla:
 - 1º. Polares de velocidad de la tabla.
 - 2º. Pruebas de velocidad con ayuda de los programas de VPP (Velocity Prediction Programa).
 - 3º. Metodología de utilización.
 - 4º. El VMG (Velocity Made Good) y su relación con la polar.
 - 5º. Velocidad objetivo para una mejor VMG, en ceñida, rumbos portantes.
 - 6º. Materiales de construcción en embarcaciones de alto rendimiento. Limitaciones de las reglas de cada clase y las de la regla 53 del RRV.
- g) Técnicas de construcción de embarcaciones. Influencia en el rendimiento de la embarcación: moldes macho-hembra. Preimpregnado. Laminado al vacío.

4. Identifica las características de las velas y apéndices y su efecto en la navegación, analizando las formas, las técnicas y materiales de construcción, su comportamiento en la navegación y relacionándolo con las condiciones ambientales y las técnicas de navegación.

- a) Nociones básicas del diseño de velas. Medidas según reglas de clase.
- b) Programas de diseño por ordenador.
- c) Los tejidos, trama y urdimbre.
- d) Combinación de tejidos (pentex, kevlar, carbono, combinados).
- e) Análisis de comportamiento aerodinámico (CFD) para calcular la eficiencia de las velas.
- f) Análisis de elementos finitos para calcular las formas de las velas.
- g) Materiales de construcción de las velas de alto rendimiento y las limitaciones de las reglas de clase.
- h) Técnicas de construcción de velas: paños, 3DL, comparación, rendimientos.
- i) Limitaciones de diseño según las reglas de clase.
- j) Nociones básicas del diseño de apéndices: programas de diseño.
- k) Limitaciones de diseño de las velas según las reglas de clase.
- l) Perfiles y materiales según la clase.

5. Valora el rendimiento de las velas, analizando y seleccionando la información necesaria y aplicando las técnicas y metodologías de obtención y procesamiento de la información.

- a) Túnel de viento: características y pruebas aerodinámicas a realizar para alcanzar la máxima velocidad.
- b) Túnel de viento virtual por ordenador: características y pruebas a realizar.
- c) Programas de análisis de velas en computador en tiempo real.
- d) Análisis de velas mediante la digitalización de fotos: programas específicos.
- e) Métodos de observación de las velas.
- f) Ciclos de control de las velas.
- g) Observación del aparejo.
- h) Observación de perfiles, embolsamientos y aperturas de baluma.

6. Conserva y realiza labores de mantenimiento de los materiales específicos del alto rendimiento, así como la coordinación y gestión de las reparaciones, aplicando las técnicas adecuadas y manejando las herramientas necesarias.

- a) Técnicas de check-list de mantenimiento de las tablas y materiales utilizados.
- b) Elementos agresivos para los materiales utilizados en el alto rendimiento.
- c) Sistemas de reparación para alto rendimiento de cabuyería, jarcia, acastillaje, apéndices y tabla.
- d) Características de los materiales utilizados en alto rendimiento.
- e) Realización de un supuesto práctico de una pequeña reparación de una tabla de alto rendimiento utilizando máquina de vacío.
- f) Características y procedimientos de mantenimiento y reparación de las velas de alto rendimiento.
- g) Procedimientos de coordinación de las reparaciones a realizar en las tablas y material de alto rendimiento.
- h) Los materiales de las velas y sus características, solidez, ligereza, firmeza y flexibilidad:
 - 1º. Las fibras y su relación con el viento.
 - 2º. Los tejidos, ejes de resistencia, torsión y contracción.

- 3º. Los tejidos más utilizados en vela de rendimiento (dacron, vectra, mylar, polímeros, velas laminadas con pentex, kevlar, carbono, combinados, etc...).
- 4º. Los compuestos, resinas, película, napa y pegamento.
- 5º. La fabricación.

D) Estrategias metodológicas.

Se debe fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la exposición de los contenidos: simuladores de navegación en ordenador y material audiovisual.

VII.4 Módulo específico de enseñanza deportiva

Formación práctica.

Código: MED-VEAL315.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo de grado superior en vela con aparejo libre que figuran en el artículo 10 del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio.

B) Finalidad del módulo de Formación práctica.

a) Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo de grado superior de enseñanza deportiva alcanzadas en el centro educativo.

b) Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.

c) Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente con el fin de facilitar su inserción.

d) Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro educativo.

C) Funciones o actividades que debe desempeñar el alumnado en prácticas para la realización de las tareas propuestas.

a) Supervisar el estado y funcionamiento de las embarcaciones neumáticas de seguridad, equipos de comunicaciones y primeros auxilios que se vayan a utilizar en las actividades de alto rendimiento en vela.

b) Realizar operaciones de mantenimiento y control de la reparación de las embarcaciones de alto rendimiento, embarcaciones neumáticas de seguridad y equipos de comunicaciones.

c) Controlar la seguridad en la práctica de la navegación de alto rendimiento en vela con aparejo libre, supervisando las instalaciones y medios de seguridad utilizados.

d) Actuar como persona coordinadora de seguridad y apoyo en los entrenamientos de alto rendimiento en vela.

e) Aplicar los primeros auxilios en un supuesto práctico de un accidente o situación de emergencia de vela.

f) Identificar y seleccionar a los futuros talentos deportivos.

g) Programar a corto, medio y largo plazo el entrenamiento específico de las personas regatistas de alto rendimiento en vela.

h) Dirigir a las personas regatistas en su participación en competiciones de alto rendimiento en vela con aparejo libre.

i) Dirigir las sesiones de entrenamiento de alto rendimiento en vela con aparejo libre.

j) Diseñar y establecer las áreas de navegación tanto para el entrenamiento como para la competición de alto nivel.

k) Organizar y gestionar actividades y competiciones de alto rendimiento en vela con aparejo libre.

l) Coordinar y ejecutar las actuaciones necesarias en una situación de emergencia en las prácticas de alto rendimiento en vela. Definir los planes de evacuación.

m) Acompañar a las personas regatistas en competiciones de alto rendimiento con embarcaciones de aparejo libre.

n) Poner a punto las embarcaciones necesarias para los entrenamientos de regatistas de alto rendimiento en vela.

ñ) Dirigir y coordinar la formación del personal técnico deportivo.

o) Dirigir los centros dedicados a la enseñanza de la vela en todas sus etapas: escuelas de vela (iniciación y perfeccionamiento), centros de tecnificación, centros especializados de alto rendimiento, etc.

D) Secuenciación y temporalización de las actividades que se deben realizar en el módulo de Formación práctica.

Se debe seguir la secuencia descrita en las funciones que debe desempeñar la persona regatista, especificadas en el párrafo anterior, y la organización que tiene establecido el centro de alto rendimiento donde vaya a realizar la formación práctica, en cuanto al desarrollo de la enseñanza de la vela.

E) Características del centro o centros en los que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo de Formación práctica.

Los clubes, centros de tecnificación o centros de alto rendimiento de vela donde se realicen las prácticas deben tener las características mínimas para poder desarrollar las actividades dirigidas al entrenamiento de alto rendimiento.

Además, deben tener unas instalaciones mínimas, con una buena salida al agua, espacio en tierra, bien a cubierto o bien al aire libre, para las embarcaciones, así como espacio en el agua para los barcos con quilla, vestuario, servicios, duchas, aulas adecuadas, gimnasio, oficina de atención al cliente, almacén, taller para reparaciones y cuarto de secado de la ropa.

Las embarcaciones deben ser las adecuadas, de forma que permitan desarrollar el programa de alto rendimiento; barcos individuales o dobles; barcos de seguridad con una ratio adecuada al número de embarcaciones en el agua. Las embarcaciones neumáticas, cumplen una doble función: por un lado forman parte indispensable del plan de seguridad y tomarán parte en las actividades en un número que estará acorde con el número de embarcaciones que se encuentren en el agua; por otro lado, estas embarcaciones son la principal herramienta de trabajo del personal técnico y por lo tanto han de ser embarcaciones adecuadas al tipo de trabajo que va a desarrollar, teniendo en cuenta factores técnicos como la velocidad de las embarcaciones que han de seguir.

El método de enseñanza de alto rendimiento debe incluir: los objetivos a alcanzar, ejercicios prácticos relacionados con el alto rendimiento, la evaluación final, así como sistemas de recogida de datos y de análisis de los mismos.

El personal técnico deportivo superior debe poseer las siguientes características: tener la titulación correspondiente, actuar con responsabilidad y autosuficiencia y ser buenos regatistas y navegantes, además de conocedores de todo lo que rodea la organización y el desarrollo de una regata.

VII.5 Módulo específico de enseñanza deportiva

Proyecto final.

Código: MED-VEAL316.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

El módulo de proyecto final tendrá carácter integrador de los objetivos y competencias adquiridos durante el periodo de formación.

B) Finalidad del módulo de proyecto final.

El proyecto final concreta las funciones y procesos más relevantes de la competencia general del título de Técnico Deportivo Superior en Vela con Aparejo Libre, además de integrar otros conocimientos relacionados con la calidad del servicio, el desarrollo de valores éticos, la integración y normalización de las personas con discapacidad, la mujer y el deporte y el espíritu emprendedor.

C) Contenidos.

1. Diseña proyectos relacionados con las competencias del técnico deportivo o técnica deportiva superior en vela con aparejo libre, fundamentando el proyecto en la información recogida, desarrollando las fases que lo componen y realizando las previsiones de recursos humanos y materiales.

a) Análisis de contexto y justificación del proyecto.

b) Fases del proyecto.

c) Objetivos generales del proyecto.

d) Oportunidades y amenazas del proyecto en relación a los objetivos establecidos.

e) Recursos materiales y personales.

f) Previsión económica y fuentes de financiación.

2. Planifica y programa la ejecución del proyecto, determinando las fases o ciclos de preparación, la metodología utilizada y los recursos necesarios.

a) Planificación del proyecto:

1º. Temporalización y secuenciación del mismo (planes, cronogramas, tiempos y secuencias de ejecución).

2º. Valoración de los recursos materiales y humanos.

3º. Logística.

b) Permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.

c) Análisis de los riesgos del proyecto y su inclusión en el plan de prevención de riesgos.

3. Selecciona los procedimientos de seguimiento y control de la elaboración y ejecución del proyecto, justificando las funciones dentro del proyecto, la selección de variables e instrumentos empleados.

a) Procedimientos de evaluación de las actividades.

b) La evaluación del proyecto: indicadores de calidad.

c) Análisis y solución de las posibles contingencias encontradas en el desarrollo del proyecto.

d) Documentación necesaria en la evaluación de las actividades del proyecto.

e) Procedimiento de participación en la evaluación de las personas deportistas o personas usuarias y clientes.

4. Presenta el proyecto, seleccionando los aspectos relevantes del mismo, justificando las decisiones tomadas y utilizando los recursos didácticos y técnicos más adecuados en cada caso.

a) Documentación necesaria en la presentación y comunicación del proyecto.

b) Presentación del proyecto: comunicación, recursos didácticos y técnicos.

c) Bibliografía del proyecto. Procedimiento de referencia.

D) Orientaciones pedagógicas.

Dado el carácter integrador del módulo de proyecto final, se presentará y se evaluará junto con el módulo de formación práctica, con el objeto de permitir la incorporación en el mismo de competencias adquiridas durante el periodo de prácticas. Se organizará sobre la base de la tutorización individual y colectiva y la evaluación la realizará el equipo docente coordinado por la persona que ejerza la tutoría en el que participará la persona tutora del proyecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del texto consolidado de la modificación del Reglamento Régimen Interno del Colegio de Jueces San Huberto de la Federación Andaluza de Caza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 22 de enero de 2015, se ratificó la modificación del Reglamento Régimen Interno del Colegio de Jueces San Huberto, de la Federación Andaluza de Caza, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del texto consolidado del Reglamento Régimen Interno del Colegio de Jueces San Huberto, de la Federación Andaluza de Caza, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COLEGIO ANDALUZ DE JUECES «SAN HUBERTO»

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Bajo el nombre de Colegio Andaluz de Jueces «San Huberto» (en adelante C.A.J.) se encuentran integradas las personas federadas que, sin ánimo de lucro y con la denominación genérica de Juez, se encargan del control, evaluación y vigilancia de los diferentes Campeonatos de Caza, otras pruebas puntuables o actividades deportivas oficiales celebradas por la Federación Andaluza de Caza o de cualquiera de sus asociaciones federadas, dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2. El presente Colegio estará integrado en la Federación Andaluza de Caza como Órgano Técnico de la misma.

Como competencias se le encomienda el gobierno, administración y representación de la organización arbitral, teniendo igualmente facultades disciplinarias limitadas a las actuaciones de sus colegiados. Goza de autonomía en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Federación Andaluza de Caza.

Artículo 3. Son fines del presente Colegio los siguientes:

a) Ser el órgano de representación, por delegación, de los jueces andaluces ante todo tipo de organizaciones y entidades autonómicas, nacionales o internacionales.

b) Realizar cuantas tareas sean necesarias, junto a la Delegación de Competiciones, para optimizar la calidad, tanto de juicios como de organización, en las competiciones deportivas que organiza la Federación Andaluza de Caza.

c) Proteger y defender al colectivo de jueces, tanto a nivel colectivo como individual, siendo a su vez el encargado de aplicar, en su caso, a cualquiera de sus miembros, las medidas disciplinarias a las que hubiere lugar, conforme a los reglamentos disciplinarios y normas de régimen interno del C.A.J.

d) Asumir, a través de los Órganos del Colegio, las funciones establecidas en el artículo 70 de los estatutos de la Federación Andaluza de Caza.

e) Elaborar y aprobar, con el informe favorable de la Federación Andaluza de Caza, todo tipo de normas que desarrollen las peculiaridades de cada uno de los colectivos de jueces integrados en el colegio, así como las de su régimen interno.

CAPÍTULO II

Organización del Colegio

Sección 1.ª Tipos de jueces

Artículo 4. Tipos de jueces por modalidad.

4.1. Atendiendo a la modalidad, los jueces del Colegio recibirán el nombre de las pruebas que estén habilitados para juzgar. Actualmente se clasifican en jueces de:

- Caza menor con perro.
- Caza menor para podencos Andaluces y manetos.
- Cetrería.
- Codornices a máquina.
- Compak sporting.
- Galgos en campo.
- Palomas a brazo.
- Perdiz con reclamo.
- Perros de muestra.
- Recorridos de caza.
- Recorridos de caza con arco.
- San Huberto.
- Silvestrismo.

En el caso de que la Federación Andaluza de Caza cree, adopte o suprima una modalidad deportiva, el C.A.J. adaptará, a este hecho, las modalidades y competencias de sus jueces.

4.2. A efectos de su adscripción al Colegio, las modalidades pueden agruparse en los siguientes estamentos:

- a) Caza: Caza menor con perro, perros de muestra, San Huberto, caza menor para podencos andaluces y manetos, cetrería y galgos en campo.
- b) Canto y Reclamo: Silvestrismo y perdiz con reclamo.
- c) Tiro: Recorridos de caza, palomas a brazo, recorridos de caza con arco, codornices a máquina y compak sportig.

Artículo 5. Tipos de jueces por categoría.

Atendiendo a la categoría, los jueces se clasifican en:

5.1. Juez en Formación.

Es aquel aspirante a Juez Titular que, habiendo solicitado iniciar el periodo de formación para obtener la condición de Juez Titular, ha sido admitido, y pasa a desarrollar el periodo de formación programado para su especialidad.

5.2. Juez Titular.

Es aquel juez que, una vez completado el periodo de formación y superadas las pruebas de acceso a la especialidad correspondiente, ha sido nombrado como Juez de esa especialidad por el Presidente de la Federación Andaluza de Caza a propuesta del Presidente del Colegio de Jueces.

Artículo 6. Otros tipos de jueces y auxiliares.

6.1. Juez de Honor.

El presidente de la Federación Andaluza de Caza, estudiada la propuesta del C.A.J., honrará y reconocerá con esta mención, a jueces de intachable trayectoria y amplia vida deportiva como juez titular en alguna de las modalidades, para que aún sin seguir en activo queden vinculados al Colegio aportando su experiencia y conocimientos. También podrán ser honrados con esta mención, personas que aún sin ser juez hayan prestado servicios destacados a este Colegio.

6.2. Juez en Excedencia.

Es aquel que siendo Juez Titular no ejerce como tal por haber solicitado y obtenido del C.A.J. una excedencia temporal.

Para solicitar una excedencia es necesario acreditar el ejercicio arbitral activo en competición los dos años previos a la misma. La duración del periodo de excedencia no podrá superar los dos años.

El Juez en excedencia mantiene todos los derechos y obligaciones de un juez titular salvo el de enjuiciar pruebas.

6.3. Auxiliar de Juez.

Es aquel Federado que teniendo avalada experiencia y credibilidad, desempeña labores de responsabilidad auxiliares al enjuiciamiento. Actúan bajo la supervisión de un Juez titular. Sus labores son propias de la

especialidad en la que participa: acompañamiento de concursantes, registros de participación, verificación de identidades, e información a la organización de las eventuales irregularidades detectadas.

Artículo 7. Número de Jueces.

No existe limitación en el número de jueces para ninguna especialidad.

Ser juez es una vocación a la que puede acceder cualquier federado andaluz a través de las convocatorias que, para cada modalidad, convoque el Colegio de Jueces.

Sección 2.ª Adquisición de la condición de Juez o Auxiliar de Juez

Artículo 8. Adquisición de la condición de Auxiliar de Juez.

La condición de Auxiliar de Juez es una circunstancia temporal para un solo concurso. Los requisitos exigibles para desempeñar dicha función son singulares y propios de este tipo de actividad.

Para adquirir la condición de Auxiliar de Juez, el aspirante debe enviar una solicitud al Colegio Andaluz de Jueces, aportando Fotocopia del DNI y tarjeta federativa en vigor. Siendo preciso poseer la experiencia y capacidad necesarias para el desarrollo de las funciones que le son propias, estar avalado por la organización de la prueba y contar, previamente a la celebración de la prueba, con la aprobación del C.A.J. o del Juez Principal.

La presentación y recogida de documentos podrán ser delegadas en la Organización de la prueba, haciendo constar en el Acta de la Competición el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 9. Adquisición de la condición de Juez en Formación.

Para adquirir la condición de Juez en Formación, el interesado deberá tener la mayoría de edad, y enviar una solicitud al C.A.J. aportando: fotocopias del DNI, de la Tarjeta Federativa de la F.A.C., en vigor, y declaración jurada de no presentar disfunciones físicas o psíquicas que puedan comprometer el óptimo desempeño de su función.

El CAJ comunicará al interesado el fallo a favor o en contra de su admisión. En caso de que sea admitido, podrá iniciar el programa de formación práctica de la modalidad, pendiente de superar un examen de ingreso que convocará la Escuela de Caza a petición del Colegio de Jueces.

Dicho examen versará sobre las siguientes materias:

- a. Estatutos de la Federación Andaluza de Caza.
- b. Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la Federación Andaluza de Caza.
- c. Normas de Régimen Interno del Colegio Andaluz de Jueces «San Huberto».
- d. Reglamento General de Competiciones.

Una vez superado este examen, el C.A.J. comunicará al interesado la adquisición de la condición de Juez en Formación.

Artículo 10. Adquisición de la condición de Juez Titular.

Para adquirir la condición de Juez Titular, el aspirante deberá tener completado y superado el periodo de formación práctica, acreditado mediante informe favorable del Delegado de Jueces de la modalidad. Así mismo, deberá superar las pruebas teóricas determinadas por el C.A.J. para la especialidad correspondiente.

El C.A.J., a través de la Escuela de Caza, convocará exámenes teóricos de las distintas modalidades al menos una vez al año, salvo ausencia de aspirantes con la formación práctica completada. Los temarios de cada modalidad serán facilitados a los aspirantes por el C.A.J.

Artículo 11. Juez Titular por Méritos.

El Presidente del Colegio, previo estudio del informe elaborado por la Comisión Técnica y de forma excepcional, podrá elevar al Presidente de la Federación Andaluza de Caza la petición de condición de Juez Titular de aquellas personas que por su trayectoria en el mundo de la competición hayan demostrado conocimientos y aptitudes de juicio al más amplio y alto nivel, considerándose así que su formación como juez está más que demostrada.

Artículo 12. Exámenes.

Para adquirir la condición de Juez Titular, los aspirantes tendrán que superar y aprobar las dos fases de la formación y en este orden: práctica y teórica.

12.1 Formación Práctica.

El C.A.J. realizará o delegará, en el Delegado de Jueces de la modalidad, el nombramiento del Juez Titular encargado de tutelar y calificar cada una de las prácticas que deberá realizar el aspirante a Juez.

Este Juez Tutor estará, en todo momento, a disposición del aspirante proporcionándole la información que éste le requiera. Le recogerá los enjuiciamientos, los evaluará y los remitirá al Delegado de Jueces junto a un informe complementario del mismo.

El Delegado de Jueces de la modalidad supervisará todo el periodo de formación práctica.

El C.A.J. fijará el número de prácticas a superar para cada una de las modalidades.

12.2 Formación Teórica.

Una vez superado el periodo de formación práctica, el aspirante deberá superar igualmente la formación teórica, aprobando un examen que versará exclusivamente sobre documentación técnica, códigos y reglamentos propios de la modalidad a la que aspira.

12.3 Nivel de Formación.

Los Jueces Tutores serán rigurosos en sus calificaciones prácticas y el examen servirá para demostrar que se poseen los conocimientos teóricos al máximo nivel. El aspirante a Juez que consiga superarlos adquirirá la condición de Juez Titular siendo ésta la mayor categoría que se puede otorgar dentro del C.A.J.

Artículo 13. Juez Nacional.

Cuando un Juez Titular posea una trayectoria sobresaliente y destaque por sus conocimientos, capacidad y experiencia podrá ser propuesto para Juez Nacional por el C.A.J.

Artículo 14. Formación.

El Colegio Andaluz de Jueces velará por que la formación de los jueces sea continua y permanente, llevándose a cabo de dos formas: presencial y no presencial.

a) Presencial: Al menos una vez cada cuatro años, el C.A.J. podrá convocar a los jueces de las distintas modalidades, a una jornada obligatoria de unificación de criterios y repaso de sus reglamentos.

b) No presencial: El C.A.J. consensuará con el Delegado de Jueces de cada modalidad, el programa de formación no presencial y su seguimiento.

El Delegado de Jueces mantendrá informado al Colegio sobre el seguimiento del programa de formación y la actividad de los jueces.

Artículo 15. Derechos y deberes de los jueces.

15.1. Derechos de los jueces

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Caza los jueces tienen derecho:

a) A ser representados por el Colegio de Jueces.

b) Al respeto de los organizadores de las pruebas, de los compañeros, de los competidores y del público presente en las mismas.

c) A que se les abonen los gastos y las dietas establecidas.

d) Si se produjera la suspensión de una prueba una vez que los jueces ya hubiesen iniciado el desplazamiento desde su vivienda habitual al lugar de competición, tienen derecho a recibir las percepciones económicas por desplazamiento y media dieta.

e) A recibir la formación adecuada para el óptimo desarrollo de sus funciones.

f) A recibir los distintivos que el C.A.J. establezca para que se le identifique como Juez de Competición.

15.2 Deberes de los jueces.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Caza son deberes de los jueces:

a) Cumplir y hacer respetar los estatutos, reglamentos, normas o directrices emitidas o adoptadas por la Federación Andaluza de Caza y el C.A.J.

b) Cumplimentar el acta y documentación de las competiciones que le son propias. En el acta de la prueba, el Juez hará constar cualquier incidencia que se produzca con los participantes, otros jueces, organización o público. El C.A.J. actuará en base a este documento, solicitando de oficio al Juez único de Competición la apertura de expediente disciplinario cuando el contenido del mismo así lo justifique.

c) Velar porque se cumplan los aspectos técnicos y organizativos de las pruebas que enjuicien conforme a los reglamentos y normas de las mismas. No corresponde a los jueces la entrega de trofeos ni las menciones en público, siendo competencia exclusiva de la organización de la prueba.

d) Para el enjuiciamiento de las competiciones o pruebas, los jueces deben ser designados por el C.A.J. Los jueces tienen el deber de notificar al Colegio, cualquier petición o solicitud que reciban por parte de una asociación o sociedad, sea o no federada, para juzgar pruebas o realizar cualquier otra actividad relacionada con su condición de Juez, siendo necesaria la autorización del Colegio.

e) Las decisiones de los jueces son inapelables. Es por eso que deben tener los conocimientos necesarios y el más alto nivel de capacitación para juzgar las pruebas. Es un deber prioritario conocer perfectamente los

reglamentos y las actualizaciones de todas las normas que afectan a su disciplina, para ello, deberá mantener y realizar los programas de formación continua establecidos para su modalidad.

f) Deben evitar cualquier alusión, crítica o comentario que induzca al descrédito en la actuación colegiada de otro Juez.

g) Los jueces tienen entre sus funciones una función pedagógica para con los deportistas que enjuician. Por ello, deberán facilitar las explicaciones que le sean requeridas y que permitan al deportista comprender las razones de su puntuación y las líneas de mejora en sus actuaciones y en las de sus animales.

h) Cuando un Juez sea designado por la Federación Andaluza de Caza para el enjuiciamiento de una prueba, deberá vestir decorosamente la indumentaria oficial que se les suministre e indique desde el C.A.J. Queda expresamente prohibido el uso de cualquiera de estas prendas cuando no estén en el ejercicio estricto de su función.

i) Los jueces se distinguirán por su carácter imparcial, riguroso, objetivo y conciliador en el desarrollo de sus funciones.

j) Informar al Delegado Técnico o Director de la Prueba, sobre cualquier acto producido susceptible de ser sancionado independientemente de quien lo haya realizado. Si es el Delegado Técnico o Director de la Prueba quien lo realiza, deberá entonces comunicarlo directamente al Colegio de Jueces.

k) Asistir, cuando se les convoque, a los actos organizados por el C.A.J. o a cualquiera organizado por la Federación Andaluza de Caza.

l) Desempeñar y colaborar en las tareas que le fuesen encomendadas por el C.A.J.

m) Informar al C.A.J. de cualquier cambio en su residencia, teléfono o correo electrónico.

Artículo 16. Pérdida de la condición de Juez.

Perderán la condición de Juez en formación o Juez titular:

a) Aquellos que por voluntad propia así lo soliciten.

b) Aquellos que no tengan en vigor las correspondientes tarjetas federativas.

c) Aquellos que, previa la incoación de un expediente contradictorio y disciplinario, así se determine en la resolución del mismo, por las causas previstas en el Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la Federación Andaluza de Caza y además por:

1. Los que no realicen los programas de formación continua.

2. Los aspirantes a Juez que durante un año no hayan asistido a ninguna prueba para realizar prácticas sin causa justificada, habiendo sido convocados.

3. Los Jueces Titulares que muestren un conocimiento insuficiente del reglamento de su disciplina o que repetidamente realicen actuaciones deficientes en el desarrollo de su función.

Artículo 17. Recuperación de la condición de Juez.

Si un Juez en Formación o Juez Titular ha causado baja por voluntad propia y quiere recuperar la misma condición, puede hacerlo si cumple con los requisitos establecidos para ser Juez y no tiene sanción o expediente sancionador abierto por la Federación Andaluza de Caza que lo inhabilite.

Como norma general, para el Juez en Formación, las prácticas aprobadas anteriormente no computarán como válidas en este nuevo periodo de formación; el Juez Titular, así como el Juez en excedencia, para recuperar su condición, deberá realizar y aprobar una práctica tutelada por el Delegado de Jueces de su modalidad. En todos los casos, la recuperación de la condición perdida será estudiada por el Comité Técnico del C.A.J.

Artículo 18. Incompatibilidades.

Ser juez de una determinada disciplina conlleva la dedicación exclusiva a los juicios, incapacitándole a él y a sus animales para participar en las pruebas de esa disciplina.

Si un juez desea participar en las pruebas deportivas que regula la Federación Andaluza de Caza, deberá solicitar una excedencia durante la temporada que actúe como competidor. No pudiendo superar dos temporadas consecutivas o tres alternas.

No existen incompatibilidades por razón de cargo dentro de la Federación Andaluza de Caza salvo las que así se determinen en sus Estatutos o en los Reglamentos de Competición de las distintas modalidades deportivas.

Artículo 19. Expedientes y sanciones.

La Junta de Gobierno del C.A.J. pondrá en conocimiento del Juez único de Competición, las conductas de sus jueces que pudieran ser constitutivas de infracciones a los reglamentos y normas de la Federación Andaluza de Caza y de disciplina deportiva, con el fin de que éste instruya el correspondiente expediente disciplinario.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la Federación Andaluza de Caza, los jueces podrán ser sancionados con suspensión de cuatro a ocho pruebas, por el incumplimiento de alguno de los deberes relacionados en el artículo 15.2 de estas Normas de Régimen Interno.

CAPÍTULO III

Órganos del Colegio

Artículo 20. Estructura del Colegio.

Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo VII de los Estatutos de la Federación Andaluza de Caza y para un mejor desarrollo de sus fines, se determinan como Órganos del Colegio los siguientes:

- a) Junta de Gobierno.
- b) Comité Técnico de Jueces.

Artículo 21. La Junta de Gobierno.

Estará formada por el Presidente, un Vicepresidente, el Secretario y los Vocales.

21.1. Funciones de la Junta de Gobierno.

- a) Aprobar el acta de la sesión anterior.
- b) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, los Estatutos de la Federación Andaluza de Caza, sus Reglamentos y las presentes Normas.
- c) El estudio y seguimiento de las actuaciones y propuestas del Comité Técnico, y la aprobación de las mismas si procede.
- d) Estudio y aprobación, en su caso, de los asuntos y propuestas que figuren dentro del orden del día.
- e) Elevar a los órganos competentes de la Federación Andaluza de Caza las propuestas que deban ser estudiadas o aprobadas por los mismos.
- f) Poner en conocimiento del Juez único de Competición, cualquier incidencia que se produzca con los participantes, otros jueces, organización o público. Así como las conductas de sus jueces que pudieran ser constitutivas de infracciones a los reglamentos y normas de la Federación Andaluza de Caza y de disciplina deportiva, con el fin de que éste instruya el correspondiente expediente disciplinario.

21.2. El Presidente.

El Presidente de la Junta de Gobierno, que lo será también del Comité Técnico de Jueces, será nombrado por el Presidente de la Federación Andaluza de Caza. Es la máxima autoridad del Colegio, pasándose a denominar «Presidente del Colegio».

21.2.1. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

- Representar al Colegio en cualquier tipo de actividad relacionada con el mismo, así como ser su portavoz ante la Federación Andaluza de Caza, llevando a cabo el ejercicio de todas las acciones que estime procedentes para el mejor funcionamiento del mismo.
- Convocar y presidir las reuniones de los Órganos de Colegio, cumpliendo y haciendo cumplir sus acuerdos y dirimiendo los empates con su voto cualificado.
- Presidir las Comisiones que se designen y las pruebas teóricas para la obtención del título de Juez.
- Aprobar, con su visto bueno, las actas de reuniones y juntas, visar las certificaciones que expida el Colegio, así como autorizar, con su firma, los títulos de los colegiados y documentos acreditativos.
- Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, los estatutos de la Federación Andaluza de Caza, sus reglamentos y las presentes normas.
- Supervisar los pagos y dietas de los colegiados.
- Llevar la alta dirección del Colegio.

21.3. El Vicepresidente.

Será nombrado por el Presidente de la Federación Andaluza de Caza a petición del Presidente del Colegio y tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- b) Llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que les encomiende el Presidente.

21.4. El Secretario.

El Secretario, que será nombrado por el Presidente del Colegio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar, firmar y remitir citaciones para reuniones, sesiones y actos de los Órganos del Colegio, así como para aquellas que le indique el Presidente.
- b) Redactar las actas de las reuniones de los Órganos del Colegio, firmándolas junto con el visto bueno del Presidente. Asistiendo a las reuniones con voz pero sin voto.

- c) Llevar el control de actas, así como la entrada y salida de documentos y su archivo.
- d) Llevar el fichero de todos los jueces del Colegio, por categorías y especialidades, donde consten los datos personales de los mismos.
- e) Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo. Así como los nombramientos y las credenciales de los colegiados.

21.5. Los Vocales.

El número de vocales puede ser variable dependiendo del número de especialidades que exista en cada momento o de la agrupación que de las mismas se realice. Todas las especialidades deben tener voz dentro de la Junta de Gobierno.

Serán nombrados por el Presidente de la Federación Andaluza de Caza a petición del Presidente del Colegio y tienen encomendadas las siguientes funciones:

- a) Colaborar en los trabajos de la Junta de Gobierno, asistiendo a sus deliberaciones con voz y voto, desempeñando los cometidos que les sean asignados.
- b) Tomar parte de las comisiones que se constituyan para el estudio de cuestiones relacionadas con las funciones del Colegio.
- c) Sustituir al Secretario en los casos de ausencia del mismo, en orden de edad ascendente.
- d) Ser el portavoz de su especialidad ante la Junta de Gobierno.

Artículo 22. Comité Técnico.

Conforme a lo establecido en el artículo 69 de los estatutos de la Federación Andaluza de Caza, el Comité Técnico estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales. Todos ellos nombrados por el Presidente de la Federación Andaluza de Caza.

22.1 Funciones del Comité Técnico.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70 de los estatutos de la Federación Andaluza de Caza, corresponden al Comité Técnico de Jueces, además, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas y directrices del Colegio y de los reglamentos de las distintas modalidades deportivas contempladas por la Federación Andaluza de Caza.
- b) Estudiar, si procede, las solicitudes de los aspirantes a Juez.
- c) Formular los contenidos de los exámenes teóricos y cuantificar el número de prácticas a aprobar por el aspirante, para adquirir la condición de Juez Titular.
- d) Marcar las directrices en la formación los jueces.
- e) Emitir cuantos informes le sean solicitados por la Junta de Gobierno.
- f) Estudiar y proponer a la Junta de Gobierno, las posibles mejoras de los reglamentos y normas de cada modalidad deportiva.

Artículo 23. Delegado de Jueces.

Los Delegados de jueces de cada modalidad serán nombrados por el Presidente de la Federación Andaluza de Caza a propuesta del Presidente Colegio y se les encomiendan las siguientes funciones:

- a) Coordinar la formación práctica de los jueces en formación de su modalidad.
 - b) Coordinar la formación presencial y no presencial de los jueces de su modalidad.
 - c) Nombrar, por delegación del Comité Técnico, los jueces para las pruebas de su modalidad.
 - d) Asesorar, informando al Comité Técnico, de todo lo concerniente a su modalidad.
- Emitir los informes que se le soliciten a cerca de los jueces de su modalidad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por la que se insta a confederaciones, federaciones y asociaciones profesionales de los sectores de transporte público de viajeros en vehículos turismo (taxi) para que acrediten su representatividad a efectos de determinar la composición de la Comisión y Subcomisión Provincial del Taxi de Sevilla.

La Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 23 de julio de 2014, por la que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Taxi, prevé que formarán parte, tanto de las Comisiones Provinciales como de las Subcomisiones Provinciales del Taxi, miembros de las asociaciones profesionales del sector del taxi más representativas, distinguiendo en municipios de más y menos de 20.000 habitantes y miembros de las asociaciones profesionales de taxis accesibles.

Publicada la referida Orden en BOJA núm. 147, de 30 de julio de 2014, procede dirimir la representatividad de las referidas asociaciones, a efectos de determinar la composición de las Comisiones Provinciales del Taxi y Subcomisiones de Sevilla, y proceder a su constitución. Por ello, esta Delegación Territorial de Sevilla resuelve.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Esta Resolución tiene por objeto convocar a las asociaciones profesionales de los sectores de transporte público de viajeros en vehículos turismo (taxi) que deseen formar parte tanto de las Comisiones Provinciales del taxi como de las Subcomisiones de Sevilla, las cuales deberán, conjuntamente con la formulación de su solicitud correspondiente, acreditar ante la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla su representatividad, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.

Segundo. Documentación de las federaciones o asociaciones.

Al objeto de acreditar su constitución, objeto y fines deberá aportarse por cada confederación, federación o asociación solicitante, original o copia compulsada de los siguientes documentos.

- a) Número de identificación fiscal (NIF).
- b) Acta de constitución de los solicitantes.
- c) Estatutos vigentes, incluyendo las modificaciones estatutarias que hubieran podido producirse y se encuentren en vigor.
- d) Poder o representación que ostenta la persona o personas que vayan a actuar en nombre de los solicitantes.
- e) En caso de tratarse de una confederación o federación, denominación, domicilio y número de identificación fiscal (NIF) de las asociaciones que la integren, cumplimentado el Anexo V.

Deberá quedar acreditado, en todo caso, que la anterior documentación ha sido objeto de los trámites precisos para su legalización conforme a las normas aplicables.

Tercero. Datos de las entidades solicitantes y de sus personas físicas o jurídicas afiliadas.

Los solicitantes deberán presentar los datos relativos a sus personas físicas o jurídicas afiliadas cumplimentando el modelo correspondiente contenido en los Anexos I a IV de la presente Resolución.

Cuando se trate de confederaciones o federaciones, los datos habrán de estar referidos a cada una de las asociaciones que las integren.

Las asociaciones profesionales del taxi deberán realizar un modelo diferenciado por cada uno de las vocalías de la Comisión Provincial del Taxi y Subcomisiones de los que se solicite representatividad, es decir, municipios de más de 20.000 habitantes, municipios de inferior población y taxis accesibles.

El formulario, que se aportará en soporte informático CD-R, se acompañará de documento expedido por el Secretario General u órgano equivalente de las entidades solicitantes, certificando la veracidad de los datos contenidos en los mismos.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando no se aporte la totalidad de la documentación o datos exigidos o se aporten de forma diferente a la establecida, la Delegación

Territorial de Sevilla requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución o, en su caso, no se computarán las personas afiliadas en relación con las cuales no se aporten los datos en la forma indicada o sean insuficientes. En ningún caso el número de personas afiliadas presentadas en fase de subsanación puede exceder a las presentadas en el formulario inicial.

Quinto. Procedimiento de verificación.

Una vez presentada la documentación citada en los apartados precedentes, se realizarán por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla las necesarias comprobaciones de los datos facilitados por los solicitantes.

A efectos de verificar los datos de personas afiliadas se tomará una muestra determinada objetivamente en función del número total de los registros de cada relación, cuyo tamaño garantice en todo caso el mismo margen de error independientemente del número de afiliados que aporte cada solicitante. Los resultados que se obtengan se aplicarán al número total de personas aportadas.

Cuando los errores que se detecten alteren sustancialmente la representatividad que le correspondería al solicitante de que se trate, la Delegación Territorial de Sevilla, sin perjuicio de iniciar las actuaciones oportunas que conduzcan a la depuración de responsabilidades de quienes han promovido el expediente o certificado acerca de su veracidad, podrá proceder al archivo de la documentación aportada y su no consideración a efectos de participación en las Comisiones Provinciales del Taxi y Subcomisiones.

En este sentido, se considera que los errores alteran sustancialmente la representatividad cuando, en cualquiera de las fases del procedimiento, afecten al menos al 30% de las personas afiliadas de una entidad solicitante en una determinada Vocalía de las que constituyen el Consejo.

Sexto. Protección de datos.

Las asociaciones, confederaciones y federaciones deben cumplir los requerimientos establecidos en la legislación española de protección de datos.

Sevilla, 13 de febrero de 2015.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA

ANEXO IV

***Asociaciones integradas en una
federación o confederación***

1. DATOS DE LA FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN

NIF:	Denominación:		
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	e-mail:	
Representante:			

2. ASOCIACIONES INTEGRADAS

NIF:	Denominación	Domicilio	Municipio	Código postal	Provincia

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 2 de diciembre de 2014 de la CTOTU, referente a la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa relativa al cambio de calificación en parcela de Instalaciones Especiales Castillo de Santa Catalina.

Expte.: TIP/2013/000341.

Mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 2014, la Comisión Territorial de Ordenación Territorial de Urbanismo de Cádiz resolvió aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa relativa al cambio de calificación en parcela de Instalaciones Especiales Castillo de Santa Catalina, de conformidad con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); y supeditaba su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la inscripción y depósito previo del instrumento de planeamiento en los registros de instrumentos urbanísticos.

La LOUA establece, en su artículo 41.1 que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, según el artículo 40.3 de la misma Ley.

Conforme establece el artículo 41.2 de la LOUA, con fecha 9 de enero de 2015, y con el número de registro 6352, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Igualmente, el Ayuntamiento de Tarifa, con fecha de 23 de enero de 2015, inscribió y depositó el instrumento de planeamiento de referencia en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, asignándole la inscripción núm. 33.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Único. Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa relativa al cambio de calificación en parcela de Instalaciones Especiales Castillo de Santa Catalina, junto con su normativa urbanística que se publicará como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a Innovación por Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, para cambio de calificación en parcela de instalaciones especiales. Castillo de Santa Catalina, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de 25 de marzo de 2014, y visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2014; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de 20 de febrero), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el BOJA número 41, de fecha 3 de marzo de 2014, se publica Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone

la publicación del Acuerdo de 11 de febrero de 2014 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, referente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa. Dicho Acuerdo supuso la suspensión de la aprobación definitiva del expediente de la Innovación por Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, para cambio de calificación en parcela de instalaciones especiales, Castillo de Santa Catalina, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con el fin de cumplimentar las consideraciones indicadas en el Acuerdo de suspensión, con fecha 3 de abril de 2014 tiene entrada en esta Delegación Territorial expediente administrativo tramitado al efecto por el Ayuntamiento de Tarifa así como documento técnico diligenciado de Aprobación Provisional de fecha 25 de marzo de 2014.

Segundo. El municipio de Tarifa cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana cuyo Texto Refundido fue aceptado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 18 de octubre de 1995 y elaborado en cumplimiento de Resolución de la CPOTU de fecha 27 de julio de 1990.

La Adaptación Parcial de dicho planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de marzo de 2010.

El citado PGOU no se encuentra adaptado a las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y a los criterios para su desarrollo.

El municipio de Tarifa forma parte del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, aprobado por Decreto 370/2011, de 20 de diciembre (BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2012).

Tercero. El objeto de la Modificación es la delimitación de un ámbito de suelo urbano no consolidado sobre una superficie de suelo de 10.042 m², clasificados como suelo urbano consolidado en el Plan General Vigente, para permitir la implantación de nuevos usos terciarios y dotacionales.

Cuarto. El expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento con posterioridad al Acuerdo de 11 de febrero de 2014 de la CPOTU de Cádiz por el que se suspende la aprobación definitiva de la innovación ha consistido en la aprobación provisional del documento por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2014, donde se indica que el documento no ha sufrido cambios sustanciales que motiven un nuevo periodo de información pública, y en la solicitud de los informes sectoriales correspondientes.

Una vez completada la documentación del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, emite Informe de fecha 19 de septiembre de 2014.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes Informes Sectoriales al documento objeto de resolución:

- Informe del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico. Solicitado con fecha 13 de mayo de 2014. No constando su emisión. Su sentido debe ser favorable por efecto de silencio administrativo.

- Informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Delegación Territorial en Cádiz de 17 de junio de 2014 de carácter favorable

- Informe en materia de Aguas, emitido por la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, de 1 de julio de 2014, favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 36/2014, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a la Disposición Final Segunda del Decreto 4/2013.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. El 19 de septiembre de 2014, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, emite Informe favorable, al considerar subsanadas las deficiencias señaladas en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 11 de febrero de 2014.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Tarifa para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley,

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa relativa al cambio de calificación en parcela de Instalaciones Especiales Castillo de Santa Catalina, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 2014, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Inscribir y depositar la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar el presente Acuerdo, así como el contenido del articulado de las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cádiz, a 2 de diciembre de 2014.»

ANEXO II

«NORMATIVA URBANÍSTICA

Artículo 1. Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.
Se incorpora al final del artículo "2.6.1 Unidades de Actuación-Tarifa", la siguiente ficha:

ÁREA DE REFORMA INTERIOR			
DENOMINACIÓN		ARI TA 06. CERRO DE SANTA CATALINA	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
1. CLASE DE SUELO:		SUELO URBANO	
2. CATEGORÍA DEL SUELO:		NO CONSOLIDADO	
3. DETERMINACIONES SOBRE VPO	SUPERFICIE EDIFICABLE:	-	
	N.º MÍNIMO DE VPO:	-	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA			
I. PARÁMETROS GLOBALES			
1. SUPERFICIE DEL A.R.I.:		10.042 m ²	
2. USO GLOBAL:		TERCIARIO	
3. EDIFICABILIDAD GLOBAL:		0,42 m ² t/m ² s	
II. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO			
1. ÁREA DE REPARTO		AR TA 6	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO:		0,42 m ² t utc/m ² t	
3. COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN:		1,0000	
ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO	5. APROV. SUBJETIVO	6. CESIÓN APROV.	7. EXCESO APROV.
4.218 m ² t utc	3.796 m ² t utc	422 m ² t utc	0 m ² t utc
III. OBJETIVOS			
<ul style="list-style-type: none"> - Implantar nuevos usos terciarios que sirvan de motor para la regeneración de un enclave tan significativo de Tarifa, que se encuentra en un estado de degradación y abandono progresivo desde que en el año 2000 se dismantelara el observatorio meteorológico, compatibilizando dicha implantación con la presencia de elementos patrimoniales catalogados. - Poner en valor y rehabilitar, los elementos patrimoniales del ámbito, destinando el Castillo de Santa Catalina a algún uso dotacional, e integrando el foso, el cuerpo de guardia, la batería a barbata y los búnkeres en las actuaciones que se lleven a cabo en las parcelas en los que la ordenación pormenorizada las integren, ya sean lucrativas, dotacionales o de espacios libres. - Habilitar accesos públicos a las cotas más altas del cerro, para su uso, como mirador del estrecho. 			
IV. PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
PLAZOS			
INSTRUMENTO		INICIO	
PLAN ESPECIAL		1 año desde la Ap. Definitiva de la Innovación	
PROYECTO DE URBANIZACIÓN		-	
EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN		-	
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		A DETERMINAR POR EL PLAN ESPECIAL	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA

I. CESIONES

Sup. Min. de Dotaciones (incluidos espacios libres)	Superficie Mínima de Espacios Libres	Cesión de Aprovechamiento Lucrativo
4.016,80 m ² suelo	1.408,00 m ² suelo	10% Aprovechamiento medio ARI

II. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

- Los terrenos afectados por la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo – Terrestre, deberán ser destinado a espacios libres de uso y dominio público.
- Deberán conservarse e integrarse en la propuesta de ordenación los búnkeres construidos durante la Segunda Guerra Mundial, que forman parte de la serie de fortificaciones de la zona del Estrecho.
- Al objeto de reducir el impacto visual sobre la imagen del conjunto, las alturas máximas de las parcelas para nuevas edificaciones, no deben superar las dos plantas de altura sobre la cota de la calle, y, en todo caso, no superaran la cota de la base del foso y permitirán visuales del Cerro íntegramente en toda su altura, manteniendo libre de ocupación el 50% de su perímetro.
- Las edificaciones deberán mantener una distancia mínima de 10 metros de los búnkeres más próximo, salvo el caso en que se integren en ellas y el proyecto cuente con la autorización de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.
- El Plan Especial de Reforma Interior, que establezca la ordenación pormenorizada del área de reforma interior, deberá contar con la aprobación de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.
- No obstante lo anterior, y una vez autorizado el Plan Especial de Reforma Interior, deberá ser autorizada individualmente cada actuación edificatoria que se pretende realizar.
- Las actuaciones que incidan sobre los restos de construcciones defensivas realizadas por los ingleses en el s.XIX (“foso”, “cuerpo de guardia” y la “batería a barbata”) deberán limitarse a excavaciones arqueológicas e intervenciones de conservación, restauración y puesta en valor, no admitiéndose elementos de nueva planta sobre los mismos.
- Las actuaciones en el Castillo de Santa Catalina deberán mantener el edificio exento y libre de edificaciones de nueva planta adosados que desvirtúen la imagen original, dándole un uso compatible con estas exigencias que no demande la construcción de nuevos elementos anexos.
- Todas las obras que se realicen en todo el ámbito del cerro, que impliquen movimientos de tierras, deberán contar con vigilancia arqueológica.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con la corrección de presunto error material relativo a la parcela sita en la calle Américo Vespucio esquina con calle Santo Domingo de la Calzada del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de febrero de 2015, por la que se considera que no existe error material relativo a la parcela sita en la calle Américo Vespucio esquina con calle Santo Domingo de la Calzada del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el expediente de corrección de presunto error material relativo a la parcela sita en calle Américo Vespucio esquina con calle Santo Domingo de la Calzada del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente expediente tiene por objeto elevar a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la corrección, a petición del propietario de la parcela afectada sita en C/ Américo Vespucio, 34, esquina con C/ Santo Domingo de la Calzada, que según planeamiento vigente está calificada como viario. Se solicita su calificación como Uso Residencial.

El Informe Técnico aportado para la presente corrección justifica que la incorporación de los 41 m² de superficie de la parcela catastral afectada con la ordenanza de zona correspondiente a la del resto de la manzana, no supone afección al aprovechamiento medio de la zona, por lo que sólo habría que corregir la planimetría.

Segundo. El artículo 31.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, encomienda a la Consejería competente en materia de urbanismo la aprobación definitiva de las Modificaciones del planeamiento general que afecten a la ordenación estructural.

El órgano competente para la resolución definitiva de este instrumento de planeamiento es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en virtud de lo establecido por el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.1 del citado Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que atribuye a la Delegación Territorial la competencia de elevar las correspondientes propuestas de acuerdo a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previo informe del Servicio competente.

Tercero. El expediente administrativo aportado consta:

- Informe Técnico para la corrección del error material detectado en el PGOU vigente, de fecha 8.10.2014, acompañado de planimetría (Estado Actual y Estado Modificado).

- Informe Jurídico para la corrección del error material detectado en el PGOU vigente, de fecha 9.10.2014.

- Certificado del Secretario Gral. del Ayuntamiento, de fecha 20.10.2014, haciendo constar que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16.10.2014 acordó la solicitud de corrección de error material a la CTOTU sobre el asunto de referencia, así como la notificación a los afectados.

- Instancia para corrección del error material de referencia, presentada en el Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra por el propietario de la parcela afectada con fecha 24.9.2014.
- Copia de la Escritura.
- Nota simple registral.
- Recibo IBI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el Tribunal Supremo en Sentencia, entre otras, de 23.12.91, el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamiento y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación –frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: a) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; b) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; c) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; d) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; e) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica; f) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder, y g) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Segundo. Del contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria de fecha 16.10.2014, cabe concluir, que si bien podría tratarse de un error de la planimetría del planeamiento urbanístico vigente, también es cierto que es necesario interpretar lo que la norma jurídica, en este caso el PGOU, pretendía en el momento de su redacción, ya que la ordenación vigente no es incongruente con la estructura del término municipal de Alcalá de Guadaíra. Por lo tanto, en caso de tratarse de un error material de hecho, el proyecto debería poder justificarse en las circunstancias mencionadas y transcritas de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23.12.91, que no es el caso.

En este sentido, si realmente se tratara de un error del planeamiento, el Ayuntamiento deberá valorar la procedencia de tramitar una Modificación amparada en la detección de dicho error, dando cumplimiento a las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En relación a la documentación presentada, se han presentado planos del Estado Actual no coincidentes con los que conforman la documentación del planeamiento general vigente.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Considerar que no existe error material en la parcela sita en calle Américo Vespucio esquina con calle Santo Domingo de la Calzada del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 715/2014.

La Secretaria Judicial Monserrat Gallego Molinero del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada

C E R T I F I C A

Extracto de sentencia en auto de divorcio 715/2014 seguidos en este Juzgado a instancias de doña Justa Aguilera Fajardo contra don Melguiades García Iruela, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 458 LEC). El recurso deberá interponerse por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 1730, indicanoo en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión/previstos en el apartado 5.ª de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmando la presente en Granada, a diez de febrero de dos mil quince.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 16 de febrero de 2015, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 173/2012.

NIG: 0401342C20120014832.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 173/2012. Negociado: JU.

De: Doña María Dolores López Martínez.

Procurador: Sr. Diego Ramos Hernández.

Letrado: Sr. Ignacio Berenguel García.

Contra: Don Abdelilah Bhihe.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 173/2012, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, a instancia de doña María Dolores López Martínez contra don Abdelilah Bhihe se ha dictado la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2014, cuya copia queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Abdelilah Bhihe, extiendo y firmo la presente en Almería, a dieciséis de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 77/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2013. Negociado: LH.

NIG: 2906744S20120013330.

De: Don José Manuel Casado Caballero.

Contra: Bética de Ventanas y Promociones, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2013 a instancia de la parte actora don José Manuel Casado Caballero contra Bética de Ventanas y Promociones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18.2.14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Bética de Ventanas y Promociones, S.L., con CIF núm. B84869775, en situación de insolvencia total por importe de 13.167,48 € de principal más 2.633,49 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Si no manifiestan alegación alguna, archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes y aplicaciones correspondientes.»

Y para que sirva de notificación al demandado Bética de Ventanas y Promociones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a doce de febrero de 2015.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 4.1/2015.

Procedimiento: Ejecución 4.1/2015. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20140001791.

De: Doña Magdalena Batum Leiva y doña Verónica Pérez Chaves.

Contra: Servicios de Marketing Litoral, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 4.1/2015 a instancia de la parte actora doña Magdalena Batum Leiva y doña Verónica Pérez Chaves contra Servicios de Marketing Litoral, S.L. sobre Ejecución se han dictado Auto y Decreto ambos de fecha 20.1.2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de doña Magdalena Batum Leiva y doña Verónica Pérez Chaves contra Servicios de Marketing Litoral, S.L.

2. El principal de la ejecución es por 9.774,76 €, más la cantidad de 1.563,95 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 11.338,71 €.

Desglosadas las cantidades por ejecutante son:

El principal de Magdalena Battum Leiva es de 4.557,90 €, más la cantidad de 729,26 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 5.287,16 €.

El principal de Verónica Pérez Chaves es de 5.216,86 €, más la cantidad de 834,69 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 6.051,55 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0004 15, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander es ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez; El/La Secretario/a.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procede, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.774,76 euros en concepto de principal, más la de 1.563,95 euros calculadas para intereses y costas y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto sobre Beneficios Anticipados que pueda resultar respecto de la ejecutada.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dése la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de Insolvencia Provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0004 15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión». El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios de Marketing Litoral, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinte de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 200.1/2014.

Procedimiento: 976/2013.
Ejecución: 200.1/2014 Negociado: B3.
NIG: 2906744S20130012517.
De: Doña Ana Liñán Vivas.
Contra: Florian Costasol 2020, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200.1/2014 a instancia de la parte actora doña Ana Liñán Vivas contra Florian Costasol 2020, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado por el Secretario Judicial Decreto de fecha 6.2.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Florian Costasol 2020, S.L., con CIF núm. B93248912 en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 1.680,90 euros de principal, más 375,85 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander, núm. 2955 0000 64 0200 14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Florian Costasol 2020, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a seis de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 975/2014.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 975/2014. Negociado: B2.

NIG: 2906744S20140014183.

De: Doña Liliya Isakova.

Contra: Anna Global World, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 975/2014, seguidos en este Juzgado a instancias de Liliya Isakova se ha acordado citar a Anna Global World, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de marzo de 2015, a las 10,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Anna Global World, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a nueve de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 579/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 579/2014. Negociado: A3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20140008454.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Don Rafael Castillo Enriquez.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 579/2014, seguidos en este Juzgado a instancias de Fundación Laboral de la Construcción se ha acordado citar a Rafael Castillo Enriquez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12.3.15 a las 10,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael Castillo Enriquez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a nueve de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 116.1/2014.

Procedimiento: 664/2013.

Ejecución: 116.1/2014. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20130008606.

De: Doña María Luisa Gómez Meléndez, don Miguel Ángel Puntas Delgado, don Benjamín González García y doña María Pilar Pereña Ramírez.

Contra: Mr. Gold, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116.1/2014, a instancia de la parte actora doña María Luisa Gómez Meléndez, don Miguel Ángel Puntas Delgado, don Benjamín González García y doña María Pilar Pereña Ramírez contra Mr. Gold, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Decreto de fecha 22.1.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar al ejecutado Mr. Gold, S.L., con CIF: B92994193, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 36.289,49 euros de principal (5.338,65 euros de principal pertenecen a doña M.^a Luisa Gómez Meléndez, 12.575 euros de principal pertenecen a don Miguel Ángel Puntas Delgado, 4.817,64 euros de principal pertenecen a don Benjamín González García, y 3.633,75 euros de principal pertenecen a doña María Pilar Pereña Ramírez), más 5.806,31 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0116 14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Mr. Gold, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a doce de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 504/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 504/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130005415.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Spatula Estuco, S.L.

E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 504/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Spatula Estuco, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30.6.14 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 504/2013.

SENTENCIA NÚMERO 266/2014

En Sevilla, a treinta de junio de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 504/2013, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez contra Spatula Estuco, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Spatula Estuco, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ciento veintiséis euros con ochenta y ocho céntimos (126,88 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Spatula Estuco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 520/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 520/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130005621.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Proyectos y Construcciones Cantillana, S.L.

EDICTO

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 520/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos y Construcciones Cantillana, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30.6.14 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 520/2013.

SENTENCIA NÚMERO 275/2014

En Sevilla, a treinta de junio de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre Cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 520/2013, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez contra Proyectos y Construcciones Cantillana, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos y Construcciones Cantillana, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de quinientos nueve euros con catorce céntimos (509,14 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos y Construcciones Cantillana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 558/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 558/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130006017.

De: Don Silverio Arévalo Fernández.

Contra: Matricería Almada, S.L.

E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 558/2013 a instancia de la parte actora don Silverio Arévalo Fernández contra Matricería Almada, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Silverio Arévalo Fernández contra Matricería Almada, S.L., Alejandro Martínez Dávila, Ismeltasur, S.L., y Fogasa en cuya virtud:

I. Debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a Matricería Almada, S.L. e Ismeltasur, S.L., de forma solidaria, a estar y pasar por esta declaración así como a optar, a su elección, que deberá efectuar en el plazo de cinco días, bien por la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien por la indemnización en la cantidad de dieciocho mil trescientos noventa y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (18.397,84 euros).

II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a don Alejandro Martínez Dávila.

III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su Abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. –banesto–, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la C/ José Recuerda Rubio, núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol), de esta capital, con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 € mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «Concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones Públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Matricería Almada, S.L., Ismetalsur y don Alejandro Martínez Dávila, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 814/2013.

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 814/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130008797.

De: Don Rafael Romero Sánchez.

Contra: Ayesa Corporate, S.L., Ayesa Advanced Technologies, S.A., Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., Act Sistemas, S.L.U., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa Engineering, S.A., Alia Gestión Integral de Servicios, S.L.U., y Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.

E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 814/2013 a instancia de la parte actora don Rafael Romero Sánchez contra Ayesa Corporate, S.L., Ayesa Advanced Technologies, S.A., Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., ACT Sistemas, S.L.U., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa Engineering, S.A., Alia Gestión Integral de Servicios, S.L.U., y Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A., sobre Modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Rafael Romero Sánchez contra Ayesa Advanced Technologies, S.A., Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A.U., Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A., ACT Sistemas, S.L.U., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa Engineering, S.A., Alia Gestión Integral de Servicios, S.L.U., Ayesa Corporate, S.L. y Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., en cuya virtud debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Ministerio Fiscal, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ayesa Corporate, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 319/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 319/2012. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20120003517.

De: Don Tomás Luque Moreno.

Contra: Gesalquivir, S.A., Diputación de Sevilla, Prodetur, Fogasa, Ayto. de Utrera, Ayto. de Los Palacios y Villafranca, Ayto. de Los Morales, Ayto. del Coronil, Ayto. de Las Cabezas de San Juan, Ayto. de Rota, Ayto. de Lebrija, Ayto. del Cuervo, Ayto. de Trebujena, Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, Ayto. de Chipiona y Admón. Concursal don Juan Díaz-Ambrona Cancho.

E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 319/2012 a instancia de la parte actora don Tomás Luque Moreno contra Gesalquivir, S.A., Diputación de Sevilla, Prodetur, Fogasa, Ayto. de Utrera, Ayto. de Los Palacios y Villafranca, Ayto. de Los Morales, Ayto. del Coronil, Ayto. de Las Cabezas de San Juan, Ayto. de Rota, Ayto. de Lebrija, Ayto. del Cuervo, Ayto. de Trebujena, Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, Ayto. de Chipiona y Admón. Concursal don Juan Díaz-Ambrona Cancho sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 24.10.2013 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Tomás Luque Moreno contra Gesalquivir, S.A., Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, don Juan Díaz Ambrona Cacho (Administrador Concursal), y Fogasa en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno, de forma solidaria, a Gesalquivir, S.A., y Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a abonar al actor la cantidad de mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (1.745,77 euros).

II. No procede la imposición del interés por mora.

III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

IV. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a don Juan Díaz Ambrona Cacho (Administrador Concursal).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banco Santander oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gesalquivir, S.A., Liquidadores de Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir: Doña María José Fernández Muñoz y doña Sandra María Antón García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 93/13.

Procedimiento: 93/13.

Ejecución de títulos judiciales 10/2015. Negociado: J.

NIG: 4109144S20130000913.

De: Don Manuel A. Jurado Ramírez.

Contra: IB Instalaciones y Saneamientos, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 10/15, dimanante de los autos 93/13, a instancia de don Manuel A. Jurado Ramírez contra IB Instalaciones y Saneamientos, S.L., en la que con fecha 12.2.15 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 5.129,89 euros de principal más la cantidad de 1.200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a doce de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1361/2012, dimanante de autos núm. 1361/2012.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1361/2012. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20120014926.

De: Don Eduardo Gómez Rubio.

Contra: Goelco Mantenimiento, S.L., José Arbona Prini y RGM Spain Facilities Management, S.L.

E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1361/2012 a instancia de la parte actora don Eduardo Gómez Rubio contra Goelco Mantenimiento, S.L., José Arbona Prini y RGM Spain Facilities Management, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 16.7.14 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Resolución de contrato y cantidad 1.361/2012

SENTENCIA NÚMERO 333/2014.

En Sevilla, a dieciséis de julio de dos mil catorce.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre Resolución de contrato y cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.361/2012, promovidos por don Eduardo Gómez Rubio, asistido por el Letrado don Alejandro Guzmán García, contra RGM Spain Management, S.L., asistida por la Letrada doña Mónica Bertrán Hernández, contra Goelco Mantenimiento, S.L., don José Narbona Prini (Administrador Concursal) y Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en forma.

F A L L O

I. Que debo estimar y estimo la demanda de resolución de contrato interpuesta por don Eduardo Gómez Rubio contra la empresa Goelco Mantenimiento, S.L., don José Narbona Prini (Administrador Concursal), RGM Spain Facilities Management, S.L.U. y Fogasa, en cuya virtud, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a Goelco Mantenimiento, S.L., a estar y pasar por dicha declaración, debiendo abonar al actor la cantidad de trescientos un mil setecientos cuarenta y seis euros con sesenta céntimos (301.746,60 euros), en concepto de indemnización.

II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad por don Eduardo Gómez Rubio contra la empresa Goelco Mantenimiento, S.L., don José Arbona Prini (Administrador Concursal), RGM Spain Facilities Management, S.L.U. y Fogasa en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a Goelco Mantenimiento, S.L., a abonar al actor la cantidad de veintinueve mil quinientos ochenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (29.583,35 euros).
- Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a don Juan Narbona Prini (Administrador Concursal) y RGM Spain Facilities Management, S.L.
- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Grupo

Banesto (Banco Español de Crédito, S.A., y Banco de Vitoria, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A., y Banco de Vitoria, S.A.), con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Goelco Mantenimiento, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 856/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 856/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130009265.

De: Don Héctor Fernández Ramos

Contra: Center Service Cloud, S.L.

E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 856/2013 a instancia de la parte actora don Héctor Fernández Ramos contra Center Service Cloud, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 30.1.15 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 856/2013.

SENTENCIA NÚMERO 29/2015.

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil quince.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 856/2013, promovidos por don Héctor Fernández Ramos, asistido por el Letrado don Ramón Aguilar Mingo, contra Center Service Cloud, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Héctor Fernández Ramos contra Center Service Cloud, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actor a la cantidad de mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (1.599,84 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Center Service Cloud, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1075/12.

Procedimiento: 1075/12.

Ejecución de títulos judiciales 22/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120011835.

De: Don Roque Zurita Parra.

Contra: Forties People, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 22/14, dimanante de los Autos 1075/12, a instancia de Roque Zurita Parra contra Forties People, S.L., en la que con fecha 13.2.15 se ha dictado Decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 145/2012.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 145/2012. Negociado: 21.

NIG: 4109144S20120001680.

De: Mutua de Andalucía y de Ceuta Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 115.

Contra: TGSS, INSS, Construcciones Estructuras Metálicas Arahal, S.L., Francisco García Catalán, Almerito Jesús Villajos Risalde, Fernando Rosado Troncoso, José Antonio Gallego Bohórquez, José Rodríguez Ponce, Benito Expósito Alcaide y Eutropio Jiménez Gallego.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 145/2012 a instancia de la parte actora Mutua de Andalucía y de Ceuta Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 115 contra TGSS, INSS, Construcciones Estructuras Metálicas Arahal, S.L., Francisco García Catalán, Almerito Jesús Villajos Risalde, Fernando Rosado Troncoso, José Antonio Gallego Bohórquez, José Rodríguez Ponce, Benito Expósito Alcaide y Eutropio Jiménez Gallego sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mutua de Andalucía y de Ceuta Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 115 presentó demanda de solicitud de prestaciones frente a Construcciones Estructuras Metálicas Arahal, S.L., INSS y TGSS.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 145/12.

Tercero. Por diligencia de ordenación de 22.2.12 se acordó requerir a la parte actora por cuatro días para que ampliara la demanda frente a los trabajadores, lo que ha efectuado, dentro del término, por escrito de fecha 25.06.12 la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Subsanado el defecto de que adolecía la demanda, examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LPL procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial

Segundo. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se tiene por ampliada la demanda frente a Almerito Jesús Villajos Risalde, Benito Expósito Alcaide, José Rodríguez Ponce, José Antonio Gallego Bohórquez, Francisco García Catalán, Eutropio Jiménez Gallego, Fernando Rosado Troncoso, a quienes se citarán para el acto del juicio.
- Se señala el próximo día diez de marzo de 2015, a las 10,00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9,30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a todas las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Estructuras Metálicas Arahal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 116/2013.

Procedimiento: 1175/11 Ejecución de títulos judiciales 116/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110014002.

De: Doña Matilde Gordillo Troncoso.

Contra: I.M.S. Novagin, S.L.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2013, a instancia de la parte actora doña Matilde Gordillo Troncoso contra I.M.S. Novagin, S.L.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 5.2.15 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cinco de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello, y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado I.M.S. Novagin, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 158/2013.

Procedimiento: 327/11 Ejecución de títulos judiciales 158/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110003974.

De: Doña Consolación Jiménez Méndez.

Contra: Costa Colón, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2013, a instancia de la parte actora doña Consolación Jiménez Méndez contra Costa Colón, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 5.2.15 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cinco de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello, y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente

contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Costa Colón, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1171/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1171/2013. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20130012677.

De: Don Diego José Díaz Alfonso.

Contra: Fogasa y Mercado Palets Usado de Andalucía, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1171/2013 a instancia de la parte actora don Diego José Díaz Alfonso contra Fogasa y Mercado Palets Usado de Andalucía, S.L., sobre Despidos Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 19.11.14 del tenor literal siguiente:

Que Estimando la demanda presentada por don Diego José Díaz Alfonso contra las demandadas Mercado Palets Usado de Andalucía, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro la Improcedencia del despido de fecha 30.09.2013, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado Mercado Palets Usado de Andalucía, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 16.394,4 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mercado Palets Usado de Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 413/2015).

De conformidad con el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT009/15.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Colaboración de una firma de auditoría con la Intervención General de la Junta de Andalucía en la auditoría anual de la cuenta de gastos del FEAGA y FEADER, que rinde el organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la seguridad de los sistemas de información y la emisión de un informe sobre los procedimientos, transacciones y controles efectuados por el citado organismo, correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 36 meses, con posibilidad de prórroga hasta 36 meses.

e) Código CPV: 79212000-3. Servicios de auditoría.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Setecientos setenta y ocho mil trescientos diecinueve euros (778.319 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (163.446,99 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de novecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (941.765,99 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.^a

d) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

e) Teléfono: 955 065 558 y 955 064 640.

f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 23 de marzo de 2015, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 23 de marzo de 2015, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina

de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

4.º Telefax: 955 064 719 y 955 064 637.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la planta 7.ª

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: 13 de abril de 2015, a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará el 26 de marzo de 2015.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en el perfil de contratante a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación relativa a los requisitos previos y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el día 31 de marzo de 2015, a las 11,30 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 12 de febrero de 2015.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2015, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 414/2015).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT001/15TIC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mantenimiento del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y de tesorería de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 9 meses, con posibilidad de prórroga hasta 18 meses.

e) Código CPV: 72262000-9 Servicios de desarrollo de software.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (247.933,89 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12 €), por lo que el importe total, IVA incluido, es de trescientos mil euros con un céntimo (300.000,01 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.^a

d) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

e) Teléfono: 955 064 640.

f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 de marzo de 2015, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 2; Categoría: C.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 de marzo de 2015, a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.

c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

4.º Telefax: 955 064 719 y 955 064 637.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la planta 7.ª

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: 9 de abril de 2015, a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará el 24 de marzo de 2015.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación relativa a los requisitos previos y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el día 27 de marzo de 2015, a las 10,00 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 9 de febrero de 2015.

Sevilla, 9 de febrero de 2015.- El Director General, Jesús Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 419/2015).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT153/14TIC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Desarrollo tecnológico y apoyo a la implantación de servicios de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

b) División por lotes y número: Sí, 2.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses, con posibilidad de prórroga.

e) Código CPV: 72262000-9 Servicios de desarrollo de software.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de trescientos setenta y ocho mil euros (378.000 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de dos millones ciento setenta y ocho mil euros (2.178.000 €).

Lote 1: 1.530.000 €, IVA excluido; 1.851.300 €, IVA incluido.

Lote 2: 270.000 €, IVA excluido; 326.700 €, IVA incluido.

La anualidad 2015 del presente contrato se encuentra cofinanciada con fondos europeos (FEDER), Programa Operativo FEDER de Andalucía, tasa de cofinanciación 80%.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.^a

d) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

e) Teléfono: 955 064 640.

f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 de marzo de 2015, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida para el lote 1: Grupo: V; Subgrupo: 2; Categoría: D. Clasificación exigida para el lote 2: Grupo V; Subgrupo 2; Categoría B.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 de marzo de 2015, a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.

c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina

de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

4.º Telefax: 955064719 y 955064637.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la planta 7.ª

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: 10 de abril de 2015, a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará el 25 de marzo de 2015.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación relativa a los requisitos previos y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el día 30 de marzo de 2015, a las 10,00 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 9 de febrero de 2015.

Sevilla, 10 de febrero de 2015.- El Director General, Jesús Huerta Almedro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: 2014/000011.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratación.i-administracion.junta-andalucia.es>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Gestión integral de cursos de inglés por internet para el personal de la Administración General y Judicial de la Junta de Andalucía.

c) Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

3. Valor estimado del contrato: 280.000,00 €.

4. Presupuesto base de licitación: 140.000,00 € (exento de IVA, art. 20.1.9 Ley 37/1992, del IVA).

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 4 de noviembre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de diciembre de 2014.

c) Contratista: Femxa Formación, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: 95.200,00 € (exento de IVA, art. 20.1.9 Ley 37/1992, del IVA).

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: 2014/000039.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratación.i-administracion.junta-andalucia.es>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento de los edificios de la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública y de su aulario.

c) Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

3. Valor estimado del contrato: 957.272,40 €.

4. Presupuesto base de licitación: 398.863,50 € (IVA excluido). Importe total: 482.624,84 €.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de diciembre de 2014.

c) Contratista: Hermanos Delgado Díaz, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: 356.000,00 € (IVA excluido). Importe total: 430.760,00 €.

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm 5.
 - c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - d) Teléfono.: 954 994 560.
 - e) Fax: 954 994 579.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de S. y S. de las obras: Sustitución parcial-Nuevo A2 del CEIP Los Sauces. El Saucejo (Sevilla) (Plan Ola) (SE201).
 - c) Expediente número: 00140/ISE/2014/SE.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 116, de 18 de junio de 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 49.167,94 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de diciembre de 2014.
 - b) Contratista: Estudios Técnicos de Arquitectura, S.L.P.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 24.450,00 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 17 de diciembre de 2014.

Mairena del Aljarafe, 17 de febrero de 2015.- El Gerente, José M. González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm 5.
 - c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - d) Teléfono.: 954 994 560.
 - e) Fax: 954 994 579.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Obras de reforma, mejoras y modernización: Cubiertas y patio en el CEIP Santa Teresa de Estepa (Sevilla) (Plan Ola) (SE166).
 - c) Expediente número: 00163/ISE/2014/SE.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 131, de 8 de julio de 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 90.908,98 euros.
Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de noviembre de 2014.
 - b) Contratista: Seara e Hijos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 66.500,00 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 21 de noviembre de 2014.

Mairena del Aljarafe, 17 de febrero de 2015.- El Gerente, José M. González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la formalización de la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación ponderables automáticamente.

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación (en adelante Agencia de Educación y Formación), es el Gerente Provincial de la Provincia de Almería, por Delegación de Competencias en virtud de la Orden de 18 de enero de 2006, por la que se delegan competencias en los Coordinadores Provinciales (actualmente Gerentes Provinciales) de la Agencia de Educación y Formación (BOJA núm. 20, de 31 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Dirección: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif. modular. 04008, Almería.

d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00427/ISE/2014/AL.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Servicio de comedor escolar en las residencias escolares públicas de Almería dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. R.E. Carmen de Burgos (04700247), La Cañada (Almería).

b) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios Criterios de adjudicación ponderables automáticamente.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos seis mil setecientos treinta y seis euros con veinticinco céntimos (206.736,25 €).

IVA excluido.

b) IVA: Veinte mil seiscientos setenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (20.673,63 €).

c) Importe total: Doscientos veintisiete mil cuatrocientos nueve euros con ochenta y ocho céntimos (227.409,88 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.1.2015.

b) Contratista: Dujonka, S.L., CIF B-91121624.

c) Nacionalidad: Española,

d) Importe base de adjudicación: Doscientos seis mil setecientos treinta y seis euros con veinticinco céntimos (206.736,25 €), IVA excluido.

IVA: Veinte mil seiscientos setenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (20.673,63 €).

Importe total: Doscientos veintisiete mil cuatrocientos nueve euros con ochenta y ocho céntimos (227.409,88 €).

Oferta económica presentada: Importe sin IVA: 11,20% de baja sobre el precio unitario.

e) Fecha de formalización: 4.2.2015.

Almería, 18 de febrero de 2015.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 422/2015).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Movilidad.
 - c) Número de Expediente: 2014/000124.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Control y análisis de los tiempos de conducción y descanso de los vehículos que obligatoriamente han de efectuarlos a través de los discos diagrama y del tacógrafo digital.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 226.875 euros (doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y cinco euros), con el siguiente desglose:
 - Presupuesto: 187.500 euros.
 - IVA (21,00%): 39.375 euros.
 - b) Valor estimado: 375.000 euros.
5. Garantías:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
- 6.- Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
 - c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 058 350
 - e) Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de marzo de 2015, a las 13,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no

será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Movilidad.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm 2: 18 de marzo de 2015.

e) Hora: 11,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3: 25 de marzo de 2015.

g) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- El Director General de Movilidad, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 420/2015).

1. Entidad contratante.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
 - b) Perfil del contratante:
<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 2015/20292. Obras de rehabilitación de los edificios en C/ Manolo Caracol, 2, y 6, El Puche, Almería.
 - b) Lugar de ejecución: Almería.
 - c) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Un millón setenta y tres mil ochocientos euros con ochenta y cinco céntimos (1.073.800,85 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2%: Veintiún mil cuatrocientos setenta y seis euros con dos céntimos (21.476,02 euros).
 - b) Definitiva: 5% presupuesto de adjudicación.
 - c) Garantía complementaria: mediante retención del 2,5% al 5% de cada certificación (IVA excluido) según establece la cláusula 37.3 del PCAP.
6. Obtención de documentación e información.

Gerencia Provincial en Almería, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

 - a) Domicilio: C/ Maestro Serrano, núm. 3-2.^a planta.
 - b) Localidad y Código Postal: Almería, 04004.
 - c) Teléfono: 950 004 301. Fax: 950 004 309.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas de vigésimo séptimo día posterior a la publicación de este anuncio. Si el día del vencimiento cae en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta la misma hora del día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Gerencia Provincial en Almería, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Domicilio: C/ Maestro Serrano, núm. 3-2.^a planta.
Localidad y Código Postal: Almería, 04004.
Teléfono: 950 004 301. Fax: 950 004 309.
 2. Registro Auxiliar Oficina Rehabilitación Barriada del Puche, Almería.
Domicilio: Avda. Mare Nostrum, 102.
Localidad y Código Postal: Almería, 04009.
Teléfono: 950 803 024. Fax: 950 802 031.
 3. Registro General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Domicilio: Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales).
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.
Teléfono: 955 405 300. Fax: 955 405 200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura del sobre núm. 2.

Lugar: Oficina Rehabilitación Barriada del Puche, Almería, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del décimo segundo día, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día señalado cae en sábado, domingo o festivo, se abrirá a la misma hora del día hábil siguiente.

9. Clasificación requerida: Grupo: C, Subgrupo: 4, Categoría: e. Grupo C, Subgrupo: 6, Categoría: e.

10. Posibilidad de subcontratación: Sí.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). Porcentaje de cofinanciación 80%

Almería, 18 de febrero de 2015.- La Gerenta, Inmaculada Aguilera Salazar.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014, del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, de adjudicación y formalización de contrato de colaboración entre el sector público y el privado para la prestación de servicios que se citan. (PP. 3585/2014).

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 30 de octubre de 2014 y habiendo transcurrido más de 15 días desde la adjudicación se formalizó el contrato de colaboración entre el sector público y el privado para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado público de Almodóvar del Río, tramitado a través del procedimiento de diálogo competitivo, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Ayuntamiento Almodóvar del Río.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 4.
 3. Localidad y código postal: Almodóvar del Río, C.P. 14720.
 4. Teléfono: 957 713 602.
 5. Telefax: 957 713 700.
 6. Correo electrónico: info@aytoalmodovardelrio.es.
 7. Dirección de internet del Perfil del Contratante: Wwww.almodovardelrio.es.
 - d) Número de expediente: 12/2013.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de colaboración entre el sector público y el privado.
 - b) Descripción: Prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado público de Almodóvar del Río.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
Domicilio: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
Plaza de la Constitución, núm. 4.
Localidad y código postal: Almodóvar del Río, C.P. 14720.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 15 meses.
 - f) CPV: 50232100,45316000.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Diálogo competitivo.
 - c) Criterios de adjudicación:
 4. Valor estimado del contrato: 3.897.543,6 euros.
 5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 194.877,18 euros. Importe total: 235.801,4 euros.
 6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de noviembre de 2014.
 - c) Contratista. UTE Endesa Ingeniería-Enesole.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe anual: 155.000+32.500: TOTAL: 187.500 €.

Almodóvar del Río, 24 de noviembre de 2014.- La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de enero de 2015, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 148/2015).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 629/2014.

2. Objeto del contrato. Contratación mediante procedimiento abierto de la gestión, explotación y mantenimiento mediante concesión administrativa del Centro Deportivo en ejecución de obras en parcela «Delicias II».

Duración de la concesión y prórroga: El plazo de la duración de la concesión será de 25 años, contados a partir de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, si así lo acuerda el Instituto Municipal de Deportes, sin que pueda exceder el plazo total incluidas las prórrogas de 50 años. En ningún caso ostenta el concesionario un derecho de prórroga, siendo ésta una facultad discrecional del Instituto Municipal de Deportes, cuya denegación no genera derecho e indemnización ni resarcimiento al concesionario.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, por procedimiento abierto.

4. Canon: Un componente fijo anual, que no podrá ser inferior a 15.245,00 euros anuales. Un componente variable anual, que no podrá ser inferior a 2,25%, por cada euro de volumen de facturación total anual que supera 1.222.042,00 euros.

5. Garantías: Definitiva el 5% de la suma de los 15 cánones fijos resultante de la oferta presentada por el adjudicatario.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Edificio SIPS del Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla, C/ Química, núm. 5, 41015, Sevilla. Teléfonos: 955 475 052,-57,-50, 51. Telefax: 955 475 059).

7. Presentación de proposiciones: Fecha límite de presentación: 45 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al día hábil inmediato siguiente. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, en la dirección arriba indicada, de lunes a jueves de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa y Feria de 9,00 a 13,00 y del 24 de diciembre al 6 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

8. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de enero de 2015.- La Jefa de Servicio, Lina Pasamontes de Barrio.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de enero de 2015, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 147/2015).

1. Entidad adjudicadora. Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 638/2014.

2. Objeto del contrato. Contratación mediante procedimiento abierto de los Servicios Médicos Sanitarios de Asistencia y Atención de la Salud de los usuarios entidades en Centros Deportivos y la programación anual del Instituto Municipal de Deportes.

Duración: El plazo de la duración de la contratación será desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, con posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Urgente, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación. El importe del gasto asciende a 722.203,35 euros (IVA exento en asistencia médica e IVA incluido en los elementos de reposición), imputándose, al presupuesto del ejercicio 2015, la cantidad de 322.203,35 euros, y al presupuesto del 2016 la cantidad de 400.000,00 euros.

5. Garantías. Definitiva el 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Edificio SIPS del Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla, C/ Química, núm. 5, 41015 Sevilla, Teléfonos: 955 475 052,-57,-50, 51,- Telefax: (955 475 059).

7. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al día hábil inmediato siguiente. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, en la dirección arriba indicada, de lunes a jueves de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa y Feria de 9,00 a 13,00 y del 24 de diciembre al 6 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

8. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de enero de 2015.- La Jefa de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 13 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Protección Animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Pasaje Fuente Nueva, S.L.
Expte.: 11/8736/2015/EP.
Infracción: Muy grave al art. 19.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 20.1.2015.
Sanción: Multa de tres mil euros (3.000 €).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Raúl del Canto González.
Expte.: 11/8740/2015/EP.
Infracciones: Dos graves a los arts. 20.3 y 20.1, respectivamente, y dos leves al art. 21.6, todos ellos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 20.1.2015.
Sanción: Multas de dos mil euros (2.000 €), mil doscientos euros (1.200 €), ciento cincuenta y un euros (151 €) y cien euros (100 €), respectivamente.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Montoro Márquez.
Expte.: 11/8649/2014/AP.
Infracción: Grave al art. 13.2.f) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 20.1.2015.
Sanción: Multa de cuatrocientos un euros (401 €).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Javier Velasco Gustavo.
Expte.: 11/8651/2014/AP.
Infracciones: Graves a los arts. 13.2.d) y 13.2.f) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 14.1.2015.
Sanción: Dos multas de trescientos un euros (301 €) cada una.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Scott Peter Mac Vaughton.
Expte.: 11/6859/2014/EP.
Infracciones: Graves a los arts. 19.12, 20.1 y 20.3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 29.1.2015.
Sanción: Multa conjunta de mil novecientos un euros (1.901 €).
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Enrique Joaquín Ramírez Sánchez.

Expte.: 11/7121/2014/EP.

Infracción: Grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 29.1.2015.

Sanción: Multa de seiscientos un euros (601 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Javier Macías Jiménez.

Expte.: 11/7560/2014/AC.

Infracción: Grave al art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 5.12.2014.

Sanción: Multa quinientos un euros (501 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: María Jesús Helmo Lucena.

Expte.: 11/7816/2014/AC.

Infracción: Grave al art. 39.s) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 23.1.2015.

Sanción: Multa quinientos un euros (501 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Bartolomé Medina Caballero.

Expte.: 11/7080/2014/AC.

Fecha: 5.2.2015.

Acto notificado: Resolución de Archivo por Caducidad de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 13 de febrero de 2015.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica a los interesados que se relacionan sentencia de la Sala Tercera, Sección Sexta del Tribunal Supremo de fecha 5 de diciembre de 2014, recaída en el recurso de casación núm. 1492/2012 interpuesto por la Letrada de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe núm. 5.

Interesado: Don Juan Francisco Moya García.

Último domicilio conocido: Apartado de Correos 4.013; 14080-Córdoba.

Expediente: 2007/004 – CPV.

Acto notificado: Sentencia de la Sala Tercera, Sección Sexta del Tribunal Supremo, de fecha 5 de diciembre de 2014, recaída en el recurso de casación 1492/2012 interpuesto por la Letrada de la Junta de Andalucía, contra sentencia de fecha 23 de enero de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso 1638/2008, interpuesto por don Nicolás Moya García contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de septiembre de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba.

Córdoba, 18 de febrero de 2015.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el año 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el año 2014:

- Resolución de 22 de diciembre de 2014.

Finalidad: Subvención excepcional a las Universidades Públicas Andaluzas para la realización de actividades formativas con cargo a los fondos de formación continua.

Aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN
2013	1.1.11.00.18.00. .441.06. 42J.
2014	0.1.11.00.18.00. .441.06. 42J.

Programa: 42J «Universidades».

Importe total concedido: 157.489,52 euros.

Beneficiarios:	Importe:
Universidad de Almería	7.900,20
Universidad de Cádiz	11.999,68
Universidad de Córdoba	11.999,68
Universidad de Granada	39.915,94
Universidad de Huelva	7.402,29
Universidad de Jaén	8.016,38
Universidad de Málaga	21.559,58
Universidad Pablo de Olavide	5.825,57
Universidad de Sevilla	40.496,83
Universidad Internacional de Andalucía	2.373,37

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- El Director General, Manuel Torralbo Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la Resolución de 1 de diciembre de 2014, que resuelve el Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de 3 de abril de 2014.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 292/14. Sancionador.

Interesado: Don Andrés Rubio Pérez.

Último domicilio: C/ Sánchez Albornoz, 13, 29130, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, o en la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Plazo de interposición: Dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- La Secretaria General Técnica, María José Alcalá Rueda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Educomex Multiservicios, S.L.

Representante: Don José Hidalgo Hinojosa.

Expediente: 2617/2012/S/ DGT/245.

Último domicilio: Avda. Averroes, 6, piso 2, puerta 11, C.P. 41020. Sevilla.

Acto: Acuerdo por el que se levanta la suspensión del procedimiento sancionador.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Nombre y apellidos/Razón social: Óscar M. Castillo Pacheco.

NIF/CIF: 33376337W.

Procedimiento: Reintegro subvención expediente CA/PCA/00167/2017.

Identificación del acto a notificar: Resolución fraccionamiento reintegro.

Cádiz, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a requerimiento efectuado al interesado de los expedientes que se citan, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expedientes: 8311/AT, 8312/AT, 8157/AT y 8158/AT.

Interesado: Urbaenergía, S.A.

Acto notificado: Actuaciones en relación a la caducidad de las solicitudes de autorización administrativa de los parques eólicos «Valcaire» en el t.m. de Padul, «Majada Chica» en el t.m. de Padul, «Alcázar» en los tt.mm. de Órgiva y Rubite, y «Sierra del Junco» en los tt.mm. de Órgiva y Torvizcón, todos ellos de la provincia de Granada.

Granada, 12 de enero de 2015.- El Delegado, P.E., la Delegada del Gobierno, Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150), María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, C/ Joaquina Eguaras núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: 8155/AT.

Interesado: Parque Eólico Pozo Iglesias, S.A.

Acto notificado: Actuaciones en relación a la caducidad de la solicitud de autorización administrativa del parque eólico «Pozo Iglesias», en el t.m. de Cúllar Baza (Granada).

Granada, 19 de enero de 2015.- El Delegado, P.E., la Delegada del Gobierno, Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150), María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: 8502/AT.

Interesado: Umweltkontor Renewable Energy, S.A.

Acto notificado: Actuaciones en relación a la caducidad de la solicitud de autorización administrativa del parque eólico «Galera», en el t.m. de Galera (Granada).

Granada, 28 de enero de 2015.- El Delegado, P.E., la Delegada del Gobierno, Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150), María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: 8427/AT.

Interesado: Eme Alcudia Uno, S.L.

Acto notificado: Actuaciones en relación a la caducidad de la solicitud de autorización administrativa del parque eólico «Alcudia 1», en el t.m. de Alcudia de Guadix (Granada).

Granada, 28 de enero de 2015.- El Delegado, P.E., la Delegada del Gobierno, Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150), María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: 8429/AT.

Interesado: Eólica del Zenete, S.L.

Acto notificado: Actuaciones en relación a la caducidad de la solicitud de autorización administrativa del parque eólico «Huéneja 6», en el t.m. de Huéneja (Granada).

Granada, 4 de febrero de 2015.- El Delegado, P.E., la Delegada del Gobierno, Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150), María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/AEA/00074/2011.
Entidad: Francisca Rodríguez Sánchez.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 2.2.2015.

Expediente: MA/AMA/00496/2010.
Entidad: María Belén Sánchez Vigo.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 14.1.2015.

Expediente: MA/AMA/00730/2010.
Entidad: Malinder Sinch Sachar.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 22.1.2015.

Expediente: MA/AEA/00022/2011.
Entidad: Ricardo Omar Dzzarello.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 30.1.2015.

Expediente: MA/AEA/00018/2011.
Entidad: Olga Cabrera García.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 30.1.2015.

Expediente: MA/CTI/00023/2010.
Entidad: María José Jiménez Valle.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 9.2.2015.

Expediente: MA/CTI/00034/2010.
Entidad: María Teresa Ruiz Kingsley.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 9.2.2015

Expediente: 144096 LÍNEA 3.
Entidad: María Liliana Pendón Heredia.
Acto notificado: Resolución recurso de reposición de fecha 22.1.2015.

Expediente: MA/IMT/0019/2013.
Entidad: Concepción Hinojosa Reina.
Acto notificado: Resolución recurso de reposición de fecha 22.1.2015.

Expediente: 119451 LÍNEA 2.
Entidad: Francisco Javier Morales Franco.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 30.1.2015.

Expediente: MA/AEA/00355/2010.
Entidad: Ángeles Martínez González.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 30.1.2015.

Málaga, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Expediente: CA/NCA/00074/2010.
Interesado: Cárnicas el Portal, S.L.
Acto notificado: Inicio reintegro de fecha 24.10.2014.

Expediente: CA/TRA/01449/2009.
Interesado: M.^a Eugenia Ruiz Calvo-Asega, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro de fecha 22.10.2014.

Expediente: CA/TPE/00868/2007.
Interesado: Carpintería Artesana de Vejer, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro de fecha 12.11.2014.

Expedientes: CA/TRA/01719/2007 y CA/TPE/00388/2007.
Interesado: Construcciones y Reformas Macho y Oliveros, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro de fecha 24.10.2014.

Expediente: CA/TPE/00228/2007.
Interesado: Estación de Servicio Jucalex, S.A.
Acto notificado: Resolución reintegro de fecha 11.9.2014.

Expediente: CA/TRA/02034/2008.
Interesado: D. Gaby Andrea Schneider.
Acto notificado: Resolución reintegro de fecha 22.10.2014.

Cádiz, 18 de febrero de 2015.- El Director, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
52.281.727	HROS. DE: VÁZQUEZ VÁZQUEZ, JUAN ANTONIO	AE	115,89	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
75.882.654	HROS. DE: GONZÁLEZ GAZABA, JUAN MANUEL	AE	115,89	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
27.961.632	PÉREZ BURGOS, ANA	AE	113,62	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
31.159.951	HROS. DE: BUSTAMANTE DÍAZ, IGNACIO	AE	115,89	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
24.751.824	HROS. DE: CASTAÑO ORTEGA, JOSÉ	AE	115,89	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
32.027.505	HROS. DE: LIMA MUÑOZ, MIGUEL	AE	18,80	Resol. Expte. Reintegro
25.888.939	HROS. DE: GUERRERO GARCÍA, ANTONIO	AE	115,89	Resol. Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, en Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2015.- El Secretario General, Martín Blanco García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Interesado: D./^a SANAA AACHBOUN.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-15349/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a M^a DEL CARMEN RODRIGUEZ VICENTE.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-15951/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ISABEL MARTINEZ LOPEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-24588/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a YOLANDA RUIZ ORTEGA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-25038/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JUAN MOLINA RAMOS.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-26963/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a CARLOS ARTURO OSORIO ARANGO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-28191/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a YULIA ZEBREVA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-28957/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FRANCISCO GUTIERREZ FERNANDEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-28978/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANTONIA JESUS BARRANCO DELGADO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-29674/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JUDITH MANZANO RUBIO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-30019/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JOSE MANUEL REGADEZ HERNANDEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-30041/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a CARMEN M^a FERNANDEZ FERNANDEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-30507/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANTONIA MARIA HERNANDEZ NIETO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-30535/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a EMILIA JULIANA IZSAK.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-30549/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud

y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JUAN FRESNEDA MENDEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-31957/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a NICULINA COMAN.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-31967/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a OLGA MARIA ALARCON GARCIA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-31975/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MARIA JOSEFA CORTES.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-31995/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a NELU DANIEL SIMA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-32137/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JOSE MANUEL TORRES GONZALEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-32544/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FRANCISCA ARACIL RUIZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-32898/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ABDELKADER ASSAFI.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-34262/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JESUS PEREZ GARCIA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-24376/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MARIA DOLORES LOPEZ MARTINEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-33631/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a RAQUEL NIETO RUIZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-33991/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud

y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MARIA MARTINEZ CASANOVA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-34267/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ESTHER GARCIA CANO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-35489/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MARIA SONSOLES MARTIN MORAN.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-35881/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a EL ARBI SOLO DE BELARABI.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-36626/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a CHISTIAN AMADOR OLIVER.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-37191/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a SERGIO PEÑA VILLEGAS.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-37355/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MARIA GHINEA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-37396/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ASTOU SEYE GAYE.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-37535/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a SERAFIN DUARTE PEREZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-38040/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a CARMITA DEL ROCIO LEMA OCAÑA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-38638/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a EVA MARIA CARRILLO TORRES.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-38984/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JOSE BONILLO RODRIGUEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-39046/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MONSERRAT GARCIA PULIDO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-39258/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JAMILA BOFTILA SALHI.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-39274/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JUANA SUSANA CATALA MONCHO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-39775/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a THAIS TORRES MOLINA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-39827/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a DESIREE MORENO LOPEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-40123/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a CONNIE ANNE BAESON.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-40138/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a INGRIDA DRAGUNAITE.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-40202/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANTONIO GARCIA CEBA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-40215/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-40218/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a SAMIRA TOHAPARRO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-41298/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud

y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a IONEL IVAN.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-41352/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JUAN VERA HITIA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-41479/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a STEFAN-CONSTANTIN NEGOITA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-41515/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a DORU DINCA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-41665/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ABID HUSSAIN BIBI.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-41752/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a NATALIA VODNARYUK PARLOMENKO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-42173/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a PAULA ELENA GANEA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-42184/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANA FLORINA BALAN.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-42213/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MARIN BARBU.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-42664/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANA ELENA BATALLA BONILLA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-43229/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a CRISTINA LOPEZ UCLES.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-43240/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud

y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a TERESA CARMONA ALONSO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-43277/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a SALVADOR SUAREZ MANRIQUE.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-43317/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a VERONICA PATRICIA TORRICO BANEGAS.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-43411/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FRANCISCO JAVIER GARCES TORRES.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-43576/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MARIA ELENA HERNANDEZ MUÑOZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-43596/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FRANCISCO JAVIER CARRILLO DIAZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-43698/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FRANCISCA SANTIAGO FERNANDEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-44178/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANA BELEN GARCIA PONCE.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-44226/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANTONIA BARRANCO VALLECILLOS .

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-44340/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a OSCAR LLAVERO JIMENEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-44596/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a SABRINA MONTERO BAUTISTA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-44829/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud

y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JULIO WILLIAN CHIPANA TORRES.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-45228/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a RAFAEL MALTES MESEGUER.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-45288/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MIROSLAW WERBERGER.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-45343/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FRANCISCO FERNANDEZ CORTES.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-45572/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FRANCISCO ARANCE ROBLES.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-45576/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a DOLORES ASCENSION ORTIZ GARCIA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-45658/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FRANCISCO FUENTES FERNANDEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-45718/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ALEJANDRO TRUJILLO MUÑOZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-45735/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a CANDELARIA LUQUE MARTINEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-45842/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANTONIO MARTIN PAVON.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-46408/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a DUMITRU ASOFRONIEL.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-46433/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud

y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-46811/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a LAHOUCINE ZAITOUNI FADIL.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47304/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a VASILE DANUT.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47331/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANTONIO MIGUEL PARRA GONZALEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47340/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a RAFAEL ERNESTO SOTO FRESNEDA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47355/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANDRES FRANCISCO GARCIA MACHO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47438/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a LILIANA ELENA PAVEL.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47588/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a EL MUSTAPHA BELFALLAH EL OMARI.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47591/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ALEJANDRA VERDEGAY GOMEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47599/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FRANCISCA GARCIA CAYUELA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47625/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a NISSRINE SOFIANI NISSRINE.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47641/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud

y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a VANESA VAN SINT ANNELAND GARCIA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47676/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a DUARDO CAÑADAS RODRIGUEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47722/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a PURIFICACION SANCHEZ PORTERO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-47866/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANA MARIA MOYA LAZARO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-48079/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JOAQUIN MOTA CAZORLA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-48082/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MONICA AGNIESZKA CISON.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-48322/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JOSE MARIA CRUZ GUERRERO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-48704/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a MARIA DOLORES ALONSO LOZANO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-49971/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a NADEZHA IVANOVA PETROVA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-50165/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a CRISTINA FEMIA NUÑEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-50178/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FRANCISCO LUIS HERNANDEZ TORRES.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-50782/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del

presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a FERNANDO HERNANDEZ BERMEO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-51297/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ARAOLA DE MIGUEL ALONSO.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-51545/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a GUADALUPE PRADO MADRID.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-52282/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JOSE ENRIQUE MIELES VELEZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-52293/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ANDRES GONZALEZ PEREZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-52988/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JOSE MANUEL FERNANDEZ CAÑADAS.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-53338/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a JUAN MIGUEL SANCHEZ PEREZ.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-53969/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a ISABEL PASTOR CAZORLA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-53972/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D./^a VELICHKA ASENOVA ATANASOVA.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-54987/14.

Resolución de Archivo de 12 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1899655/2009-70	CATALINA BERMEJO ROMÁN (S.A.B.) EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
SAAD01-04/7081961/2014-28	FATNA AGUILA VICAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4240773/2011-85	HEREDEROS DE ANA ALONSO GONZALEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7322724/2014-12	ÁNGEL ÁLVAREZ LUPIAÑEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1826986/2009-23	ASUNCIÓN AMADOR FERNÁNDEZ CUEVAS DEL ALMANZORA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
SAAD01-04/1129353/2008-38	FRANCISCO RAFAEL BONILLO PLAZA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7212251/2014-40	SARWAT BIBI ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/824478/2008-19	HEREDEROS DE JOSÉ ANTONIO ORTIZ RODRIGUEZ VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4470823/2011-70	ANTONIA CORTÉS MOLINA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1393838/2009-24	MARÍA DEL CARMEN CUEVAS APARICIO FINANA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3388559/2010-45	MARÍA FERNANDA DUARTE (D.M.D.B.) ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6719255/2013-14	JUAN MANUEL GUIRADO BONILLA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD0104/019225/2007-96	JOSÉ GALLARDO FERNÁNDEZ LUCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-04/4037948/2011-06	MARÍA DEL CARMEN GÁLVEZ RODRÍGUEZ BERJA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INFORMA PROCESO AGUDO.
SAAD01-04/7232765/2014-40	PURIFICACIÓN MARTA GARCÍA HERNÁNDEZ ABLA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2476976/2009-57	HEREDEROS DE ENCARNACIÓN GARCÍA MURO VELEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7211065/-2014-01	ENCARNACIÓN GARCÍA PARDO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4168775/2011-63	JUAN GIL MARTÍNEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1844150/2009-75	ANTONIA MARÍA GEA MAÑAS EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3424264/2010-29	ENCARNACIÓN GONZÁLEZ RAYA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7124160/2014-64	CARMEN GUERRERO LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/652920/2008-43	FRANCISCO PARRA GARCÍA HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE INADMITE REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6549093/2013-27	DOLORES PARRA RUIZ NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INFORMA PROCEDIMIENTO DE TRASLADO.
SAAD01-04/4613024/2011-61	VIRTUDES PÉREZ QUESADA SERÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5453788/2012-65	JOSÉ PÉREZ TORRENTE VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4240783/2011-78	PURIFICACIÓN RIVERA MANZANO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7117088/2014-	DOLORES RUIZ MOYA DALIAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
48SAAD01-04/2764885/2010-78	HEREDEROS DE ANTONIO SÁNCHEZ PADILLA EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
AAD01-04/6933252/2014-53	ROCIO DOLORES SOLER HERRERO GARRUCHA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4530320/2011-06	MARÍA JUANA TORRES SÁNCHEZ ABRUCENA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4865837/2011-49	ERWIN VAN DER BRUGGEN MOJÁCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7335842/2014-25	ENCARNACIÓN VÁZQUEZ DÍAZ BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7306209/2014-78	JERÓNIMO VEGA MARTÍN ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1024968/2008-18	ENCARNACIÓN VARGAS VARGAS LA MOJONERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Almería, 19 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
17754-1/2014	JIMENEZ CARRILO, JAVIER	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17203-1/2014	TEJADAS MILLÁN, TOMAS	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16803-1/2014	CARBONELL GARCÍA, SARA	BENALUP-CASAS VIEJAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24260-1/2014	ARAGÓN CABO, EDUARDA	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31398-1/2014	MARTINEZ GUTIERREZ, MANUELA	CÁDIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32750-1/2014	LÓPEZ CASTAÑO, ANA MARÍA	CÁDIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13834-1/2014	MATA ASTORGA, Mª PILAR	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16391-1/2014	LOZANO RUBIO, RICARDO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17810-1/2014	FERNANDEZ NUÑEZ, MARIA DEL CARMEN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21076-1/2014	QUIÑONES VACA, FRANCISCO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29415-1/2014	MAYO GROSSO, Mª JOSÉ	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31286-1/2014	BARRIOS RODRIGUEZ, INMACULADA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31302-1/2014	TORRES CABEZA DE VACA, DIEGO	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25134-1/2014	CORDERO GARRUCHO, ANA	CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17085-1/2014	DE LOS SANTOS GRILO, ADELA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18317-1/2014	LÓPEZ GUTIERREZ, CECILIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19159-1/2014	HERNANDO CORRAL, YOLANDA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
19177-1/2014	MARQUEZ POZO, FRANCISCO JAVIER	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20540-1/2014	GARCÍA LÓPEZ, ANA MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30322-1/2014	RIOS ROMÁN, JESUS	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18686-1/2014	FERNANDEZ RAMIREZ, ANTONIO	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30868-1/2014	GIL SANCHEZ, ANTONIO	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30872-1/2014	LEÓN RODRIGUEZ, Mª JOANNA	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31333-1/2014	LEO MALIA, Mª DEL CARMEN	MEDINA SIDONIA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17377-1/2014	GARCÍA MARQUEZ, ANA Mª	PATERNA DE LA RIVERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32182-1/2014	MARTÍN HINIESTA, JORGE	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16823-1/2014	DOMINGUEZ CANTO, NICASIA	PUERTO REAL	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25938-1/2014	DOÑA PATIÑO, YOLANDA	ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25934-1/2014	CRISTINA MUNTIANU, MAGDALENA	ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19385-1/2014	TRIGO ROMÁN, MARÍA	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31849-1/2014	MONTERO GALEA, AROA	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21905-1/2014	ALVAREZ ODERO, CARIDAD	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29009-1/2014	GÓMEZ CAPUTO, VICTORIA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29017-1/2014	LOZANO GÓMEZ, FABIOLA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
23803-1/2014	LABRADOR POMARES, RAQUEL	ZAHARA DE LA SIERRA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 19 de febrero de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados/as diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expte.: SAAD01-18/2684286/2010-26. Resolución Revisión Grado.

Acto que se notifica: Acto de fecha 14.7.2014.

Notificado: Don Andrés Vilchez Sáez.

Último domicilio: Avda Madrid, Edif. Irene, 1.º C. 18193 Monachil (Granada).

Expte.: SAAD01-18/2206332/2009-01. Resolución Revisión de Grado.

Acto que se notifica: Acto de fecha 14.7.2014.

Notificado: Doña Luisa Chena Valero.

Último domicilio: C/ Real, núm. 13. 18310 Salar (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1534261/2009-88. Resolución Revisión de Grado.

Acto que se notifica: Acto de fecha 14.7.2014.

Notificado: Doña Vania Sánchez Pérez.

Último domicilio: Plaza Eras, núm. 16, 2.º B. 18800 Baza (Granada).

Expte.: SAAD01-18/5079594/2012-35. Resolución Reconocimiento Dependencia.

Acto que se notifica: Acto de fecha 28.5.2014.

Notificado: Doña Josefa Bueno Lafuente.

Último domicilio: C/ Ávila, núm. 11, piso 2, puerta B. 18193 Monachil (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4468555/2011-01. Resolución Revisión de Grado.

Acto que se notifica: Acto de fecha 16.7.2014.

Notificado: Doña M.ª Angustias Herrera Arcoya.

Último domicilio: C/ Arzobispo Guerrero, núm. 40, Entresuelo K. 18015 Granada.

Expte.: SAAD01-18/3128697/2010-27. Resolución Revisión de Grado.

Acto que se notifica: Acto de fecha 14.7.2014.

Notificado: Doña Elena Manzano Martín.

Último domicilio: C/ Sance, num. 9, bajo B. 18697 La Herradura (Granada).

Granada, 17 de febrero de 2015. El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas las resoluciones de archivo de los expedientes de declaración de idoneidad que se relacionan a continuación, y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones de resolución de archivo de los expedientes de declaración de idoneidad que se relacionan, sin que hayan surtido efecto, se notifica la presente por medio de su anuncio, surtiendo efectos a partir de la fecha de su publicación:

1. Expte. núm. 625/13-AN. José Antonio Hernández Lirola/María Luisa Vallejo Auñón.
2. Expte núm. 002/02-AFS. Camino Gutiérrez Casal.

Contra la resolución los interesados podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Granada, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse don Antonio Santiago Cortés en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de constitución de acogimiento familiar preadoptivo de fecha 18.2.2015, de los menores (Y.S.C.) (D.S.C.), expedientes 72-73/12, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los art. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de conclusión y archivo de fecha 28 de enero de 2015.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de los padres del menor: F.C.M.D.S. doña Marizete Pereira da Silva y don José Carlos do Carmo Muxagata, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución de conclusión y archivo de fecha 28 de enero de 2015, relativo al expediente núm. 352-2010-00004201-1, por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección relativo al menor F.C.M.D.S.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, M.^ª Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de febrero de 2015, de la Secretaria General Técnica, por el que se notifica Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de fecha 10 de diciembre de 2014, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Ángel Teixeira Vicente contra Resolución del Delegado Territorial de esta Consejería en Málaga, de 1 de septiembre de 2014; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de Hytasa, 14, de Sevilla.

Interesado: Don Ángel Teixeira Vicente.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 384/14.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 11 de febrero de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica comunicación de inicio del procedimiento y práctica de pruebas en expediente de responsabilidad patrimonial que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de Comunicación de Inicio del procedimiento y Práctica de Pruebas formulada en expediente de Responsabilidad Patrimonial a nombre de don Giovanni Puggioni Lussorio, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla.

Interesado: Don Giovanni Puggioni Lussorio.

Último domicilio: C/ Luciano, 42. Cenes de la Vega (Granada).

Acto notificado: Comunicación de Inicio del procedimiento y Práctica de Pruebas en expediente de Responsabilidad Patrimonial.

Expte. núm.: RP 38/14. Siurepa 0306/2014.

Plazo: Treinta días desde el siguiente a la publicación de este acto administrativo.

Sevilla, 11 de febrero de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos a distintas empresas.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a las industrias que se citan la baja en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad. Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en la Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9,00 a 14,00 horas.

Titular/Empresa: Nwachukwu Chukwuma.

Núm. R.G.S.E.A.A. 12.16104/AL.

Último domicilio conocido: Ctra. Mojonera, 103. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Titular/Empresa: Nwachukwu Chukwuma.

Núm. R.G.S.E.A.A. 40.22358/AL.

Último domicilio conocido: Ctra. Mojonera, 103. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Titular/Empresa: Piebru Fruits, S.L.

Núm. R.G.S.E.A.A. 21.23884/AL.

Último domicilio conocido: C/ El Salvador, 10, 3.º L. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 26 enero de 2015, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2013-00003169-1 (EQM 1), referente a la menor A.F.P., ha dictado Resolución de Archivo de Procedimiento de Desamparo.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a don José Fuentes Fuentes, al hallarse ausente en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 26 enero de 2015, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2013-00003169-1 (EQM 1), referente a la menor A.F.P., ha dictado Resolución de Archivo de Procedimiento de Desamparo.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a doña Olga Pomazanova, al hallarse ausente en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 13 enero de 2015, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2013-00004041-1 (EQM 1), referente a la menor D.M.P., dicta Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a doña Diana Shunyaeva, al haberse intentado la notificación en el domicilio que consta en el expediente y hallarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, dispone de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretenda valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 19 enero de 2015, en el Expediente de Protección (DPAL) 352-2014-00002345-1 (EQM 1), referente a la menor E.G.S., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Esperanza García Sánchez, al hallarse ausente en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 19 de enero de 2015, en el Expediente de Protección (DPAL) 352-2014-00002345-1 (EQM 1), referente a la menor E.G.S., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Josefa Sánchez Sáez, al hallarse ausente en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un término de diez días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 6 febrero de 2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección (DPAL) 352-2014-00004643-1 (EQM 1), referente a la menor L.M.M., ha dictado Resolución de Ratificación de Desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Francisca Martínez Martínez, al hallarse en paradero desconocido de acuerdo con la información que obra en el Expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente resolución de ratificación de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 14 enero de 2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2014-0000638-1 (EQM 3), referente al menor A.N.U., dicta Resolución de Desamparo.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a doña Belinda Úbeda Martín, al haberse intentado en dos ocasiones la notificación en el domicilio que consta en el expediente y encontrarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 27 enero de 2015, la Jefa del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2014-00004914-1 (EQM 3), referente al menor A.B. y previa autorización de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, concede visita puntual.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a Mamadou Sarifou Diallo al no haberse podido practicar aquella por resultar la dirección que consta en el expediente desconocida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 17 febrero de 2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección (DPAL) 352-2007-00003270-1 (EQM 1), referente al menor O.J.A., acuerda una Ampliación del Régimen de Relaciones Familiares.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a Loveth Ayo Oviawe al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra dicha resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a las industrias que se citan el comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos se estimen pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Salazones Villanueva del Rey, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.23216/CO.

Último domicilio conocido: Polígono La Encina, nave 8, 14230 Villanueva del Rey.

Córdoba, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio que se ha dictado Resolución de Revisión del Derecho de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, C/ Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
77146747D	ALAMEDA HEREDIA, JOSÉ GIOVANI	(DPGR)453-2012-00010623-4	PCEF
29517182V	CUERPO SALVADOR, EMMA	(DPGR)453-2012-00010328-4	PCEF
23703556D	ESTÉVEZ MILLÁN, JOSEFA	(DPGR)453-2014-00012658-4	PCEF
23682705L	FERNÁNDEZ ESTEBAN, DOLORES	(DPGR)453-2012-00010879-4	PCEF
77138826T	HERVAS MAZA, MARINA	(DPGR)453-2012-00012741-4	PCEF
74729278R	RAYA MORALES, MIGUEL ÁNGEL	(DPGR)453-2014-00012023-4	PCEF
23367803X	PROVENCIO DOMÍNGUEZ, MIGUEL	(DPGR)453-2012-00010680-4	PCEF
74960491H	VILLÉN CANO, MARÍA DOLORES	(DPGR)453-2014-00013502-1	PVS

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio que se ha dictado Resolución de Extinción por fallecimiento de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, C/ Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
23757038	BONILLA ESTÉVEZ, ANTONIA	(DPGR)453-2014-00013415-1	PVS
24035834Y	DELGADO CABRERIZO, ADORACIÓN	(DPGR)453-2014-00012095-4	PCEF
06118994M	GUIJARRO SOTTO, MARÍA ROSARIO	(DPGR)453-2014-000120981	PVS
23427420B	RUIZ CARRETERO, MARÍA	(DPGR)453-2014-00008589-4	PCEF

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de febrero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas la notificaciones de aviso de caducidad de los expedientes que se citan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones de aviso de caducidad de los expedientes de declaración de idoneidad que se relacionan sin que haya surtido efecto, se notifica la presente por medio de su anuncio, surtiendo efectos a partir de la fecha de publicación y haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en este Organismo, sito en la calle Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de comunicar si desean continuar o desistir/renunciar a su expediente:

1. Expte. núm. 1090/09- AN. Carmen de las Mercedes Hernández Robles.
2. Expte. núm. 1177/09- AN. Francisco José Viso Leyva/Carmen Sánchez Alonso.

Que de acuerdo con el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), transcurridos tres meses desde la notificación del aviso de caducidad del expediente, se producirá el archivo del mismo.

Granada, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada doña Concepción Avilés Pardo, domiciliada en C/ Jardín de Sócrates, núm. 2, 3.º A, de la localidad de Granada (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180153/2014, que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Doña Concepción Avilés Pardo.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180153/2014.

Tener por comunicado a doña Concepción Avilés Pardo, de la resolución del expediente sancionador núm. 180153/2014, según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 19 de febrero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Don Juan Claudio Rodríguez Durán.

Expediente: S21-190/2014.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Interesado: D. Charaf Mars.

Expediente: S21-099/2014.

Acto notificado: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Huelva, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica resolución declarando la no procedencia de desamparo y archivo de expediente.

Nombre y apellidos: Doña Elisabeth González Aguilera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que se desconoce el paradero de la interesada a efectos de notificaciones, se publica el presente anuncio relativo a la notificación de Resolución por la que se declara la no procedencia de la situación legal de desamparo y archivo de expediente del menor J.A.G., acordada en fecha 4 de diciembre de 2014 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección del Menor en Sevilla, de conformidad al artículo 28 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, indicándose que para el conocimiento del contenido íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, 87-89, de Sevilla.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución de expediente sancionador en materia sanitaria.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Propuesta de Resolución de 14 de enero de 2015 recaída en el Procedimiento Sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Expediente núm.: 221/14-EPO.

Notificado a: Significativa de Negocio, S.L.

Último domicilio: Calle Carretero, núm. 11. 41100-Coria del Río (Sevilla).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador con propuesta de sanción.

Alegaciones: Plazo de 15 días contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente Fam.: (DPSE) 394-2010-00002823.

Núm. Proc.: (DPSE) 395-2013-30580.

Solicitante: Glaucia Rodríguez de Rezende.

Último domicilio: C/ Álamo (185-B- Hermandad del Santísimo-Coría del Río (Sevilla).

Asunto: Resolución de 10/11/2014 por la que se la tiene por desistida de su solicitud de Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra las anteriores Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que, intentada la notificación de resolución de desistimiento y archivo, no ha sido posible practicarla.

Núm. Expediente Fam.: 394-2012-4237.

Núm. Proc.: 395-2012-15347.

Solicitante: Agustín Montero de los Santos.

Último domicilio: C/Sauce, núm. 2, 1.º dcha. (41017-Sevilla).

Asunto: Resolución de 23.12.2014 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2014-2316.

Núm. Proc.: 395-2014-7461.

Solicitante: M.ª de Cuatrovitás Díaz Monrobe.

Último domicilio: C/Bollullos de la Mitación-Aznalcázar, km 6 (Cortijo La Juliana) Buzón 26 de Bollullos de la Mitación. (41110-Sevilla).

Asunto: Resolución de 23.12.2014 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2006-3310.

Núm. Proc.: 395-2014-5158.

Solicitante: María José Gómez Pedrosa.

Último domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 1, 1.º D de Alcalá de Guadaíra (41500-Sevilla).

Asunto: Resolución de 20.11.2014 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2014-2387.

Núm. Proc.: 395-2014-7583.

Solicitante: Cristo Suárez Vázquez.

Último domicilio: C/ Escultor Sebastián Santos, Conj. 8, Bq. 1, 4.º A (41013-Sevilla).

Asunto: Resolución de 23.12.2014 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2014-663.

Núm. Proc.: 395-2014-3786.

Solicitante: Francisca Díaz Vázquez.

Último domicilio: C/ Marruecos, P-5, 3.º D (41013-Sevilla).

Asunto: Resolución de 23.12.2014 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2014-2892.

Núm. Proc.: 395-2014-8701.

Solicitante: Traian Dragan.

Último domicilio: C/ Matadero, núm. 9 de Estepa (41560-Sevilla).

Asunto: Resolución de 13.1.2015 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2014-2387.

Núm. Proc.: 395-2014-7583.

Solicitante: Cristo Suárez Vázquez.

Último domicilio: C/ Escultor Sebastián Santos, Conj. 8, Bq. 1, 4.º A (41013-Sevilla).

Asunto: Resolución de 23.12.2014 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2005-3479.

Núm. Proc.: 395-2014-26920.

Solicitante: Elisabeth M. Bolza.

Último domicilio: C/ Ciudad de Ronda, núm. 8, 5.º D (41004-Sevilla).

Asunto: Resolución de 7.1.2015 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2014-1052.

Núm. Proc.: 395-2014-4583.

Solicitante: María Carmen Samper Rodríguez.

Último domicilio: C/ Jacaranda, núm. 17, de Bormujos (41930-Sevilla).

Asunto: Resolución de 8.1.2015 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra las anteriores resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla.

Núm. Expediente Fam.: (DPSE) 394-2005-41000210-1.

Núm. Proc: (DPSE) 395-2015-00000333-2.

Solicitante: Aristides Andrada Quiroga.

Último domicilio: C/ Paseo Europa, 32, F, 3.º C (41012 Sevilla)

Asunto: Resolución de 14.1.2015 por la que se desestima la solicitud de Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra las anteriores resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente fam.: (DPSE) 394-2014-00011247.

Núm. proc.: (DPSE) 395-2014-00030090.

Solicitante: Rafael Leal Ortega.

Último domicilio: C/ Chaparro, 8, esc. 3, 4.º A (41019, Sevilla).

Asunto: Resolución de 12.1.2015 por la que se deja sin efectos la resolución de 26.11.2014 y se estima la solicitud del interesado al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para conocer el contenido íntegro del acto y recoger los carnés podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra las anteriores resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública resolución de ayuda económica por hijos menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento que no ha podido ser notificado al interesado.

Número de Expediente: M554/11/12/13.

Solicitante: Cristina Quiroga Martínez.

Último domicilio: C/ Albañiles, núm. 4, 2.º A (41015, Sevilla).

Asunto: Resolución de 8.1.2015 por la que se deniega la solicitud de ayuda económica por nacimiento de tercer hijo formulada el 11.1.2013 al haber sido concedida en el procedimiento m 554/11/12/13, procedente de la provincia de Cádiz.

Para conocer el contenido íntegro del acto los interesados podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla. (PP. 2389/2013).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se otorga la autorización ambiental unificada a don José Antonio Barbero Gallardo para el proyecto de Centro de gestión de residuos urbanos y peligrosos, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla (Expediente AAU*/SE/356/N/11).

Sevilla, 9 de septiembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pagos indebidos.

Intentada sin éxito su notificación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio al interesado, que a continuación se relaciona, el acto por el que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Interesados: Herederos de doña Isabel Velázquez Miranda.

DNI: 28.537.981-H.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se declara cantidades indebidamente percibidas.

Expte. Ref.: RP 2014/15953.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, pudiendo formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 13 de febrero de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pagos indebidos.

Intentada sin éxito su notificación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio al interesado, que a continuación se relaciona, el acto por el que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Interesados: Herederos de doña M.^a Luisa Boj Ibáñez.

DNI: 33.352.676-P.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se declara cantidades indebidamente percibidas.

Expte.: Ref.: RP 2014/16096.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, pudiendo formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 13 de febrero de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2011/2012.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación de resoluciones de procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento (Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 238).

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2011/2012.

INTERESADO	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
JOSÉ LÓPEZ TALLAFER	2011/2012	122410/000375
ÁLVARO VEGA CABEZA	2011/2012	122410/000446

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 2015.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2010/2011.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe publicarse a efectos de notificación de resoluciones de procedimientos de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento (Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 064 406 ó 955 064 238).

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2010/2011.

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
M. ^a CARMEN MARTÍN REMESAL	2010/2011	122410/000287
BANU HOYOS RUIZ	2010/2011	122410/000200
INMACULADA DEL AMA FERNÁNDEZ	2010/2011	122410/000291
EMMANUEL MARTÍN SANTOS	2010/2011	122410/000267
JUAN JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ	2010/2011	122410/000336
MARIELA RUTH HINOJOSA ROJAS	2010/2011	122410/000072
LOUAY EL MEHDALI (EDUCACIÓN ESPECIAL)	2010/2011	122410/000492
GERALDINE ZÚÑIGA DELGADO	2010/2011	122410/000484
PIERRE ZÚÑIGA DELGADO	2010/2011	132410/000077

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 2015.- El Director General, Diego Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, por el que se publica relación de expediente de becas y ayudas de Formación para el Empleo, en el que se ha dictado Resolución de desestimación de ayuda, por no presentar la documentación requerida para su concesión.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que la citada Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 21/2010/J/63, 21/2.

Alumno: Carlos Alfonso Lizarbe Ramos. DNI X 4971700 C.

Huelva, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Vicente Zarza Vázquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores Metro de Sevilla.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito ante la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta 3.ª, 41071, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de 1 año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 13 de febrero de 2015.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	DENUNCIADO	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
MS 124/2014	10.7.2014	DANIEL MENÉNDEZ BENEGASSI CRUZ	C/ MEDITERRÁNEO, N23, 41927-MAIRENA DEL ALJARAFE-SEVILLA	40 K))	90,00
MS 126/2014	13.7.2014	GUILLERMO RODRÍGUEZ MORENO	C/ MORALZARZAL, 156, 28034-MADRID	42 K)	90,00
MS 128/2014	13.7.2014	ALEJANDRO VEGA MARDOMINGO	C/ ISLA DE YESO, 30 C, 28035-MADRID	42 K)	120,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación de la Resolución de Desistimiento de la Solicitud de Renovación de la Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía en el domicilio indicado por el interesado, sin que se haya podido practicar, dicha notificación se realiza por medio de la presente publicación, haciéndose constar que para el conocimiento del contenido íntegro del acto la persona interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo indicado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Don José Antonio Espejo Nava.

Expediente/Núm. inscripción: 3762.

Domicilio a efectos de notificación indicado en el expediente: C/ Barítono José M.^a Aguilar Blanco, 2, 1.º-3, Córdoba.

Acto notificado: Resolución de Desistimiento de la Solicitud de Renovación de la Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Plazo del recurso de alzada: Un mes.

Órgano ante el que podrá interponerse: Titular de la Consejería de Turismo y Comercio.

Córdoba, 16 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, para la notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte en Jaén.

En virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 58 y 61 de la misma, se hace pública la notificación de la siguiente relación de laudos dictados en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes por esta Junta Arbitral, cuyos interesados y resoluciones son:

- Transportes Manuel Pérez Iglesias, NIF: 36084659-M y Fermín Serrano Valcárcel, NIF:52487704-W, Expte: 1/2014, Laudo J-30/2014.

Resolución: Transportes Manuel Pérez Iglesias, abonará a Fermín Serrano Valcárcel la cantidad de 1.920 euros.

- Manuel Flores Archivet NIF: 26214380-S y Red TransJaén, S.L., CIF:B-23042997, Expte: 16/2014, Laudo J-34/2014.

Resolución: Manuel Flores Archivet abonará a Red TransJaén, S.L., la cantidad de 1.345,12 euros.

La documentación de los expedientes indicados anteriormente se encuentran a disposición de los interesados para el conocimiento de su contenido en esta Junta Arbitral.

Estos laudos arbitrales tienen los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra los mismos demanda de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, modificada por la Ley 11/2011, de 20 de mayo, y contra el laudo firme el recurso de revisión conforme a lo establecido en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para las sentencias firmes.

Jaén, 19 de febrero de 2015.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la Propuesta de Resolución que se cita, en materia de Turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-062/14, incoado a Andalotel, S.L., titular del establecimiento «Hotel Los Álamos», con último domicilio conocido en Avda. Manuel Fraga Iribarne, 12, en Torremolinos (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Incoado a: Andalotel, S.L.

CIF: B-93316818.

Expte.: MA-062/14.

Acto: Notificación Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador MA-062/14.

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de control integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) concedidas en 2014.

Esta Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2014 que figuran en el Anexo de la presente Resolución al amparo de la normativa que se cita.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- La Delegada, Dolores Bravo García.

A N E X O

Normativa: Orden de 2 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 254, de 30 de diciembre de 2011), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Finalidad: Mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO
1.1.16.00.18.41.77217.71B.0.2013	2007410805
1.1.16.00.18.41.78217.71B.9.2013	2007410824
3.1.16.00.18.41.77217.71B.3.2015	2007410805

BENEFICIARIOS E IMPORTE

MANCERA S.C.A.	7.901,00 euros
OPRACOL	8.941,00 euros
LAS NIEVES S.C.A.	12.300,00 euros
LAS NIEVES S.C.A.	3.200,00 euros

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 3 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 2868/2014).

Expediente: GR-26594.

Asunto: Obras en Zona de Policía (movimiento de tierras, construcción explanada y escollera de piedra).

Peticionario: Francisco Gualda Gualda.

Cauce: Barranco del Mochila.

Término municipal: Albuñol (Granada).

Lugar: Pol. 11 y Parc. 682.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071, Granada.

Granada, 3 de octubre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 30 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 3155/2014).

Expediente: GR-26618.

Asunto: Obras en Zona de Policía (vallado y muro de mampostería).

Peticionario: Diego Arellano Rodríguez

Cauce: Río de la Toba.

Término municipal: Guájares Los (Granada).

Lugar: El Santo, parcelas 229 y 427, polígonos 5 y 12.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071, Granada.

Granada, 30 de octubre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

NOTIFICACIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre resolución de baja del coto que se cita.

Intentada la notificación de resolución de baja de oficio del coto de caza que se indica, dictado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio haciéndosele saber al interesado que puede comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, 3.ª planta, Edif. Junta de Andalucía, Cádiz, a efectos del conocimiento íntegro de los actos.

Núm. de expediente: CA-973-2014 de baja de coto CA-11.064 denominado Taraje – Vegas de Ramos.

Interesado: Don Manuel García Domínguez.

Acto notificado: Baja de coto.

Plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco, afluente de la Rambla de Almajalejo, t.m. de Huércal-Overa. (PP. 269/2015).

Expediente: AL-35753.

Asunto: Construcción de nave agrícola.

Solicitante: Diego Blesa Parra.

Cauce: Barranco, afluente de la Rambla de Almajalejo.

Lugar: Parcela 392 del Polígono 41.

Término municipal: Huércal-Overa.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 23 de enero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita, de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Betis» en el término municipal de Tarifa.

Se tramita en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Número de expediente: MO/14/2014.

Interesado: Susanne Mathilde King.

Asunto: Ocupación temporal de 85 m² de terrenos, con destino instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Betis.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazos de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudieran corresponder en defensa de sus derechos. Asimismo, y con los mismo efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Cádiz, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a determinados procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n., en Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Ambrosio Miguel Mora Galindo.
- NIF/CIF: 44037877F.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0580/14.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Baldomero García Martínez.
- NIF/CIF: 46785876N.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0612/14.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a determinados procedimientos administrativos sancionadores en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n., en Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Barba Rondán.
- NIF/CIF: 52323937H.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0022/15.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Sergio Romero Pérez.
- NIF/CIF: 49039915M.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0023/15.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Adrián Romero Pérez.
- NIF/CIF: 49193758R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0027/15.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sitas en Avenida Reina Sofía, s/n (antes Carretera N IV, Km. 637) 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref. Exp.	Interesado	Término municipal	Acto Administrativo
1995SCB000518CA (6886/1995)	ISABEL ORTIZ GONZÁLEZ	BARBATE	RESOLUCION DENEGATORIA

Cádiz, 18 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifica Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

ANUNCIO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE FECHA 11.12.2014, DE LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Nombre y apellidos : Don Manuel Guzmán Muñoz.

DNI/NIF: 39.176.109 -W.

Procedimiento/núm. expte.: Expediente Sancionador núm. CO/0266/2014, en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, Córdoba.

Córdoba, 19 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Andrés Alarcos Martínez. DNI: 52512032L.

- Acto notificado: Resolución por la que se estiman las solicitudes de segregación del coto privado de caza denominado «Bautista» con matrícula GR-11.359 recaída en los expedientes 74-75-76-78-79-80-82-83-84-85-86-87-1080-1372/2014.

- Contenido de la Resolución: Estimar las solicitudes de segregación del coto privado de caza denominado «Bautista» con matrícula GR-11359, con las parcelas que se relacionan en el término municipal de Cúllar:

- Polígono 38: Parcelas 50, 65, 66, 71, 77, 84, 86, 89, 100, 103.

- Polígono 52: Parcelas 15, 24, 28, 38, 41, 47, 48, 59.

- Polígono 53: Parcelas 30, 55, 60.

- Polígono 54: Parcelas 41, 42, 44, 45, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 72, 73, 75, 78, 79, 80, 93, 100, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 141, 151.

- Polígono 55: Parcelas 3, 7, 11, 19, 24, 25, 27, 30, 34, 37, 40, 43, 44, 48, 49, 54, 57, 70, 71, 72, 74, 75, 81, 83.

Como consecuencia de la segregación quedan sin continuidad con el acotado las parcelas 104 y 105 del polígono 38, las parcelas 43, 47, 65, 67 y 123 del polígono 54 y la parcela 53 del polígono 55, todas del término municipal de Cúllar.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don Jesús Francisco García Puertas. DNI: 23793159G.

- Acto notificado: Subsanación y mejora de la solicitud de segregación, de 25.11.2014, del coto privado de caza denominado «San José» con matrícula GR-11.739, expediente 1858/2014.

- Contenido de la subsanación: Las parcelas que se solicitan segregar tienen más de un propietario, por tanto, la petición de segregación deberá estar firmada por aquellos propietarios de cada finca en cuestión, que en su conjunto acumulen más de un 50% de la propiedad de la misma.

- Plazo: Conforme al art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime pertinentes. Trascendido dicho plazo, se le tendrá desistido de su petición.

3. Interesado: Don José Luis Estévez Castilla. DNI: 23772872A.

- Acto notificado: Subsanación y mejora de la solicitud de segregación, de 25.11.2014, del coto privado de caza denominado «San José» con matrícula GR-11.739, expediente 1856/2014.

- Contenido de la subsanación: La solicitud de segregación no indica las fincas que quiere segregar, deberá comunicar polígono, parcela y término municipal de las mismas.

- Plazo: Conforme al art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime pertinentes. Trascendido dicho plazo, se le tendrá desistido de su petición.

Granada, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombres y apellidos y DNI: Arper Desac, S.L., B-29.825.940; don Andrés Rasco González, 29.734.679A, y don Antonio Lora García 14.617.186L

Procedimientos números de expedientes sancionadores en materia forestal, núms. HU/2014/1404/AGMA/FOR, HU/2014/1407/AGMA/FOR y HU/2014/1409/AGMA/FOR.

Contenido de los actos: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores HU/2014/1404/AGMA/FOR, HU/2014/1407/AGMA/FOR y HU/2014/1409/AGMA/FOR, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

1. Nombre y apellidos, DNI/CIF: Benito González Prieto, 29.397.174T.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia forestal, núm. HU/2014/1202/AGMA/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador HU/2014/1202/AGMA/FOR, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se emplaza para Información Pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general por la que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, se considera conveniente por este centro directivo el sometimiento del proyecto de Decreto al trámite de Información Pública a la ciudadanía, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de conseguir, en su caso, una mejor norma que compatibilice la legislación sectorial con los intereses de la ciudadanía directa o indirectamente afectada.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a trámite de Información Pública, el proyecto de disposición de carácter general por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación a la Caza en Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Poner a disposición de los interesados el texto del proyecto de Decreto, en formato papel, en la sede de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41013, Sevilla; así como en la página web de la citada Consejería en el siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/documentos_informacion_publica.

Sevilla, 16 de febrero de 2015.- El Director General, Javier Madrid Rojo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 10 de febrero de 2015, de la Universidad de Málaga, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Málaga, teléfono 951 952 648, Aulario V, Campus Teatinos, 29071 Málaga.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ABAD AGUILERA, AURORA OJÉN (MÁLAGA)	26811662X	900,90 €	2010/2011	2.7
ALMEIDA CHIOMENTO, KLEBER MÁLAGA (MÁLAGA)	Y0295511K	1.257,00 €	2010/2011	2.7
CABEZA TRULA, DOMINGO ALGECIRAS (CÁDIZ)	75894988W	7.108,00 €	2010/2011	2.7
CASADO AMAYA, ALBERTO MANUEL MÁLAGA (MÁLAGA)	45280880K	1.131,00 €	2010/2011	2.7
ENCINAS GAYO, CRISTIAN MÁLAGA (MÁLAGA)	48337550Z	4.202,00 €	2010/2011	2.7
GUELFY, MARIE PIERRE LOUISE MÁLAGA (MÁLAGA)	X3565955N	7.84,10 €	2010/2011	2.7
JIMÉNEZ GONZÁLEZ, M. ^a NOELIA VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)	53656759J	1.709,00 €	2010/2011	2.7
LARSEN, CLAUDIA MÁLAGA (MÁLAGA)	Y0218162K	3.719,53 €	2010/2011	2.7
LEÓN REGATEIRO, FRANCISCO JAVIER RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)	34038196J	706,00 €	2010/2011	20.3
MOUFTAKIR CHAIBI, NABIL TORREMOLINOS (MÁLAGA)	25728616B	4.237,00 €	2010/2011	2.7
OVIT DE SAVI, NATALIA SOLEDAD POZOBLANCO (CÓRDOBA)	X9576065S	1.897,04 €	2010/2011	2.7
PORRAS MORAL, VERÓNICA BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)	30809087N	1.000,35 €	2010/2011	2.7
QUIJADA FARO, ARIANNA MARGARITA ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)	76878892N	4.965,00 €	2010/2011	2.7
SPRANGER GORIA, MARTÍN ESTEPONA (MÁLAGA)	X5235940J	1.532,00 €	2010/2011	2.7

Málaga, 10 de febrero de 2015.- La Presidenta, M.^a Jesús Morales Caparrós.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 11 de diciembre de 2014, del Ayuntamiento de Tocina, por el que se da publicidad al Convenio con el OPAEF. (PP. 75/2015).

EDICTO

NUEVO CONVENIO CON EL OPAEF

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, dentro del punto tercero de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2014, adoptó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, los siguientes acuerdos:

«Primero. Delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental de la misma, la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas en vía urbana, así como las funciones recaudatorias, tanto en período voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas.

Segundo. Suscribir el modelo de convenio de multas aprobado por la Diputación de Sevilla, y cuyo texto ha sido publicado en el BOP de Sevilla núm. 245, de fecha 20.10.2012, denominado “Convenio Tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación”, que desde el momento en que entre en vigor sustituirá al formalizado el día 4 de diciembre de 2008, antes referenciado.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esa misma publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, contra el acto o acuerdo que lo resuelva, en su caso, se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el mismo órgano jurisdiccional antes referido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto, regulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tocina, 11 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 26 de enero de 2015, de la Mancomunidad de Municipios Valle del Río Alhama-Fardes, de disolución.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 77.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, se hace público que, mediante acuerdo de fecha 22 de enero de 2015, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios Valle del Río Alhama-Fardes ha declarado disuelta la misma.

Según establece el artículo 77.2 de la expresada norma, la Mancomunidad mantendrá su capacidad jurídica hasta que se apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

Cortes y Graena, 26 de enero de 2015.- El Presidente en funciones, Marcos Navarro González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Comunidad de Regantes de Cáñar/Barjas, de convocatoria de Asamblea General. (PP. 310/2015).

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Cáñar/Barjas, en nombre de la Comisión encargada para la redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los propietarios de fincas y regantes del término municipal de Cáñar a una Asamblea General que se celebrará en al Casa Consistorial el próximo viernes día 13 de marzo de 2015, a partir de las 20,00 horas, para tratar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura, estudio y, en su caso, aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados.
3. Convocatoria próxima asamblea.
4. Ruegos y preguntas.

Cáñar, 6 de febrero de 2015.- El Presidente, Alejandro Esteban Álvarez.